BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Año LVIII — Buenos Aires, martes 21 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.781

APRUEBASE LA CONTRIBUCION A ABONAR POR QUINTAL DE GRANO EXPORTADO

SERA DE DOS CENTAVOS M|N. SIEMPRE QUE CONTENGA MAS DEL 50 % DEL GRANO BASE Y REGIRA A PARTIR DEL 1º|1|51

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 23.743. — Bs. As., 10/11/50.

Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente número 4.544|50 D.N.G.E. en el que la Dirección Nacional de Granos y Elevadores dependiente del Ministerio de Economía de la Nación solicita aprobación de la Resolución número 796 que dictara en fecha 29 de septiembre de 1950 fijando la contribución a abonar por los exportadores de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 28º de la Ley número 12.253, modificado por la Ley número 12.360, artículo 21º (Ley número 11.672, artículo 185º, texto ordenado, edición 1943), y CONSIDERANDO: Que las leyes citadas establecen que la Dirección Nacional de Granos y Elevadores dispondrá, entre otros recursos, de una contribución hasta de dos centavos moneda nacional (m$n. 0,02) por quintal de grano exportado, que debe ser fijada anualmente con aprobación del Poder Ejecutivo, y abonada por el exportador; Por ello, y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 1º de enero de 1951, en la cantidad de dos centavos moneda nacional ($ 0,02 m|n.) por quintal de grano exportado de trigo, lino, maíz, avena, cebada, centeno, mijo, alpiste, girasol, maní, nabo, arroz y residuos de cualquiera de esos granos, siempre que contengan más del 50 % del grano base, la contribución a abonarse por los exportadores, de acuerdo a lo establecido por la Ley número 12.253, artículo 28º, inciso a), modificado por la Ley número 12.360, artículo 21º (Ley número 11.672, artículo 185, texto ordenado, edición 1943).

Art. 2º — La contribución a que se refiere el artículo anterior será calculada en base al peso neto cuando la exportación sea a granel, y al peso bruto menos el 1 % de tara, en los casos de embarque en bolsas.

Art. 3º — Exímese de la contribución a que se refiere el presente decreto, a los embarques de granos destinados a servir de forraje a los animales exportados en pie, siempre que las cantidades fueran razonables y estuvieran en relación con el número de animales y duración del viaje; los destinados al consumo de la tripulación; los que sean aplicados a fines científicos, experimentales y medicinales, en cantidades exiguas y accidentales; los enviados por residentes en ésta en carácter de ayuda familiar y los que se remitan a congregaciones religiosas e instituciones de beneficencia, provenientes de donaciones.

Art. 4º — Los exportadores depositarán mensualmente, en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del lugar en donde tengan su asiento principal, el importe correspondiente a la contribución expresada, en la cuenta "Dirección Nacional de Granos y Elevadores". Asimismo, deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, una declaración jurada de las exportaciones efectuadas en el mes anterior, en el formulario que la Dirección Nacional de Granos y Elevadores les proporcionará, al cual deberán adjuntar la boleta de depósito respectiva.

Art. 5º — No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando la Dirección Nacional de Granos y Elevadores lo considere conveniente podrá exigir el pago de la citada contribución en cualquier momento, después de la terminación de cada embarque.

Art. 6º — En los días 1º y 15 de cada mes, la Dirección Nacional de Aduanas pasará a la Dirección Nacional de Granos y Elevadores un resumen del total de granos exportados según boletos de embarques cumplidos y otro de las operaciones de reembarques o trasbordos, en los formularios que se le remitirán para tal fin.

Art. 7º — Las autoridades de las Aduanas y Receptorías de los puertos de la República, solamente expedirán el permiso de exportación correspondiente a cada embarque, a los exportadores que justifiquen estar inscriptos en el registro de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores y autorizados a exportar por la misma.

Art. 8º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las del presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

EXIMESE DEL PAGO DE UNA TASA A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BS. AS. POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO DE OBRAS DOMICILIARIAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.906.

Buenos Aires, 10|11|950.

VISTO el Expte. Nº 6.252|1949 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación gestiona la oficialización de la reciprocidad que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en materia de pago de derechos para el diligenciamiento de oficios relativos a los servicios que presta; y CONSIDERANDO: Que ya dicha Municipalidad, por el artículo 195 de la ordenanza permanente de sus recursos, ha eximido a aquella Repartición de cualquier contribución establecida en su ordenanza tarifaria; en uso de la facultad que le confiere el artículo 39 de la Ley 12.961; y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a condición de reciprocidad, del pago de las tasas que percibe la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por la expedición de certificados de funcionamiento de obras domiciliarias.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas.

PERON
Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo

RENUNCIA EN LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 23.863. Bs. As., 10|11|50.

VISTA la renuncia que, del cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional de la Capital, presenta el doctor D. Manuel F. Serrey,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que presenta el doctor Manuel F. Serrey, del cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

COMO HOMENAJE A UN PATRIOTA DASE AL "HOSPITAL MILITAR DE MENDOZA" LA DENOMINACION DE "HOSPITAL MILITAR DE MENDOZA DR. DIEGO PAROISSIEN"

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.802 - Bs. As., 10 de noviembre de 1950.

VISTO el Expediente Hm. 11.707|50 (D.G.S.) - número 26.334|50 (M.E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que el Cirujano Mayor del Ejército de Los Andes, Doctor Diego Paroissien, ha sido uno de los primeros extranjeros que optó por la ciudadanía argentina; Que desde su arribo al país puso a disposición del gobierno patriota primero y del Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata después, sus amplios conocimientos sobre medicina y química, adhiriéndose física, espiritual e intelectualmente a la causa emancipadora; Que su adhesión a la causa de la libertad lo llevó a prestar sus servicios sucesivamente, en los Ejércitos del Alto Perú, como Director de la fábrica de explosivos de Córdoba y como Cirujano Mayor del Ejército de los Andes; Que en nadie como en el Doctor Paroissien se han puesto en evidencia las condiciones que deben caracterizar al médico soldado, capaz de organizar el servicio sanitario de un ejército y conducirlo, en una campaña como la realizada por el Ejército de los Andes, con un grado tal de eficiencia que lo hicieron merecedor a diversas citas en los partes que el Capitán General D. José de San Martín dirigía a su gobierno; entre las que debe destacarse la fechada el 14 de abril de 1817, en la que refiriéndose al Doctor Paroissien expresa el Libertador: "no es menos apreciable la eficacia, humanidad, constancia del Médico Mayor del Ejército Teniente Coronel Diego Paroissien. A sus luces, humanidad y acierto ha correspondido el restablecimiento de la mayor parte de los heridos y el orden, aseo y comodidad de los Hospitales"; Que es un deber de la Nación, rendir homenaje a los que contribuyeron con su esfuerzo científico a posibilitar la realización de la magna empresa realizada por el Libertador General D. José de San Martín, y que al hacerlo se perpetúe su nombre en aquellos lugares donde el ejemplo de su dedicación, humanidad y espíritu de sacrificio pueda servir de inspiración y guía a los que le han seguido en el desempeño de la función médico militar,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Denomínase "Hospital Militar de Mendoza Doctor Diego Paroissien", al actual Hospital Militar "Mendoza".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio de Ejército (Cuartel Maestre General del Ejército - Dirección General de Sanidad).

PERON
Franklin Lucero

LAS FABRICAS DE FOSFOROS DEBERAN NORMALIZAR LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION EN EL TERMINO DE 48 HS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.572. — Bs. As., 14|11|50.

VISTO lo informado por la Dirección General de Abastecimiento y atento a la necesidad de regularizar de inmediato el abastecimiento de fósforos, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50.

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Intímase a las fábricas de fósforos de todo el país a normalizar la producción y distribución de fósforos en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la cero (0) hora del día 15 de noviembre de 1950.

2º — La Dirección General de Abastecimiento adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente, sin perjuicio de la intervención que compete a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

3º — El incumplimiento de la presente resolución y todo hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Publíquese, regístrese, comuníquese, hágase saber a los Gobiernos de las provincias, a los Gobernadores de los Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

SE FIJAN PRECIOS MAXIMOS A DISTINTOS PRODUCTOS EN LA CAP. FEDERAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.568. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950.

VISTO lo informado por las Direcciones Generales de Economía Comercial y de Abastecimiento; atento a la necesidad de establecer en forma cierta, semanalmente, los precios máximos dentro de los cuales deberán venderse, en la Capital Federal, las hortalizas y frutas, el pescado fresco y los productos de granja; Por ello, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos para los productos que se enumeran a continuación, los que regirán en la venta en la Capital Federal, desde el 13 al 19 del corriente mes:

	AL PUBLICO		
Ajo: Tipo Colorado y Blanco, tamaño grande	m$n.	0,15	cada cabeza
„ Colorado y Blanco, tamaño chico	„	0,15	dos cabezas
Alcaucil: Tipo Ñato	„	0,40	cada uno
„ Violeta	„	0,20	„ „
„ Blanco	„	0,15	„ „
Arvejas: Tipo Especial (La Plata)	„	1,50	el kilo
„ Común, calidad buena	„	1,20	„ „
„ Común, calidad regular	„	0,70	„ „
Batata: Tipo Blanca, calidad buena	„	0,75	„ „
„ Blanca, calidad regular	„	0,65	„ „
„ Colorada, calidad buena	„	0,90	„ „
„ Colorada, calidad regular	„	0,80	„ „
Cebolla: Tipo Chata Blanca, calidad buena	„	0,75	„ „
„ Chata Blanca, calidad regular	„	0.65	„ „
Espárragos: Tipo Blanco, calidad buena	„	2,60	el atado
„ Blanco, calidad regular	„	2,30	„ „
„ Violeta, calidad buena	„	2,30	„ „
„ Violeta, calidad regular	„	2,00	„ „
„ Verde, calidad buena	„	1,40	„ „
„ Verde, calidad regular	„	1,10	„ „
Haba: Tipo Común, calidad buena	„	0,40	el kilo
„ Común, calidad regular	„	0,30	„ „
Lechuga: Tipo Común, calidad buena	„	0,20	cada planta
„ Común, calidad regular	„	0.25	dos plantas
Papas: Tipo Rosario y Sudeste, calidad buena	„	0.40	el kilo
„ Rosario y Sudeste, calidad regular	„	0,30	„ „
„ Río Negro, calidad buena	„	0,45	„ „
„ Río Negro, calidad regular	„	0,35	„ „
„ Mendoza, calidad buena	„	0,50	„ „
„ Mendoza, calidad regular	„	0,40	„ „
„ Tucumán, calidad buena	„	0,60	„ „
„ Tucumán, calidad regular	„	0,40	„ „
Verdurita: Debe contener: hoja de apio, zanahoria, perejil y puerro	„	0,30	el atadito
Zanahoria: Calidad buena	„	1,20	el kilo
„ regular	„	1,00	„ „
Zapallito: Tipo Redondo, especial (local) calidad buena	„	1,80	la docena
„ Redondo, especial (local) calidad regular	„	1,60	„ „
„ Redondo, común calidad buena	„	1,50	„ „
„ Redondo, común calidad regular	„	1,10	„ „
Zapallo: Tipo Criollo o Blanco	„	0,80	el kilo
„ Anco	„	0,90	„ „
„ Valenciano, calidad buena	„	1,20	„ „
„ Valenciano, calidad regular	„	1,00	„ „
Banana: En negocios establecidos	„	2,00	la docena
Vendedores en la vía pública	„	1,80	„ „
Huevos: Comunes	„	2,40	„ „
Seleccionados	„	2,60	„ „

Aves vivas:

	AL MINORISTA	
Gallinas, el kilo a razón de	m$n.	4,80
Pollos, el kilo a razón de	„	6,10

Aves frescas limpias:

Gallinas, trozadas, el kilo a razón de	m$n.	8,70
Pollos, trozados, el kilo a razón de	„	11,00
Cogote, cabeza y menudos de pollos y gallinas, el kilo a razón de	„	2,00
Gallinas, el kilo a razón de	„	6.80
Pollos, el kilo a razón de	„	8,50

Aves congeladas:

	AL MINORISTA			
Pollos: especiales y seleccionados (A y B), el kilo a razón de	m$n.	6,00	m$n.	7,00
Gallinas: especiales y seleccionadas (A y B), el kilo a razón de	„	5,00	„	6,00

Pescados de mar:

Pescadilla y corvina, el kilo a razón de	„	1,30
Palometa, el kilo a razón de	„	1,20
Merluza, el kilo a razón de	„	1,60
Gallo, el kilo a razón de	„	1,50
Bacalao, con su hígado, el kilo a razón de	„	2.40

Pescados de río:

Patí - surubí, limpio, trozado, el kilo a razón de	„	3,70

2º — En los pescados de mar incluídos en la presente Resolución, se admitirá en concepto de limpieza y fileteado, un recargo de hasta m$n. 0,10 por pieza de menos de 1 kilo y de m$n. 0,20 por pieza de 1 kilo o más.

3º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.569. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950.

VISTO lo informado por la Dirección General de Abastecimiento, atento a la necesidad de establecer en forma cierta, semanalmente, los precios máximos dentro de los cuales deberán venderse en la Capital Federal, la carne ovina y porcina; Por ello, en uso de la facultad conferida por el Decreto 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos al contado y al mostrador para los productos que se enumeran a continuación, los que regirán en la venta en la Capital Federal desde el 13 al 19 del corriente mes:

		AL PUBLICO		
Cordero fresco,	cogote	m$n.	0,50	el kilogramo
	pechito	„	1,80	„ „
	paleta	„	2,20	„ „
	vacío	„	2,20	„ „
	pierna	„	2,30	„ „
	costillas cortadas	„	3,80	„ „
	cabeza	„	0.60	cada una
	menudos	„	0,70	cada uno
Porcino fresco,	costillar	„	4,10	el kilogramo
	pechito	„	2,80	„ „
	punta de pecho	„	1,90	„ „
	patas largas	„	2,00	„ „
	patas cortas	„	1,00	„ „
	rabos	„	1,80	„ „

2º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penadas de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

Efectúanse Promociones en la Policía de Territorios

MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

22.519.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1950

A la categoría y con la anterioridad que en cada caso se indica, al siguiente personal:

COMISARIO INSPECTOR: a partir del 1º de enero de 1950, Francisco Iglesias (M. 1.584.989), Pedro Miguel Pérez León (M. 1.585.328) y Ricardo Hugo Mauri (M. 1.486.136); y a contar del 1º de setiembre del mismo año, Octavio Ponce de León (M. 1.589.987) y Luis Héctor Vázquez (M. 1.501.482).

COMISARIO: a partir del 1º de enero de 1950, Luis Digno Leal Baudrix (M. 1.549.394), Juan Alejo Landi (Matr. 1.584.747), José María Felipe Jorcino (M. 1.585.159), José Manuel Moral (M. 1.445.304) y Carmelo Antonio Rossi (M. 1.584.577); a partir del 1º de abril de 1950 al Subcomisario Alberto Antonio Franco (M. 238.143); desde el 1º de agosto de 1950 al Subcomisario José Rossi (M. 1.590.932) y a contar del 1º de setiembre del mismo año, Atilio César Bicego (M. 1.502.732) y José María Pérez (M. 1.434.740).

SUBCOMISARIO: a partir del 1º de enero de 1950, Julio Martínez Zapata (M.3.931.312), Arturo Norberto Arcella (M. 237.863), Rodolfo Asef (M. 1.586.182), César Augusto Osorio (M. 309.419) y Angel Esteban Horacio Forzinetti (M. 2.428.757); desde el 1º de abril de 1950, Ricardo Antonio Rucci (Mat. 1.593.813); a partir del 1º de agosto de 1950, Juan Antonio Vázquez (M. 1.592.747) y a contar del 1º de setiembre del mismo año, Ricardo Marcos Perren (M. 768.108) y Juan Andrés Kopp (M. 1.474.125).

AUXILIAR: a partir del 1º de enero de 1950, Argentino Agustín Pasi (M. 1.411.651), Oscar Juan García (Matr. 1.584.263), Alcides Pedro Calducci (M. 1.452.133), Juan Arturo Carlos Boyé (M. 1.459.675), Amaro Augusto Del Valle (M. 91.509), Néstor Ciro Gayone (M. 1.452.550) y Alberto Jorge Selva (M. 1.462.886); desde el 1º de abril de 1950, Ulises Alberto Malaspina (M. 2.975.494); a partir del 1º de agosto de 1950, Carlos Nievas (M. 3.209.238) y a contar desde el 1º de setiembre del mismo año, Héctor Clementino Iribarne (M. 1.595.844) y Antonio Guerrisi (M. 3.017.551).

OFICIAL: a partir del 1º de enero de 1950, Emilio López (M. 1.441.646), Andrés Jacinto Crespo (Mat. 1.584.177), Juan Cruz (Mat. 1.136.387), Alfredo Medardo Herrero (M. 3.543.009), Luis Efraín Company (M. 1.662.600), Artibano Eduardo Calducci (M. 3.020.425), Adalberto Pérez Alchu (M. 1.994.866), Héctor Julio Egan (Mat. 2.969.195), Braulio Herrero (M. 1.452.065) y Víctor Alejandro Fernández (Matrícula 1.594.539); desde el 1º de abril de 1950, Hernán Osorio Casares (M. 251.536); a partir del 1º de agosto de 1950, Serapio Moro (M. 1.485.095) y Telmo Dante Lai (M. 1.599.116), y a contar del 1º de setiembre del mismo año, Ibero Daniel Domínguez (M. 1.458.691) y José Carnota (M. 1.380.046).

AYUDANTE: a partir del 1º de enero del año 1950, Isaac Silvano Otero (M. 1.597.595), Juan José Higinio Pazos (M. 1.598.744), Carlos Calero (Matr. 3.018.850), Avelino Saturnino Cardoso (M. 153.108), Livio Jorge Pincill (Mat. 7.384.466), José María García (M. 14.416) y Julián Lezcano (Matr. 1.456.426).

CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO DE UN PROFESIONAL COMO PERITO EN BRUCELOSIS EN LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.782. — Bs. As., 25|10|50

VISTO que la Organización Mundial de la Salud, por intermedio de la Oficina Sanitaria Panamericana, ha designado al Médico Veterinario Benjamín Lucas Morán, funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en calidad de miembro del grupo de peritos en brucelosis; y

CONSIDERANDO: Que la participación de dicho perito en las reuniones internacionales organizadas por los citados organismos, representará un valioso aporte para el mejor desarrollo de los planes de trabajo relacionados con la mencionada enfermedad; Que interesa al Gobierno Argentino y en particular al Ministerio de Agricultura y Ganadería la intervención de dicho profesional en reuniones sanitarias internacionales por la experiencia que recogerá en las mismas; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Préstase conformidad al nombramiento del Médico Veterinario Benjamín Lucas Moran (L. 5.320), funcionario del Departamento de Agricultura y Ganadería, como miembro del grupo de peritos en brucelosis de la Organización Mundial de la Salud.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería autorizará a dicho profesional a concurrir a las reuniones sanitarias internacionales, cuando se proponga su asistencia en razón de sus funciones de perito, en cuyo caso sus sueldos estarán a cargo del mencionado Departamento y le serán abonados en el país, en moneda nacional y por lo tanto sin coeficiente.

Art. 3º — Establécese que los gastos que puedan originar los viajes y participación del Médico Veterinario Benjamín Lucas Morán (L. 5.320) en reuniones sanitarias internacionales, correrán por cuenta de la Organización Mundial de la Salud.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON

Carlos A. Emery. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo — Hipólito J. Paz. — Alfredo Gómez Morales

PROMOCIONES DE PERSONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.437. — Bs. As., 18|10|50

En Sección Ley Nº 4.349. — Auxiliar 2º a Carlos María Alvarez (Matrícula 1.668.359), Alfredo Joaquín Botto (M. 1.122.063), José Alberto Chimenti (M. 1.056.036), María Josefina Colli (L. C. 341.833), Angélica Eloisa Costa de Del Castaño (L. C. 225.589), María Aída Barraza de Jaimes (L. Cívica 2.157.895), María Haydée Maggi (L. C. 222.337), Dominga Trotta de Nicoletti (L. C. 233.609), Galileo Miguel Maurizi Feria (M. 108.679), Manuel Rodríguez Soto (M. 1.729.978), Miguel Angel Soprano (M. 1.251.082), Carlos Alberto Velázquez (Matrícula 1.676.615), Emilio Rafael Zurzolo (M. 507.559), María Juana Modesta Devries de Andreux (L. C. 88.851), Gregoria Emelina Aristegui de Barrera (L. C. 1.698.603), María Falcón de Di Blasi (L. C. 2.607.426), Lucila Luna de Díaz (L. C. 2.801.829), María Ignacia Almeida de Girado (L. Cívica 343.858), Elvira Angélica Gondre (Libreta C. 1.288.881), Sara Rodríguez de Irazu (L. C. 376.411; Juana Margarita Monteverde (L. C. 447.671), Adelina Aurora Paladino (L. C. 1.077.258), Marta Gabriela Soligot de Pina (Libreta C. 3.360.499), María Celia Pommies (L. C. 3.342.742), Sara Miyara de Scarpati (L. C. 99.476), Justo Giral (M. 94.496), María Esther Lier Giráldez (L. C. 387.004), Horacio Carlos Alegre (M. 178.428), Carlos Julio Almira (M. 326.866), Alejo Alonso Alsina (M. 4.000.492), Ernesto Carlos Alfredo Baizan (M. 423.246), Rodolfo César Carreras (M. 639.354), Leonardo Crimi (M. 1.113.559), Luis Echeita (M. 3.229.015), Julio Armando Fabi (M. 1.131.801), Claudio Rafael Ferrone (M. 545.148), Manuel Gómez Parada (M. 4.218.835), Jorge Joaquín González Cid (M. 422.840), Prudencio Jorge Otto Hellmuth Monzón (Matrícula 594.754), Marcos Lipcovich (M. 221.171), María Elena Angélica Mercado de Moglia (L. C. 3.142.129), Roberto Molina Gatti (M. 267.836), José Héctor Pacheco (M. 4.224.122), César Antonio Perna (M. 10.072), Manuel Jorge Pereyra (M. 1.100.948), Salvador María Piovano (M. 850.634), Manuel Rojas (M. 4.008.452), Luis Vernet Amadeo (M. 814.217), Romeo Videla (M. 3.372.192), Isolina Teresa Ferrario de D'Ovidio (L. C. 129.608), Ana Valentina Amelia Maggi de Del Castillo (L. C. 390.668), Hortensia Dominga Carricaburu de Domínguez (Libreta C. 4.395.126), Felisa Lucrecia Ezpeleta (L. C. 420.710), Clelia Armida Salerno de Gómez Parada (L. Cívica 3.348.437), Pedro Guillermo Landeta (M. 488.081), María Mercedes Núñez (L. C. 133.767), Virginia Angela Claudia escobar de Risso (L. C. 503.921), María Elena Rivas Diez (L. Cívica 366.093), Modesta Amanda Sansot de Romero (L. C. 73.779), María Teresa Morandi de Vila (L. C. 283.771), Beatriz Carolina Killey de Yanguela (Libreta C. 4.357.435), Angela Elvira Torres Ustariz de Regot (Libreta Cívica 1.280.580); Auxiliar 3º a Luis Rufino Alberto Marco del Pont (M. 1.735.523), Osvaldo Abel Casinelli (M. 507.369), Oscar Ostri (M. 153.625), Francisco Antonio Vázquez (M. 218.665), Ricardo Ain (M. 277.157), Carlos Alberto Mastropaolo (M. 211.222), Amalia Catalina Jara de Cheroni (Libreta Cívica 2.152.837), Jorge Lorenzo (Matrícula 396.117), Rafael Emilio Segre (M. 194.339), Laura Carra de Vélez (L. C. 362.731), Homeria Elena Herrera (L. C. 123.383), María Andrea Alsina de Evers (L. C. 364.747), Elvira Magín Lanza de Bettoni (L. Cívica 163.761), Isabel Bienvenida Farías Gómez (L. C. 502.088), María Esther Rayces (L. C. 3.348.581); al cargo de Auxiliar 4º: Remo Pascual Rafael Asta (M. 251.008), Raúl Casavalle (h) (M. 860.302), Eugenio Agustín del Corazón de Jesús Degiampietro (Matrícula 3.063.787), Elena Alicia Domínguez Murray (L. C. 242.051), Félix Dublisky (M. 113.847), Cayetano Gaetani (M. 373.832), Héctor Eduardo Gallegos (M. 253.547), José María Golan (M. 1.727.973), Enrique Morandi (M. 294.662), José María Naya (Matrícula 4.020.310), Georgina Rosa Novaro (L. C. 3.361.059), Héctor Mateo Piterson (M. 814.869), José Angel Valmarrosa (M. 2.838.211), Osvaldo Antonio Viola (M. 535.193), María Josefina Gandulfo de Moudjian (L. Cívica 86.016), Georgina Francisca Arcé (Libreta C. 1.322.120), Rosa Giordano de Fernández (L. C. 363.186), Luis Roberto Vicente Tito (M. 355.503), Oscar Ulises Vignale (M. 211.269); al cargo de Auxiliar 5º: María Dora Amadeo de Del Mazo (L. C. 353.732), David Elizondo (M. 335.715), Fortuna Russo de Pérez (L. C. 515.910), Juan Urroz (M. 303.253), Jorge Osvaldo Campos (M. 3.242.256), Eulogio Justiniano Dávila (M. 237.923), Martín Vicente Duro (M. 1.672.334), Romana Visintini de Kohner (L. C. 3.453.814), Horacio Osvaldo Lombardo (M. 4.006.728), Lilia Esther Rolón (L. C. 309.333) y María Teresa Aubone Igarzábal (Libreta C. 989.530); al cargo de Auxiliar 6º: Nicolasa Carlota S. Bardaro (Libreta C. 377.258), Luis Benigno Blanco (Matrícula 4.047.305), Emilia Gerónima Valzorio de Brescia (L. C. 494.689), Julio Guillermo Chaia (M. 1.675.560), Amanda Rosario Rotondo de Dattoli (L. C. 89.714), Roberto Horacio del Torto (M. 4.214.530), Raúl Tadeo Dellepiane (M. 4.229.457), Carlos Alberto Doratto (M. 4.039.216), Alberto Andrés Faracc (M. 4.057.118), Domingo Expedito Ramón Fassino (Matrícula 4.043.767), Mario Jorge Fernández (M. 385.176) Emilio Gerardo Fidalgo (M. 4.755.588), Silvina Manuela Funes Lastra (L. C. 3.399.017), Félix Isaías de las Mercedes Hereñu (Matrícula 2.371.582), Julio César Ibáñez (M. 3.535.446), Eduardo León Martuscelli (M. 4.220.110), Giro Eliazar Medina (M. 3.416.594), Constantino Papa Constantino (M. 4.035.040), Norberto Carlos Pittaluga (M. 5.548.395), Pablo Mario Priolo (M. 1.670.498), Carlos Roberto Sánchez (M. 4.236.864), Ramón María Tirapegui (M. 4.765.236), Juan Abelardo Torres (M. 1.738.446), Pablo Alberto Urroz (M. 4.025.290), Jorge Antonio Valle (M. 4.229.486), Enrique Mariano Zalba (M. 1.809.955), Nelly Alvarez (L. C. 2.615.771), Ana Angela Ciccarone (L. C. 1.277.950), Vicente Arturi (M. 379.971), Nélida Victoria Tursi de Giovanelli (Libreta C. 1.978.085), Susana Rosalía Renée de Huertos (L. C. 368.441), Lydia Elsa Jhones (L. C. 358.915), Matilde Ladrón de Guevara (L. C. 3.086.294), Adolfo Sergio Suárez (M. 4.233.806), Cesarina Patella Ugalde (L. Cívica 3.353.310), María Inés Miguel de Gandolfo (L. C. 3.395.470), Clotilde Emilia Romero de Aboitiz (Libreta Cívica 1.348.177), Aída Javiera Morandi de Añaños (L. C. 309.167), Ana Emilia Arguedas (L. C. 320.587), María Elisa Depiera de Cippolini (L. C. 415.397), María Nélida Costa de Doce (Libreta C. 159.016), Haydée Elisa Evers (Libreta C. 367.190), Rosa Julia Falcono (L. C. 324.255), Adelina Angela Bertolini de Grosse (L. C. 54.762), María Dolores Vila de Lipcovich (L. Cívica 842.763), Sofía Justina Candele de Magliotti (L. C. 2.588.366), Martha Esther Panelo (L. C. 1.706.998), Dora Perrone de Tavani (L. C. 193.871), Palmira Juana Roulet (L. C. 22.995), Carolina Barbieri de Scolaro (Libreta C. 677.619), Lilia Rosa Serrano (Libreta C. 1.666.998), Sara Blanca Tello (L. C. 469.219), Nelly Telma Picazo de Terreni (L. C. 73.455), Teresa Cheroni de Terreni (L. C. 256.646), Juana Luisa Panighini de Vassaluzzo (Libreta C. 2.303.378); al cargo de Auxiliar 7º: Domingo Antonio Aceituno (M. 898.470), Marta Irene Bardelli (L. C. 448.158), Ricardo Armando Berón (M. 138.069), Rubén Carlos Bombelli (M. 870.179), José Busico (Matrícula 269.183), Iraides Mario Camarotte (M. 1.802.513), Carlos Alfredo Castelli (M. 1.813.916), Julio Esteban Cieux (M. 4.322.842), Raúl Leandro Rogelio Gravena (M. 4.227.103), Julio César García (M. 4.024.478), Reinaldo Ippolito (M. 5.563.119), Julia Lola (L. C. 1.079.436), José María Lorenzo (M. 4.338.171), Carlos Augusto Marzal (M. 47.585), Vicente Donato Mitidieri (M. 5.010.946), Roberto Rudecindo Rivarola (M. 4.934.122), Fernando Carlos Ruiz Calderón (M. 3.898.351), Devencio Carlos Torriani (Matrícula 4.336.128), Julio Antonio Zahlut (Matrícula 4.485.959), Luis Eduardo Argentieri (M. 5.014.378), Juan Guillermo Berton (M. 422.557), Dante Abel Bouzenard (M. 5.777.125), Norma Lilia Firpo (L. C. 1.661.405), Eduardo Giovaneli Perdriel (M. 1.462.804), Juana María Arruebarrena de González (L. C. 3.352.964), Roberto Jiménez (M. 4.451.810), Azucena Mercedes Morís (L. C. 2.169.685), Myrta Nydia Muñoz (L. C. 539.592), Arturo Francisco Rozzano (M. 4.212.500), Ada Angélica Alsina (L. C. 288.662), María Rosa Novas de Soto (L. C. 1.705.435), Arnaldo Hugo Lluch (M. 4.228.034), Haydée Julia Argentina Guerra de Riat (L. C. 1.305.961), Alicia Buscaglia de Aspillaga (L. C. 2.588.818), María Adela de los Dolores Díaz de Vivar de De la Vega (L. C. 1.610.314), Margarita Rodríguez de Apiolaza (Libreta C. 2.950.109), Santiago Benjamín Canop Nazar (M. 4.466.974), Nicolás Antonio Cocaro (M. 3.901.059), Angela Cubeiro (L. C. 2.602.621), Luis Davanzo (M. 913.671), Dolores Carolina Giménez de Díaz Giaccio (L. Cívica 3.298.410), Emma Bienvenida Farini (L. C. 474.404), María Francisca Freire (L. C. 3.348.643), Rosa María Cándida González (L. C. 1.283.145), Elena Elba González Kelly (L. C. 486.032), Beatriz Sabina González de Goytea (L. C. 78.122), Aurea Carmen Guido (L. C. 2.617.573), Matilde Alvarez de Harrington (L. C. 1.303.681), María Etelvina Iturralde (L. C. 338.440), María Antonieta Marta Celia Lakeman Torná (L. C. 37.798), Laura Matilde Rapela de Lamón (L. C. 120.105), Ana Haydée Martinangelo de Lanci (Libreta C. 323.491), Delia María de la Paz Martínez Iribarren (L. Cívica 3.356.862), Horacio Domingo Molinari (M. 4.215.812), Graciela Catalina Juana Puccio (L. C. 1.353.160), Sara Alicia del Valle de Ricardes (L. Cívica 2.946.629), Alfredo Samuel Sáenz Valiente (M. 1.677.965), Vicente Verde (M. 1.741.632) y Nicolás Federico Guillermo Benjamín Vera Barros Valdés (M. 4.230.883); al cargo de Auxiliar 8º: Guillermo Ernesto Ameghino (Matrícula 4.069.694), María Inés Apicella (L. C. 2.112.417), Diego Osvaldo Belvedere (M. 1.736.180); Carlos Alberto Campeletti (M. 1.110.213), Nélida Font (L. C. 1.285.599), Luis David Galanter Gómnstein (M. 4.487.810), Mabel Beatriz del Carmen Morglia (L. Cívica 291.861), Luis Alberto Rey (Matrícula 220.754), Arturo Guillermo Rivero Benard (M 4.035.149), Rufino Carlos Fonda (M. 3.020.545), Nolina Angela Scachi (L. C. 350.886), Margarita Elida Segata (L. C. 161.834), Oscar Raúl Stella (M. 4.339.221), Oscar Aníbal Tejero (M. 4.000.039), María Vivenzio (L. C. 1.317.793), Efraín Alvarez Caborno (M. 4.466.306), René Pierre Pedelacq (M. 4.934.537), María Ana Britos (L. C. 117.025), Ofelia Beatriz Romain (L. C. 3.365.293), Orlando Sartorio (M. 3.234.647), Neli Estela Galerato (L. C. 3.384.584), Agustina Palacios de Agostini (L. C. 2.333.916), Josefa Blundo de Avigliano (L. Cívica 182.567), Silvia María del Carmen Baigorri (L. C. 475.[illegible]), María Teresa Capelli (L. C. 4[illegible]), Dolores Edelmira Jousset de Ca[illegible]gua (L. C. 179.221), Martha Gires Yrigoyen (L. Cívica 3.395.492), Dionisia Comotto (Libreta C. 676.346), Haydée Beatriz de Rosa (L. C. 444.037), Elio Tydeo Durso (M. 4.479.139), Dolores Elsa Larriera de Gazcón Aráoz (L. C. 216.624), Leonor Dora Cardinali de González (Libreta C. 144.862), Laura Lemmos de León (L. C. 318.272), Marta Beatriz Corvalán de Lértora (L. C. 116.187), María Angélica Agustoni de Morales (Libreta C. 2.592.587), Marcelina Sotelo de Necvetailenko (L. C. 1.312.732), Carmen Elena Papagna (L. C. 821), María Juliana Portillo (L. C. 358.087), Dora Beatriz Ramos (L. C. 3.346.855), Assenet Margot Solari (L. C. 3.369.448), María Angela Esther Maletta de Tancredi (L. C. 1.283.529) y Yole Terroni (L. C. 830.949); al cargo de Auxiliar 9º: Ida Nilda Alderete (L. Cívica 1.282.628), Carlos Alberto Arretino (M. 4.934.882), Elbio Raúl Avigliano (M. 935.401), María Teresa Díaz de Bambill (L. C. 3.356.498), Rosalía del Carmen Bertorello (L. C. 1.295.032), María Inés Caricati (L. C. 125.834), José Ventura Cebreiro (M. 4.026.913), Delia Sara Conci (L. C. 1.343.352), María Nélida Corraro (L. C. 64.342), María Rosa de Vincenti (L. Cívica 4.590), Benjamín Enrique Fernández (M. 5.566.351), Antonia Green de Galati (L. C. 3.418.658), Irma Magdalena Gallo (L. C. 2.173.893), María Luisa Goncalves (L. C. 1.311.[illegible]57), Benildo Dauralisio Gramajo (M. 4.006.338), Francisco Perillo (M. 4.471.766), Héctor Daniel Pérez (M. 776.679), Horacio Aníbal Ruival (M. 4.032.181), Carmen Nélida Salgado (L. C. 1.983.234), Estefanía Salahub (L. C. 367.372),

Transfiérese un Inmueble al M. de Agricultura y Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.242. — Bs. As., 30|10|50.

VISTO este Expediente Nº 1.644|50 y lo propuesto por el señor Ministro de Ejército, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 33.071, de 20 de octubre de 1947, se asignó al Ministerio de Guerra el inmueble propiedad de la Nación y que hasta el 31 de agosto de 1947 estuvo concedido a la Sociedad Rural Argentina, sito en Palermo, limitado por las avenidas Santa Fe y Sarmiento y calle Cerviño; Que por Decreto Nº 25.857, de 13 de octubre de 1949, el "Pabellón Frers" cuya tenencia correspondía al Ministerio de Ejército en virtud del Decreto Nº 33.071|47 citado, fué cedido al Ministerio de Defensa Nacional para la instalación del Fichero General de Empadronadas; Que el referido inmueble, así como las mejoras existentes —entre ellas el mencionado "Pabellón Frers"— reúnen condiciones inmejorables para la realización de exposiciones, ferias, concursos y demás actividades relativas a la producción agrícola-ganadera, cuyo fomento compete, por la Ley Nº 13.529, al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación; Que por consiguiente resulta conveniente transferir al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación dicho inmueble, así como todas las instalaciones levantadas en el mismo; Por todo ello, y lo aconsejado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional y de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, el inmueble, así como todas las instalaciones existentes en el mismo, de propiedad de la Nación, sito en Palermo, limitado por las avenidas Santa Fe y Sarmiento y la calle Cerviño, que fuera asignado al Ministerio de Guerra por Decreto Nº 33.071 del 20 de octubre de 1947.

Art. 2º — Queda comprendido en la transferencia a que se refiere el artículo 1º, el "Pabellón Frers" cedido al Ministerio de Defensa Nacional por Decreto Nº 25.857 del 13 de octubre de 1949.

Art. 3º — Déjase sin efecto la cesión del "Pabellón Frers" dispuesta a favor del Ministerio de Defensa Nacional por el artículo 9º del Decreto Nº 25.857 ya citado.

Art. 4º — Autorízase a los Ministerios mencionados para convenir la forma en que realizarán la transferencia de los bienes que se indican en los artículos 1º y 2º del presente decreto, debiendo efectuar la misma al Ministerio de Agricultura y Ganadería con todos los antecedentes que se hubieren obtenido, en razón de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 33.071 del 20 de octubre de 1947.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Defensa Nacional y de Ejército.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero

Elisa Magdalena Villafañe (L. Cívica 1.984.561), Velia Josefa Addesso (Libreta C. 444.943), Lydia Norma Albcrotanza (L. C. 1.298.106), Alicia Carmen Arbeloa (L. C. 2.125.917), Emma Ansalone (L. C. 4.346.224), Edgard Julio Aste (M. 872.294), Frida Barth (L. C. 313.992), Celedonia Berrondo (M. 871.878), María Antonieta Bocca (L. C. 1.653.340), Ercilia Leonor Delbos (L. C. 117.216), Martha Beatriz Regalada Eckell (L. C. 2.442.334), María Luisa Fernández de Flores (Libreta C. 3.395.501), María del Carmen Font (L.C. 3.160.522), María Alcira Zulema Fretes (L. C. 1.706.862), Susana Estela Gómez Zelada (L. Cívica 81.293), Irma Nélida López Pereyra (L. C. 461.414), Alfredo Natalio Maiorano (M. 4.337.027), Alberto Oscar Marrone (M. 4.931.399), María Matilde del Huerto Morglia (L. Cívica 291.862), Carlos Daniel Nadale (Matrícula 4.342.612), Delfor Francisco Pereyra (M. 3.897.018), Néstor José Prieto (M. 4.491.329), Helios Rubens Ratti (M. 4.031.942), Juan Carlos Robledo (M. 5.127.389), Martha Enriqueta Sáenz (L. C. 2.619.701), Diva Sánchez (L. C. 3.487.917), Ernesto Isidoro Senra (M. 3.699.794), Sara Raquel Taquini (L. C. 112.094), Héctor Gregorio Velázquez (M. 4.049.597), Delia Alicia Viola (L. C. 490.857), Moisés Miguel Castellanos (M. 950.427), Elsa Teresa Cebey (L. C. 125.835), Elvia Ilda Giovanini (L. C. 3.426.979), Marcelo Alejo Moine Macías (M. 4.025.368), Berta Beatriz Sejas (L. C. 2.594.848), Norma Perla Rodríguez (L. C. 221.270), Beatriz Catalina Urroz (L. Cívica 1.295.490,) Magdalena Marta Yulita (L. C. 518.232), María Francisca Iulita (L. C. 335.470), Angélica Teresa Zanella (L. C. 11.103), Alcira América Baleirón (L. C. 678.701), Alicia Eva Caroni (L. C. 3.427.320), María Esther Barrazán (L. C. 147.701), Rosa del Tránsito Aguiar (L. C. 161.406), Nyles Zulma Alvarez (L. C. 632.504), Sara Esther Barrionuevo (L. C. 988.209), Benita Margarita Barrera (L. Cívica 644.312), Oscar Pastor Basanta (Matrícula 4.474.279), Latife Margarita Becha (L. C. 225.635), Ana María Billino (L. C. 2.619.765), Raquel Dominga Caputo (L. C. 4.379.038), Nelly Carlota Capece (L. C. 119.820), Delia Erminda Carrillo (L. C. 157.010), Elsa Edith Cedergren (L. C. 166.735), Lidia Angélica Cirigliano (L. Cívica 1.240.135), Emma Raquel Diana (Libreta C. 3.356.870), Ramón Carmelo Díaz (M. 3.609.155), Francisca Enriqueta Drago (L. C. 485.644), Concepción Escarra (L. C. 298.317), Justo Tomás Farías (M. 2.788.836), Noemí Diva Fernández (L. C. 1.010.449), María Inés Ferreyra (L. C. 467.998), Mena Fhima (L. C 410.324), Lilia Silvia Gerez de Gareias (L. C. 1.305.603), Margarita Gaviña (L. C. 837.468), Nélida Gómez (L.C. 2.116.107), Deolinda Gracia González (L. C. 375.451), Sara Ofelia Guerrero Aliaga (L. C. 1.275.870), María Magdalena Guerra (L. Cívica 324.342), Jorgelina Juana Larrieu (Libreta C. 198.254), María Adelaida Panthou de Lestrem (L. C. 442.745), Margarita Aldave de Lezano (L. Cívica 2.609.787), María Angélica Lotta (Libreta C. 365.534), Delia Amparo Marchetti (L. C. 324.298), Elba Adela Mazo (L. C. 361.954), Mercedes Marcela Mc. Guire (L. C. 2.611.803), Martha Renée Mercado (L. C. 43.333), María Josefa Montivero (L. C. 494.511), Olga Nelly Ovejero (L. C. 58.138), Lilia Esther Alcorta de Paredes (L. Cívica 71.040), Teodosia Rafaela Herrera Chueca de Parker (L. C. 36.251), Edith Olga Pedrotti (L. C. 178.850), María Angélica Sonia Piñeiro (L. Cívica 519.628), Sara Josefina Piñero (Libreta C. 2.616.964), Dafne María Quilici (L. C. 3.426.998), María Elena de Marco (L. C. 125.727), Ofelia Antonia Olvera L. C. 11.102), Gladys Beryl Sharry (L. C. 3.406.610), Nélida María Josefa Siches (L. C. 1.328.739), Elena Emma Suissis (L. C. 1.278.739), Leonor Aída Tarzia (L. C. 76.458), Lorenzo Emilio Vergara (M. 359.896), Olga Navarro de Vignau (L. Cívica 141.393), María Josefa Vior (Libreta Cívica 2.167.781), Luxem Ulises Zugasti (Libreta Cívica 3.136.306), Judith Teresa Aldrey (Libreta Cívica 311.775), Julia Cristina Balague (Libreta Civ. 1.653.118), Sofía Rosalía del Carmen Rodríguez de Carballes (Libreta Cívica 114.611), Sara Irene Corradi (Libreta Cívica 675.843), Leonilda Berta Vera Fernández (Libreta Cívica 493.654), Perla Blanca García González (Lib. Civ. 988.150), Susana Esther Ghislieri (L. C. 382.123), Martha Beatriz Blanco (Libreta Cívica 384.914). Las promociones dispuestas en el presente Decreto regirán a partir del 1º de septiembre de 1950.

Año del Libertador General San Martín

22.438. — Buenos Aires, 18 octubre 1950. En el Instituto, al cargo de Auxiliar 2º José Félix Adolfo Aldao (M. 45.744), Julio Feinstein (M. 734.573), Adolfo Martínez Martínez (M. 378.560), José Francisco Silverio Murdocca (Matríc. 1.493.648), Marcelo Justo Rivas (Matr. 3.142.843), Fernando Ernesto Spagnuolo (M. 264.459), Antonio Carlos Aguirre (M. 3.410.454), José Angel Arancio (M. 4.453.631), Luis Roberto Barrere (M. 62.692), Carlos Mario Battaini (M. 62.260), Carlos Pablo Bertolotti (M. 765.465), Carlos Matías Bruzera (Mat. 1.865.626), Raúl Miguel Burre (Matr. 1.054.896), Eduardo Norberto Bustos (M. 120.249), Víctor Lorenzo Nieves Buttaro Tenreyro (M. 212.370), Roberto Buzzi (M. 1.251.204), Roberto Antonio Canderros (M. 1.136.038), Juan José Cañete (M. 1.802.247), José Armando Carugo (M. 738.493), Amalia Severina Cavanna (Lib. Civ. 0.180.744) Corina Esther Ciccarone de Appessebe (L. C. 1.301.936), Hipólito Osvaldo Cicuta (M. 0.397.797), Carmelo Angel Coluccio (M. 1.309.140), Juan Angel Davalc (M. 330.561), Juan Antonio de Gasperi (M. 512.401), Desiderio Luciano de la Fuente (M. 294.129), Domingo Antonio del Torto (M. 79.219), José Demarco (M. 519.839), Miguel Di Pilia (M. 25.027), Saúl Duprat (Matr. 173.304), Alberto Julián Farinatti (M. 1.042.540), Carlos Alberto Florio (M. 555.382), Juan Eduardo Fregosi (Matr. 28.187), Oscar Víctor Bernardo Gardi (M. 1.807.813), Augusto Domingo Giménez (M. 2.345.879), Vicente Giovio (M. 117.254), Carmelo Angel Granata (M. 2.144.910), Osvaldo Sergio Hermida (M. 4.464.325), Eduardo Vicente Hernández (M. 149.957), Juan Idelfredo Herrera (M. 1.114.649), Oscar María Herrera (M. 1.738.536), Vicente Laza Luna (M. 2.980.922), Martín Elías Lizarralde (M. 1.106.131), Mario Oscar López (M. 4.459.589), Félix Darío Martínez (M. 2.997.577), Escipión Román Mayo (M. 29.538), Mario Mateo Carlos Menghi (M. 1.996.229), Ernesto Onofre Mezadra (M. 4.323.624), Manuel Alberto Molina (M. 254.426), Daniel Nicolás Hipólito Molina Herrera (M. 3.015.077), Raúl Enrique Musico (M. 36.987), José María Mutuberria (Mat. 856.251), Manuel Agustín Obregón (M. 556.159), Gotardo Olivieri (M. 296.078) Domingo Ernesto Orlando (M. 543.545), Julio Ludovico Orselli (M. 4.216.003), Nicolás Juan Orsini (M. 1.168.980), Bernabé Ortiz (M. 162.912), Oscar Nicolás Parodi (M. 224.018), Hércules Patitucci (M. 369.276), Roberto Juan Pedemonte (M. 557.423), Enrique Pérez Sabas (M. 283.881), Luisa Nélida Pernas (L. C. 0.138.173), José María Pizorno (M. 150.978), Armando Pujol (M. 1.502.663), Esteban Juan Quinteros (M. 3.968.399), Alberto Ramos Ojeda (M. 1.319.654), Augusto Pastor Rodríguez (M. 797.150), Saúl Adolfo Saionz (M. 2.576.337), Armando Francisco Sánchez (M. 1.053.324), Leonardo Santarsiero (C. I. 1.778.431), Manuel Santos (M. 0.100.941), Pedro Bonifacio Suárez (M. 540.573), Ricardo José Tibaudin (M. 401.694), Marcelino Torino (M. 54.641), Francisco Trusso (M. 4.211.333), Claudio Félix Valdez (M. 3.631.810) y Francisco Villar (Matríc. 1.117.140); al cargo de Auxiliar 3º, Rafael Ceballos Reyes (M. 2.737.536), Eugenio Francisco García (Matrícula 4.323.554), Ramón Argentino Molina de la Colina (M. 3.013.626), José Domingo Aiello (M. 485.101), Manuel César Barrera (M. 1.916.302), Nicolás Bustos de la Fuente (M. 3.012.991), Domingo Faustino Caggiano (M. 174.668), Francisco Bernardo Carrasco (M. 2.377.574), Alfonso Jorge Espósito (M. 4.004.937), Ofelia Beatriz Esverly López (L. C. 3.371.736), Gustavo León Evrard (M. 216.940), Herminda Gómez (Lib. Civ. 0.494.492), Margarita Elsa Gómez (L. C 1.293.138), Armando Dante Lavalle (M. 4.472.025), Victoria Lecumberri (L. C. 0.137.928), María Amalia Machado (L. C. 0.263.944), Juan Antonio Mezzadri (M. 225.487), Francisco Elías Patrici (M. 66.484), Atilio Paveri (M. 506.628), Guillermo Jorge Alberto Polit (M. 557.175), Angela Wenceslada Ramírez (L. C. 0.676.259), Alfredo Guillermo Rocher (M. 4.346.767), Arnaldo Tomás Rossi (M. 66 041), Amalia Angélica Tabossi de Napolitano (Lib. Civ. 0.012.352), Ricardo Torres (Matrícula 1.044.850) y Margarita Weiss de Salustio (L. C. 449.743); el cargo de Auxiliar 4º, José Asencio Aguilar (M. 1.812.001), Hilda Griselda Alí (L. C. 3.346.946), Roberto Oscar José Ansaldo (M. 943.582), Armando Aragón (Mat. 418.788), Raúl Leopoldo Aragón Rouquaud (M. 1.737.257), Darwin José Astraldi (M. 124.835), Tomás José Ballester (M. 5.118.114), Thelma María Elena Ballesty de Laino (L. Cívica 4.350.056), Elsa Irene Barberini de Balcaza (L. C. 4.324.219), Fioravanti Belnava (M. 254.982), Elida Norma Bello (L. C. 2.220.365), Raúl José Benedine (M. 126.332), Juan Pastor Bernard (M. 207.827), Carlos Alberto Bertelotti (M. 5.895.053), José Berthier (M. 372.604), José Francisco Betti (M. 1.117.173), Armando Bianchi (M. 1.563.114), Catalina Estela Bovio (L. C. 1.075.032), Marcelo Alberto Bustos Videla (M. 3.160.243), Leopoldo Cañizal (M. 4.784.366), Manuel Carballo (M. 5.120.544), Juan Agustín Carea (M. 267.920), Arturo Enrique Carreño (M. 3.468.953), Jesús Carrizo (M. 1.284.576), Fernando Raúl Casanova (M. 1.048.001), Elena Juana Castellino (L. C. 2.171.364), María Esther Cazalou (L. C. 0 311.666), Angela Natividad Cebrian Aguado (Libreta Civ. 1.664.563), Alberto Felipe Cejas (M. 5.335.413), Vicente Rodolfo Cirilo (M. 4.003.867), Francisco Civetta (Mat. 1.903.544), Miguel Cobos (M. 339.269), José Raúl Collado (Mat. 4.015.081), Francisco Orlando Continanza (Matrícula 98.966), Armando Baltazar Cony Olmos (M. 2.776.313), Hilda Cortazzo (L. C. 2.028.404), Oscar Pedro Cros (M. 135.479), Victorio Luis Dans (M. 132.666), Florentino Pedro Dicosco (M. 952.754), Hugo Leo Di Fonzo (Mat. 267.088), Federico Juan Enguelberto Dohle (M. 5.969.762), Carlos Antonio Domínguez (M. 155.574), Eduardo Jorge Escobar (M. 204.766), Jorge Mateo Manuel Estrada (M. 204.406), José Atilio Feijoo (M. 4.468.953), Julio María Fernández Mouján (M. 4.228.796), Ernesto Ignacio Gaibisso (Matrícula 4.462.300), Francisco Galati (Matrícula 355.895), Héctor Garrandes (M. 424.691), Adolfo Antonio Gerardi (M. 1.802.819), Haydée Amalia Giannelli de Fahey (L. C. 0.183.318), Marina Gómez de Dueñas (L. C. 0.372.788), Osvaldo Gómez (M. 1.711 357), Roberto Eduardo Gómez (M. 3.249.746), Juan Francisco González (M. 3 692.897), Osvaldo Falcone (M. 361 436), Arnaldo Farina (M. 1.045.611), Néstor Vicente Fernández Tesón (M. 652 051), Tomás Fuccini (M. 2.426.775), Alejandro Alberto García (M. 4.023.635), Juan Atilio Ginella (M. 271.336), Celia Granata (L. C. 0.171.958), Edevaldo Edmundo Homan Werther (M. 3.397.511), Tomás Hyland (M. 269.318), José Iglesias (M. 1.730.969), Manuel Iglesias (M. 138.346), Gabriel Arturo Iglesias Mónica (M. 4.042 853), Nélida Elda Irisarri (L. C. 2.699.240), Hortencia Camila Jorge (L. C. 0.085.798), Benita Consuelo Lage (L. C. 1 274.539), Alberto Jorge Ricardo Emilio Lavalle (M. 255.673), Oscar Pablo Emiliano Ledesma Arocena (M. 157.948), Norma Nelly Locelso (L. C. 0.119.983), Mario Umberto Lombardi (M. 1.097.513), Eulalia López de Reganzani (Lib. Civ. 0.416.792), Fernando Lucero (Matrícula 3.209.397), Rosauro Llanos (Mat.

Efectúanse Designaciones de Médicos Forenses

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.903. Bs. As., 12|10|50.

VISTO que, según resulta de las constancias de la Dirección de Personal del Ministerio de Justicia, el doctor José Andrés Félix Delpiano, actual Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, por su edad y tiempo de servicios está en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el doctor José Andrés Félix Delpiano cesa en el ejercicio de las funciones de Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, a partir de la fecha de notificación de este decreto, y nómbrase, en su reemplazo, al doctor Enrique Antonio Romera (Clase 1913, D.M. 4, M.I. 547.834, C.I. 903.466 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.483. Bs. As., 19|10|50.

VISTO que se encuentra vacante un cargo de Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, en virtud de que ha cesado en sus funciones el doctor Juan José Caride, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, en reemplazo del doctor Juan José Caride, que ha cesado en sus funciones, al doctor Isidoro Ricardo Steinberg (Clase 1905, D.M. 2, M.I. 249.824, C.I. 357.737 Policía Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

DASE EL NOMBRE DE "LIBERTADOR GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" A UNA ESCUELA DE LA PLATA

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.759. — Bs. As. 11|10|950

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente Nº 8.752|950, del registro de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación, en el que sustancia el pedido formulado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, para que se denomine "Libertador General José de San Martín", al mencionado establecimiento, y CONSIDERANDO: Que lo peticionado concuerda con la voluntad de toda la Nación para rendir homenaje a la memoria del Libertador en este año en que se ha cumplido el centenario de su muerte; Que la imposición de su nombre implica un honor para los profesores y estudiantes que cumplan su cometido bajo la advocación de su gloria, de lo que derivará, para merecerlo, el empeño de una mayor responsabilidad en la acción de unos y otros; Que con la intervención de las oficinas correspondientes, quedan cumplidos los extremos requeridos por el Decreto número 23.349, del 22 de noviembre de 1949; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre "Libertador General José de San Martín" a la Escuela Nacional de Comercio de La Plata.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

227.982), Mario Julio Maldonado (M. 2.193.516), David Tomás Malone (M. 1.306.721), Roque Mangione Matrícula 1.805.118), Dante Gabriel Mari (M. 626.806), Nélida Rosa Marquehosse (L. C. 1.991.541), Vicente Antonio Martinangelo (M. 1.738.115), Roberto Fernando Martínez (Matrícula 4.001.884), Tomás Mario Martínez (M. 3.158.924), María Teresa Mateo (L. C. 3.100.577), Manuel Alcibíades Mateos (M. 1.439.216), Pantaleón Nodier Mercado (M. 529.004), Rodolfo Pablo Moles (M. 375.530), María Eficia Molina de Nazarre (L. C. 0.397.825), Albina María Francisca Mondaini (L. Cívica 1.375.013), José Monteagudo (Matríc. 366.440), Hugo Edmundo Monzón (M. 4.334.147), Héctor Otheguy (Matrícula 0.331.078), Oscar Alberto Moreno (M. 256.872), Orfilia María Nonna (L. C. 0.249.524), Juan Martín Núñez (M. 383.080), Rubens Cornelio Olivencia (M. 186.506), Jorge José Ortiz (Matr. 4.222.080), Beatriz Padrón (L. Cívica 0.101.189), Juan Francisco Paita (M. 523.500), René Domingo Luis Pirera (M. 2.309.043), Elena Raquel Porta (L. Cívica 0.278.591), Jorge Puche (Matr. 1.244.537), Amalia Esther Quian de Aguirre (L. C. 0.123.380), Mario Juan Antonio Ramírez (M. 4.471.942), Adolfo Eduardo Repetto (M. 484.184), Juan Carlos Matías Rodi (M. 1.981.117), Araceli Rodríguez de Leroux (L. Cív. 1.319.821), Anatilde Ercilia Rom (L. C. 0.118.014), Juan Manuel Rosas (M. 196.760), María Felisa Rosetti de de Candia (L. C. 308.993), Felisa Carmen Rueda de Blanco (L. C. 0.264.410), Plácido Ruiz (M. 3.234.549), Ana Raquel Sandoval de Sala Espiell (L. Cívica 1.011.248), José Alberto Sánchez (M. 5.838.515), Antonio Sangiovanni (M. 2.003.796), Andrés Sanjurjo (Matrícula 1.315.958), Alberto Severo Santoro (M. 267.830), Antonio Scardilli (Matrícula 980.598), Leopoldo Galo Sicardi (M. 1.641.257), Isidoro Ricardo Silva (M. 857.273), Felipe Smith (M. 4.462.650), Roberto Manuel Suárez (M. 4.218.438), José Luis Tarabini (M. 1.901.204), María Alicia Tiscornia de Zaccagnini (L. C. 0.441.260), Carmen Tello (L. Cívica 0.676.728), Juan Totaro (M. 792.964), Cecilia María Remedios Vázquez (L. C. 0.232.567), Sara Zunilda Vera (L. Cívica 1.074.450), José Ernesto Vieytes (M. 4.224.208), Norberto Eduardo Wigger (M. 241.064), Carlos Wiler (Matr. 142.004), Clelia Paulina Yantorno (L. Cív. 0.049.375), Filomena Elba Cirimeli (L. C. 1.092.831), Nélida Consiglieri (L. Cív. 2.597.146), Pascuala Contreras de Barrios (L. C. 338.040), Elida Haydée de Angeli (L. C. 0.515.859), Jorge Alberto Suárez Luco (M. 3.210.845) y Haydée Nélida Pierina Tomadoni (L. C. 1.002.210); al cargo de **Auxiliar 5º**, Haydée Ruth Sonia Abad Carrasco (L. C. 0.192.853), Oscar Roberto Bruglia (M. 4.462.287), Elena Castro (L. Cív. 0.150.851), Hilda Margarita Emiliano (L. C. 2.178.244), Cecilia Magilof (L. C. 0.088.320), Raimundo Ramón Marín (M. 1.140.190), Roberto Víctor Navarro (M. 4.339.006), Eve Satragni (L. C. 0.504.570), Sara Zulma Tersso de Giménez (L. C. 3.352.335), Marta Adriana Urrestarazu (L. C. 0.045.633); al cargo de **Auxiliar 6º**, Osvaldo Luis Abad (M. 4.043.582), Mario Bonifacio Alvarez (M. 4.018.594), Cándida Rosa Arena (L. C. 0.381.487), Adela Aída Armas (L. C. 3.370.992), Carlos Guido Barbieri (M. 4.236.339), Miguel Angel Bellusoio (M. 4.452.645), María Zulema Benítez (L. C. 3.355.862), Teófilo Alberto Blanco (M. 227.697), Jorge Osvaldo Bramuglia (M. 4.493.487), Eduardo Bruno (M. 1.805.951), Juan Héctor Camacho (M. 4.466.229), Herberto Héctor Camps (M. 123.785), Graciela Lucía Capdevila de Bufano (L. C. 0.511.532), Alberto Mario Casella (M. 4.011.695), Julio César Castillo Boudet (Matríc. 4.919.615), Horacio Bernardo Castro (M. 4.475.511), Elsa Catalina Claypole de Mussich (L. C. 508.088), Cora Nelly Colela (L. C. 0.514.677), Alberto Omar Costa (M. 1.661.084), Delia Rósa Cruz (L. C. 0.829.607), Oscar D'Amore (M. 4.462.560), Haydée Emilia Josefina Dardano (L. C. 0.412.993), Carlos de Doménico (M. 354.742), María Esther Angélica de la Fuente de Cuny (L. C. 2.613.647), Victoria Demarchi (L. C. 1.314.252), Adelina María Desimone (L. C. 2.600.302), Víctor Norberto Di Laudonio (M. 4.031.027), Amalia Nélida Dinucci de Bernal (L. C. 3.342.145) Genoveva Domínguez de Vignolo (L. C. 0.311.665), Torcuato Domínguez Barros (M. 261.544), María Beatriz Solange Donadío (Libreta Cívica número 2.599.742), Cristina Rosa Luisa Elmi de Leoni (L. C. 0.385.487), Sara Escofet (L. C. 2.587.079), Beatriz Espino de Zumalacarregui (L. C. 2.617.414), Carlos Enrique Gustavo Evrard (Mat. 4.467.222), Juan Alejandro Falivene (M. 4.230.635), Teresa Sofía Fassio (L. C. 0.989.259), Hernán Juan Fernández (M. 174.543), Norberto Julio Ferrari (M. 4.469.183), Raúl Ramón Ferrer (M. 269.106), María Filippa (L. C. 0.214.473), Roberto Julio Fresca (M. 4.025.566), Domingo Galasso (Matrícula 390.105), Félix Ignacio Gallego (M. 4.486.330), Silvia Elena Garay Justo (L. C. 0.304.380), Norberto Luis Giacchino (M. 4.485.882), Corina Gialdini de Journet (L. C. 0.443.188), Heraldo Luis Giurliddo (M. 4.338.523), Félix María Gómez Aguilar (Matrícula 1.097.030), Adolfo Josús González (M. 4.990.133), Sara Granito (L. C. 0.361.359), José Mirto Guido (Matrícula 4.240.203), María Esther Cristina Guisasola de Etchebarne (Lib. Cív. 0.452.497), Concepción Gutiérrez de Fasolino (L. C. 1.293.614), Oscar Agustín Gutiérrez Jauregui (M. 907.785), Eduardo Irigoyen (M. 2.202.043) Luis Juliano (M. 3.703.372), Leontina Kominski (L. C. 0.169.592), José Manuel Lafuente (M. 4.470.869), Cándida Angela Leiva de Muzzili (Lib. Cívica 3.347.955), Roberto Vicente Lisi (M. 4.341.206), Rafael José Lombardi (M. 4.477.605), Germán López (Matrícula 4.337.862), Alfredo Ricardo Lotartaro (M. 4.484.593), Plácida Lorenza Manso (L. C. 0.186.726), Oscar Arturo Meana (M. 411.127), Enrique Abraham Delfín Medina (M. 5.552.523), Jacinta Lía Méndez Molina (L. C. 0.188.492), Lía Edel Monetti (L. C. 1.264.656), Francisco Adolfo Montellano (M. 3.232.816), María Aurora Monti (L. C. 3.129.492), Laura Esther Morales (Lib. Cívica 1.303.890), Rodolfo Antonio Moyano (M. 3.073.059), Rodolfo Moze (Mat. 4.784.540). José María Nigro (Matrícula 1.995.727), Ernesto Jorge Nimo (M. 3.742.314), Antonio Nogueira (Matrícula 4.781.661), Francisca Pilar Olid (L. C. 1.336.746), Angel Otero (Mat. 756.180). María Luisa Othaz de Escude (L. C. 0.482.798), Ricardo Rodolfo Padilla (M. 420.174), Angel Roberto Patat (M. 2.649.524), Lydia Eugenia Pellegrín (L. C. 325.142), Alberto Julio Pellicciotti (M. 1.736.992), Antonio Esteban Peralta (M. 2.980.468), Pedro Pereuil (M. 2.059.195). Luis Eduardo Pertini (M. 4.336.969), Antonio Jorge Pestanha (M. 4.784.861), Adelaida Carolina Mercedes Peretti de Helo (L. C. 0.398.491). Augusto César Pirro (M. 5.002.728), Francisco Eduardo Pizarro (M. 2.725.046), Celia Angela Podestá de Otero Pereda (Lib. C. 1.347.473). Carlos Antonio Porta (M. 436.961), Delia Elvira Porta (Lib. C. 0.320.645), Alicia Haydée Pozzi (L. C. 0.223.361). Honorina Rosa María Pozzi de Valenti (L. C. 0.837.529). Oscarlindo Humberto Providenza (Matrícula 4.783.426), Julio Osvaldo Reboredo (M. 4.045.956), Bernardo Angel Rey (M. 420.031), Juana Angela Rivas de Barabino (L. C. 0.512.550). Héctor Fernando Rodríguez (M. 4.040.600), Lidia Nepomucena Rodríguez Zurita (L. C. 3.366.601). Ana Italia Russo de Pombo (L. C. 515.842), Emilio José Salman (Mat. 3.015.890), Esperanza Sánchez Lahoz (L. C. 8.321.879), Abel Remigio San Martín (M. 4.469.360), Juan Carlos Santamaría (M. 4.470.760), Alberto Carlos Santos (M. 4.483.976), Adolfo Enrique Silva (M. 275.623), Luis Francisco Sovico (M. 4.216.340), Dante Torino (M. 127.987), Héctor Gerardo Torre (M. 4.046.069), María Adela Tuja de Hussey (L. C. 0.341.190), Amaya Ugarte (L. C. 0.090.632), Antonio Hipólito Urteaga (M. 2.223.562), Luis Nazario Valtieri (M. 5.563.260), Esther Adelina Estrella Vazquez (L. C. 3.376.868) y Víctor Rómulo Villalonga (M. 1.733.337); al cargo de **Auxiliar 7º**, Celia Antonia Agrasar (Lib. Cív. 2.801.790), Ricardo Héctor Albors Sagastizábal (M. 1.728.332), Luis Mariano Algañaráz (M. 497.420). Isabel Alonso (L. C. 0.092.317), Luis Pio Alonso Zubiarrain (M. 4.235.197), Ismael Alva (M. 1.144.974). Oreste Allegretti (M. 1.142.630), Noemí Noelia Andreani (L. C. 2.108.952), Diego Arca (M. 4.936.681), Amanda Elsa Armas (Libreta Cívica 0.317.109), Abel José Arribalzaga (Matrícula 5.010.983), María Cristina Bardier de Grimandi (Lib. C. 345.042), Dora Celina Regina Bascrga (Libreta Cívica 0.259.892), Nicolás Bellucci (M. 317.441), Ricardo Salvador Bondia (M. 5.437.807), Juan Ramón Bravo (M. 5.968.004), Amanda Elida Bruno (L. Cív. 0.388.293), Elsa Margarita del Luján Bruno (L. Cív. 0.196.586), Juana Cabrera (L. Cívica 0.283.810), Esperanza Dora Camiña (L. Cív. 3.130.393), Amalia Carpintero de Cabrera (L. C. 252.843), Antonia Ilda Caselli de Lotito (L. C. 5.548.858), Dora Esther Castro (L. C. 2.594.111), Selva Nora Nélida Castro (Lib. Cívica 0.311.722), Nélida Eladia Cattonar de Castaño (L. C. 0.350.702), Mafalda Aurora Cersócimo de Mazzorin (L. Cív. 0.297.163), Haydée Conchiglia (L. C. 3.354.561), Alicia Conde (Lib. Cívica 2.198.118), Ana María Pascuala Coscarelli (L. C. 3.355.266), Elena Costanzo (L. Cív. 1.323.941), Olga Luisa Cravino (L. C. 2.202.686), Carlos Armando Chiarelli (M. 4.234.249), Amalia Carolina Chichizola de González Yañez (L. Cív. 989.172), Virgilio Dante Coria (M. 3.319.900), Domingo Julio Curra (M. 4.778.597), Eleodoro Valentín D'Atri (M. 1.554.053), Magdalena Daud de de Biasio (L. C. 0.109.910), Agustín de la Costa (M. 926.479), Antonio Daniel de la Vega (M. 221.149), Delia Elena Demartini (L. C. 0.463.494), María Luisa Deodoracos (L. C. 2.121.416), Carmen Aída Durazzo (L. C. 0.350.224), Gerónimo Teófilo Denis (M. 1.826.904), Eva Fernández Wallace (Lib. Cívica 0.051.787), Benigna Antonia Ferreiro (L. C. 0.404.194), Héctor Policarpo Ferro (M. 5.561.912). Alicia María García (L. C. 0.429.519), María Aurora García de García (L. C. 0.831.277), Pilar del Carmen García (L. C. 3.361.357), Alberto Antonio Ghio (M. 4.227.698), Alejandro Antonio Gianfrancesco (M. 4.028.809), Enrique Giardilli (Matríc. 1.499.125), Ignacio Francisco Ginefra (M. 605.547), Marcos Francisco Giordano (M. 4.012.091), Amanda María Luisa Gironi de Balta Morrison (Lib. Cív. 1.334.468), Marta González Llanos (L. C. 2.592.639), Agustina Gorostiaga (L. C. 1.334.515). Leopoldo Hermida (M. 4.494.707), Deogracia Jesús Hernández M. 4.218.127), Roberto Felipe Herrera (M. 4.336.977), Hermenegildo Iazbik (M. 4.013.064), Ramón Francisco Tomás Gustín Iglesias (Matrícula 1.822.904), Rosaura Isla (Libreta Cív. 1.703.144), Celina Beatriz Jañez (L. C. 0.405.212), Martha Gabriela Jara de Collado (L. C. 3.253.894), Raquel Kaswalder L. C. 1.666.809), Luisa Laboudigue (L. C. 0.313.915), María Angela Lambre (L. C. 0.278.107), María Justina Larre (L. C. 0.480.004), Juan Lavazza (M. 469.202), Esther Lavera (L. C. 0.278.605), Yolanda Josefa Lizarraga Fernández (L. C. 0.519.933), César Oscar Magnin (M. 1.908.135), Mabel Esther Magrini (L. C. 0.032.288), Félix Emeterio Maldonado (M. 3.727.378), Dolores Mangione (L. C. 191.187), Bernardo Martín (M. 1.462.632), Eva Dolly Martín de Granillo Posse (L. C. 2.606.993), José Mastro (M. 2.138.786), Osvaldo Antonio Mazzei (Matrícula 1.809.244), Luisa del Carmen Isis Michel (L. C. 1.290.388), Vicente Michienzi (M. 4.050.708), Carmen Mira (L. C. 0.339.180), Adolfo Mirabelli (Matríc. 1.575.981), María Rosa Mirazón (L. C. 1.363.894), María Angela Misiti de Bo (L. C. 2.605.723), Antonio Mocciola (M. 518.967), María Angélica del Valle Molina (L. C. 7.899.291), Pedro Ricardo Molina (M. 6.700.276), Arnalda Elfrides Montagne de Serrano Soto (L. C. 2.136.106), Rogelio Monteagudo (Mat. 1.309.609), Haydée Carmen Morales (L. C. 0.180.186), Isabel Delia Mugica de De Vas (L. C. 0.261.458, Augusta Narvaja (L. C. 0.208.719), Marta Narvaja (L. C. 0.208.739), Gladys Marina Cantil de Nethol (L. C. 538.591). Tomás Horacio Antonio Oliva (M. 6.703.585), María Dolores Oliva Díaz (L. Cívica 7.316.419), Nelly Isabel Ottaggio (L. C. 1.321.872), Aleira Paiva Ortiz (L. C. 7.310.132). María Zulema Pallavicini L. C. 1.978.043), Héctor Panelatti (M. 4.475.323), Adela Isolina Papa (L. C. 0.394.139), Roberto Perzhalo (Matr. 390.794), Horacio Albino Pesce (Matr. 4.436.000), Aldo Gino Punter (Matr. 4.335.536), Dora Esther Quaranta de Cony L. C. 2.611.355), Aníbal Ranella (M. 4.229.650), Héctor Alberto Raineri (M. 1.508.376), Angélica Elsa Rebagliatti de Giménez (L. C. 0.188.615), Angela Elisa Rebollar (L. C. 0.001.642), Juan Jorge Recalde (M. 4.333.581), Hilda Josefa Rosalía Ricciotti de Zurro (Libreta Cívica 1.663.078), Elsa Pilar Riofrancos L. Cív. 1.369.187), Juan Carlos Rodríguez (Matríc. 1.984.738), Matilde Rubio de Catalano (C. Id. 1.924.942), Laureano Florencio Sánchez (M. 1.285.745), Nélida Leonor Sánchez (L. C. 1.342.093), María Marta Sánchez Barros (L. C. 0.264.645), Jorge Miguel Sammartino (M. 4.221.169), Virginia Sayus de Gil (L. C. 0.229.334), Filomena Scrugli de Lago (L. Cívica 0.019.147), Estela Scheno (Libreta C. 5.532.275), Juana Del Carmen Seguer de Benedetti (L. C. 2.819.307), Antonio Selvaggi (M. 343.162), Celia Serrano (L. C. 0.511.452), Marta Serrano (L. C. 3.383.118), Miguel Simonetti (M. 868.381), Rosario María Solito de Arena (M. L. C. 2.186.185), Ernesto Quiterio Sosa (M. 3.561.182), Angela Aurora Tedesco de Fournier (L. C. 0.335.768), Norma Tidona (L. C. 1.699.716), Luis María Torres (Mat. 6.700.659), Hilda Nelly Toussaint (L. C. 0.250.532). José Hipólito Tula (M. 6.770.696), Arturo Antonio Urquiaga (M. 192.706). Blanca Nieves Vazquez (L. C. 71.063), Delia Palmira Vecchioli (L. C. 0.468.576). Judith Natividad Velazquez (L. C. 0.368.929). Aurora Vicente (L. C. 0.073.538). María Zelmira Viggiano (L. C. 3.358.362), Domingo Eulogio Villafañe (Matrícula 1.994.048) y Lucrecia Elía Vizzoni (L. C. 2.179.802); al cargo de **Auxiliar 8º**, Leonor Abeijon de Alfano (L. C. 0.339.305). Oscar León Acosta (M. 480.722). Celia Luisa Aguirre (L. C. 0.503.834), Esther Clemencia Alfonso (L. C. 0.485.267). Vicente Alonso (M. 1.187.727), Yolanda María Rosa Ambrosio de Fleitas (L. C. 350.821). Ofelia Apolonia (L. C. 3.381.230). Leandro Ramón Aragón (M. 4.026.108), Armanda Rosa Artuz de Martínez (L. C. 0.324.547), Rodolfo Francisco Avendaño (M. 176.433), Selva Noemí Barrera de D'Angelo (L. C. 0.270.248), Héctor Carlos Benzi (M. 4.055.904), Marta Rosa de Biasi (L. C. 1.071.610), María Esther Juana Biazzo (L. Cívica 1.295.934), Angel Felipe Bove (Mat. 307.575), Leonilda Esther Buscaldi (L. C. 1.324.405), Carlos María Campaña (M. 5.838.341), Alfredo Carballeda

Entrega de una Suma a la Confederación Arg. de Deportes

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

Orden Especial de Pago Nº 343

DECRETO Nº 22.498. — Bs. As., 23|10|50.

VISTO el artículo 9º de la Ley número 13.922 y atento la necesidad de proporcionar los fondos iniciales para la preparación de los juegos panamericanos:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará a la Confederación Argentina de Deportes, hasta la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) con destino a los gastos de organización de los juegos panamericanos a realizarse en el país en el año 1951.

Art. 2º — El gasto que se realice en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará al artículo 9º de la Ley 13.922.

Art. 3º — En su oportunidad y por conducto del Ministerio de Hacienda se determinarán las condiciones de reintegro total o parcial, según lo establecido por el artículo 9º de la Ley 13.922, y la naturaleza de los recursos que corresponderán aplicar, debiendo entretanto afrontarse la erogación con disponibilidades de la Tesorería.

Art. 4º — La Confederación Argentina de Deportes presentará al Ministerio de Hacienda un detalle de la inversión de los fondos que le sean entregados en virtud del artículo 9º de la Ley 13.922, los que serán administrados por un Contador Fiscal que será designado por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

(M. 4.492.370), Carlos Carbon (Mat. 440.667), María Elisa Cárdenas (L. C. 1.077.867), Mercedes María Casaux Alsina (L. C. 2.607.972), Héctor Rubén Castro (M. 5.555.609), María Isolina Castro (L. C. 0.110.284), Irma Ida Cattaneo (L. C. 3.315.194), Haydée Margarita Cegarra (L. C. 1.365.142), Margarita María del Carmen Cetra (L. C. 1.356.670), Juan Antonio Cirujeda (M. 533.163), Lidia Civile (Lib. Cív. 322.858), Sunilda Elida Civile (L. C. 0.256.667), Jorge Juan Cobos (Mat. 447.694), Feliciana Herminia Coleia (L. C. 0.431.191), Catalina Natalia Comastri (L. C. 1.396.725), Marta Beatriz Coradeghini (L. C. 4.369.580), Nelly Beatriz Corado (L. C. 1.660.615), Zulema Coronel (L. C. 3.369.931), Matilde Esther Crescio (L. C. 0.264.108), María Sara Chenaut (L. C. 0.276.538), Alberto Federico de Anso (Matrícula 4.227.686), Aldo Alejandro D'Benedetto (M. 2.189.145), Nilda Nelly de Doménico (L. C. 0.320.869), Blanca Azucena de Ferrari (L. C. 0.473.174), Martha Del Castillo de De Rosa (L. C. 6.177.538), Aurora de Palma (L. C. 2.554.902), Francisco Salvador León Di Bartolo Suárez (M. 3.015.125), Alberto Francisco Dichiara (Matrícula 5.116.265), Neri Inés Diez (Lib. Cív. 0.249.108), Sofía Francisca Di Palma (L. C. 340.246), Rosa Sara Duffo (L. C. 0.264.344), Esperanza Estrella Vda. de Quintana (L. C. 8.309.072), Esther María Asunción Falconi (Lib. Cívica 4.341.876), Elida Nelly Fasoli de Vigliano (L. C. 0.283.921), Bruna Violeta Fedi (L. C. 3.145.487), María Enriqueta Feijoo (L. C. 1.280.718), Sara Irene Ferioli (L. C. 0.339.364), Alicia Del Carmen Ana Fernández (Lib. Cívica 1.337.775), Amalia Adelina Aurora Ferniot (L. C. 1.975.505), Rosa Ferreira (L. C. 1.161.486), Rodrigo Ricardo Ferreiro (M. 1.738.046), Nélida Finamore (L. C. 0.442.065), Roberto Daniel Frías (M. 4.459.091), Mercedes Margarita Inés Gaebler (L. C. 0.364.680), Adela Rosa Galasso (L. C. 0.217.728), María Rosa Germana de Lykiardopoulos (L. C. 0.252.717), Haydée Lilia Giner (L. C. 0.283.820), Norma Lucía Girard (L. C. 3.139.249), Nicolás Toribio Giusto (M. 457.616), Matilde Florencia Godoy (L. C. 0.036.629), Paulina Goldemberg de Sobol (L. C. 0.304.233), Rosa Nélida González Cid (L. C. 0.278.469), Raquel Guezurraga (L. C. 0.070.290), Jorge Carlos Guido Spano (M. 4.466.560), Paulina Golub (L. C. 0.283.957), Ernestina Angélica Heguilor (L. C. 0.001.127), María Esther Hopital de Pichón (Lib. Cívica 2.617.572), María Carmen Hualde (L. C. 0.295.040), Esther Lifsichtz (L. C. 0.246.926), Oscar Lodi (M. 1.511.584), Eva Clotilde López (L. C. 0.041.065), Leocadia Elena López de Campagnoli (L. C. 4.369.120), Manuela del Carmen López de Harrington (L. C. 0.474.161), María Adela Lugones de Perichon (L. C. 0.329.383), Emma Inés Lynch de Quirno (L. C. 0.050.378), Martha Isabel Maccarini (L. C. 288.977), Myrtha Doralisa Marquehosse de Paolini (L. C. 0.075.896), María Magdalena Martínez de Peralta (L. C. 0.155.949), Elba Martínez Gondra (L. C. 2.584.004), José Rodolfo Mayo (M. 5.119.685), Celia Susana Méndez (L. C. 0.263.962), María Angela Morales Pereyro (L. C. 7.327.380), Regina Esther Moratto (L. C. 4.335.885), Concepción Luisa Morrone (L. C. 0.239.085), María Rosa Nazarre de Casanova (L. C. 0.417.105), Julio Alberto Ocafrain (M. 4.234.123), Verónica Adelaida Ober de Van Donselaar (L. C. 2.184.163), Carmen Luisa Ortiz (L. C. 0.276.209), Armando Jesús Antonio Osés (M. 3.785.119), Rosa Guillermina Ouret (L. C. 1.157.508), Julia Carlota Palamone (L. C. 428.225), Alberto Juan Palestrini (M. 4.800.946), Alicia Esther Pando (L. C. 4.363.821), Arminda Leonor Partelli de Canals (L. C. 0.480.188), Amalia Raquel Pastor (L. 0.381.918), Clementino Pérez (M. 4.797.689), Elisa Pérez (Libr. Cívica 0.261.932), Leonor Pérez Ballesteros (L. C. 0.120.152), Florindo Agustín Perticarari (M. 4.329.182), Nélida María Perticarari (L. 2.591.563), Blanca Azucena de la Concepción Pessolano de Mosto (L. Cív. 1.300.284), Irma Elvira Peyruc de Bordegaray (Libr. Cívica 3.362.044), Sara Nélida Pirani (L. C. 1.517.144), Elba Irma Potenza (L. C. 0.010.231), Armando José Prette (M. 4.490.351), Waldina Vicenta Ramírez (L. C. 0.190.385), Ernesto Ramos (M. 452.663), Lorenzo David Ramos (Matr. 416.801), Matilde María Inés Raposo (L. C. 0.233.665), Delia Francisca Rato (L. C. 2.151.265), Juan Raúl Reimundin (M. 3.993.727), Alberto Juan Remedi (M. 2.075.958), Elvira Sabina Clara Ricaldoni de Ezcurra (L. Cívica 0.506.819), Fenia Roberman (Libr. Cív. 0.242.637), Silvia Rodríguez Egaña (L. C. 0.455.896), Trinidad Elsa Rodríguez Villamide (L. C. 0.034.271), Beatriz Silvia Rolando (L. C. 0.320.372), María Elsa Romero de Toledo (L. Cívica 6.573.396), Osmar Fernando Ruiz (M. 4.936.594), Jorge Mariano Russo (M. 4.229.566), Rosa Dolores Saavedra de Martinangelo (L. C. 2.611.932), Mercedes Jovita San Martín (Libr. Cívica 0.220.791), Laura Joaquina Sánchez (L. C. 0.342.648), Elsa San José (Libr. Cívica 3.370.986), Celia San Sebastián (L. C. 0.513.957), Ana Matilde Secchi de Suñe (L. C. 0.087.143), Néljda Ofelia Serrano (L. C. 3.346.236), Sofía Esther Shinya (L. C. 0.471.515), Antonia Rosa Silva (L. C. 5.520.050), Carlos Ezequiel Silva (M. 1.747.883), Beatriz Estela Simone (L. C. 0.177.868), María Rosa Suárez (L. C. 0.141.042), Antonio Tansini (M. 1.732.994), Alicia Tapie (L. C. 0.359.428), Mauricia Adela Tiseyra (L. C. 0.251.204), Emma Torres de Osti (L. C. 0.457.647), Emilia Margarita Torres (L. C. 0.187.170), Josefa Tripicchio de Divasto (L. C. 3.014.572), Alcira Nelly Van Zuylen (L. C. 0.071.209), María Angélica Vigil (L. C. 1.515.721), Cayetano Vozza (M. 4.766.521) y Alba Justa Zárate (L. Cívica 0.493.676); al cargo de Auxiliar 9º, Ilda Ramona del Valle Cerda Lynch (L. C. 7.334.997), Dora Rosa Manzanelli (L. C. 7.314.951), Jorge Luis Horacio Marco del Pont (Matríc. 4.210.230), Hipólito Rocca (Matrícula 226.645), Diógenes Andrés Aguerreberry (M. 5.974.413), Amanda Mabel Aguerregaray (L. C. 0.480.011), Oscar Enrique Aiello (M. 4.223.345), Enriqueta Alvarez (L. C. 8.314.298), Haydée Amalia Alvarez (L. C. 3.348.840), María Beatriz Alvarez (L. C. 99.454), Rodolfo Prudencio Alvarez (Matrícula (M. 4.349.546), Martha Elena Amuchástegui (L. C. 0.054.948), Orestes Ansalone (M. 137.111), Elsa Arevalo (L. C. 0.333.063), Carlota Arteaga (L. C. 1.034.024), Aída Margarita Barbeito (L. C. 0.437.551), Juan Carlos Benedini (M. 4.065.560), Osvaldo Jorge Bernial (M. 4.068.546), Ricardo Oscar Bianchi (M. 4.216.136), Emma Adela Calzetta (L. C. 0.323.862), María de los Angeles Pascuala Casella (L. C. 3.368.442), Juan Ciumi (M. 5.971.643), María Inés Collazo (L. C. 1.348.858), Sara Elvira Cóppola (L. C. 0.391.911), José Alfredo Debernardi (Matrícula 4.800.800), Ricardo de Goiri (Matríc. 5.567.799), Sara Casilda de los Santos (L. C. 1.327.158), Nicolás Francisco del Percio (M. 4.809.958), María Domínguez (L. C. 0.058.587), Nilda Marcelina Domínguez (L. C. 0.282.639), Azucena Norma Faneca (L. C. 7.341.199), Oscar Agustín Faragasso (M. 4.341.647), Amalia María Luisa Fenza (Lib. C. 2.237.323), Lerida Irene Fernández (L. C. 0.247.603), María Adela Galuppo de Izquierdo (L. C. 0.089.026), Margarita Guilhaumont (L. C. 0.295.646), Alberto Amilcar Gandiani (M. 4.074.770), Antonio José García Monelli (Mat. 4.067.776), Irene Gardes de Fuster (L. C. 0.226.187), Luis Felipe Giannini (M. 1.747.446), Rebeca Golub (L. C. 0.500.092), Telmo Eugenio Gómez (M. 4.243.732), Elsa Zulema Guido (L. C. 1.403.480), Lidia María Del Pilar Hermida (L. C. 0.319.444), María Angélica Herrero de Tascheret (Lib. Cív. 3.343.064), Sara Jardon (Lib. Cívica 2.602.656), Carmen Nieves Jornet (L. C. 0.181.046), María Esther Laborde (L. C. 0.102.917), Isaura López de Gómez (L. C. 0.170.474), Elvira Elena Marchese de Torres (L. C. 2.038.936), Sara Martelo (L. C. 2.134.290), Julio Martínez (M. 4.348.875), María Teresa Francisca Marcaro (L. C. 0.103.326), Sara Celia Meana de Boccardi (L. C. 0.306.244), María Elena Medina (L. C. 0.184.911), Angela Méndez de Christen (L. C. 122.973), Ana María Molero (L. C. 2.168.606), Elba Molina (L. C. 1.160.591), Oscar Moliterno (M. 4.059.725), Marta Elisabeth Pagano (L. C. 0.076.089), Nélida Rosa Paredes (L. C. 1.297.001), Juan Alberto Pastorino (C. I. 2.740.333), Livia Ramona Peralta (L. C. 0.270.889), María Elisa Pereira (L. C. 0.176.484), Angel Miguel Pérez (M. 4.060.695), María Angélica Pizzi de Muñoz (Lib. Cívica 0.295.187), José Manuel Puceiro (M. 4.009.109), Victoria Antonia Puchetta (L. C. 0.374.785), María Angélica Puy Romero (L. C. 1.302.342), Carlos Enrique Ramos (M. 4.500.738), María Luisa Rayon (L. C. 0.150.378), Delia Reynoso (L. C. 0.311.699), Pascual Dante Rienzi (M. 2.133.604), Ricardo Riguera (M. 4.063.180), Nélida Amelia Ríos de Aguilera (L. C. 0.222.078), Elda Juana Rodríguez (L. C. 0.010.579), Osmar Aníval Rouillet (M. 4.235.331), Margarita Sabater de Cresta (Libreta Cívica 0.169.464), Inés Clementina Saldaña (Libreta Cívica 3.398.787), Zulema Guillermina Sangiovanni (L. C. 0.311.700), Aída Cristina Sartorio Kropp (L. C. 2.619.509), Berta Nelly Senac L. C. 1.331.414), María Luisa Scoane (L. C. 0.398.701), Juana Zulema Sicardi de Sicardi (L. C. 0.312.322), Emma Sitta de Corvalán (L. Cívica 4.351.257), Celfa Nereira Sosa Carreras (L. C. 1.248.400), José María Speroni (M. 6.735.325), María Milagros Tudanca (L. C. 0.394.786), María Teresa Ursino (L. C. 0.252.415), Leopoldo Uzal (M. 4.233.928), Raúl Alfredo Vera Ocampo (M. 6.707.285), Adela Esther Verdier de Nazarre (L. Cívica 0.188.871), Elsa Nélida Vilella (L. C. 3.381.201), Carlos Alberto Villegas (M. 4.224.499), Catalina Teresa Walsh (L. Cívica 0.351.410), Ignacia Bernarda Zadvorniak (L. C. 2.584.016), Elsa Ernestina Zeitvogel (L. C. 0.322.949) y Berta Zlotkowski (L. C. 0.321.415); al cargo de **Ayudante 1º**, Rolando Heberto Agnolín (C. I. 3.343.893), Rubén Caporale (Céd. Id. 3.387.609), Marcos Caserta (Céd. Id. 3.374.750), Adelfa Raquel Amalia Ciccarone (C. Identidad 3.060.470), María Amelia Midore (C. Identidad 3.615.872), Rubén Dilio Durán (C. I. 1.133.809), Carlos Otero (M. 4.246.858), Olga Beatriz Margarita Reale (Céd. Id. 3.605.421); al cargo de **Ayudante 3º**, Jorge Antonio Faragasso (C. I. 2.910.590), Mario Alfredo González (C. I. 3.685.063), Franco Norberto Lioy (C. I. 3.759.203) y Blanca Nieves del Valle Palomo (C. Identidad 141.207 de la Pcia. de Tucumán)..

Las promociones dispuestas en el presente Decreto regirán a partir del 1º de septiembre de 1950. Igual anterioridad podrá otorgar el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social a las promociones del personal obrero, de maestranza, de servicio, a jornal y transitorio que, de acuerdo a sus facultades, disponga durante el corriente mes.

ACEPTANSE RENUNCIAS DE PERSONAL EN EL M. DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

22.003. — Bs. As., octubre 13 de 1950

Las presentadas en la categoría y fecha que en cada caso se indica: **Ayudante Principal**, doctor Germán Luis Vaccaro (M. I. Nº 1.636.126), a partir del 1º de junio de 1950; doctor Jorge Zubizarreta (M. I. Número 0.268.801), a partir del 2 de octubre de 1950.

Año del Libertador General San Martín

22.004. — Bs. As., Octubre 13 de 1950

Por el personal más abajo detallado, en la categoría y fecha que en cada caso se indica: **Auxiliar 4º**, Nicolás Mario Horacio Gaudino (M. I. Nº 273.451), a partir del 31 de agosto de 1950. **Auxiliar 9º**, Elmo Agustín Cacciavillani (M. I. Nº 2.963.923), a partir del 31 de agosto de 1950. **Ayudante Principal**, Pablo Alfredo Mazure (M. I. Número 0.440.450), a partir del 1º de junio de 1950; Gerardo Edmundo Guerrero (M. I. Nº 1.810.745), a partir del 1º de septiembre de 1950; Roberto Pedro Segura (M. I. Nº 207.702), a partir del 31 de agosto de 1950; Santiago Eduardo Pestarini (M. I. Nº 2.317.183), a partir del 11 de septiembre de 1950; León Elías Alberto Francisco Antonio Carlos de Soldati (Mat. I. Nº 250.104), a partir del 31 de mayo de 1949; Eugenio Francisco Elías (M. I. Nº 98.114), a partir del 1º de junio de 1950; Matías Hilario Cordeu (M. I. Nº 262.294), a partir del 1º de setiembre de 1950; Mario Bocci (M. I. Nº 544.160), a partir del 1º de setiembre de 1950. **Ayudante 5º**, Horacio Olibe Muloni (M. I. Nº 6.312.533), a partir del 4 de septiembre de 1950; German Luis Rey (M. I. Nº 2.446.977), a partir del 1º de septiembre de 1950; Dante Luis Albino Albanesi (M. I. Nº 2.448.854), a partir del 15 de agosto de 1950; Libertad Escalante de Geymayr (C. I. Nº 2.191.066, Policía Federal), a partir del 7 de agosto de 1950. Hermana de Caridad, María Jacob (Hna. Anagracia) (C. I. Número 4.947, Policía de Santa Fe), a partir del 14 de agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín

22.151. — Bs. As., Octubre 16 de 1950.

Por el personal más abajo detallado, en la categoría y fecha que en cada caso se indica: **Ayudante Principal**, Oscar Armando Prestera (M. I. Nº 4.774), a partir del 1º de julio de 1950; Salvador Notti (M. I. Nº 3.308.264), a partir del 4 de septiembre de 1950; Alejandro Nicolás Trimarco (M. I. Nº 0.437.370), a partir del 26 de agosto de 1950; Arturo Pablo Culoga (M. I. Nº 321.021), a partir del 1º de septiembre de 1950; Pascual Costa (M. I. Nº 0.392.499), a partir del 6 de septiembre de 1950. **Ayudante 1º**, Tómasa Edelmira Benegas (L. C. Número 2.608.158), a partir del 2 de septiembre de 1950; Nelly Rosa Fernández Torrente (L. C. Nº 2.584.891), a partir del 23 de agosto de 1950; Argelia Jesús Pedraza de Ruiz (Lib. Cív. Nº 3.353.340), a partir del 6 de septiembre de 1950.

Se Deberá Declarar Bajo Juramento, la Producción de Tejido de Algodón "Coti"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.445. — Bs. As. 10|10|50.

VISTO lo informado por la Dirección General de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es de imprescindible necesidad conocer la producción de "coti" de algodón y las existencias en plaza de dicha mercadería; Que asimismo, a los efectos de establecer si la distribución de dicha mercadería se hace en forma racional, es necesario conocer aspectos de su comercialización en el mercado interno; Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Los fabricantes de tejido de algodón denominado "coti" para colchones deberán declarar antes del 20 de octubre del corriente año, los metros de tejido "coti" producidos en sus establecimientos o a façón, durante el período 1º de octubre de 1949 al 30 de setiembre de 1950.

2º — Asimismo, los fabricantes de tejido "coti" de algodón deberán declarar los nombres y domicilios de sus compradores de esta mercadería, especificando las cantidades vendidas a cada uno de ellos, durante el lapso comprendido entre el 1º de octubre de 1949 y el 30 de setiembre de 1950, con el detalle del número de referencia del artículo, su precio unitario (metro) y el importe facturado a cada comprador; especificando la calidad que éste reviste en cuanto a si es mayorista, minorista o confeccionista, como también si el vendedor tiene alguna participación económica en la explotación de la empresa del comprador. Igualmente deberán declarar sus existencias de "coti" de algodón al día 30 de setiembre ppdo.

3º — Tal declaración jurada deberá ser efectuada ante la Dirección General de Abastecimiento (Av. Pte. Roque S. Peña 700, Capital Federal) en los formularios que dicha Repartición proveerá a tal efecto.

4º — La falsedad en los datos requeridos, la falta de información o la demora en su remisión, hará pasible a los obligados a las sanciones previstas por las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492.

5º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en la Dirección General de Abastecimiento.

Barro

PROMOCIONES DE PERSONAL EN LA DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DECRETO SINTETIZADO
PUERTO DE BUENOS AIRES
Año del Libertador General San Martín

22.209 — Bs. As., 16 de noviembre de 1950

Rama Administrativa: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Jefe de Sección: Celso Higinio Borzone (M. 200.625), Juan Pedro Esteinou (M. 160.104), Dante Francisco Desensi (M. 216.021) y Juan Antonio García (M. 162.960); en la categoría de 2º Jefe de Sección: Alberto Guiraut (M. 46.925), Emilio Rubio (h.) (Matrícula 746.992), Gaspar Denari (Matrícula 788.520), Vicente Alvarez (Matrícula 783.009), Julián Bosque (Matrícula 774.338) y Gilberto Obieta (M. 212.519); en la categoría de Auxiliar Mayor: Miguel Griecco (Matrícula 322.402), Juan Cosme Jurado (Matrícula 197.485; Ernesto Bernardino Terán Piedrabuena (M. 189.468), Alberto Fulles (M. 83.009), Héctor Primo Clérici (M. 505.778), Casiano de la Plaza (M. 809.163), Roberto Pedro Arana (M. 219.403), Juan Manuel Jiménez (M. 516.449), Vicente Martín (M. 597.384) y Jorge Enrique Urien (M. 278.478); en la categoría de Auxiliar 1º: Tomás Gago (M. 513.635), Ernesto José Laviuzza (M. 215.226), Armando Facchini (M. 495.715), Miguel Pazzanesi (M. 206.894), Américo Santiago Rolleri (M. 200.676), Luis José Viscusi (M. 185.070), Ricardo Field (M. 356.567), Augusto Llana (M. 237.280), Armando Pedro Brancato (M. 329.312) y José Manuel Rodríguez (M. 531.981); en la categoría de Auxiliar 2º: Francisco Zelada (Matrícula 47.175), Mauricio Rodolfo Bramatti (M. 205.528), Teófilo Luis Guffanti (M. 291.663), Alberto Zacarías Delmás (M. 482.773), Santiago Rafael Klappenbach (M. 888.922), Francisco Turco (M. 187.345), Jaime Schverlij (M. 193.368), Roque Mario Maccio (M. 1.429.803), Julio Enrique Curiel (M. 486.642), Aldino Galluzzi (Matrícula 734.787), Roberto Ricardo Castriota (M. 9.508), Domingo Preci (Matrícula 122.48..., con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 2º y a partir del 16 de febrero de 1950, en la de Auxiliar 1º: Domingo Visciglio (M. 356.814); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 1º: Carlos Basilio Lastape (M. 486.142); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 3º: Macedonio Gómez Paz (M.197.782), Agustín Fabiano (Matrícula 280.956), Alfonso Salvador Juan Cerundolo (M. 36.498), Pedro Semerena (M. 804.860), Pedro Perruelo (Matrícula 467.251), José Carella (Matrícula 1.055.382), Genaro Guaglianone (M. 721.693), Luis Tito Cazeaux (Matrícula 814.168), José Fraga (Matrícula 220.593), Silverio Riune (Matrícula 181.319), Alfredo Pascual D'Espósito (M. 301.099), Miguel Visciglio (M. 389.354), Osvaldo Luis Bottini (M. 3.944.699), Pedro Leoncio Monzón (M. 1.637.193), Roberto Carlos Rojo (M. 1.673.933), Julio Lorenzo Loya Astor (M. 3.315.516) y Vicente Verrastro (M. 479.652); a partir del 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 3º y desde el 1º de febrero de 1950, en la de Auxiliar 2º: Olinto Bertagni (M. 61.259); a partir del 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 3º: y desde el 1º de abril de 1950, en la de Auxiliar 2º: Carlos Alberto Guma (M. 114.969); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 4º: Néstor Carrizo del Moral (M. 161.988), Luis Blas Revello (M. 324.555), Carlos Manuel Astudillo Castañeda (M. 482.740), Andrés Olivari (M. 318.025), Félix Duro (Matrícula 325.630), Héctor Vicente Sciammarella (M. 329.447), Angel Muzzin (M. 1.074.952), Anselmo Antonio Loza (M. 1.153.341), José Ramón Llusa (M. 221.102), Julia Inés Yanigro de Sicilia (M. 266.651), José Alberto Aquino (M. 1.494.355), Juan Mario De Cesare (M. 26.215), Angela Pernigotti de Micetich (M. 360.510), Sara Chiron de Ramírez (M. 365.615), Humberto Molina (M. 3.152.810), Albino Valeizo (M. 4.216.098) y Víctor Ireneo Sicardi (M. 1.657.218); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 4º y a partir del 10 de marzo de 1950, en la de Auxiliar 3º: César Palacios (M. 401.123); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 6º y a partir del 16 de febrero de 1950, en la de Auxiliar 4º, Angel Enrique Chirichela (M. 184.634); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 5º: Luis Prete (M. 485.258), Fedcrico Gorla (M. 2.841), Roberto Loreto Ruiz Mozotegui (M. 192.187), Jorge Julián Antonio Bosque (M. 2.002.270), Pedro Lorenzo Amezaguo (M. 3.232.764), César García (M. (2.270.018), Domingo Farrilla (M. 4.329.891), Alberto Betel Giacumbo (M. 4.758.865), Osman Edilberto Correa (M. 3.953.862), Manuel Rodríguez (M. 488.289), Francisco Armando Cabrera (M. 4.221.396), Natalio José Ciarlo (M. 389.327), Luis Osvaldo Cozzani (M. 4.486.174) y Juan Carlos Lamino (M. 4.472.088); en la categoría de Auxiliar 6º: José María Delellis (M. 6.888), Julio Dughetti (M. 798.717), Américo Jorge Fonda (M. 293.832), Juan Duperre (Matrícula 330.605), Luis Leonelli (M. 514.204), Osvaldo Santiago Salmoiraghi (Matrícula 388.441), César Bruschi (Matrícula 364.489), Guillermo Fernández (Matrícula 4.022.159), Oscar Piñeiro (Matrícula 154.479), Osvaldo Angel Sabbene (M. 5.563.529), Justo Pastor Leiva (M. 216.635) y Juan Eliseo Nario (Matrícula 934.533); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 7º y a partir del 1º de febrero de 1950, en la de Auxiliar 6º: Ramiro Rey (M. 947.286) y Horacio Fernández (M. 4.032.300); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 7º: José Castelo (M. 388.064) y Ernesto Cano (M. 522.650).

Rama Técnica: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Jefe de Sección: Eduardo Madrid Páez (Matrícula 54.533), Constante Pere (Matrícula 189.496), Juan Nicolás Olivera (M. 13.576), Imperio Juan Gallo (Matrícula 473.143), Guillermo Rodolfo Salas (M. 243.753), José César Casali (M. 71.659), Pedro D'Amore (Matrícula 89.113), José Andrés Sacco (Matrícula 312.667), Antonio Espósito (Matrícula 338.756) y Omar Florencio Méndez (M. 266.889); en la categoría de 2º Jefe de Sección: Alfredo González (M. 166.111), Nicolás Hure (Matrícula 2.170.075) y Marco Aurelio Gil (Matrícula 272.668); en la categoría de Auxiliar Mayor: José Marqués (Matrícula 467.008), Francisco Spinelli (M. 100.079), Juan Angel Carugo (Matrícula 769.170), Carlos Alberto Guida (M. 1.913.166) y Oscar Balbino Pavón (M. 78.878); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 1º y a partir del 16 de febrero de 1950, en la de Auxiliar Mayor, Antonio Mariano Manos (M. 4.322.098); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 1º: José Restanio (M. 197.267), Enrique Furiasse (M. 107.642) y José Podio (Matrícula 310.404); en la categoría de Auxiliar 2º: Silvio Carbajal (M. 205.902), Enrique Américo Gamba (M. 109.447), Manuel Santiago Moreira (M. 333.537) y Enrique Tranquilli (M. 539.149); en la categoría de Auxiliar 3º: Nuncio Nuciforo (M. 286.951), José Foti (Matrícula 564.550) y Antonio Ganem (Matrícula 542.349); en la categoría de Auxiliar 4º: Francisco Corso (Matrícula 299.408), Juan Carlos Siri (Matrícula 725.983), Julio Rugiero (Matrícula 404.335) y Rolando José Corso (Matrícula 4.345.353); en la categoría de Auxiliar 5º: Edmundo Juan Espósito (M. 373.747).

Rama Contable: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Jefe de Sección: Juan Carlos Argüello (M. 807.578) y Alberto Amadeo José Crosa Denegri (M. 491.721); en la categoría de 2º Jefe de Sección: Domingo Mayotti (M. 58.763), Roberto Kane (M. 505.784), Carlos Martín Salvadores (M. 471.972), Juan José Emiliano Alvarez (M. 50.316), Alfredo Bareille (M. 229.888); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar Mayor y a partir del 16 de febrero de 1950, en la de 2º Jefe de Sección: Celestino José Chiaruttini (Matrícula 247.818); en la categoría de Auxiliar Mayor: Pedro Francisco Escobar (M. 480.256), Helvecio Aguirre (M. 763.715), Aníbal Ramón Curubeto Frías (M. 490.908), José Benedicto Maglioeca (M. 325.684), Pablo Ottaggio (M. 286.976) y Tomás Manuel Badano (M. 769.616); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 1º y a partir del 16 de febrero de 1950, en la de Auxiliar Mayor: Nicolás Marino Mazzitelli (M. 211.307); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 1º: Pedro Miranda (M. 744.106), Antonio Ferrero (M. 482.714), Francisco Bardaro (Matrícula 489.403), Juan Di Vincenzo (M. 200.696), Próspero David Ferrari (M. 317.830), Agapito Jaime Martínez (M. 1.052.211) y Ricardo Cipolla (Matrícula 85.530); en la categoría de Auxiliar 2º y a partir del 16 de febrero de 1950, en la de Auxiliar 1º, Maximino Alvarez (M. 353.672); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 2º: Alberto Cavazzoli (M. 744.434), Adolfo Finauri (Matrícula 299.612), Pascual Toccalino (M. 464.189), Clemente Alvarez (Matrícula 296.441), Angel Carlos Alemán (M. 197.517), Dante Amadeo Camilletti (M. 33.123), Romeo Carnevale Schianca (M. 515.067), Rafael Muñoz Chamizo (M. 334.826), Juan Alberto Córdoba (M. 40.435) y José María Manuel Varela (M. 11.298); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 3º y a partir del 16 de febrero de 1950, en la de Auxiliar 2º: Carlos Alberto Albarracín (M. 216.212) y Felipe Messina (M. 1.038.143); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 3º: Apolinario Sánchez Maza (M. 193.631), Uberfil Isabelino Risso (M. 292.781), José Antonio Castro Fernández (M. 163.213), Antonio Molina (M. 299.035), José Cucotto (M. 32.894), Vinicio Oldemar Vitale (M. 373.678), Roberto Jacobo Santoro (M. 372.649), Juan Carlos Malatesta (M. 425.413), Francisco Garaventa (M. 319.748), Antonio Juan Catanzaro (M. 331.998) e Higinio Angel Falcón (M. 3.949.986); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 4º y a partir del 16 de febrero de 1950, en la de Auxiliar 3º, Julio Atilio Tomadoni (M. 433.957); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 4º: Félix Frache (M. 268.914), Aristóbulo Juan Quinos (M. 493.964), Jorge Barilas (M. 340.132), Esteban Raúl Riccardi (M 27.567), Alberto Grand (M. 34.844), Eleodoro Francisco Lapalma (Matrícula 505.384), María Dolores Agustina Bouchet (M. 306.629), Osvaldo Traverso (M. 401.772), René Silvani (Matrícula 4.324.281), Pedro Aníbal Nadal (M. 1.800.642), Eduardo Mario Ruiz de los Llanos (M. 238.701) y Antonio Rafael Parisi (M. 5.100.405); en la categoría de Auxiliar 5º: Nicolás Micuccio (M. 670.846), Juan Ramón Bertérame (M. 176.517), Luis Alejandro Leo (M. 215.902), Dante Filiberto (Matrícula 736.248), Domingo Imbrogno (M. 192.595), Juan Manuel Paz (Matrícula 176.767), César Corbellini (Matrícula 198.891), José María Seoane (M. 251.445), Manuel Juan Canoura (M. 4.322.590), Carlos Martín Broitman (M. 4.217.163) y Antonio Cardeiro Rodríguez (M. 1.745.573); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 6º y a partir del 16 de febrero de 1950, en la de Auxiliar 5º: Omar Silvani (M. 4.341.546), Román Darío Ferrero (M. 871.871) y Miguel Francisco Torres (M. 1.124.683); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 6º: Antonio Paiva (M. 355.768) y Américo Machicote (M. 4.794.576); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 7º y a partir del 1º de abril de 1950, en la de Auxiliar 6º, Leopoldo Cortés (M. 1.910.364); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 7º y a partir del 1º de abril de 1950, en la de Auxiliar 6º: Tirso Aba (M. 4.348.722); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 7º: Ricardo Serafín Capalbo (M. 4.494.043) y Nestali Agustín Tisera (M. 7.338.636).

Rama Sanidad: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Jefe de Sección, Francisco Gustavo Alsina (M. 3.918.790); en la categoría de 2º Jefe de Sección: Horacio Juan Cirilo De Sanctis (M. 457.343), Marcelo Feliciano Daneri (M. 41.470) y Emilio Natale Zucal (M. 2.476.522); en la categoría de Auxiliar Mayor: Efraím Menases Amiroff (M. 230.392); en la categoría de Auxiliar 2º: Naúm Chertkoff (M. 3.269.421) y César Luis Alvarez (M. 38.687); en la categoría de Auxiliar 5º: Alberto Argentino Salvo (Matrícula 5.548.295).

Rama Tráfico: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Jefe de Sección: Enrique Gago (M. 498.808), y José Ruperto Delboy (M. 44.448); en la categoría de 2º Jefe de Sección, Angel Desiderio Rodríguez (M. 59.593); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar Mayor y a partir del 1º de febrero de 1950, en la de 2º Jefe de Sección, Mariano Aguirre (M. 172.427); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar Mayor: Esteban Hipólito Reynoso (M. 482.710), Vicente Salvador Arturi (M. 299.069), Salvador Roberto Núñez (M. 749.938), Vicente Rego (M. 210.026), Ignacio Froilán Gómez (M. 276.076), Duilio Pedro Burlando (M. 180.528), Pedro Labat (Matrícula 505.807), Manuel Tagliaferro (Matrícula 319.031), Luis Manuel Fajo (M. 282.003), Domingo Aurelio Giménez (M. 60.229) y Luis Alejandro Mayotti (M. 36.602); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 1º y a partir del 1º de febrero de 1950, en la de Auxiliar Mayor, Domingo Nicolás Langone (M. 180.331); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de Auxiliar 1º: Cristóbal Veletta (M. 61.603), Tomás José Vigliotti (M. 318.776), Emilio Ruiz (M. 485.114), Alejandro Manuel Mouso (M. 757.825), José Vicente Vermi (M. 465.077), Marcos Luis Venini (Matrícula 809.834) y Rómulo Nicolás Dellis (M. 497.675); con anterioridad al

OTORGASE SUBSIDIO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Orden Especial de Pago Nº 125|50
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.160. — Bs. As., 5.10.50

VISTO la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, para que se le acuerde una partida extraordinaria, CONSIDERANDO: Que se ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que se solicita; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública, por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Gobierno de la Provincia de Córdoba, con destino al Hospital Pro-Tuberculosos "Tránsito Cáceres de Allende", de la Ciudad de Córdoba, un subsidio extraordinario de m$n. 400.000.— (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), destinado a la adquisición de instrumental científico, mobiliario, ropas, refecciones y pago de deudas de ese servicio hospitalario con imputación al presupuesto general de la Nación del ejercicio de 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, Anexo 7 (Salud Pública), Capítulo I, b) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, Inciso 2º, Item 9 "Ministerio de Salud Pública-Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar" —Decreto Nº 7.867|46, Artículo 8º, Inciso A, a) Gastos Generales, partidas: Principal 1, Parcial 15, ordenado por Decreto Nº 2.107|50, y modificado por el similar Nº 15.288|50.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública de la Nación, orden conjunta Director-Contador y Tesorero, la suma de m$n. 400.000.— (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), con destino al pago del subsidio que se indica en el artículo 1º del presente decreto, y cuyo importe deberá ser girado a la orden del Gobierno de la Provincia de Córdoba, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo

1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 2º** y a partir del 1º de febrero de 1950, en la de **Auxiliar 1º**: Celestino De Michino (M. 39.021) y José Spadafora (M. 312.312); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 2º**: Aurelio Miguel Tonini (M. 494.872), Manuel Serrano (Matrícula 789.971), Félix Rivero (Matrícula 315.046), Raimundo Reyes (Matrícula 793.471), Juan Manuel Souto (Matrícula 805.247), Domingo José Bruzzone (M. 55.918), Saverio Curci (Matrícula 319.039), Guillermo Grosse (Matrícula 61.728), Enrique Troyes (Matrícula 495.702), Andrés Espinosa Godoy (M. 525.479), Antonio Recagno (M. 723.746), Rogelio Belisario D'Espósito (M. 279.466), Domingo Perri (M. 293.204), Eufemio Gervasio Galeano (M. 817.311), Segundo Domingo Andrada (M. 10.605), Ernesto Carlos Giudice (M. 168.428), Cayetano Alberto Maciel (M. 303.517), Julio Riganti (M. 314.616), Carlos Alberto Devoto (M. 114.083), Edmundo Fernando Bazet (M. 727.824), Máximo Visconti (M. 13.041), Angel Lino Tomás (Matrícula 779.820), Lorenzo Vizioli (Matrícula 1.487.249), Osvaldo Mingorance (M. 537.195), Carmen Venturiello (Matrícula 172.714), Manuel Pose (Matrícula 362.364), Félix Pivero (Matrícula 334.344), Juan Bautista Molto (M. 428.817) y Julio César Correa (M. 29.020); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 3º** y a partir del 1º de febrero de 1950, en la de **Auxiliar 2º**: Antonio Pérez (M. 1.106.912), José Fernández (M. 242.507) y Emilio Ventura (Matrícula 1.045.296); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 3º**: Carlos Pucetti (Matrícula 313.009), Serafín Núñez (Matrícula 189.495), Asdrúbal Dobarganes (Matrícula 73.440), Pedro Amezague (Matrícula 806.213), Miguel Velazco (Matrícula 16.366), Carlos Cordeyro Mármol (M. 820.418) y Raúl Romeo Borgonovo (M. 43.334); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 4º** y a partir del 1º de febrero de 1950 en la de **Auxiliar 3º**: Pedro Moreno (M. 818.939), Sabino Pedro Mateos (M. 526.473), Antonio Carnevale (Matr. 308.060), Antonio Elías Yacachury (Matrícula 110.155); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 4º**: Santiago Humberto Giachino (Matrícula 187.260), Vicente Ordóñez (Matrícula 386.703), Arcángel Scilingo (M. 806.150), Santiago Juan Segalerba (M. 278.997), Santiago Ernesto Bertucci (M. 292.973), Ladislao Chena (M. 293.485), Erasmo Marcelino Puebla (M. 802.227), Angel Merani (Matrícula 748.210), Héctor Teófilo Pereyra (M. 501.203, Manuel Gómez Iglesias (M. 355.442), Luis Espósito (Matrícula 209.811), Pedro Angel De Luca (451.233), Natalio Capristo (Matrícula 10.525), Bautista Méndez Vázquez (M. 471.459), José Maddonni (Matrícula 13.457), Ernesto Goñi (Matrícula 347.734), Guillermo De Luca (Matrícula 497.541) y Pedro Angel Pruzzo (M. 25.676); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 5º** y a partir del 1º de febrero de 1950, en la de **Auxiliar 4º**: Vicente Martín Ramírez (M. 528.167), Silverio Ramírez (M. 2.468.211), Alfredo Longueira (M. 308.196), Tomás Villalba (M. 319.186), Lorenzo Morini (Matrícula 358.613); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 5º** y a partir del 10 de marzo de 1950, en la de **Auxiliar 4º**, Teodoro Juan Robbio (M. 3.307.913); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 5º**: Jesús García (M. 292.187), Fernando Lascurayn (Matrícula 453.103), Antonio Mario Menéndez (M. 28.860), Luciano Rodríguez (M. 282.213), Alejandro Chena (Matrícula 495.797), Antonio Carlos Crespi (M. 146.544), Juan Antonio Scigliano (M. 329.566), Iris Desimoni (Matrícula 332.683), Pedro Cortesi (Matrícula 524.910), Pablo Gerónimo Marinoni (M. 483.276), Manuel Maurizio (Matrícula 306.881), Antonio Gutiérrez (M. 208.859), David Cadoni (Matrícula 111.740), Ernesto Natale (Matrícula 129.198), José Alejandro Lenner (M. 517.909), Luciano Pérez (Matrícula 439.145), Alberto Augusto Salom (M. 1.662.013), Agustín Rodríguez (M. 391.430), Alberto Torres (Matrícula 1.922.516), Atilio Francisco Fernández (M. 1.916.311), Ambrosio Cipriano Abel Inés (M. 486.339), Alfredo David Pessagno (M. 247.388), Rafael Giangualani (M. 369.837). Arcángel Bellio (M. 380.936), José Manuel Cobelo (M. 111.022), Juan Ohara (Matrícula 4.761.840), Rodolfo Cirino Mosqueira (M. 1.742.231), Pablo José Griffa (M. 478.530), Fidel Gregorio de Miguel (M. 4.003.567), Angel Salvador Delellis (M. 4.453.144); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 7º** y a partir del 10 de marzo de 1950, en la de **Auxiliar 5º**, Ramón Serrano (M. 5.567.164); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 6º**, Félix Eusebio Doldan Alarcón (M. 750.656) y en la categoría de **Auxiliar 7º**, Juan Bautista Martínez (M. 388.143).

Rama Administrativa: Con anterioridad al 1º de febrero de 1950 en la categoría de **Auxiliar 7º** y a partir del 1º de abril de 1950, en la de **Auxiliar 6º**, Norberto Vitaliano (M. 4.477.885); con anterioridad al 1º de abril de 1950, en la categoría de **Auxiliar 6º**, José Rimmaudo (M. 5.567.564); con anterioridad al 1º de febrero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 7º**: Oscar José Costa (Matrícula 4.055.391), Olegario Elías Piedra (M. 4.069.550), Roberto Antonio Bréghelli (M. 4.496.347), Julio Domingo Gollan (M. 4.060.630), y con anterioridad al 1º de abril de 1950, en la categoría de **Auxiliar 7º**: Osvaldo Cirilo Camarotti (M. 4.758.736), Fernando Marcelino Lapuente (Matrícula 4.038.959) y Agustín Osvaldo Maidana (M. 4.037.159).

Rama Contable: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 7º** y a partir del 16 de febrero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 6º**, Carlos Luis Basiadoni (M. 386.871) y con anterioridad al 1º de abril de 1950, en la categoría de **Auxiliar 6º**, Alberto Luis Ramírez (M. 3.678.655) y en la categoría de **Auxiliar 7º**, Alberto Carrasco (M. 4.491.998).

Rama Tráfico: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 7º**, desde el 1º de febrero de 1950, en la de **Auxiliar 6º** y a partir del 10 de marzo del mismo año, en la de **Auxiliar 5º**, José Francisco Paulos (M. 1.497.875); con anterioridad al 1º de febrero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 7º** y a partir del 1º de abril de 1950, en la de **Auxiliar 5º**, Juan Roberto Azzaro (M. 4.320.212) y con anterioridad al 1º de abril de 1950, en la categoría de **Auxiliar 5º**: Carlos Magdalena (M. 1.308.171), Angel Luisi (M. 97.002), Carlos Francisco Mujico (M. 4.786.521) y Enrique Fisch (Matrícula 1.746.121) y en la categoría de **Auxiliar 7º**, Angel Olivieri (Matrícula 4.803.310).

PUERTO ROSARIO

Rama Administrativa: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección**: Ricardo Tolosa (M. 2.169.490), Felipe Milia (Matrícula 2.203.098) y Américo Manuel Piaggi (M. 2.139.822); en la categoría de **2º Jefe de Sección**, Rafael Nicolás Florencio Lo Torto (M. 2.160.232); en la categoría de **Auxiliar Mayor**: Juan Bautista Florencio Mauro (Matrícula 2.146.117), Constancio Jambrino (M. 3.738.368), Felipe Rodríguez (M. 2.172.916) y Ergasto Basilio Franco (M. 2.136.293); en la categoría de **Auxiliar 1º**: Sergio Arturo Gambolini (M. 3.944.934), Eduardo Fernando Casas (M. 2.130.177), Angel Gabriel Zangerle (M. 2.139.989), Juan Carlos Almanza (M. 2.226.260), Oscar Juan Héctor Pérez (M. 2.183.080) y José Germano (M. 3.687.902); en la categoría de **Auxiliar 2º**: Enrique Pugliese (Matrícula 2.190.251), Juan María Giordano (M. 2.161.350), Duilio Gaitini (Matrícula 2.189.293), Pedro del Carmen Domínguez (M. 2.191.021), Antonio Juan Leandro Vinello (M. 2.160.990), Spártaco Carlos Antonio Zanetti (Matrícula 2.142.814), Gino Bianco (Céd. Id. 25.237 Pol. Ros.) y José Impallari (M. 2.177.994); en la categoría de **Auxiliar 3º**: Venancio Francisco Héctor Celle (M. 2.665.062), Norberto Horacio Pérez (M. 2.196.575), Oscar Roberto Stagetti M. 2.122.198), Cirilo Otilio Gómez (M. 2.273.488), Juan Carlos Solero (M. 2.138.501), Carlos Gutiérrez (M. 2.175.789) y Araceli Gloria Jurado de Senatore (M. 5.550.025); en la categoría de **Auxiliar 4º**: Diego Cortés (M. 3.683.128), Eduardo Rocillo (Matrícula 3.198.899), Héctor Heraclio Esquivel (M. 2.185.58.), Carlos Terrone (M. 2.196.909), Cayetano Contino (Matrícula 3.168.123), Gabriel Diego Lemire (M. 2.182.946) e Ignacio Corral (M. 2.185.310); en la categoría de **Auxiliar 5º**: Violette Euphans Edith Levain (M. 5.550.142), Norma Godoy de Conti (M. 5.547.601), Graciela Luján Sánchez (M. 741.511), Norma Yacobs (M. 1.043.680) y Juan González (M. 2.180.276); en la categoría de **Auxiliar 6º**: José Pascual Panza (Matrícula 5.962.917), Mario Rizzo (Matrícula 3.687.894), Herminio Juan Angel Sportelli (M. 5.968.614), Luis Federico Dorghi (M. 2.140.018), Guillermo Mónaco (C. I. 324.159 Pol. Rosario), Argemiro Marcos (M. 2.186.048), Castrenze Militello y Cutro (Matrícula 3.684.240), José Distéfano (Matrícula 3.682.066) y Antonio López (Matrícula 3.679.704); en la categoría de **Auxiliar 7º**: Alberto Nicolás Novillo (M. 3.740.200) y Mateo Pisano (Céd. Id. 219.451 Pol. Rosario).

Rama Técnica: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección**: Celestino Pablo Rial (Matrícula 2.111.131) y Pío Marconi (Matrícula 3.675.166); en la categoría de **2º Jefe de Sección**: Rogelio Miranday (M. 2.187.704), Hugo Felicioli (Matrícula 2.112.415), Amalio García (C. I. 117.395 Pol. Rosario) y Antonio Prego (M. 2.196.397); en la categoría de **Auxiliar Mayor**: Manuel Fernández (M. 2.171.492), Juan Alfredo Raimondo (M. 2.188.283) y Emilio Settimio Manuel César Enrique Farruggia (Matrícula 2.191.910); en la categoría de **Auxiliar 1º**: Miguel Arr[illegible] (Matrícula 3.681.652), Antonio Melchor Burrani (M. 2.122.711) y Luis Mario Gorziglia (Matrícula 2.200.719); en la categoría de **Auxiliar 2º**: José Eduardo Venegas (M. 3.677.153), Luis Alberto Pedro Arena (M. 2.192.364), Narciso Fernández (M. 3.679.701) y Guillermo Leandro Pascual Basuino M. 3.681.645) y Gerardo Mateos (M. 2.196.354); en la categoría de **Auxiliar 3º**: Oscar José Gómez (M. 3.681.528), Ernesto Francisco Molina (M. 3.689.878) y Edgar Wáshington Barbisán (M. 3.687.077); en la categoría de **Auxiliar 4º**: Helio Vicente Cejas (M. 5.962.585), José Claudio Narciso Infante (M. 3.674.679) y Nicolás Pablo Caruso (M. 2.196.701; en la categoría de **Auxiliar 5º**: Hugo Pedro Curci (M. 5.958.267) y Raúl Osvaldo González (M. 5.963.270); en la categoría de **Auxiliar 6º**: Víctor Hugo Echarte (M. 3.692.829) y José Fernández (M. 3.679.679).

Rama Contable: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección**: Enrique Agustín Lefevre (M. 2.108.058) y Adelmo Martinelli (M. 2.141.631); en la categoría de **2º Jefe de Sección**: Pío Ugolini (M. 2.177.891 y Enrique José Barilleau (M. 2.161.820); en la categoría de **Auxiliar Mayor**: Juan Francisco Silva (M. 2.170.333) y Fructuoso Ladrón de Guevara (Matrícula 2.113.290); en la categoría de **Auxiliar 1º**: Juan Antonio Muñoz (Matrícula 2.103.917), Rafael Díaz (M. 2.120.090), Antonio Luis Binello (M. 3.675.579) y Sergio Rafael Miranda (M. 2.150.618); en la categoría de **Auxiliar 2º**: Alfredo Manuel Gentili (M. 2.136.560), Ramón Antonio Lugones (M. 2.194.281), Manuel Vicente (M. 2.179.506) y Roberto Alem Lagos (M. 2.172.263); en la categoría de **Auxiliar 3º**: Luis Blanco (Matrícula 2.163.000), Roberto Petrozzini (Matrícula 20.734), Luis Gerardo Legarreta (M. 2.169.149), Julio Guillermo Malvestiti (M. 2.194.238), Federico Pablo Juan Peirone (M. 189.563) y Virgilio Fidel Benito Lorenzo (M. 2.180.046); en la categoría de **Auxiliar 4º**: Ernesto Eduardo Arnaud (M. 5.991.151), José Martorana (M. 2.151.473) y Héctor Gil Beauvallet (M. 2.272.226); en la categoría de **Auxiliar 5º**: Rubén Antonio Gerardo Tallarico (M. 3.739.512), José Rodríguez (M. 2.193.197), Araceli Saturnina Pita (M. 5.500.109), Alberto Azulay (Matrícula 5.961.834) y José Antonio Vigliocco (M. 2.165.524); en la categoría de **Auxiliar 6º**, Ciro Orlando Accurso (M. 3.693.334); en la categoría de **Auxiliar 7º**: Rafael Puente (M. 2.342.013) y José Costa (M. 2.185.632).

Rama Sanidad: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección**, Pedro Humberto Dedomenici (M. 2.137.589); en la categoría de **Auxiliar 2º**: Carlos Edgar Ledesma Ló-

Se Fija la Zafra de Pieles de Guanaco a Obtener en 1950

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 2.293. — Bs. s., 26|10|50

VISTO la necesidad de reglamentar el Decreto Nº 7.422 de 6 de abril de 1945, para el período de caza en los territorios nacionales durante el año 1950, de guanacos adultos machos y guanaquitos (chulengos), y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del decreto citado, corresponde a este Departamento fijar anualmente la cantidad de pieles que podrá obtener cada cazador autorizado y el número de permisos a acordar; Que el Decreto número 19.334, de 14 de septiembre último, autoriza en su artículo 2º a mantener las disposiciones que regían en materia de caza, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva de la Ley número 13.908; Por ello atento las informaciones producidas y el dictamen legal de fs. 10.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Fijar la zafra de pieles de guanaco a obtener en 1950, en la cantidad de Diez Mil (10.000) Unidades, otorgándose un máximo de Cien (100) permisos, a razón de Cien (100) Piezas por permiso.

2º — Los interesados en la caza de guanacos adultos machos y guanaquitos (chulengos) durante el año 1950, deberán solicitar antes del 30 de octubre el correspondiente permiso, directamente a la Dirección de Caza y Conservación de la Fauna dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, Paseo Colón 922, Buenos Aires, en papel sellado nacional de Dos Pesos (pesos 2,00 m|n.) Moneda Nacional, indicando con claridad: datos personales, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar de residencia y dirección postal y telegráfica.

3º — Cumplidos estos requisitos la Dirección de Caza y Conservación de la Fauna remitirá directamente a los solicitantes los respectivos permisos de caza, que serán instransferibles y no negociables.

4º — Los permisionarios entregarán al comprador o compradores de sus pieles los cupones que van adheridos al permiso de caza, por la cantidad que corresponda; estos cupones servirán a partir de entonces como certificados de libre tránsito.

5º — Los comerciantes deberán exhibir dichos cupones en toda ocasión que les sean requeridos por las autoridades competentes y los devolverán a la Dirección de Caza y Conservación de la Fauna, en el momento de introducir sus envíos al mercado de la Capital Federal.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

Emery.

DISPONESE AUTORIZAR EL EMPLEO DE ENVASES DE PAPEL PARA EL DESPACHO DE CEMENTO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.446. — Bs. As. 10|10|50.

VISTO el Expediente Nº 117.028|950 lo informado por la Dirección General de Abastecimiento, y; CONSIDERANDO: Que por sus características especiales el cemento blanco, y los de fragüe lento y rápido, requieren se los preserve adecuadamente de la humedad a fin de mantener inalterables sus propiedades; Que si bien los envases confeccionados con tela de algodón han dado resultados satisfactorios con los cementos pórtland comunes, su empleo con los tipos de cemento aludidos puede incidir desfavorablemente en la calidad de los mismos; Que por dicha causa resulta conveniente permitir a las empresas productoras el empleo de envases que aseguren para esos productos condiciones de óptima calidad en su utilización; Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 3.662|950;

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorízase el empleo de envases de papel para el despacho de los cementos registrados comercialmente bajo las denominaciones Incor (cemento de fragüe rápido), Starcor (cemento de fragüe lento), y Pingüino (cemento blanco).

2º — Regístrese, publíquese y archívese.

Barro

pez (M. 1.719.248) y Emiterio Pasquini (M. 2.145.669); en la categoría de Auxiliar 4º: Ciro Dante Accurso (M. 2.202.812) y Cayetano Teófilo Fittipaldi (M. 2.192.625).

Rama Tráfico: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección:** Arturo Rienzi (Matrícula 2.132.580) y Eduardo Torre (Matrícula 2.132.545); en la categoría de **2º Jefe de Sección:** Tomás Barrera (Matrícula 2.108.384) y Aristóbulo Narciso Taborda (M. 2.132.517); en la categoría de **Auxiliar Mayor:** Nicolás María Caruso (M. 2.200.863), Enrique Melitón Elizondo (M. 2.167.442), Antolín Manuel Ramón Contreras (M. 2.155.136), Sixto Ardissone (M. 2.123.142), Fernando Saverio Destéfano (M. 2.146.115), Catello Ingénito (M. 2.196.876), Arturo Area (M. 2.174.226), Antonio Morales (Matrícula 3.957.495), Hilario Ismael Velázquez (M. 2.172.461) y Antonio González (M. 5.957.364); en la categoría de **Auxiliar 1º:** Pablo Armando Berdou (M. 2.127.411), Carlos Antonio Báez (M. 2.183.142), Marcos Antonio Vettori (h) (M. 3.115.066), Antonio Costa (M. 2.131.547) y José Velasco (Matrícula 2.178.114); en la categoría de **Auxiliar 2º:** Raúl Nemesio Fernández (M. 2.167.044), José Gerónimo Agüero (M. 2.124.804), José Peppe (Matrícula 2.168.217), Alfredo Felipe Marchetti (M. 2.164.834), Domingo de Marco (M. 2.145.436), Armando Vesprini (Matrícula 2.194.282), Ernesto Marcelo Torralvo (M. 2.175.621), Alfeo Risiglione (M. 3.682.407), Adolfo Ventura de Santa Brígida (M. 2.165.854), Roberto Marino (M. 2.180.097), Angel Rizzone (Matrícula 2.180.520), Carlos Segundo del Castillo (M. 2.165.326) y Lorenzo Alejo García (M. 2.112.791); en la categoría de **Auxiliar 3º:** Horacio Peppé (Matrícula 2.181.426), Eduardo Bracho (M. 3.693.420), Peregrino Angelini (Matrícula 2.165.831), Maximino Medio (Cédula Ident. 62.836 Pol. Rosario), Natalio Cavallini (M. 1.872.288), Antonio Mejías (C. I. 21.249 Pol. Rosario), Luis Limanovich (M. 2.163.561), Enrique Domingo Lacámara (C. I. 266.272 Policía Rosario), Domingo Alberto Agüero (C. I. 109.514 Pol. Rosario), Juan Bonet (M. 2.128.101), Alfredo Cancina (M. 2.172.558), Pedro Pablo Piglia (Matrícula 2.194.132), Saturnino Andrés Moyano (M. 2.123.336), Emilio Dias (M. 3.742.909), Juan Fortunato (Matrícula 3.683.379), Miguel Angel Santillán (M. 3.677.319), Domingo Baraldo (Matrícula 2.109.587), Angel Saturnino Méndez (M. 2.187.791) y Pablo D'Agostino (M. 2.190.097); en la categoría de **Auxiliar 4º:** Bernardo Velasco (M. 5.977.320), Valentín Murgadas (M. 3.688.733), Juan Mariano Fontán (M. 2.146.188), Miguel Floridio (M. 3.676.265), Domingo Bruno Zamora (M. 2.104.899), Federico Pescheux (C. I. 17.220 Pol Rosario), Justo Román Bustamante (M. 2.139.086) José del Carmen Vera (M. 3.679.695), Moisés Zaragoeín (M. 2.160.264), Honorio Bobadilla (M. 5.957.464), Mateo Juan Bartolomé Mas (M. 3.681.549), José Luis Felipe Aguilera (C. I. 92.931 Pol Rosario), Luis Desiderio Laime (Céd. Identidad 30.689 Pol. Rosario), Juan de Dios Humberto Muñoz (M. 3.289.388), Angel Messina (M. 2.139.182), Omar Ricardo Ramón Asencio (M. 2.122.896), José Casalini (M. 2.196.433), Angel Torre (M. 2.113.556), Lima Margarita Graña (M. 900.813), Luis Ernesto Gerardo Farruggia (M. 2.200.376), Clara Dobkin de Gusinsky (M. 898.582) y Genaro Paglieta (M. 2.180.199); en la categoría de **Auxiliar 5º:** Delfín Clemente Pereyra (M. 3.658.339), Carmelo Loréfice (M. 2.169.353), Roberto Bacario (Matrícula 2.200.862), Cayetano Castello (Matrícula 2.178.077), Emilio Francisco Gilic (M. 2.147.861), Arsenio Rodríguez (M. 2.196.269), Jorge Augusto Marconi (M. 3.739.557), Pedro de Santa Brígida (Matrícula 2.175.139), Antonio Azevedo (M. 3.745.864), Arnoldo Daniel Moreno (Matrícula 2.168.099), Miguel Luis Cascio (M. 3.740.510), Roberto Ciribe (Matrícula 3.686.641), Alfredo Nicolás Infriccioli (M. 1.369.713), Cecilio José Gouthier (M. 5.966.755), Raúl Enrique Bernodat (M. 2.149.863), Santos Pedro Cigno (M. 5.958.956), Domingo Terrone (M. 3.684.036), Alberto Lamónaco (M. 3.742.649), María Esther Salina (Matrícula 5.544.756) y Magdalena Faustina Silvera de Areá (M. 5.546.923); en la categoría de Auxiliar 6º: Arsenio Antonio Zapata (M. 1.964.848), Alfonso Benito Aguirre (M. 2.187.181), Ismael Alberto Melián (M. 3.675.195), Manuel Juan Alberto Achares (M. 2.071.492), Antonino Mongiovi (C. I. 180.787 Policía Rosario), Italo Fontana (Matrícula 5.983.540), Ernesto Sixto Brun (Matrícula 2.245.546) y Alfredo Elizondo (M. 2.190.220) y en la categoría de **Auxiliar 7º,** Rodolfo Eduardo Suárez (Matrícula 2.180.335).

PUERTO LA PLATA

Rama Administrativa: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección,** Rafael Justo Hipólito Ouviña (Matr. 1.055.376); en la categoría de **2º Jefe de Sección,** Bráulio Guillermo Ríos (M. 24.544); en la categoría de **Auxiliar Mayor,** Alberto Oscar Figueras (Matr. 1.086.940) y Bersante Jacinto Marini (Matrícula 1.105.854); en la categoría de **Auxiliar 2º,** Joaquín Solís (M. 1.081.825), Arturo Venturini Cuffini (Matrícula 1.080.856), y César Ismael Herrera (Matrícula 1.080.967); en la categoría de **Auxiliar 3º,** Eduardo Enrique Sobral (Matr. 1.833.240) y Oscar Cristóbal Amado Rivas (Matr. 3.927.946); en la categoría de **Auxiliar 4º,** Mauricio Nosenzo (Matrícula 1.078.311), Lorenzo Pederzoli (Matrícula 1.118.158), y Eduardo Mujica (Matr. 1.388.248); en la categoría de **Auxiliar 5º,** Alfredo Licardi (Matr. 1.131.750), Angel Valle (Matr. 5.102.238), Alberto Raúl Gotelli (Matr. 1.078.888), Osvaldo Licardi (Matr. 1.115.348), y Rubén Joaquín Solís (Matr. 5.108.538), en la categoría de **Auxiliar 6º,** Juan Félix Lajoinie (Matr. 1.120.882), y Edmundo Gómez (Matr. 1.091.147).

Rama Técnica: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección,** Adolfo José Bayma (Matrícula 1.061.733), y Alejandro Segundo Costa (Matr. 1.082.856); en la categoría de **2º Jefe de Sección,** Julio Cruz Cufré (Matr. 1.088.191), y Alfredo Ortalda (Matr. 1.087.732); en la categoría de **Auxiliar Mayor,** Carlos Esteban Brunetti (Matr. 1.095.956) y Julio Adolfo Laporte (Matr. 1.049.443); en la categoría de **Auxiliar 1º,** Oscar Felipe Alarcón (Matr. 1.522.389); en la categoría de **Auxiliar 2º,** Luis María Doello Jurado (Matr. 1.967.099), Vicente Arnaldo Echazú (Matr. 3.953.040) y Luis José Camugli (Matr. 1.126.748); en la categoría de **Auxiliar 3º,** José Fermín Budiño (Matr. 1.067.240) y Cayetano Freile (Matr. 5.122.944); en la categoría de **Auxiliar 4º,** Juan Giannini (Matr. 830.324) y Oscar Alberto Scandella (Matr. 5.100.901); en la categoría de **Auxiliar 5º,** Edgardo José Venturuzzi (Matr. 5.109.001) y en la categoría de **Auxiliar 6º,** Florentino Sáinz (Matr. 2.307.312).

Rama Contable: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección,** Alejandro Malaguzzi Valeri (Matr. 1.515.341); en la categoría de **2º Jefe de Sección,** Bartolomé Antonio Sambuceti (Matr. 1.060.792) y Manuel María Rosende (Matr. 480.170); en la categoría de **Auxiliar Mayor,** Ramón Julio Gamboa (M. 1.094.448), y Alfonso Arturo Turdera (M. 309.434); en la categoría de **Auxiliar 1º,** Ricardo Tito Ramos (Matrícula 1.125.948); en la categoría de **Auxiliar 2º,** José Ignacio Ceferino Basaldúa (M. 610.146) y José Rafael Figueroa (M. 1.127.420); en la categoría de **Auxiliar 3º,** Sergio Parodi (Matr. 1.120.810), Jaime Roberto Pérez (Matr. 1.078.193) y Manuel Fernández (Matr. 1.131.722); en la categoría de **Auxiliar 4º,** Antonio Santiago Scattini (Matr. 1.068.908); Armando Alfredo Ernesto Filippetti (Matr. 336.270) y Alejandro Otero (Matrícula 1.405.208); en la categoría de **Auxiliar 5º,** Catalina Evarista Rappe (Matr. 1.004.520) y en la categoría de **Auxiliar 6º,** Otto César Magallanes (Matr. 2.310.676).

Rama Sanidad: Con anterioridad al 1º de Enero de 1950, en la categoría de **2º Jefe de Sección,** Alberto Tagliabúe (Matrícula 1.067.879); en la categoría de **Auxiliar 6º,** Antonio Ramos (Matrícula 182.922).

Rama Tráfico: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección,** Juan Bautista Errecalde (Matrícula 1.067.990); en la categoría de **2º Jefe de Sección,** Carmelo Olaizola (Matrícula 1.072.357); en la categoría de **Auxiliar Mayor,** Nicanor Amancio Méndez (Matr. 1.089.357); en la categoría de **Auxiliar 1º,** José María Castro (Matr. 1.086.436), y Juan Antonio Ceolin (Matrícula 1.067.954); en la categoría de **Auxiliar 2º,** Cayetano Chiappetta (Matr. 1.058.192), Antonio Aragón (Matr. 1.064.340), y Juan Angel Cuffini (Matr. 1.090.623); en la categoría de **Auxiliar 3º,** Crescencio del Barrio (Matrícula 1.080.182); en la categoría de **Auxiliar 4º,** Amílcar Lado (Matrícula 1.054.789), Eduardo Simón Sabio (Matrícula 1.067.355) y Juan Ignacio Benítez (Matr. 170.245); en la categoría de **Auxiliar 5º,** Arturo Alvarez (Matrícula 1.073.014), Rogelio Romero (Matr. 1.056.312); Juan Moratto (Matr. 1.119.605), y Carlos Deliotte (Matr. 1.073.226); en la categoría de **Auxiliar 6º,** Manuel Hilario Galera (Matr. 1.055.012), Juan Bautista Navarro (Matr. 1.073.143), Héctor Enrique Bezozzi (Matr. 1.128.154), José Angel Bautista (Matr. 1.140.948), Horacio Eduardo Méndez (Matrícula 5.106.649), Raúl Oscar Consiglio (Matrícula 5.112.681), Alejandro Antonio Arizaga (Matrícula 1.133.993) e Hipólito Antonio Motroni (Matrícula 1.145.128).

PUERTO SAN NICOLAS

Rama Administrativa: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **2º Jefe de Sección,** Pedro Hipólito Pereyra (Matr. 610.084) y Pedro Camozzi (Matr. 632.735); en la categoría de **Auxiliar 4º,** Pedro Martín Bordoni (Matrícula 3.674.228) y en la categoría de **Auxiliar 5º,** Alfredo Esteban Sabbatini (Matr. 604.236).

Rama Contable: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Jefe de Sección,** Domingo Corradino Paolantonio (Matr. 205.838); en la categoría de **2º Jefe de Sección),** Vicente Camilo Camozzi (Matr. 618.261); en la categoría de **Auxiliar 2º,** Roberto Méndez (Matrícula 484.034); en la categoría de **Auxiliar 3º,** Délfor Alfredo Huerta (Matrícula 653.507) y en la categoría de **Auxiliar 5º,** José Cappadoro (Matrícula 647.672).

Rama Tráfico: Con anterioridad al 1º de nero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 1º,** Pedro Domingo Dastugue (Matrícula 626.030) y Miguel Quiroga (Matrícula 634.573) y en la categoría de **Auxiliar 2º,** Laureano Ventura (Matrícula 637.137).

PUERTO QUEQUEN

Rama Contable: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 3º,** Orlando Néstor de la Canal (Matrícula 1.377.737), y en la categoría de **Auxiliar 5º,** Pedro Aníbal de la Canal (Matrícula 1.371.104).

Rama Tráfico: Con anterioridad al 1º enero de 1950, en la categoría de **2º Jefe de Sección,** Anastasio Arturo Márquez (Matrícula 386.487); en la categoría de **Auxiliar 1º,** Isaías Victoriano Migueles (Matrícula 1.326.174); en la categoría de **Auxiliar 2º,** José Herrero (Matrícula 1.330.129), y José Mendino (Matr. 1.330.082); en la categoría de **Auxiliar 5º,** Teófilo Izurieta (Matrícula 1.328.720) y en la categoría de **Auxiliar 6º,** Segundo Fortunato Garay (Matrícula 1.327.154).

PUERTO MAR DEL PLATA

Rama Administrativa: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 1º,** Horacio Oribe (Matrícula 1.361.262).

Rama Contable: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **2º Jefe de Sección,** Alfredo Reyes Contín (Matrícula 1.342.045); en la categoría de **Auxiliar 2º,** Agustín Roberto de la Fuente (Matrícula 1.276.960); con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 6º** y a partir del 1º de abril de 1950, en la de **Auxiliar 4º,** Alfredo Elías (Matrícula 1.291.905).

Rama Tráfico: Con anterioridad al 1º de enero de 1950, en la categoría de **Auxiliar 1º,** Antonio Dell'Olio (Matrícula 1.264.144) y en la categoría de **Auxiliar 2º,** Santiago Antonio Donadío (C. I. 1.549.347, Pol. Federal).

En lo sucesivo, los cargos vacantes serán cubiertos por la autoridad de aplicación, de conformidad con las disposiciones vigentes contempladas en la Reglamentación del Escalafón.

El personal que a la fecha del presente pronunciamiento dejó de pertenecer a la expresada Repartición, es incluído al solo efecto del pago de las diferencias de haberes a que tuviere derecho.

TOLERANCIA DE GRANOS "PICADOS" EN EL MAIZ-COSECHA 1949/50

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 797. — Bs. As., 24|10|50.

VISTO el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario y la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el sentido de que se aumente la tolerancia de picado en maíz de la cosecha 1949|50, y CONSIDERANDO: Que las informaciones recogidas por esta Dirección Nacional indican que la tolerancia establecida por Resolución Nº 792, de 7 de setiembre ppdo., resulta insuficiente; Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Laboratorios de esta repartición, surge la conveniencia de aumentar la tolerancia a fin de facilitar las entregas; Por ello,

El Director Nacional de Granos y Elevadores

Resuelve:

Artículo 1º — Aumentar la tolerancia de granos "picados" en maíz de la cosecha 1949|50 hasta el Quince por ciento libre de bonificación con recibo obligatorio hasta el Treinta por ciento sujeto a una rebaja de 0,1 % por cada ciento o fracción proporcional del 15 % al 30 %.

Art. 2º — En los casos en que la mercadería recibida supere el Treinta por ciento de granos picados, se rebajará por el excedente 0,2 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Art. 3º — La presente resolución se aplicará a las entregas que se efectúen a partir del 2 de noviembre próximo.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

José María Castiglioni

NUEVO PRECIO PARA TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA POR AVION DESTINADA A COLOMBIA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 5.354 DC. — Bs. As. 29|9|50.

VISTO: Que la Compañía Pan American Argentina S. A. en nombre de sus representadas la Pan American Grace Airways Inc. y Pan American Airways Inc., solicita por nota agregada a fojas uno del presente expediente, que a contar del 1º de octubre de 1950 el transporte aéreo de correspondencia-avión LC que se le entregue con destino a Colombia, se le retribuya a razón de 45,05 francos oro por kilogramo bruto, y CONSIDERANDO: Que por dicho transporte se abona actualmente la suma de 53,25 francos oro por kilogramo bruto de LC, dentro de los límites máximos autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto número 32.451 del 16 de octubre de 1947 (Boletín 4.226); Que siendo el precio solicitado inferior al máximo autorizado por el decreto antes aludido, no existe inconveniente para que se proceda a retribuir el transporte de correspondencia-avión destinada a Colombia, efectuado a partir de la fecha antes mencionada, por las referidas empresas, en base al precio propuesto; Atento el dictamen favorable de las Direcciones de Correos y Administrativa,

El Director General de Correos y Telecomunicaciones,

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de octubre de 1950, en la suma de Cuarenta y Cinco Francos Oro Con Cinco Céntimos de Franco Oro (45,05) por kilogramo bruto, la retribución por el transporte aéreo de correspondencia-avión LC que efectúen las Compañías Pan American Grace Airways y Pan American Airways Inc., con destino a Colombia.

Art. 2º — Publíquese en B. D. y B. O.; tómese razón por Secretaría General; pase a conocimiento de las Direcciones de Correos y Administrativa, debiendo por la primera de las citadas dirigirse las comunicaciones pertinentes, previamente a la Delegación de la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese (permanente).

Bragagnolo. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino.

MODALIDAD DE TRABAJO Y SALARIOS PARA EL CORTE Y MANIPULEO DEL PASTO VERDE EN LA PROV. DE BS. AIRES

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RES. D.N.T.A.S.D. Nº 32.-Bs. As., 9|11|50.

Bs. As., 9|11|950.

VISTO el Acuerdo Nº 7|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48, lo que impide que el mencionado acuerdo sea considerado por dicho Organismo, dado que aún no han sido designados nuevos representantes; Que por Decreto Nº 18.176|49, se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de corte, emparve, enfardelamiento y ensilaje de pasto, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos; teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley Nº 13.020; Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar los siguientes salarios y modalidades de trabajo para el corte de pasto verde y manipuleo del mismo y del pasto seco, que regirán para el período 1950|51 en los partidos de Bahía Blanca, Adolfo Alsina, Coronel Dorrego, Coronel de Marina L. Rosales, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Lamadrid, González Chávez, Guaminí, Juárez, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino, a regir desde el 1º de noviembre del corriente año.

Quedan excluídas de esta resolución las tareas de movimientos de fardos que se realizan dentro de los establecimientos industriales, y en los comerciales que vendan al menudeo sujetos o no a una reglamentación específica de salarios y condiciones de trabajo: el corte de alfalfa que se venda en atados al menudeo y para consumo. Las tareas en las explotaciones tamberas para consumo interno de las mismas que en total no excedan de 10 hectáreas de alfalfa.

Asimismo exclúyense de esta resolución, en razón de las tareas que deben realizar los obreros durante el ciclo del cultivo hasta la obtención de la simiente fiscalizada a los "criaderos", "semilleros", "introductores" oficializados o fiscalizados por el Estado y a los "multiplicadores" oficiales de semillas forrajeras (Resolución C. N. Nº 4|50 del 20|1|50).

Exclúyense de esta resolución las tareas que se realizan en galpones y playas de almacenaje de ferrocarriles cuando la mercadería proveniente de la producción sea consignada al productor, tratándose únicamente de carga directa de vagón a camión o carro, siempre que la efectúen familiares del productor y|o su personal permanente y el medio de movilidad a utilizarse en el transporte de los productos sea de su propiedad (artículo 5º y 6º de la Ley Nº 13.020); en su defecto deberá procederse de conformidad al artículo 3º, inciso b) de esta resolución.

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Jornada de trabajo - Horarios: Las jornadas de trabajo serán de sol a sol y los días de trabajo se computarán como medios días o días enteros.

Art. 3º — Obligaciones del patrono o contratista:

a) **Traslado del personal:** Para los trabajos que se deban realizar en chacras y|o establerimientos agrícolas, estará a cargo del patrono o contratista el traslado del personal contratado desde el lugar de residencia al de trabajo, debiendo reintegrarlo, una vez finalizadas totalmente las tareas, al lugar en que fué contratado.

b) **Ocupación del personal:** El personal a ocuparse ya sea en chacra, establecimiento, playa o galpones, deberá ser solicitado a la organización gremial de obreros rurales del lugar de su explotación, si la hubiere. El propietario de establecimiento o chacra podrá elegir de la lista de turno, el parvero, el maquinista, el maquinista guadañador y el cocinero, siempre que hubieren trabajado en otras oportunidades a sus órdenes. Los sindicatos atenderán los pedidos de personal y reclamos de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

c) Cuando la organización gremial no pueda proveer el personal solicitado por los patronos o contratistas, éstos quedan en libertad de contratar el personal donde estimen conveniente, en tal caso, la organización gremial entregará un certificado en el que conste dicha circunstancia.

d) **Derechos del productor:** En las tareas se ajustarán en un todo de acuerdo a la Ley Nº 13.020, que establece: Que los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de sus familias que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familias para poder integrar total o parcialmente, los equipos de trabajo, deberán:

1) Residir permanentemente en el lugar en donde se realicen las tareas.

2) Ser éstas su único medio de subsistencia.

A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020, debe interpretarse que cuando se trate de dos fracciones de campo próximos que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones (Art. 2º de la Resolución Nº 94 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 4º — Alimentación: La alimentación deberá ser sana y abundante, debiendo a la hora del desayuno servir mate cocido o café, queso fiambre o asado; al medio día puchero con papas y verduras, éstas si las hubiera, o bien guiso; a la tarde mate cocido; a la noche sopa, platos de carne o guiso. No podrá repetirse más de tres veces por semana la misma alimentación. En las comidas se dará pan o galleta abundante. En caso de proveerse vino no podrá darse o venderse más de medio litro por persona y por comida. Para el fin indicado en este artículo los obreros tendrán: treinta minutos para el desayuno; dos horas para el almuerzo y treinta minutos para la colación de la tarde. Los patronos o contratistas deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos, cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado las tareas del día, a fin de que los obreros puedan realizar su aseo personal.

Art. 5º — Alojamiento: Estará a cargo del patrono o contratista proveer de comodidad en galpones o carpas con suficiente capacidad para el personal ocupado, donde el mismo pueda pernoctar. Deberá proveerse de tablones y bancos y de un farol para cada diez personas.

Prohibición de los juegos de azar y portación de armas: De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar como así también la portación de armas durante la permanencia en el establecimiento, salvo que el cuchillo sea imprescindible para el cumplimiento de su tarea, pudiéndose llevar mientras dure ésta.

Bebidas: En todos los casos que el empleador provea vino no podrá suministrar más de medio litro por persona y por comida estando prohibido el uso de otras bebidas alcohólicas.

Art. 6º — Accidentes: Los accidentes de trabajo se regirán por la Ley número 9.688 y 12.631 y Resolución número 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión. En todo lugar de trabajo deberá haber un botiquín con todo lo indispensable para prestar los primeros auxilios.

Art. 7º — Obligaciones de los obreros:

a) Es obligación de los obreros cumplir con los horarios de trabajo que se fijan en la presente resolución.

b) Estará a cargo de los obreros el cuidado de las herramientas de trabajo que se les entregue, las que deberán ser devueltas al finalizar las tareas sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

c) Los obreros ocupados en chacras y|o establecimientos agrícolas donde hubiere que formar campamentos, están obligados a colaborar en la instalación y desarme de los mismos.

d) Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado.

Art. 8º — Pago de salarios: Los salarios se liquidarán por medios jornales o jornales enteros. Cuando por razones climáticas se comience o termine la labor a media mañana o media tarde y el personal estuviere o quedare a las órdenes del patrono podrá ocupársele en otro trabajo inherente al pasto.

III — SALARIOS

Art. 9º — Tareas en pasto verde y silos. (Con casa y comida, por persona y por día).

	m$n.
Silero	23.25
Ayudante silero	18.90
Alzadores	16.20
Amontonadores	14.85
Colero	14.85
Rastrero o carrero	16.20
Palanquero	14.85
Enganchador	17.55
Tira-guinche, caballerizo (12 a 15 años)	9.45
Cocinero - caballerizo	14.85
Cocinero (única tarea)	10.80
Caballerizo - aguatero (12 a 16 años)	8.10

Art. 10. — Tareas en pasto verde y silos. (Mensuales con casa y comida).

	m$n.
Cocinero (única tarea)	270.—
Tira guinche caballerizo (mayor)	270.—
Caballerizo - aguatero (menor)	202.50

Art. 11. — Pasto seco: (Con casa y comida, por persona y por día).

	m$n.
Emparvador	27.—
Ayudante emparvador 1º	18.90
Ayudante emparvador 2º (pisador)	17.55
Enganchador	17.55
Carrero rastrero	16.20
Alzador horquillero	14.85

CREASE UNA COMISION Y SE DESIGNAN LOS MIEMBROS INTEGRANTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUC. Nº 2.073. — Bs As., 29|9|50.

VISTO el propósito del Superior Gobierno de la Nación en promover la importación de maquinaria agrícola al país, a los efectos de incrementar la producción agropecuaria, y CONSIDERANDO; Que resulta indispensable establecer debidamente las necesidades de máquinas, útiles, repuestos y accesorios, que requiere la mecanización progresiva de las explotaciones agropecuarias; Que la maquinaria a importarse debe reunir características funcionales que permitan adaptarlas a los sistemas de explotación agrícola y ganadera predominantes en nuestro país, así como demostrar su eficiencia en las diversas pruebas a que pueda ser sometida; Que corresponde establecer el grado de incidencia económica que la provisión de maquinaria ocasionará en las diversas zonas productoras; Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Créase una Comisión integrada por los señores Ings. Agrs. Rómulo A. Franchelli, Director del Instituto de Ingeniería Rural; Juan José Billard, Director de Economía de la Producción y Eduardo Luis Ramperti, Director de Producción de Granos y Forrajes, a efectos de que trace los planes a que debe ajustarse la importación de máquinas, útiles, repuestos y accesorios, que demanda actualmente la actividad agropecuaria orientada con criterio racional.

2º — La citada Comisión informará al suscripto sobre el asesoramiento que el Ministerio de Agricultura y Ganadería debe prestar a los organismos que tienen directamente a su cargo la importación de maquinaria agrícola.

3º — Tómese nota, comuníquese y archívese. — Emery

PREPARACION DE PADRONES A CARGO DE LA DIRECCION DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 2.047. — Bs. As. 28|9|50.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Número 8.593 del 12 de abril de 1949 que establece el procedimiento a seguir para la formación de ternas de candidatos a miembros titulares y suplentes representantes de propietarios-arrendadores y arrendatarios y aparceros en los organismos creados por el artículo 46 de la Ley Nº 13.246, y CONSIDERANDO: Que además de los vocales representantes de partes cuyos cargos se mencionan en la Resolución Nº 923 del 15 de mayo de 1950, corresponde llenar las vacantes producidas por renuncias de los señores Carlos Sotier, Vocal suplente 1º representante de arrendatarios y aparceros en la Cámara de Paraná y Juan Lacombe, Vocal suplente 2º representante de propietarios arrendadores en la Cámara de Resistencia; Que a fin de que se constituyan debidamente los organismos indicados, por designación del Poder Ejecutivo siguiendo el trámite reglamentariamente fijado, procede dictar las medidas conducentes a preparar la elección complementaria para la formación de las respectivas ternas; Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Encomendar a la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales dependiente de la Dirección General de Economía Agropecuaria, la preparación de los padrones necesarios a fin de que las entidades agrarias procedan, en fecha que se fijará oportunamente, a la elección de los integrantes de las ternas de los representantes de partes, con las que se llenarán las vacantes del Vocal suplente 1º de arrendatarios y aparceros de la Cámara Regional de Paraná, y Vocal suplente 2º de propietarios-arrendadores de la Cámara Regional de Resistencia.

2º — Fíjase el plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de esta resolución, para que la repartición citada en el apartado anterior proceda a dar cumplimiento con lo que se dispone en el mismo, ajustándose a lo estatuído en los artículos 7º "in-fine" y 8º del Decreto Nº 8.593 del 12 de abril de 1949.

3º — La Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales dispondrá asimismo y a los fines que se indican en el apartado 1º, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9º, 10º y 11º, primera parte, del decreto citado, dictando las providencias que fueren menester, inclusive la de aprobación de los padrones.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Economía Agropecuaria, a sus efectos.

Emery

Palanquero	14.85
Caballerizo aguatero (12 a 16 años)	8.10
Cocinero (única tarea)	10.80
Cocinero y caballerizo	14.85
Guinchero y caballerizo (menor)	10.80
Guinchero y caballerizo (mensual)	270.—
Caballerizo (mensual)	202.50
Cocinero mensual	270.—
Tira-guinche, caballerizo mensual (mayor)	270.—

Art. 12. — **Tareas anexas:** Para los obreros ocupados en silos o parvas que realicen tareas anexas a las que se especifican, regirán los siguientes salarios por obrero, por día, con casa y comida:

	m$n.
Maquinista - manejante guadañadora	16.20
Rastrillero	12.15
Andamiero	19.60
Carrero con horquilla	18.90

Art. 13. — **Máquinas recolectoras y enfardadoras:** Los salarios para los obreros ocupados en estas tareas, lo serán por día, por persona, con casa y comida:

	m$n.
Maquinista manejante tracción a sangre	20.25
Maquinista manejante a tractor	20.25
Maquinista manejante a tractor (mecánico)	21.60
Maquinista y colocador de tabla	24.30
Pasador de alambre	18.90
Atador	20.25
Rastrillero con lateral	14.85

Art. 14. — **Máquinas no previstas:** Presentándose el caso de máquinas modernas no previstas en la presente resolución, el equipo será integrado de conformidad con las reales exigencias de la maquinaria para un funcionamiento eficiente.

MAQUINAS CHICAS ACCIONADAS A MALACATE

Art. 15. — **Tareas de enfardo "pasto seco".** (Por día con casa y comida).

a) Sin especificar cuadrillas ni obreros:

	m$n.
Horquilleros	16.20
Embocador	18.90
Pasador de alambre - atador	18.90
Estibador	21.60
Cocinero	10.80
Cocinero caballerizo	14.85
Caballerizo (menor)	8.10

b) Para cuadrillas de tres obreros, especificados en la siguiente escala que importe $ 0,27 a saber:

	m$n.
1 Horquillero (por fardo)	0.08
1 embocador (por fardo)	0.095
1 pasador de alambre - atador (por fardo)	0.095

Las escalas que figuran precedentemente se deberán establecer previamente a la iniciación de las tareas, si es a destajo o a jornal.

Art. 16. — **Carga y descarga de fardos en patio o galpón de chacra o establecimiento en lugar de explotación:** (Con casa y comida sin especificar cuadrilla ni obrero).

	m$n.
Por cuadrilla y por fardo de 27 a 50 kilos como máximo, cargando, transportando y estibando	0.11

Guinchero - caballerizo, por día	10.80

Art. 17. — **Cargadores en chacra cualquier destino:** (Sin casa ni comida, salarios para la cuadrilla).

	m$n.
a) Carga o descarga directa, por fardo	0.12
b) Carga o descarga, pesando por fardo	0.15

Art. 18. — **Carga o descarga de fardos en estaciones ferroviarias o playas a vagón, por fardo y para la cuadrilla, sin casa ni comida:**

Por cuadrilla y por fardo de 27 a 50 kilos.

	m$n.
Derecho	0.12
Pesando	0.15

Correspondiendo el manipuleo de fardos precitados a los obreros estibadores y hombreadores que trabajan en el perímetro de las estaciones ferroviarias y barracas donde intervengan los mismos incluída la estibada cuando corresponda.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. — **Alcance y modalidades:** La presente resolución rige para las tareas especificadas que se desarrollan en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1 y no reconoce otras modalidades de trabajo y escalas de salarios que los en ella establecidos.

Art. 20. — **Publicidad:** Es obligación de los patronos tener a la vista del personal a que se refiere la presente resolución, una copia de la misma exhibiéndola preferentemente en el lugar donde se reúna para descansar.

Art. 21. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921.

Art. 22. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 43º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal deberá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 23. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente reglamentación no podrá dar lugar, en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 1, sita en la calle Rondeau Nº 268 de la ciudad de Bahía Blanca, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 24. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente reglamentación o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicarán en caso de reincidencia. (Art. 11º de la Ley Nº 13.020).

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente reglamentación, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 25. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones del mismo. (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 26. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo Mercante

Interino en el M. de Transportes

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.311. — Bs. As. 6|10|50.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la cartera del Ministerio de Transportes, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor don Ramón Antonio Cereijo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

NUEVA CONVOCATORIA

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.

Exportación de lana

N. 1.605

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11.-Nº 1.110.-v.12|12|50

Resolución de Repartición

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.763/48.

Nombre de la Empresa: "San Cristóbal" S. R. L.

Domicilio de la misma: Pueyrredón 301 — Villa Ballester.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Entre el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires) y la Capital Federal, partiendo desde la Plaza Mitre de Villa Ballester y siguiendo por las calles: Lacroze, Lamadrid, Maestro Combet, Alvear, Independencia, E. Marengo, Las Heras, Córdoba, Intendente Casares, Ayacucho, Leandro N. Alem, San Lorenzo, Rivadavia, Buenos Aires, Perdriel, Avenida San Martín y entrando por ésta a la Capital Federal hasta Salvador María del Carril. El regreso se efectuará por las mismas calles hasta Buenos Aires, y Perdriel, por ésta, hasta San Martín, siguiendo por San Martín, San Lorenzo, su ruta.

Los servicios en el recorrido descripto hasta Avenida General Paz y Avenida San Martín, se realizan actualmente en jurisdicción provincial. Su prolongación dentro de la Capital Federal es a implantar.

Mario C. Marambio, Tte. Cnel. (R) Subdirector Nacional de Planificación y Coordinación.

$7.— e.21|11-Nº 1.025 - v.21|11|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: papas, batatas, verduras diversas y hortalizas; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos de gallina; frutas frescas; leche, manteca y crema de leche; víveres secos en general. — Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico. Presidente de la Comisión de Compras.

e.21|11-Nº L.5.598-v.4|12|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la provisión de: bajadores; bochas, tacos y cabezas para tacos de polo; bolsas de lona; bozales, bridones; cabestros; cadenillas de barbadas; carteras porta documentos; porta pliegos; cetres; cofres; cinchas; correas para espuelas; dragonas para bayonetas; espuelas; estribos; estriberas; filetes; frenos; juegos de riendas y cabezadas; maletas; mandiles; martingalas; muserolas; porta carta; pretales; sillas para montura; tahalíes; tiros y valijines. — Apertura de las propuestas: 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º Piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.21|11-Nº L.5.596-v.4|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 276-P, a los efectos de contratar la impresión de dos publicaciones, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de diciembre a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e 21|11-Nº L.5.597-v.4|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 13.006|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automóviles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1950 a la 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L.5.623-v.4|12|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de apoyos metálicos para puentes $ 243.540, aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21/11-Nº L.5.592 - v.4/12/50.

Licitación pública para la adquisición de tablones, vigas, pilotes, bulones, etc. $ 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21/11-Nº L.5.593 - v.4/12/50.

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

5/12/50 — Camionetas (185) a las 9,30 hs.

11/12/50 — Impresión diplomas "Día de la Seguridad" (163) a las 8,30 hs.

12/12/50 — Báscula para camiones (179) a las 8 hs.

e.21/11-N° L.5.625 - v.4/12/50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L/P. N° 433/50 (2° llamado) a las 9.30 horas. Alambre de cobre.

L/P. N° 434/50 (2° llamado) a las 9.45 horas. Cable de cobre desnudo.

L/P. N° 435/50 (2° llamado) a las 10.00 horas. Torno con sus accesorios correspondientes.

L/P. N° 436/50, a las 10.15 horas. Caja de empalme y terminales.

L/P. N° 437/50 a las 10.30 horas. Equipo suavizador a zoelita.

L/P. N° 438/50 a las 10.45 horas. Equipo suavizador a zoelita regenerado con sal.

L/P. N° 439/50 a las 11.00 horas. Postes de palmera.

L/P. N° 440/50 a las 11.15 horas. Provisión y montaje de una cañería de carga, para turbina Francis en la Central Hidroeléctrica Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.21/11-N° L.5.591 - v.4/12/50.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BME. MITRE

Licitaciones Públicas Nros. 8, 9 y 10

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 5 Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín para la provisión de: Ciento treinta y cuatro mil seiscientos (134.600) m2. de madera Pino Brasil aserrada y como alternativa Cedro Salteño, Nogal, Guayca, Cohiué o Araucaria; Quince mil ochocientos (15.800) m2. madera Lapacho en vigas producción nacional y Cincuenta y un mil (51.000) m2. madera Curupay negro del Paraguay en vigas y como alternativa Cevil Moro producción nacional, según medidas, cantidades y calidad detalladas en licitaciones.

Los formularios pueden retirarse en la Delegación de Almacenes, Oficina N° 73, Piso 1°, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.21/11-N° L.5.594 - v.4/12/50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

L. Pública N° 11|50. (Exp. 16.734|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre próximo a las 15 hs., con el objeto de resolver la provisión de máquinas de escribir.

Los pliegos podrán ser solicitados en el Departamento de Suministros (Av. R. Sáenz Peña 1211, of. 310).

e.21|11-N° L.5.629-v.1°|12|50

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente R-8.735|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 1° de diciembre de 1950, a las 16 horas, para la impresión de una obra de 1.500 ejemplares, destinada al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor Doctor Germinal Rodríguez.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2165, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.21|11-N° L.5.628-v.1°|12|50

Expediente 118.248|50

Llámase a Licitación Pública N° 15, para el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las Colonias de Vacaciones situadas en Mar del Plata, Tandil, y Baradero (Prov. de Bs. As.) y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.21|11-N° L.5.630-v.12|12|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 163

Expediente N° 92.278/50

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro.

Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nac. de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5° Piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de la Licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.377.812,76 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.21/11-N° L.5.624 - v.11/12/50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 162

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21/11-N° L.5.626 - v.11/12/50.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública N° 530, para el día 1° de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.200 (mil doscientas) gruesas de papel fotográfico brillante, en las medidas 18 x 24, con el siguiente detalle: 500 N° 2; 500 N° 3; 100 N° 4, y 100 N° 5 en las marcas Kodak, Ilford o Sabrom, con destino al uso de la División Fotografía de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1°, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.20|11-N° L-5.590-v.1°|12|50

Llámase a Licitación Pública N° 506, para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1°, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-N° L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámmase a Licitación Pública N° 149 para el día 4 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas con el objeto de contratar el servicio de Rasqueteo, Encerado y Lustrado de todas las dependencias de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos Casa de Gobierno, 2° Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20|11-N° L-5.627-v.1°|12|50.

JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación Pública

Por resolución del señor Juez Letrado del Terriorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, por Expediente N° cuarenta y ocho (48), año 1950 de la Secretaría Electoral, se llama a licitación pública, por el término de diez días, a los interesados en la contratación de la impresión del Registro Electoral de su jurisdicción por el término de (4) cuatro años, estando a lo que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 y sus reglamentaciones; y por así autorizarlo el art. 2° del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 32.337. En consecuencia, se hace saber a los interesados, que el Pliego de Bases y Condiciones para la referida licitación, es el aprobado por Decreto número 24.850, el que puede ser solicitado en la Secretaría Electoral del Territorio, sita en la ciudad capital del mismo: Santa Rosa; ante la cual han de presentar las propuestas que se formularen en las condiciones exigidas por la ley y reglamentaciones vigentes, hasta la hora (10) diez del día (28) veintiocho del mes de noviembre del año en curso. — Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael Quintana, secretario electoral.

e.8|11-N° L-5.336-v.21|11|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 4|50

Expediente N° 03552|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio a levantarse sobre la Avenida Costanera, Departamento Rivadavia, destinado para "Pabellón y Cúpula del Observatorio Astronómico y Casa para el Encargado".

Presupuesto: m$n. 272.370,14. — Precio de la documentación Técnica y Pliego de Condiciones $ 50.00. — Plazo para la terminación de la obra 10 meses. — Toda propuesta debe ser acompañada del depósito de garantía que establece el Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064. (El 1 % sobre el presupuesto oficial). — Para mayores datos, dirigirse a la oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 839, San Juan. — San Juan, 30 de Octubre de 1950.

e.9|11-N° L.5.378-v.22|11|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION VENTAS

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.043|50 para el día 23 de noviembre de 1950 a las 10,30 horas, para la venta de repuestos varios en desuso para automotores.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7, 30 a 13 horas. — El Director General.

e.16|11-N° L-5.538-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.045|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 12 horas, para la venta de Acero S. Martín, laminado de 45 mm.Ø.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-N° L-5.562-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.044|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de Latón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-N° L-5.563-v.28|11|50

DIVISION COMPRAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 281|50, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Juntas de goma, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo N° 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-N° L-5.555-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 282|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo N° 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-N° L-5.556-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 271|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Resistencias "Globar", con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-N° L.5.526-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 272|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Fresadoras-Tornos), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-N° L-5.527-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 273|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero, Instrumentos de Medición, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.528-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 274|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Grieol, Ftalato de Butilo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.529-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 276|50 para el día 23 de noviembre de 1950 a las 9,30 horas, para la provisión de: Máquinas y herramientas (máquina de pulir, punzadora, agujereadora, agitador, curvador, sacarueda, piedra esmeril, sierra circular, equipo para soldadura autógena, máquina cortadora de pasto, hachas, cepillos de alambre, martillos, pinzas, etc.) con destino al Grupo de Fábricas José de la Quintana.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.479-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 277|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: drogas (ácido acético, acetona, amoníaco gaseoso, hidróxido de amonio, fibra de amianto, peróxido de bario, bendidina, cloruro de calcio, etc.) con destino al Grupo de Fábricas José de la Quintana.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.480-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 278|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: equipos y elementos de laboratorio (frascos, botellones, vasos de precipitado, pesa filtros, escobillas, cepillos, pinceles, refrigerantes, morteros, etc.) con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.481-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 279|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de bazar y menaje con destino al grupo de fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.482-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 280|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: máquinas de escribir y calcular, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.483-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 270|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: máquinas (máquina pJafilar herramientas, rectificadora, fresadora, tornos) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.470-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,45 horas, para la provisión de: plomo en lingotes, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.471-v.27|11|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 587|50 (DCI)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la "reconstrucción de la mampostería común y refractaria de un horno de calcinación de doble mufla", en la Fábrica Militar de Derivados del Plomo, sita en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|11-Nº L. 5.602-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 586|50 (DCI)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de 306 m2. de vidrio Termolux o similar" para la Fábrica Militar "ECA", sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|11-Nº L. 5.603-v.24|11|50

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 1|50 a realizarse el 27 de noviembre de 1950 a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1951.

Pliego de condiciones y aclaraciones dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Av. Rcque Sáenz Peña Nº 671, 2º piso. Buenos Aires, T. E. 34-9340) días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.9|11-Nº L-5.377-v.22|11|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 112,950. — Apertura: 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas. Adquisición de vaquillona impermeable y suela planchada macho. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|11-Nº L-5.531-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 108|950

Apertura 29 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas: Adquisición de bramante blanco. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.15|11-Nº L. 5.506-v.28|11|50

Licitación pública

C. E. L. 4.809|50 (4. I.R.G.)

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional de Guerra (Argandoña Nº 2515 - Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de alfalfa, avena, maíz, paja y leña con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Barreal (San Juan), Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Marquesado, Mendoza, Ordóñez, Río IIIº, Jesús María, San Francisco, San Luis, Tupungato, Uspallata, Villa María, José de la Quintana y Puente del Inca, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 14 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas. — Córdoba, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Angel Molina, Teniente Coronel de Intendencia, Intendente de la 4. Intendencia Regional de Guerra, Presidente Comisión de Compras.

e.10|11-Nº L-5.425-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 111|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. — Adquisición de soga, arpillera, argollas e hilo. — Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.427-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 110|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10.15 horas. — Adquisición de paño "Tricot", gabardina azul acerada y paño azul acerado. — Informes y pliegos: Lrrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.426-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 107|950. — Apertura: 24 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. — Adquisición de gabardina verde oliva, cuero, cartón, paño azul. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.396-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 105|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9.30 horas. — Adquisición de tachos y cocinas chouciño. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.397-v.23|11'50

Licitación Pública Nº 103|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. — Por la impermeabilización de paños de carpa. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.398-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 2|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas. Adquisición de avena. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.226-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 3|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950. a las 10 horas. Adquisición de maíz. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.227-v.23|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 4. Apertura 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas. Adquisición de paja. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.9|11-Nº L-5.368-v.22|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 5|51. Apertura: 1º de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas. Adquisición de leña. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.9|11-Nº L-5.369-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 104|50

Apertura 29 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 9 horas. Adquisición de sobres para cédula de llamado. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|11-Nº L.5.349-v.21|11|50

Licitación Pública Disposición número 1|51. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas. Adquisición de alfalfa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2|11.-Nº L-5.205.-v.22|11|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para la provisión de ambos piyamas de verano; ambos piyamas de invierno; camisas de sport; camisas blancas sin cuello; camisas blancas con cuello pegado; camiseta media manga, tipo remera, sin mangas; camisetas manga larga invierno; calzoncillos cortos verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos invierno; corbatas color negro; cuellos duros volcados y doble faz; guantes de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris; medias de lana color gris claro; pantalones blancos cortos; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana para gimnasia; toallas para baño y toallas para mano.

Apertura de las propuestas: el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.20|11-Nº L-5.583-v.1º|12|50

Llámase a Licitación Pública número 66, para la provisión de crin blanco; paños para vivos, diversos colores; bramante blanco; crin de cerda animal; entretela de hilo; entretela de lana; sarga de seda o rayón; tafeta, telas para confección de camisas colores arena y verde de oliva, uso doméstico, raso de seda, seda para vistas.

Apertura de las propuestas: el día 11 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini número 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia, Jefe Acc. Div. Compras.

e.16|11-Nº L-5.530 v.29|11|50

DIRECCION GRAL. DE INTENDENCIA 5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACION

Año del Libertador General San Martín

El día 1º de diciembre de 1950 a las 10 horas, y en el local de la 5. Intendencia Regional de Guerra, (Avenida Sarmiento 431, Tucumán), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias de la jurisdicción, durante el año 1951. (Expediente Adq. Nº 38.119-D. G. Int.).

Los artículos a proveer se adquirirán por licitación pública.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado.

e.13|11-Nº L-5.459-v 1º|12|50

---

6. Intendencia Regional de Guerra

Licitaciones Públicas. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición alfalfa, avena, maíz, paja y leña. Informes y pliegos: Saavedra 952,

Bahía Blanca. — Bernardo Antonio Romano, Subteniente de Intendencia, Jefe Ofic. Licitaciones y Compras, 6. Intendencia Regional de Guerra.
e.14|11-Nº L.5.487-v.1º|12|50

INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO REVISTA DEL SUBOFICIAL

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 35.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y 40.000 libros semestrales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista.

Por pliegos de condiciones o informes, concurrir a la dirección antes mencionada todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Tte. 1º (S.G.), Director de la Revista del Suboficial.
e.9|11.-Nº L-5.234.-v.22|11|50

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO
"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas, para la adquisición de diversos materiales para construcción, con destino a esta Escuela.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, Calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas T. E. 26-1438.
e.14|11-Nº L.5.472-v.24|11|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 1|50
Año del Libertador General San Martín

A realizarse con el fin de contratar el vestuario y equipo de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: Día 4 de diciembre de 1950, hora 10,30. Informes, pliegos y verificación de muestras: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N. G. B. M.. Dirección Telefónica: T. E. 758 - 1440 y 1024; 755 - 0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".
e.14|11-Nº L.5.467-v.4|12|50

COLEGIO MILITAR DE LA NACION SERVICIO DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

El día 28 de noviembre del corriente año se realizará en el local del Colegio Militar de la Nación en El Palomar la apertura de las propuestas para la reparación y conservación de las azoteas y de los pabellones 2 y 3.

La apertura de las propuestas de la presente licitación Pública se llevará a cabo a las 10,00 horas.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia de este Instituto. — Juan Carlos Ruda ,General de Brigada, Director del Colegio Militar de la Nación.
e.17|11-Nº L-5.565-v.27|11|50

Ministerio de Marina

D. GRAL. DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES
Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16,30 horas ejecución obras "Túnel Para Tuberías", (Contrato Nº 3, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.310.863.— m|n. Pliegos y consultas. D. Gral. de Construcciones Terrestres, Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal, citado, día y hora indicados.
10|11-Nº L-5.393-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.15 horas ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 2, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 1.912.813.00 m|n. Pliegos y consultas: D. Gral. de Construc. Terrestres. Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de La Plata. Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L-5.394-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16 horas, ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 1, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.214.010,50 m|n. Pliegos y consultas: Direc. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L- 5.395-v.30|11|50

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
División Contabilidad
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 1º de diciembre de 1950, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|51. Víveres secos durante el transcurso del año 1951, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|51. Leche y derivados durante el transcurso del año 1951, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 3|51. Pan o galleta durante el transcurso del 1951, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4|51. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1951, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 5|51. Verduras y frutas durante el transcurso del año 1951, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 6|51. Lavado, planchado y desinfección de Ropa del Personal de Tropa, durante el transcurso del año 1951, a las 11,30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la División Contabilidad (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. El Palomar (F.C.N.G.S.M.) todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-5.436-v.30|11|50

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE — II BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública el día 5 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, para la provisión de leña y de los víveres que a continuación se detallan:

1|951 Carne de vacuno y cordero a las 9 horas.

2|951 Pan francés y empanadas de dulce a las 9,15 horas.

3|951 Leche a las 9,30 horas.

4|951 Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9,45 horas.

5|951 Víveres frescos (salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambres y huevos) a las 10 horas.

6|951 Víveres secos a las 10.15 horas.

7|951 Leña a las 10,30 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Sección Contaduría II Brigada Aérea todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L.5.435-v.30|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
Cuartel Maestre General
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1950, por la provisión de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 24|50 a las 10 horas, por equipos radio eléctricos para avión (radiogoniómetros, transmisores y receptores).

Licitación Nº 25|50 a las 10.30 horas, por producto desengrasante y descarbonizante, tipo Cee-Bee o similar.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.
e.2|11-Nº L.5.212-v.22|11|50

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 (veintisiete) de noviembre de 1950 para la provisión, durante el año 1951, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|50: Carne y subproductos, 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|50: Pan y|o galleta, 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|50: Leche y derivados, 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 4|50: Verduras y frutas, 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5|50: Víveres secos, 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 6|50: Leña, 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 7|50: Pescado, 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 8|50: Pastas y postres, 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 9|50: Productos de granja, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 10|50: Lavado de ropa, 10,45 horas.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Instituto Aerotécnico (División Compras), Camino a San Roque km. 5 ½, debiendo presentarse las propuestas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, de 7,30 a 13 horas en Camino a San Roque km. 6 ½. Casilla de Correo 228.
e.3|11-Nº L.5.273-v.23|11|50

DIRECCION DE INTENDENCIA TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8 horas a Licitación Pública Nº 1 de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 3, de verduras y frutas; Licitación Pública Nº 4, de pan o galleta y Licitación Pública Nº 5, de víveres secos, para la provisión durante el año 1951 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV" con asiento en Las Higueras (Córdoba), FCNGBM.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 8 a 14 horas.
e.13|11-Nº L-5.451-v.24|11|50

COMANDO DE BOMBARDEO BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza durante el año 1951, que se realizará en la siguiente forma:

Día 20 de noviembre de 1950: Carne y subproductos a las 8 horas; pan o galleta a las 9 horas; y leche y derivados a las 10 horas.

Día 21 de noviembre de 1950: Verduras y frutas a las 8 horas; leña a las 9 horas, y víveres secos en general a las 10 horas.
e.8|11-Nº L.5.353-v.21|11|50

Direc. Gral. Mat. Aer.
Taller Regional Quilmes
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre próximo para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres frescos de acuerdo al siguiente detalle:

L.P. 1|51. — Carne y sucedáneos a las 9 horas.

L.P. 2|51. — Verduras y frutas a las 9,30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 16 horas, en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s.n., Quilmes F.C.N.G.R.
e.16|11-Nº L-5.532-v.29|11|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los puertos San Martín y San Lorenzo (Unidades I, II, III y IV).

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 1883, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.20|11-Nº L-5.584-v.8|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 273-P para la adquisición de leche, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.14|11-Nº L.5.485-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 272-P para la adquisición de pan, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.14|11-Nº L.5.486-v.27|11|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidades I, II, III y IV), "B" (Unidades V, VI, VII y IX), "C" (Unidades X, XII y XIII), y "D" (Unidades XIV, XV, XVI y XVII) del puerto Rosario.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, calle Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 28 de noviembre del año en curso. a las 11 horas. en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires. 3 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.3|11-Nº L-5.228-v.23|11|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 12
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.
e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO DEL ESTADO
Expte. Nº 13.786|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación Pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|11-Nº L-5.571-v.30|11|50

dráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|11-Nº L. 5.508-v.5|12|50

Licitación Pública
Expte. 30.849-LP-50
Año del Libertador General San Martín
Piezas especiales de h. fundido. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|11-Nº L-5.512-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín
Grupo electrógeno, tablero, accesorios y repuestos. Expte. 22.020|-P-1950.
Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1950, a las 15.15 horas en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.10|11-Nº 5.422-v.23|11|50

Licitación Pública
Expte. 28.002-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Equipo mezclador lento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 diciembre 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|11.-Nº L-5.399.-v.23|11|50.

Licitación Pública
Expte.: 27.404-LP 1950
Año del Libertador General San Martín
Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego. Of. de Compras. — Apert.: 11 de diciembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.9|11-Nº L.5.381-v.22|11|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 725
Legajo de Compras 1030
Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de botellones y vasos de vidrio, toallas, repuestos para automotores y ropa para marineros, con destino al Stock de Almacenes de la Repartición. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe número 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.16|11-Nº L-5.539-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 724
Exp. 9868|50.
Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para adjudicar el arrendamiento del hotel nacional de turismo Villa de Soto, situado en Villa de Soto, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati. Jefe Oficina de Suministros.
e.16|11-Nº L.5.540-v.29|11|50

Licitación Nº 721
Exp. 13.039|49
Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de materiales y elementos con destino a la obra "Provisión de agua al Hotel Nacional de Turismo Villa de Soto" (Provincia de Córdoba). Apertura de las propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe de Suministros
e.16|11-Nº L-5.541-v.22|11|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 67
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 40.000 sobres oficio, blancos, tamaño 25 ½ x 12 ½, con solapa engomada.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.20|11-Nº L. 5.601-v.1º|12|50

LICITACION PUBLICA Nº 50 (2º)
Expte. Nº 118.336|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre en curso, a las 10,30 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro lastres, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores etc. etc., existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal, ó en el citado Depósito. — El Director General.
e.16|11-Nº L-5.544-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 66
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de un torno mecánico paralelo, automático, con caja Norton tipo universal.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.13|11.-Nº L-5.456.-v.24|11|50.

LICITACION PUBLICA Nº 65
Expte. Nº 152.102|950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre en curso a las 15.— horas, para la provisión de un (1) tractor a oruga, motor Diesel de 4 cilindros; con arranque a nafta.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L-5.376-v.22|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros). Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas.
e.13|11-Nº L-5.474-v.24|11|50

Informe Licitación Nº 368
Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compra y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.13|11-Nº L-5.457-v.24|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
4|12|50 Moto compresor y herramientas (177) a las 8 hs.
5|12|50 Herramientas varias (180) a las 8,30 hs.
6|12|50 Maderas (117) a las 8 hs.
7|12|50 Reacondicionamiento escritorios (178) a las 8.30 hs.
División Licitaciones, Noviembre 5 de 1950.
e.20|11-Nº L.5.586-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín
Comunícase que han sido modificadas las fechas de apertura de las siguientes licitaciones públicas:
Nº 45 - Equipo completo para producir vapor, para el 28 de noviembre a las 12 horas.
Nº 11.652 - Tanques, para el 8 de enero a las 8,30 horas. — Noviembre 14 de 1950. — División Licitaciones.
e.17|11-Nº L.5.575-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín
28|11|50 - 28|11|50 - Equipo completo para producir vapor (45) a las 12,30 horas.
30|11|50 - Compresores de aire (11.706) a las 8 hs.
30|11|50 - Vigas balancín (148) a las 10 hs.
30|11|50 - Repuestos para bombas (158) a las 10,30 hs.
30|11|50 - Herramientas (160) a las 11 hs.
30|11|50 - Elementos de medición (171) a las 11,30 hs.
30|11|50 - Tableros eléctricos (172) a las 12 hs.
1|12|50 - Equipos electrobombas (11.452) a las 9 hs.
1|12|50 - Elementos de engrase (173) a las 10 hs.
1|12|50 - Pernos aisladores (174) a las 10,30 hs.
1|12|50 - Elementos de control (175) a las 11 hs.
Noviembre 14 de 1950. — División Licitaciones.
e.17|11-Nº L.5.576-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín
29|11|50. — Válvulas reguladoras (146) a las 8 hs.
29|11|50. — Válvulas y accesorios (165) a las 9,30 hs.
30|11|50. — Instalación nuevas tomas en el Puerto de La Plata, para crudo (64) a las 9 hs.
30|11|50. — Ampliación instalaciones de almacenaje en la Planta de Villa Dolores (Provincia de Córdoba) (108) a las 9,30 hs.
30|11|50. — Servicios sanatoriales (145) a las 9,30 hs.
1º|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131) a las 9,30 hs.
e.16|11-Nº L-5.549-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín
27|11|50. — Armado y soldado cuatro cuerpos deshidratadores (63) a las 8,30 hs.
27|11|50. — Tractor oruga con topadora (114) a las 9 hs.
27|11|50. — Equipo soldadura eléctrica (115) a las 9,30 hs.
27|11|50. — 21.000 metros cúbicos de lubricantes (Pliego DIP. 25) a las 12 hs.
27|11|50. — Caños de acero (129) a las 10 hs.
27|11|50. — Protector sobretenciones (130) a las 10,30 hs.
27|11|50. — Anillos de goma para barras de sondeo (154) a las 11 hs.
27|11|50. — Lámparas de mano (170) a las 11,30 hs.
28|11|50. — Recalentador de vapor (132) a las 8 hs.
28|11|50. — Cemento refractario (133) a las 8,30 hs.
28|11|50. — Transporte asfalto a granel (144) a las 9 hs.
28|11|50. — Electrobombas (147) a las 9,30 hs.
28|11|50. — Material de cirujía (155) a las 10 hs.
28|11|50. — Interruptor bipolar (166) a las 10,30 hs.
28|11|50. — Escaleras (168) a las 11 hs.
28|11|50. — Material eléctrico (169) a las 11,30 hs.
29|11|50. — Herramientas (156) a las 8,30 hs.
29|11|50. — Papelería (157) a las 9 hs.
e.16|11-Nº L-5.550-v.22|11|50

ADMINISTRACION MENDOZA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el próximo 5 de diciembre a las 11 horas, a los efectos de contratar los trabajos de modificación de un local destinado al Laboratorio del Servicio Médico.
Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E. N. D. E. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 o a la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz, donde se reciben las propuestas.
e.16|11-Nº L-5.551-v.29|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
5|12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.
11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.
18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046), a las 8 horas.
e.15|11-Nº L. 5.519-v.5|12|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
21|11|50 — Montaje anillo de vapor (5) a las 8 horas.
21|11|50 — Ladrillos comunes (116) a las 9 horas.
22|11|50 — Cables de acero (127) a las 10,30 horas.
22|11|50 — Compresor aire para pintura (128) a las 11 horas.
22|11|50 — Productos químicos (149) a las 11,30 horas.
23|11|50 — Material eléctrico (123) a las 9,30 horas.
23|11|50 — Material eléctrico (124) a las 10 horas.
23|11|50 — Cintas flexibles de acero (125) a las 10.30 horas.
23|11|50 — Caños de acero (61) a las 8,30 horas.
24|11|50 — Separador de aire (122) a las 10 horas.
25|11|50 — Elementos de cocina (161) a las 8,30 horas.
e.15|11-Nº L-5.520-v.21|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la ampliación de la Escuela del Campamento tura se efectuará el día 27 de noviembre YPF, Challacó (Neuquén), cuya apertura próximo, a las 10 horas, en un todo de acuerdo con las especificaciones de la Licitación Nº 33.
Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca.
e.13|11-Nº L-5.458-v.24|11|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el próximo 27 de noviembre a las 12 horas, para la adquisición de 21.000 metros cúbicos de lubricantes, conforme a las especificaciones del pliego Nº 25.
Por consultas y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, E.N.D.E., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, (4º piso), donde se reciben las propuestas.
e.10|11-Nº L-5.433-v-23|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
22|11|50. — Herramientas (62) a las 8 hs.
22|11|50. — Herramientas y maquinarias livianas (65) a las 8,30 hs.
22|11|50. — Herramientas y máquinas pesadas (66) a las 9 hs.
22|11|50. — Embolos y camisas para bombas (109) a las 9,30 hs.
22|11|50. — Bisagras fichas (110) a las 10 hs.
23|11|50. — Cables de acero (111) a las 9 hs.
24|11|50. — Juntas de expansión (60) a las 8,30 hs.
24|11|50. — Bombas centrífugas (112) a las 9 hs.
24|11|50. — Pistones para motores (113) a las 9,30 hs.
25|11|50. — Válvulas (126) a las 8 hs.
e.9|11-Nº L-5.384-v.22|11|50

Licitaciones públicas
Administración Plaza Huincul
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la instalación de la red externa de conducción de gas a un barrio de 132 casas, en el Yacimiento de Plaza Huincul, cuya apertura se efectuará el próximo 22 de noviembre del corriente año, a las 10 horas; conforme a las especificaciones del pliego de condiciones Nº 32.
Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F. C. N. G. Roca. — División Licitaciones, noviembre 3 de 1950. — Jefe División Licitaciones.
e.8|11-Nº L.5.351-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
23|11|50. — Aceite de castor (52) a las 8 hs.
División Licitaciones, octubre 27 de 1950.
e.2|11-Nº L.5.219-v.22|11|50

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.684 para el día 4 de diciembre a las 10,00 horas para el transporte de 24.000 to. de carbón entre Puerto Buenos Aires y Superusina Eva Perón incluso mano de obra para la desestiba de bodegas, carga a camión y descarga y apilaje en la Superusina.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.581-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10.00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.578-v.11|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 18 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarría. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados, extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 1679): Precintos, flejes, broches y pinzas. — Noviembre 30, a las 11 horas (Pliego Nº 1680): Tubos para oxígeno y acetileno, tambores de hojalata, frasqueras para nafta y pintura y potes para agua jabonosa.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.—Gas del Estado. E.N.D.E.

e.13|11.-Nº L-5.463.-v.24|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.678 para el día 27 de noviembre a las 10.00 horas, para contratar el trabajo de fundir bronce, cobre y limadura de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E.N.D.E.

e.13|11-Nº L-5.439-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.676 para el día 21 de diciembre a las 10 horas para la instalación de Planta Compresora Cabecera en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.

Retirar pliegos en alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|11-Nº L.5.347-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.677 para el día 22 de noviembre a las 10 horas para la instalación de plantel de jurificación de gas en la Superusina Eva Perón.

Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|11-Nº L.5.348-v.21|11|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para el día 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 441|50. — A las 9,00 horas: Provisión de desgasificadores, tanques de agua de alimentación y tanques de condensado para los tuboalternadores Brown Boveri de la Central Eléctrica a vapor 24 de Febrero (San Nicolás).

L|P. Nº 442|50. — A las 9,15 horas: Columnas de hormigón armado.

L|P. Nº 443|50. — A las 9,30 horas: Provisión y generador de corriente alternada sincrónica trifásica de 430 KVA, con sus accesorios e instrumentos para la Central Termoeléctrica de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

L|P. Nº 444|50. — A las 9,45 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.20|11-Nº L-5.588-v.8|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. 385|50, (2º llamado), a las 14.00 horas, camionetas tipo "Pick-Up".

L|P. 429|50, (2º llamado), a las 14.15 horas, hojas de sierra, alicates y tijeras para cortar cable.

L|P. 430|50, a las 14.30 horas, repuesto para motor Gral. Motors.

L|P. 431|50, a las 14.45 horas, válvulas reductoras de presión a resorte y ventosas dobles p|instalaciones.

L|P. 432|50, a las 15.00 horas, banderas argentinas con sol.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.10|11-Nº L-5.428-v-23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Lic. Pública Nº 422|50, para el día 13 de febrero de 1951 a las 9.30 horas y que trata la provisión y colocación de los cables para la línea subfluvial entre las ciudades de Corrientes y Barranqueras sobre el Río Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.293-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1675 para el día 24 de noviembre a las 10,00 horas para la adquisición de elementos para gas envasado; reguladores, válvulas de maniobra, de seguridad, fusibles, mangueras, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1569 de 7,30 a 13.30 horas.

e30/10-Nº 5.142 - v.21/11/50.

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E. N. D. E. YACIMIENTO RIO TURBIO (SANTA CRUZ)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas número 5|50: "Transporte de 3.000 vigas de madera, desde la tranquera del campo 11 de la Estancia Primavera hasta el Aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 7 a 8 kms. y 800 vigas desde la Secci San José hasta el mismo Aserradero, distante entre 5 a 6 kms.;" y Nº 6|50: "500.000 ladrillos comunes". Apertura: 22 de noviembre 1950 a las 16 y 16,15 horas respectivamente. Para consultas, informes y pliegos de condiciones generales dirigirse al Yacimiento Río Turbio y en su Delegación en Río Gallegos, calle Vélez Sársfield Nº 158 (Sta. Cruz). — El Administrador General.

e.13|11-Nº L-5.450-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de diciembre de 1950 a las 10.15 horas Nº 51: "Herramientas para taller"; 10,30 horas Nº 54: "Botines de seguridad"; y 10,45 horas Nº 55: "Un torno guinche". Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones podrán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Administrador General.

e.17|11-Nº L.5.552-v.30|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Uniformes y Equipos con destino a Diversas Dependencias para atender sus necesidades durante el año 1951. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones —Defensa Nº 628— Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17 horas.

e.13|11.-Nº L-5.462.-v.24|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 223, para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas dependencias, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.

e.9|11-Nº L-5.362-v.22|11 50

Llámase a Licitación Pública Nº 222 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de papelería en general con destino a Secretaría General y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones. Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.6|11-Nº L.5.295-v.24|11|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, en las horas que en cada caso se expresa, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1951.

L.P. Nº 6|50 - 10,30 horas - Expte. Nº 86.243: Provisión de leche, azúcar en pancitos, pancillos y factura de panadería.

L.P. Nº 7|50 - 11,00 horas - Expte. Nº 85.561: Provisión de útiles y elementos de escritorio.

L.P. Nº 8|50 - 11,45 horas - Expte. Nº 85.564: Provisión de artículos de bazar y menaje.

L.P. Nº 9|50 - 12,30 horas - Expte. Nº 85.562: Provisión de artículos de limpieza.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de Bases y Condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11Nº L.5.577-v.30|11|50

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a licitaciones públicas números 7, 8, 9 y 10 hasta el día 22 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11, 11,30, 12 y 12,30 horas, convocadas para contratar la provisión de: papel obra y diario: trajes uniformes para ordenanzas; madera y escalerillas para estanterías, y el servicio de encerado de piso y limpieza general de los edificios durante el año 1951, respectivamente.

Pliego de condiciones generales, cláusulas particulares e informes en el Departamento de Compras. Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.8|11-Nº L.5.343-v.21|11|50

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 75.670 50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos y zapatos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 21 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 10,15 a 17,15 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.31|10-Nº L.5.194-v.21|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11.30 horas, para la provisión de Impresos, con destino a la División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed.. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.28|11-Nº L.5.587-v.1º|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas para la provisión de frutas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.560-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10 horas para el servicio de lavado y planchado de ropa a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.561-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 y 40 horas, para provisión de pescado (con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L.5.504-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 y 20 horas, para la provisión de hielo (con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L.5.507-v.28|11 50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café a los establecimientos y dependencias de esta Dirección ubicados en la Capital Federal, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L.5.509-v.28|11 50

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas para la provisión de Harina de Trigo, Levadura de Cereales, Sal Gruesa y Oleo Margarina al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|11.-Nº L-5.445.-v.24|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L- 5.423-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de leche, manteca y crema a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.424-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de verduras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquistas 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.400-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las

11,20, para la provisión de carnes y extras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-5.430-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de artículos de almacén, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.9|11-Nº L-5.385-v.29|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.9|11-Nº L-5.380-v.29|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los víveres frescos y artículos de almacén, a proveerse en las distintas dependencias de la Institución ubicadas en los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre de 1951. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas. — Samuel Barbará, Director Interino.
e.2|11-Nº L 5.207-v.22|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10,45 horas para la provisión de 280 mil ladrillos comunes de cal de 1º, 300 m3. de arena mediana nacional, 85 mil mosaicos calcáreos para vereda color amarillo de 0,20 x 0,20 de 6 varillas y 350 m3. de cascote de ladrillos para el Hogar de Niñas "Crescencia B. de Garrigós" sito en Warnes 2401, Capital Federal - Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, 1er. piso, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.16|11-Nº L-5.522-v.29|11|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente E. 20.992|950
Licitación Pública Nº 95
A V I S O
Provisión de Papelería, Cartón, Hilos, etc. Para Artes Gráficas

Se llama a Licitación Pública Nº 95, hasta las 13 horas del día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de papelería (satinados, imitación hilo, tapa, cartulinas, etc.), cartón, hilos y telas destinados a artes gráficas.

Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración. (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones e informes: en la citada División, de 10,30 a 18 horas. Expediente E.20.992|950 — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.
e.10|11-Nº L-5 429-v.23|11|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente 71.571|50

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50 hasta las quince (15) horas del día 23 de noviembre de 1950, para la provisión de materiales para la construcción, electricidad y ferretería.

Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578. piso 1º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección mencionada anteriormente. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Carlos A. Alvarez, Subdirector Nacional. — a|c Dirección Nacional de Administración.
e.9|11.-Nº L-5.387.-v.23|11|50.

(Expediente Nº 71.572|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 hasta las doce (12) horas del día 23 de noviembre del corriente año para la adquisición de bombito de hojalatero, rectificador elíptico de pistones tipo Van Norman, balancín automático p|50 toneladas, vejiga de aire para vulcanizar, molde de hierro para vulcanizar cubiertas y serrucho mecánico para metales, corte redondo de h|200 mm.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950.
e.9|11-Nº L-5.383-v 22|11|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, D. N. de C. y A. Nº 137, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de Mando centralizado del movimiento de trenes "CTC" en los siguientes sectores: a) Villa Alberdi - Tucumán, del Ferrocarril Nacional General Belgrano; b) Cañuelas - Olavarría, del Ferrocarril Nacional General Roca, de acuerdo a las características insertas en el pliego de condiciones (Expediente Nº 31.704|50).

La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones, sito en la Av. del Libertador General San Martín y Maipú, planta baja, Capital Federal.

El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Veinticinco Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 25.—) el ejemplar, en la oficina de Licitaciones Nº 25 de lunes a viernes de 11.30 a 15,30 horas. Garantía de la propuesta, 1 %.
e.31|10-Nº L-5.23? v.21|11|50

FERROCARRIL NACIONAL, DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M-50|271) para el día 23 de Noviembre — "Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las nueve horas, para la provisión de acero común varios perfiles.

Retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.
e.13|11.-Nº L-5.455.-v.23|11|50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias. Pliego de condiciones a retirarse en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Villan Lucas, Secretario General, Comisión Adjudicaciones (Jefe División).
e.14|11-Nº L.5.484-v.27|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

11 diciembre 1950 - 9,30 hs. —Cueros, fieltros, linoleum, etc. - OC 31|50; 11 diciembre 1950 - 10.— hs. — Transporte Fuel-Oil - 61|50 Ax.12; 11 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Acero común en barras OC. 3|50 Ax.14; 11 diciembre 1950 - 11hs. — Venta escoria de bronce - OC. 99|50 Ax.4; 11 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Guantes, delantales, polainas de cuero, etc. - OC. 58|49 Ax.39; 12 diciembre 1950 - 9,30 hs. Acero común en barras - OC. 3|50 A.13; 12 diciembre 1950 - 10.— hs. — Bulones comunes OC.2|50; 12 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Perfiles normales - OC. 3|50 Ax.19; 12 diciembre 1950 - 11 hs. — Espejos, vitreas, vidrios, etc. - OC.9|50 Ax.1; 12 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Carpas, banderas, lonas, hilos, etc. - OC. 16|50; 20 diciembre 1950 - 10.— hs. — Abrazaderas boquillas, etc. p|frenos - OC. 44|50; 20 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Materiales para telégrafos, frascos, carbones, etc. p|pilas - OC.14|50 Ax.2. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia
e.16|11-Nº L-5.543-v.6|12|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS
Expediente Nº 17.760|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.000 de estuches Tomacó de 20 grs., 314.000 cajas expositoras para 50 estuches Tomacó y 3.840 bobinas de celofán de 89 mms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de noviembre de 1950 a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.
e.6|11-Nº L.5.308-v.24|11|50

COMISION ESPECIAL LIQUIDADORA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de:

7 casillas y pequeños galpones de estructura de madera y techos de zinc, aluminio y fibrocemento en diversas medidas.

Pliego de condiciones en Paseo Colón 185, piso séptimo. Apertura: Diciembre 5 de 1950. T.E. 30-7861.
$ 50 e.17|11-Nº L.814-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y elementos usados. Apertura: Diciembre 7 de 1950 a las 10 horas. Recortes de duraluminio y aluminio; hierro recortes chapas y scrap; zinc, bronce, cobre, maderas; caucho y cubiertas de aviones y otros elementos contenidos en pliego de condiciones, que se suministrarán en Paseo Colón 185, piso séptimo, T.E. 30-7861.
$ 70 e.17|11-Nº 815-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de aviones: 6 aviones bimotores De Havilland "Dragón Rapide" motores Gipsy Six Queen III; 1 avión monoplano monomotor "Norseman" MK, motor Pratt & Whitney 1340-AN-1.

Pliegos de condiciones e informes en Paseo Colón 185, piso 7º, T.E. 30-7861 de 12 a 18 horas.

La apertura se llevará a efecto el día 15 de diciembre próximo a las 10 horas en la sede antedicha.
$ 80 e.17|11-Nº L.817-v.30|11|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones para el año 1951:

Nº 5 (Exp. 21.079), hs. 15, uniformes, camisas, cuellos y zapatos para personal de servicio.

Nº 6 (Exp. 22.583), hs. 15.30, artículos de bazar y menaje.

Nº 7 (Exp. 22.584), hs. 16, librería y artículos para escritorio.

Nº 8 (Exp. 22.066), hs. 16.30, impresión del Boletín del Ministerio.

Nº 9 (Exp. 22.946), hs. 17, encerado y lustrado de pisos.

Nº 10 (Exp. 22.947), hs. 17.30, pan, yerba y leche.

Los pliegos podrán ser solicitados en el Departamento de Suministros (Av. Roque Sáenz Peña 1211, of. 310). — Vicente José Ciocco, Director de Administración.
e.20|11-Nº L. 5.600-v.30|11|50

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente P. (10.932|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para el día 21 del corriente mes a las 11,30 horas, con el propósito de resolver la provisión de elementos para la elaboración de pan dulce.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos días de Lunes a Viernes de 10,15 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.9|11-Nº L-5.386.-v.21|11|50.

Expediente M. 2.066|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 21 de noviembre próximo a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo de aparatos de Rayos X destinado al Hospital Penitenciario Central.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso Nº 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18 horas. — José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.
e.8|11-Nº L.5.344-v.21|11|50

Ministerio de Educación

Llámase a Licitación Pública Nº 69, segundo llamado, para el día 27 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16, para la adquisición de: Muebles, con destino a los Jardines de Infantes dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.20|11-Nº L.5.580-v.24|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 28 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16, para la adquisición de: herramientas para carpintería, mecánica, para prácticas agrícolas, etc., máquinas de coser y bordar, cocinas, libros, útiles para aula, elementos de tejeduría de apicultura, lechería, etc. con destino al Departamento de Misiones Monotécnicas dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-5.510-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 27 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16, para la impresión de: 30 000 ejemplares de la Guía de Estudios Secundarios, Universitarios y Especiales, con destino a la Dirección de Biblioteca e Información Educativa, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-5.511-v.27|11|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el 30 de noviembre de 1950, a horas 10, para adjudicar los trabajos de "Construcción de Obras Básicas (Movimiento de Tierra - Obras de Arte y Enrieladura y Repuestos) del Ferrocarril Funicular" para Ciudad Universitaria, a ejecutarse en Los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, por sistema de "precios unitarios", Presupuesto Oficial $ 2.373.588,80 m|n. Documentación: $ 240.— m|n. La apertura de propuestas se efectuará en el Departamento Tucumán, Ayacucho 471, Teléfono 20833. — Consultas o retiro de documentación: en Tucumán la dirección citada y en Buenos Aires, Sánchez de Bustamante 1955, Teléfono 71-2429. — Tucumán, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín
e.9|11-Nº L. 5.379-v.28|11|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL
Avda. San Martín 5481
Capital

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para la provisión de los siguientes artículos durante el primer semestre del año 1951: artículos almacén, verduras y frutas, pan, leche y manteca, lavado de ropas, pasto verde, algodón, drogas, material de curaciones; Artículos bazar y menaje: impresiones de los "Anales".

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.
e.6|11-Nº L.5.292-v.21|11|50

Ministerio de Salud Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 1º de diciembre próximo a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito,

ubicado dentro del radio de la Capital Federal, debiendo estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una superficie cubierta de 2.000 a 3.500 metros cuadrados. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. Dirección General de Administración, 15 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.15|11-Nº L-5.533-v.28|11|50.

Expte. Nº 22.429|50 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 5 del mes de diciembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a dependencias de este Ministerio y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: grajeas y ampollas de ácido para-aminosalicílico. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e. 14|11-Nº L.5.469-v.4|12|50

Licitación Pública 162
Expediente Nº 82.875|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un Hospital Rural de 60 camas, en la localidad de El Dorado, Territ. Nac. de Misiones. Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones. Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 2.734.740,18 m|n. c|l. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-5.321-v.24|11|50

Licitación Pública 161
Expediente Nº 82.845|50

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 13 y 30 horas para la construcción del hospital vecinal de 120 camas en la localidad de Oberá, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, hasta 5 días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 3.884.848,38 c|l. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.31|10-Nº L.5.198-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12.30 horas para la Construcción de dos Pabellones anexos de 30 camas cada uno para enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.131-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 159
Expediente Nº 79.942.50

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158
Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín". 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expte. Nº 91.549|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 1º del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de 40.000 raciones alimenticias. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.557-v.30|11|50

Expte. Nº 69.052|50

Llámase a Licitación Pública Nº 60|51 para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Resistencia (Chaco) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Resistencia (Territorio Chaco).

Las necesidades se refieren a artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.554-v.30|11|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Expediente Nº 28.030|1950

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 4 de diciembre de 1950, a las doce horas, para la adquisición de diversos elementos destinados a equipar las campañas de desinfección y desratización, que debe realizar la Dirección de Sanidad de Fronteras y Transporte dependiente de este Ministerio. — La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Subsecretaría de Construcciones.

e.20|11-Nº L.5.585 v.1º|12|50

Licitación Pública 140
2º Llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13 horas, para la provisión e instalación de tres equipos para extraer agua potable en las Colonias Torres y Cabred en la Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, departamento de licitaciones, sito en Paseo Colón 255 piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 114.000,00 m|n. — Germán F. Morales, jefe, Departamento de Licitaciones.

e.15|11-Nº L-5.517-v.21|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 76.217|50

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Zapala (Neuquén) y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia. Las necesidades se refieren a: artículos generales. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|11-Nº L.5.589 v.1º|12|50

Expediente Nº 90.581/50

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Senador Arrieta", en Bella Vista (Corrientes) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.523-v.29|11|50

Expediente Nº 90.579/50

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Vecinal en Esperanza (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.524-v.29|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 de noviembre en curso a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a garage central del Ministerio en la Capital Federal, el local deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una capacidad de 90 a 110 automotores, dentro de un radio de cincuenta cuadras de la sede central del Ministerio, Paseo Colón 367. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 16 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.16|11-Nº L-5.521-v.28|11|50

Expediente Nº 50.482|50

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de escritorio, de menaje, de limpieza, de ropería, materiales, herramientas, envases y comestibles. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.403.-v.23|11|50.

Expediente Nº 78 911|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Esquel (Chubut) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, cubiertas, artículos de limpieza, de escritorio, de ropería y comestibles. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 10 de 1950 — El Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-5.401-v.23|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 86.552|50

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Prov. de Buenos Aires) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: materias primas, neumáticos para automotores, herramientas, géneros y tripas. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.402.-v.23|11|50.

Expediente Nº 53.291|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las

necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires), F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, envases, instrumental científico, etc.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.202.-v.22|11|50

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expte. Nº 79.072|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 22 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Tucumán 1978, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a ropa, uniformes, artículos de escritorio, de limpieza y menaje. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L.5.342-v.21|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

Expte. 9.042-SG|49

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina Río Grande (Dto. 24º), muelle portuario local, el aerodromo (Servicio Pema-Enló) y la estafeta Frigorífico. C.A.P.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.566-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.350-SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre: Córdoba-Ascochinga y Santa Catalina" (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.17|11-Nº L.5.567-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.781-SG|50

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y El Calafate (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.558-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.726-SG|50

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.559-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 159

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|11-Nº L.5.468-v.4|12|50

Expte. 11.770-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Laboulaye (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrade, Secretario General.

e.13|11-Nº L.5.437-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 55 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 1 6 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Abra Pampa (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 496.887.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.440-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 56 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Catriló (Territorio Nacional de La Pampa).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 25º Distrito (Santa Rosa) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 464.980.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.441-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 57 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 5º Distrito (Santa Fe) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.939.976.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.442-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 58-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 17º Distrito (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 792.843.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.443-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 59-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Para pliegos, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 24º Distrito (Río Gallegos) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.609.578.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.444-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 153

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales, Materias Prima, Máquinas y Herramientas (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de Noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas). local 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11.-Nº L-5.461.-v.24|11|50.

Licitación Pública Nº 156

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (DTc.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.404.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales de Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.405.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 158

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.406.-v.30|11|50.

Expte. 10.106-SG-49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Pringles (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.) — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.365-v.22|11|50

Expte. 10.479-SG-49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.366-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 154

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales y materias prima para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.338-v.21|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 56 (T)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la localidad de "Boulogne" (Provincia de Buenos Aires) con destino a la Sub Central Carrier, dentro del radio determinado en el plano respectivo.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 2º (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.339-v.21|11|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 110-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 110-P|50. — Día 9|12|50 a las 9,30. Provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.16|11-Nº L.5.548-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 5-V|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 5-V|50. — Día 27-11-50 a las 9.30. Venta de papeles en desuso proveniente de oficinas, archivo e imprenta de la Entidad.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.10|11.-Nº L-5.432.-v.23|11|50.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 37
Expediente Nº 350.599|50

Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951, de elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:

Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.
Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.
Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.
Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.
Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.
Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza, bazar, menaje y varios.
Retirar en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 18 hs.
Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE JUJUY
Año del Libertador General San Martín
Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a MARTIN BOZA y a todo el que se considere con derecho a (20) veinte kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Expte.: Sumario Nº 36-F|950 - Aduana Jujuy, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Artº 47 - Ley 12.964) Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.
e.21|11-Nº 5.620 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a (37) treinta y siete kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Expte.: Sumario Nº 37-F|950 AJ., bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Artº 47 - Ley 12.964). — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.
e.21|11-Nº 5.621 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a M. CHOCALA y a todo el que se considere con derecho a (44) cuarenta y cuatro kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Expte.: Sumario Nº 38-B|950 - Aduana Jujuy, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía. (Artº 47 - Ley 12.964). — Fdo.:César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.
e.21|11-Nº 5.622 s|p.p.-v.21|11|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE RIO MAYO
Año del Libertador General San Martín
Se hace saber a FELICIANO ECHEVARRIA ECHEVERRIA, por esta sola publicación, que deberá presentarse dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, ante esta Receptoría a efectos de abonar la suma de ($ 347.168) Trescientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional, importe correspondiente a multa, servicio de estadística y reposición de sellos, según Resolución Nº 3|950 recaída en el Expediente Sumario Nº 229|950 - RRM. — Domingo Luis Yannicelli - Receptor.
e.21|11-Nº 5.604 s|p.p.-v.21|11|50

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE LA QUIACA
Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 10 pistolitas juguetes, 6 tubos Kolynos, 19 panes de jabón común y varios; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.864-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.605 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 34 ks. de comino y 532 pastillas de jabón tocador; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.865-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.606 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 4 ks. de hojas de coca, mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 1.889-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.607 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 2 canastos grandes y 6 pares de medias "Nylon", mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.902-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.609 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 15 docenas de carreteles de hilo para coser y 42 platos enlozados, mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.892-G-1950 L.Q. — Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.610 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 100 cajas de jabón "Lux" en escamas y 30 cucharas de alpaca medianas, mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.891-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.611 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 5 piezas de género "Nylon" con peso bruto de 26 ks., mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.890-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.612 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 27 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u., 7 asnos y 1 mular; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Faldas de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.903 G-1950 L. Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.613 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 27 ks. de hojas de coca, mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Playa", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.910-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.614 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 8 ollas de hierro enlozado, mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.909-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.615 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 13 asnos y 32 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "La Pista", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.928-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.618 s|p.p.-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 150 ks. de hojas de coca y 162 pares de medias "Nylon"; mercaderías aprehendidas en la estación del Ferrocarril de Abra Pampa, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.932-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.
e.21|11-Nº 5.619 s|p.p.-v.21|11|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY
(Salta)

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez, a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas los días 11 y 21 septiembre ppdo., y 2, 16 y 19 del corriente mes, para que se presenten en el término de cinco días a esta Dependencia (art. 46 de la Ley 12.964|947), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios Nros. 104, 109, 112, 117 y 118|950 - RA., instruídos con motivo de haberse infrigido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren.
Oficina Sumarios, Aguaray, octubre 19 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Bogado - Auxiliar.
e.21|11-Nº 5.608 s|p.p.-v.21|11|50

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez, a DIEGO SANCHEZ ESPINOZA, ALCIDES AGUILAR, JUAN MIGUEL TASSIER y MARTIN OSINAGA propietarios y conductores de las mercaderías intervenidas los días 2 y 23 del corriente mes y año, para que se presenten en el término de cinco días a esta Dependencia (art. 46 de la Ley 12.964|947), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios Nros. 113 y 119|950 - RA., respectivamente, instruído con motivo de haberse infrigido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren.
Of. Sumarios, Aguaray, octubre 26 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Bogado - Auxiliar.
e.21|11-Nº 5.616 s|p.p.-v.21|11|50

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez, a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas los días 21, 23 y 25 del corriente mes y año, para que se presenten en el término de cinco días a esta Dependencia (art. 46 de la Ley 12.964|947), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios números 122-123 y 124|950 - RA., instruídos con motivo de haberse infrigido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren.
Of. Sumarios, Aguaray, octubre 26 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Bogado - Auxiliar.
e.21|11-Nº 5.617 s|p.p.-v.21|11|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER

RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Maoriello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.256, que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13|10-Nº 7.904 s|p.p. v.27|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s.|p.p.-v.27|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.

e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.29|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 15

El Juez Dr. Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 45, cita por tres días, a quien se considere con derecho sobre los bienes que constituían la ex Asociación Cultural Recreativa "ARBO", emplazándolos a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre liquidación.

Buenos Aires, octubre 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge E. Barraltó, secretario.

e.20|11-Nº 8.012 s.p.p.-v.22|11|50

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario

e.13|10-Nº 7.899-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v 18|12|50

Po disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario. e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v 18|12 50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi .C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11,50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.11|10-Nº 7.882 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.

e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.17|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11-Nº 8,037 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v 18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.11|10-Nº 7.885 s,p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e 11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.

e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.27|10-Nº 7 972-s|p.p. - v.8|12|50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.13|10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.956 s|p p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General an Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63ª. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.17|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.994 s|p.p-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.996 s|p p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|10-Nº 7.900-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.888 s|p.p.-v 23|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.17|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.17|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.17|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN SOUZA COSTA o JOAO DE SOUZA COSTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.762, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.17|11-Nº 8.044 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.

e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario. e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAR-

LOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v 27|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van-Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco secretario.
e.17|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "Fisco Nacional c|TOUVET GUY" que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a su cargo, Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Autos y Vistos: Considerando: Atento el allanamiento parcial a la prescripción opuesto por el Sr. Defensor Oficial, y lo resuelto en idéntico caso por el suscripto en autos: "Fisco Nacional c.Sidney Triggs", con fecha 11 de agosto ppdo., en el sentido de que la prescripción aplicable es la que estatuye el art. 4.027 del Código Civil por tratarse de pagos en cuotas anuales, fallo: rechazando por prescripción esta acción en lo concerniente a las anualidades que corresponden a los años 1935, 1936 y condenando a Guy Touvet a pagar al Fisco Nacional la suma que corresponde según liquidación a practicarse por las anualidades de los años 1937 a 1943, intereses y costas por su orden. Notifique el empleado López, repóngase el papel y oportunamente archívese. — P.a.s. José Sartorio."
Buenos Aires, 16 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytia, secretario.
e.17|11-Nº 8.059 s|p.p.-v.21|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.17|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "143 949. De los Santos, José, Contrabando", a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.
e 13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado:, Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29 12,50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536.45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término

de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín". 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.906-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45 bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario

e.13|10-Nº 7.907-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139. Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace. secretario

e.11|10-Nº 7.878 s.p p.-v.23 11 50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS. JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536,945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría. Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.877 s p.p.-v.23|11|50

dores de don FRANCISCO COSOVEL. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.024 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PATULAK. — Buenos Aires, octubre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15|11.-Nº 8.025 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 36

Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO PELLEGRINI. — Buenos Aires, octubre 4. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario H. Lynch, secretario.

e.15|11.-Nº 8.026 s|p.p.-v.28|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.11|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº. 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARENAS. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|11-Nº 8.016 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.20|11-Nº 8.019 s|p.p.-v.1º|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALANIS. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.017 s|p.p.-v.28|11|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GESTAL. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.018 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.019 s|p|p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HELLER. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.020 s|p p.-v.28|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OREIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e 13 10-Nº 7.921 s.p.p.-v-27|11|50

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LINA MARGARITA THIEME DE HAMPTMANN o LINA MARGARITA THIEME. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Juan Tomás Battini secretario.

e.15|11-Nº 8.021 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DARIF DAUT.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17,11 Nº 8.060 s p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO VALLINA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11 Nº 8.061 s|p.p.-v.30,11,50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Maidana, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BASILIO WOBSZKO. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.15 11-Nº 8.022 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. J. A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN LEMOS. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15,11. Nº 8.023 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acree-

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín
23 DE OCTUBRE DE 1950

339.092. — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlo Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

339.093. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Capital Federal, mayo a octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.094 — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.095. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.096. — España. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez De Vicente. Capital Federal, e interior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.097. — Pobre Diablo. Revista semanal (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Gabriel Sanubeza. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.098. — Okey. Revista semanal. (Id español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Manuel López. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.099. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

339.100. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.101. — La Idea. Revista mensual (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

339.102. — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, julio-agosto-setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.103. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), setiembre de 1950. 5.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.104. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipcjyk. Corpus (Misiones), agosto-setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.105. — Unión y Acción. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: María O. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.106. — El Centinela de Carhué. Periódico Semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.107. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Santa Fe, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.108. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. Director: Caín Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.109. — El Socorro. Revista quincenal (Id. español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.110. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Don Alcéo Brunazzi. Córdoba, setiembre de 1950. 9.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.111. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov.

de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.112. — La Revista del Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Ampilo Ortega. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 520 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.113. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), setiembre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.114. — Hermes. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.115. — Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.116. — Parroquia San Pedro. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de San Pedro. Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. Buenos Aires, setiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.117. — Field News. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario y director: Alejandro R. Hay. Témperley (Prov. de Bs. As.), julio-setiembre de 1950. 8.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.118. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, octubre de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,26. (Argentina).

339.119. — El Diario. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

339.120. — Boletín Informativo. Mensual (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. República Argentina, junio de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.121. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. República Argentina, octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.122. — Sagrado Corazón. Boletín Parroquial mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Capablanca. Capital Federal, octubre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.132. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.133. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, letra. 2 págs. Autores: Francisco Canaro y Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.134. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.135. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, letra. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.136. — Set. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. Argentina).

339.140. — Letra de Cambio - Cheque - Cuenta Corriente. Adoptado al programa vigente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. 418 págs. Autor: Alcides O. A. Sanná. Editor: Editorial Sanná. Impresor: L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 55.— (Argentina).

339.141. — Aguila de Blasón. 19ª págs. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.142 — El Caballero de el Dorado. Vida del Conquistador Jiménez de Quesada. 241 págs. Edición 2da. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 26 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.143 — Martes de Carnaval. Esperpentos. Las Galas del Difunto. Los Cuernos de Don Friolera. La Hija del Capitán. 263 págs. Edición 2da. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.144 — Introducción a la Psicología y Direcciones de la Psicología en la Actualidad. 148 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán al castellano: Julia Rodríguez Danilewski. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As), 28 de agosto de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

339.145 — La Autonomía en la Escuela. 183 págs. Autores: J. Piaget y J. Heller. Traducción del francés al castellano: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.146 — Los Isleros. 232 págs. Edición 3ra. Autor. Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

339.147 — Cancionero Llamado Flor de la Rosa. 150 págs. Autor: Daniel Devoto. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

339.148 — El Santo de la Espada. Vida de San Martín con dieciséis ilustraciones. 515 págs. Autor: Ricardo Rojas. Ilustraciones: Antonio Berni. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.153 — El Libertador. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario. Esteban Dokmetzian y Raffi Mirakian. Director: Raffi Mirakian. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.154 — Revista YPF. mensual. (Id. Español). Propietario: Yac. Petrolíferos Fiscales. Director: Juan B. Pelayo. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.155 — Séptimo Arte. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Andrés José Rolando Fustiñana. Buenos Aires, 17 de octubre de 1950 2.000 (2.000) ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.156 — Bristol 170. 1 plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.157 — Super Burbuja. Plano para Aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.158 — Korda. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.159 — Super Demeter 2º. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.161 — Nostalgia. Op. 1. Nº 2. Música. "Tres Piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 320 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.162 — Capricho. Op. 1. Nº 3. Música. "Tres piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

339.163 — Pastoral. Op. 1. Música. "Tres piezas" para orquesta. 8 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción. José Martí Llorca. Editor: El Autor: Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.166 — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Becker. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.167 — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Padres Pallottinos. Director: José Rademacher. Villa Turdera (Prov. de Bs. Aires), 7 de octubre de 1950. 375 ejemplares. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

339.168 — El Pueblo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Bs. Aires), 12 de octubre de 1950. 160 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.169 — Voz de los Barrios. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Zoilo Paz Fernández. Santiago del Estero, 4 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.170 — Volvamos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.171 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Setembrina Ollea. Capital Federal, 3 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— la suscripción. (Argentina).

339.177 — Mercados Laneros. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Rasch. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 30 anuales. (Argentina).

339.199 — Avívate un Poco. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Cipriano y A. Cipriano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.202 — Nueva Idea. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Dgo. Guardia. Matanza, 10 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.204 — Patio Criollo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.205 — De Mil Amores. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.210 — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anuario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), 1946. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.211 — Fray Luis Beltrán. Drama en tres actos y en prosa. 77 págs. Edición 3ra. Autor: Esther Monasterio. Editor El Autor. Impresor: Tall. Gráf. La Aurora. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.213. — Ves, no te Olvidé. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.214 — Estar Enamorado. Mambo. Música. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.217. — Ves, no te Olvidé Bolero mambo, Música. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.218. — Ves, no te Olvidé. Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.220 — Cuando se Quiere de Verdad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Enrique Spulvieri (Rigo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.222 — Celta. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: José María Ferreño. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.225 — La Voz de la Agrupación "13 de Junio". Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Hernán Lema. Buenos Aires, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.226 — Bleter. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Osias Faigón. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.229. — Las Manifestaciones Pleurales y Pulmonares de la Granulomatosis Maligna. 110 págs. Autor: Jorge B. Ferradas. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.230. — Raquis. Semiología - Diagnóstico - Indicaciones Terapéuticas. 326 págs. Edición 2ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

339.231. — Sífilis. Diagnóstico - Tratamiento. 165 págs. Autores: Marcial I. Quiroga - Miguel A. Mazzini - Fernando Noussitou - José Oscar Agneta - Alejandro A. Cordero - Arturo M. Mon. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.232. — El Psicodiagnóstico Miokinético. Su Teoría y su práctica. 292 páginas. Autor: César G. Coronel. Prólogo: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 36.— (Argentina).

339.233. — Semiología Quirúrgica y Diagnóstico. Las seis grandes regiones articulares. 422 págs. Edición 5ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. $ 42.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.373-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE OCTUBRE DE 1950

339.234 — Der Weg. (El Sendero). Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 4.— (Argentina).

339.235 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.236 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. — Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.237 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.238 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia - Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2,40 (Italia).

339.239 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia - Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Italia).

339.240 — El Gólfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.241 — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires octubre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina)

339.242 — Para Ti. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).
339.243 — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, setiembre de 1950. — 1.360.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).
339.244 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 950.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).
339.245 — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, octubre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
339.246 — YPF. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.247 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).
339.248 — Poder y Justicia. Diario. (Id español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).
339.249 — Los Editos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).
339.250 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.800 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).
339.251 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, enero-febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1,70 y 1.— (Argentina).
339.252 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
339.253 — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio - julio - agosto - setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 y 1.— (Argentina).
339.254 — La Vida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Basilianos. Director: P. Miguel G. Kovalyk. Argentina - Europa - Canadá - U.S.A., abril - setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,75 (Argentina).
339.255 — Voz Viva. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Amílcar Uralde. República Argentina y Sudamérica, octubre - noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).
339.256 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.257 — Industria Soderil. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: M. E. Schenone Valle. Capital Federal, mayo - junio - julio - agosto - setiembre - octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.258 — El Día. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Marchese. Capital Federal, setiembre de de 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).
339.259 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Vepini. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 221.000 ej. Precio: $ 0,20 (Argentina).
339.260 — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.261 — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
339.262 — Alborada. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).
339.263 — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.450 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).
339.264 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).
339.265 — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
339.266 — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).
339.267 — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germoniez. Victoria (Entre Ríos), octubre de 1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).
339.268 — Beth - Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Jacobo Blechman y Meier Botchteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).
339.269 — Ovyo (Horizonte). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mykola Denysiuk. Capital Federal, setiembre de 1949 a setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).
339.270 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, Misiones, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
339.271 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,12 (Argentina).
339.272. — El Progreso. Diario. (Id. español). Propietario: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Banadero (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 20.350 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).
339.273. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Diario El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,08. (Argentina).
339.274. — Prédica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Espiritista "Víctor Hugo". Director: Santiago Antonio Bossero. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).
339.281. — Los grandes ríos. 173 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).
339.285. — Caramba. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Corhal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.286. — Caramba. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Corhal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.287. — Patente und Warenzeichen in Argentinien. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Marval & Richelet. Impresor: Imprenta Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).
339.288 — ¡Quédate con la novela! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.289. — ¡Churro! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).
339.290. — Viento cumbreño. Canción, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.300. — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
339.301. — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
339.302. — 20 años como misionero entre los indios del Perú. (Apuntes autobiográficos). 257 págs. Autor: Pedro Kalbermatter. Editor: El autor. Impresor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (Entre Ríos), 15 de julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
339.303. — Método de corte y confección sistema Koban. 199 págs. Tomo II. Edición 2ª. Autor: Jaime Koban. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Helios. 1.000 ejemplares. República Argentina, 29 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).
339.306. — Boletín Agrícola Industrial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Director: Enrique Moya Gil. San Juan, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
339.309. — San Martín y los principios morales del judaísmo. 70 págs. Autor: Lázaro Schallman. Editor: D.A.I.A. (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas). Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).
339.310. — Diccionario de anglicismos. 850 págs. (Extranjera). Autor: Ricardo J. Alfaro. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Nacional Panamá. 2.000 ejemplares. Panamá (República de Panamá), 4 de enero de 1950. Sin precio. (Extranjera).
339.315. — No puedo olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Diosdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.316. — Manual de procedimientos de hechos delictuosos. 225 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El autor. Impresor: Taller Gráfico Bellsola. 3.000 ejemplares Capital Federal, 15 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).
339.318. — Quiéreme así. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor. Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.319. — Quiéreme así. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.321. — Centro Católico Internacional del Intercambio Cultural. 6 págs. Autor: Dino Domingo Di Stefano Editor: Centro Católico Internacional de Intercambio Cultural. Impresor: Imprenta Brugiato. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).
339.324. — Mapa de transportes. Alrededores y Capital. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Cartográfica Kolomor. Impresor: R. Arrieta y G. Biasca. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).
339.326. — La tolerancia. 336 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del alemán al castellano: Manuel Cabrera y Warleta. Editor: Plantin S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.372-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE OCTUBRE DE 1950

339.332. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
339.333. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
339.334. — Esnea (Leche). Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.335. — Tribuna Informativa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Angel Pastore. Capital Federal, setiembre, agosto, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.336. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro D. Chevalley. Buenos Aires, octubre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
339.337. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. América del Sur, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
339.338. — Diana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.339. — Vinos, Viñas y Frutas Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.340. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.341. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.342. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, setiembre de 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
339.343. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.344. — Boletín. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Buenos Aires, octubre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.345. — La Chispa. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.346. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).
339.347. — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, agosto de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.348. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.349. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Maximiliano Rovere. Capital Federal, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
339.350. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español) .Propietarios: J. González, A. Illarramendi, Nayh Si-

nay Pagani. Director: Nash Sinay Pagani. Campana (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.351. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, setiembre de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.352. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Coleg c de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 550 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.353. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, setiembre de 1950. 14.000 ejemplares Sin precio. (Argentino).

339.354. — Campo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.355. — La Verdad. Periódico mensual. Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, octubre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.356. — Cuadernos de la Costa. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfedo E. Ves Losada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.357. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.359. — Trapera. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Felipetti (h) (Natalin). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.360. — Trapera. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Oscar F. Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.371. — Jurisprudencia Argentina, repertorio general. Años 1948|49. 1.010 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: V. E. Zagales. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1950. Precio $ 115.— (Argentina).

339.377. — Luna gris. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Héctor Baldi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 3.250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.378. — Estancia Rincón de Ajó. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.379. — Don Cristóbal. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.380. — Cerro Aconcagua. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.381. — Cerro Grande. A escala 1: 40.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.382. — Vieytes. A escala 1:50.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.383. — La técnica de la pintura y el divisionismo. 222 págs. Autor: Gaetano Previati. Traducción del italiano al castellano: Renata Donghi de Halperin. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

339.384. — El quattrocento. Historia literaria del siglo XV italiano. Dos tomos con 680 págs. Autor: Philippe Monnier. Traducción del italiano al castellano: Francisco Ruiz Llanos. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.386. — Para Dos (Divulgación técnica y científica para dos). Revista mensual. Extranjera. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Director: Felipe Díaz Ossa. Santiago de Chile, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Extranjera).

339.387. — Yo también fuí milonguero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Malfasi. Editor e impresor: Editorial Musical Pedro Malfasi. 250 ejemplares. Casilda (Santa Fe), 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.388. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.389. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares Mar del Plata (Prov. Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.390. — Amar. Guaracha, música. 2 páginas. Autores: Carmelo Duci, Tito y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 12 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.397. — Gota a gota. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.398. — Ruinas de mi jardín. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.399. — Naná. Mambo, música. 2 páginas. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.400. — Naná. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.403. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 2.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.404. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba. Director: Osvaldo Vagliente y Oscar Carusillo. Córdoba, 15 de junio de 1950 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.413. — Así es Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Benjamín López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.416. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.419. — Huella. Música (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos por Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.420. — Milonga. De la serie "De mi Patria". Secondo. Música. (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 agosto 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.422. — Pintores argentinos. Héctor Basaldúa, Noracio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Colección Artes Plásticas de América. Con 16 láminas en colores. 32 págs. Autores: Héctor Basaldúa, Horacio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Editor: Editorial Pampa. Impresor: Editorial Pampa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

e.10|11-Nº 5.392-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín
26 DE OCTUBRE DE 1950

339.425 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.426 — Cenit. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Centro Universitario de la Acción Católica Argentina. Director: Juan Tamborenea. Capital Federal, agosto-setiembre-octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.427 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.428 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso Capital Federal, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.429 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asinín. Buenos Aires, noviembre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.430 — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.431 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. República Argentina, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.432 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Ltda. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, julio de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.433 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.434 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.625 ejemplares Sin precio. (Id. español).

339.435 — El Combate. (Id. español). Propietario: Nemesio Aristromiño. Director: N. Aristromiño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.436 — Sembrando. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Comisión Central de la Doct. Cristiana. Director: Jorge R. Chalup. Corrientes, julio-agosto de 1950 1 300 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

339.437. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan O. Girado. Monte (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.450. — San Martín, Patriota Sublime. 69 págs. Autor: Oreste Ciattino. Editor: El autor. Impresor: Juan Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.451. — Las Ruinas de Cayasta y una Tésis Equivocada. 82 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.455. — Ya no hay tristeza para mí Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Raúl L. Tambourre. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

339.456. — Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Alumnas y Ex-Alumnos de las Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Hna. Josefa Paván. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.458. — Previews of Pictures to Come. (Volumen 4). 23 págs. Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Los Angeles (EE. UU. de N. A.), 30 de agosto de 1950. S|precio. (Extranjera).

339.461. — Vidas Patagónicas. 222 págs. Autor: E. A. Correa Falcon. Prólogo de: Josué Quesada. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.473. — Czardas. Faz A. Autor música: Monti. Faz B. Capricho. Autor música: Lorenzo Olivari. Intérprete: Lorenzo Olivari. Disco Victor Nº P-1.282. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.474. — Triste comedia. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Rubens. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Cachadora. Tango. Autor letra y música: Francisco J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1.978. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.475. — Rosas de Otoño. Vals. Faz. A. Autor letra: José Rial (h). Música: Guillermo Barbieri. Faz B. Nostalgia cordobesa. Zamba. Autor letra: Cirilo Allende. Música: Luis A. Moyano. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Victor Nº 60-1.942. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.476. — Nuestro mundo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez Faz B. No te olvidé. Vals. Autor letra: Mary Mut. Música: Tito Grey. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0086. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.477. — Haien darb el seif. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ataba ayrak al aleb. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Victor Nº P-1.274. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.478. — Selección Tropical. Faz A. Autor letra y música: G. Ruiz, A. Domínguez y otros. Faz B. Selección de acuarelas brasileñas. Autor letra y música: H. Martins, O. Belardi y otros. Intérprete: Jorge Kenny. Disco Victor Nº 63-0915. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.479. — Milonga calabacera Nº 10, Op. 82. Triste Nº 4, Op. 67. Faz A. Autor música: Alberto Williams. Faz B. Serrana. Autor música: Angel E. Lasala. Intérprete: Vieri Fidanzini y su Orquesta. Disco Victor Nº 68-0085. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.480. — Mi bolero. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Kennedy, Roberto Lambertucci. Música: Nat Simon. Faz B. Penicilina. Son montuno. Autor letra y música: Don Roy. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Victor Nº 60-1.986. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.481. — La parra. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. El mareao. Cueca. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Victor Nº 60-1.966. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.482 — Bien pulenta. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. Sígueme, si puedes. Tango. Autor música: Juan Caldarella, Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 63-0009. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.483. — Revista General. Mensual. (Id. No videntes). Propietario: Direc. de Prov. de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. 520 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.484 — Independiente. (Los Diablos Rojos de Avellaneda). Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: José de la Cruz Rodríguez. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), 22 de setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.485. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 339 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 25. (Argentina)

339.486. — Compendio de Derecho Civil. Derechos Reales. 263 págs. Edición 3ª Autores: Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez y Ricci. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.487. — Elementos de Derecho Político. 355 págs. Autores: Pedro Frutos y Rodrigo Trindade. Editor: Pedro Frutos. Impresor: José R. Torfano. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, segunda quincena de junio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

339.488. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 252 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: El autor. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.489. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. Director: Fermín Bedaumine. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.493. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Warnes. Tucumán, 18 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. Argentina).

339.494. — Mi Prima Filis. 160 págs. Autor: Mrs. Gaskell. Traducción del inglés al castellano: P. Martínez Strong. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.495. — La Vida del Doctor Samuel Johnson. 224 págs. Autor: James Boswell. Traducción del inglés al castellano y prólogo: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.496. — Libro del Orden de Caballería. Príncipes y Juglares. 16 0págs. Autor: Raimundo Lulio. Versión del catalán al castellano por: F. Sureda Blanes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.497. — La Penélope Normanda. 176 págs. Autor: Alfonso Karr. Traducción del francés al castellano por: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.498. — Los Poetas Franciscanos de Italia en el Siglo XIII. 186 págs. Autor: Antonio Federico Ozanam. Traducción del italiano al castellano: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.499. — Historia Literaria de Portugal. Era Romántica (1825 - Actualidad). 160 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción de: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.500. — Las Seis Mil Barbas de Athos. 160 páginas. Autor: Ralph H. Brewster. Traducción del francés al castellano: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30, (Argentina).

339.501. — El Lago de Immen. 160 páginas. Autor: Theodor Storm. Traducción del alemán al castellano por: J. Quintana Balart. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949. (19-1-949). Precio $ 3.30. (Argentina).

339.502. — Silas Marner. 228 páginas. Autor: George Eliot. Traducción del inglés al castellano: Isabel Oyarzábal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio 4.80. (Argentina).

339.503. — Tartufo. Don Juan o el convidado de Piedra. 176 páginas. Autor: Moliere. Traducción del francés al castellano: Carlos M. Princivalle y A. Cebrián. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio pesos 3.30. (Argentina).

339.504. — La Danzarina de Shamakha y otras novelas asiáticas. 176 páginas. Actor: Conde de Gobiniau. Traducción del francés al castellano: Pedro Vances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina.)

339.505. — Waterloo. 228 páginas. Autor: Erckmann, Chatrian. Traducción del francés al castellano por: Manuel Azaña. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.506. — Ultimas cartas de Jacobo Ortiz. Novela. 168 páginas. Autor: Hugo Foscolo. Traducción del italiano al castellano: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.507. — Vidas de los Filósofos más Ilustres. 192 páginas. Autor: Diógenes Laercio. Traducción del griego al castellano y prólogo de: José Ortiz y Sanz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.508. — Historia de la Pintura en Italia. De la Belleza Ideal en la Antigüedad, del Bello Ideal Moderno. Vida de Miguel Angel. 224 páginas. Autor: Stendhal. Traducción al castellano por: José María Marañón. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.509. — Historia del Sargento Mayoral. Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral, natural de Salamanca. Fingido Cardenal de Borbón en Francia. 160 páginas. Autor: Francisco Mayoral. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires. 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.512. — Biografía de una sombra. 96 páginas. Autor: Abelardo Morón. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

339.516. — Hormigón Precomprimido. 420 páginas. Autor: G. Magnel. Traducción del francés al castellano: Luis Hoebeke y Néstor J. Ottonello. Editor: Ediciones Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 80. (Argentina).

339.517. — Conozca su existencia. La vida, el amor, la verdad, el mal, el más allá. 309 páginas. Autor: Edward Ret. Editor: El autor: Impresor: Francisco A. Colombo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

e.10|11-Nº 5.420-v-23|11|50

Año del Libertador General San Martín

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1950

339.635. — Heraldo del Cinematografista. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Israel Chas de Cruz. Director: Chas de Cruz. Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.636. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonín. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50.— (Argentina).

339.637. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Emilio Enrique A. Pairolat. Capital Federal, julio - agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.638. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Suiza Pro-Ticino. Director: Luis Verdaro. Capital Federal, setiembre de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.639. — Yuru Pete. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Prov. de Corrientes. Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.640. — Mundo Hispánico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez. España y América Española, abril de 1950. (Extranjera). 50.000 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

339.641. — Mundo Hispánico. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez y Gómez. España y América Española, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Extranjera).

339.642. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Bs. Aires, setiembre de 1950. 378.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.643. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro.: Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), Agosto de 1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.644. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.645. — Horizontes Económicos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior. agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.646. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo O. Marcone. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.647. — Svenskt Kyrkoblad. Revista mensual. (Id. sueco). Propietario: Congregación sueca en Bs. Aires. Director: Gunnar Norell. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.648. — El Obrero. Revista mensual. Id. español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. Argentina).

339.649. — Juventud. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel T. Fartez. Pilar (Prov. de Buenos As.), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.650. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.651. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, julio de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.652. — Boletín Oficial Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, agosto de 1950. 24.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.653. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, setiembre de 1950. 27.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.663. — Anuario de progresos terapéuticos en medicina interna. 478 páginas Tomo II. Autores: E. S. Mazzei, M. Baila, L. J. Bergna, C. A. Campos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. Precio $ 25. (Argentina).

339.664. — Contribución al estudio de la región glososuprahioidea. (Investigación en recién nacidos). 36 págs. Autor: Antonio Luciano Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

339.665. — Eczema. 156 págs. Autores: Marcial I. Quiroga, Miguel A. Mazzini, Fernando Noussitou y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15. (Argentina).

339.666. — El injerto de piel total en la reparación de hernias y eventraciones abdominales, Indicaciones, técnica quirúrgica. Resultados. 178 páginas. Autor: Dr. Manuel José Vázquez. Prólogo: Ricardo Finochietto. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. - Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15.— (Argentina).

339.667. — Colecistitis crónicas no calculosas. 740 págs. Autores: Barrill B. Crohn, H. Le Bockus, E. Oliver-Pascual, Jaeiro Ramos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1949. Precio $ 60. (Argentina).

339.668. — Ginecología Operatoria. Dos tomos con 810 págs. Autores: H. V. Peham y J. Amreich. Traducción del alemán al castellano: Alejandro Alperovich. Editor. López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 300.— (Argentina).

339.682. — Analecta Sandoz. 216 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor e impresor: Sandoz S. A. 19.000 ejemplares. Basilea - Suiza. Enero de 1949. Sin precio (Extranjera).

339.687. — Cuál es mi traición. Tango, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial. Crisol. 1.000 ejemplares. Bs. As., 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.690. — Campamento Cerro León. Polca épica del Paraguay, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO - Pan American Music Service Corp. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

339.697. — Tus besos de azúcar. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Luis Panella - A. Pometti (h) y Tito Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.698. — La Visión Social del Hombre del Misterio. 5 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: General Impresora. 100 ejemplares. Tucumán, agosto de 1950. Sin Precio. (Argentina).

339.699. — Galopando ligerito. Corrido, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - Francisco Colombo y José A. Fusaro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.700. — El Municipio de Gral. San Martín. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Javier Gómez. San Martín (Prov. de Bs. As.), 27 de octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.701. — Canto para olvidar. Vals, música. 2 págs. Autores: F. Colombo - Tito Casciani y Aurelio Luna. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina)

339.702. — En tu sombra... otra vez. Tango, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.703 — Mañanita puntana. Vals. música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - F. Colombo y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.704. — Negrita y bonita. Samba, música. 2 págs. Autores: Francisco Colombo - Tito Casciani y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.705. — Alma mejicana. Corrido, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.716. — Noporn (Porohy) (Las Cataratas). Revista mensual (Id. Ucraniano). Propietario y Director: Isidoro Krawiec. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.718. — Yo elegí la justicia. 636 págs. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.669. — Si tú no estás. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.670. — Si tú no estás. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.679. — Tu evocación. Vals, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.681. — Amor, raza y religión. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.744. — Análisis de venta. 48 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

339.745. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. 222 págs. Tomo 9. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.746. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VIII. 240 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.747. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VII. 256 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. Precio $ 40.— (Argentina).

339.748. — Control Presupuestario. Sistema de Previsiones Económico - Financieras para las empresas comerciales e industriales. 152 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1942. Precio $ 29.— (Argentina).

339.719. — La Vida de Monteagudo. Tres tomos con 394, 441 y 322 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena setiembre 1950. Precio $ 160. (Argentina).

339.720. — Crónicas Regionales Entrerrianas. 160 págs. Autor: Antonio P. Castro. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

339.721. — Estampas Históricas y Valoraciones Críticas. 294 págs. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.722. — El Genio Político de San Martín. 434 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor e imp.: G. Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.731. — Tradición y Tierra Adentro. 170 págs. Autor: Apolonio Alderete. Editor: El Autor. Impresor: Cistola S. R. L. 1.500 ejemplares. Rosario, 13|10|950. Precio $ 2,60. (Argentina).

339.732. — Mujer. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: María Luisa Pinela. Buenos Aires, septiembre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.736. — Historia Colonial Argentina y Americana. 491 págs. Autor: Ricardo Machado. Editor: M. Tato. Impresor: A. López. 2.300 ejemplares. Cap. Fed., 28 de marzo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

339.738. — Organización Técnica de la Venta. Dirección y Administración. Obra Extranjera. 768 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 67. (Extranjera).

339.739. — El Vendedor Moderno y Eficiente. Métodos y Sistemas para Vender Mejor. 324 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1949. Precio $ 39. (Extranjera).

339.741. — Estímulo a los Vendedores. Manera de obtener su máximo rendimiento. Obra Extranjera. 264 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 31. (Extranjera).

339.742. — Más Dinero — Más Capital — Más Trabajo. 200 págs. Autor: Dr. Hjalmar Schacht. Traducción del alemán al castellano por: Erich A. C. Wetzler. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

339.743. — Anales de la Primera Convención Metropolitana de Graduados en Ciencias Económicas. Organizado por el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales de Buenos Aires. 94 págs. Autor: Anónimo. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.749. — Costos Funcionales. 182 páginas. Autor: Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Lañada & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio 1950. Precio $ 45. (Argentina).

339.752. — Diagnóstico Histológico. (Microscópico) y Macroscópico (Autopsia). Anatomía Patológica. 71 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

339.753. — Resúmenes de Patología Médica. (Interna). Aparato Urinario. 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 200 ejemplares Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

339.754. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 90. (Argentina).

339.755. — Cielitos y Diálogos Patrióticos. Con un estudio sobre el origen de la poesía gauchesca de Lázaro Flury. 149 páginas. Autor: Bartolomé Hidalgo. Ilustraciones de: María A. Ciordia. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.756. — Instrucción Cívica. Manual de la Constitución (De conformidad al nuevo Plan). 312 páginas. Autor: Pastor Sastre. 5.000 ejemplares. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.757. — Manual de Mineralogía y Geología. 200 páginas. Edición 3ra. Autores: Pedro R. Giménez, Rafael E. Longo. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.758. — Historia de la Literatura Española a Través a de la Crítica y de los Textos. Con Antología. 591 páginas Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.759. — Nuevas Voces y Estampas. 181 páginas. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.760. — La Moneda y los Problemas Económicos. 114 páginas. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.761. — Glosas a la Filosofía Política. 110 páginas. Autor: Manuel V. Besasso. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

e.14|11-Nº 5.465-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE OCTUBRE DE 1950

339.518. — Cursos y Conferencias. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.519. — Informativo Gremial Papelero. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y exterior, agosto de 1950 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.520. — Informativo Gremial Papelero. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria, del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y Exterior, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.521. — El Cóndor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.522. — Finanzas. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, julio de 1950. 400 ejemplares Precio $ 1.— (Argentina).

339.523. — M. A. N. Revista Mensual (Id. Español). Propietario: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Alfredo Pedro Burlando. República Argentina, enero, abril de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.524. — Aeromodelismo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Altavoz. Director: Enzo Mario Casco. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

339.525. — Sudamerika. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: F. R. Francke. Buenos Aires, octubre de 1950, 1.200 ejemplares. Precio $ 5.50. (Argentina).

339.526. — El Diario Sirio Libanés. Periódico, diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.527. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, agosto de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.528. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino Capital Federal, setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.529. — Delta. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.530. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada, setiembre de 1950. 1,000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.531. — La Razón. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.532. — Ballester. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.533. — Mariano Moreno. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Moreno (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.534. — San Miguel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Miguel (Bs. As.), setiembre de 1950. 11.700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.535. — San Justo. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo (Bs. As.), setiembre de 1950. 12.500 ejemplares. Precio $ 0.10.— (Argentina).

339.536. — Rivadavia. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.537. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Martín (Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.538. — El Gladiador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 5.200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.539. — Mitre. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.540. — Sarmiento. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio pesos 0.10 (Argentina).

339.541. — Labrador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Bs. As.), setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.542. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y Exterior, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

339.543. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, diciembre de 1949. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.544. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id: español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.545. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs. Aires), setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.546. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Revista semanal. (Id. alemán). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Teodoro Hassel. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 18.400 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

339.547. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A. Kastberg. República Argentina y extranjero. noviembre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.548. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Bs. As.), octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.549. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eugenio Barreiro. Mendoza, setiembre de 1950. 54.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.551. — Coartada Negra. 184 páginas. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés al castellano: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.552. — La mujer que dijo sí. (La mujer que dijo sí). 172 págs. Autor: Rufus King Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 (8.500) ejemplares. Buenos Aires. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

339.553. — Historia y solución de los problemas metafísicos. 590 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés al castellano por: Francisco González Ríos. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.554. — El mundo ante el abismo. 248 páginas. Autor: Jacques Menetrier. Traducción del francés al castellano: Ricardo Anaya. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.555. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.556. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.557. — Linda mi mama. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina)

339.558. — Linda mi mama. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.559. — Tú que puedes, vuélvete. Canción Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.560. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.561. — Trampa. Tango. Música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.562. — Trampa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.563. — Cada vez se quiere más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.564. — Cada vez se quiere más. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.565. — Traicionera. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Ghirlanda. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.—.(Argentina).

339.566. — Traicionera. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Garros Pé. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.567. — Este Carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.568. — Este Carnaval. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.569. — Tormento. Beguine, música. 2 págs. Autor: Dante Anicarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.570. — Tormento. Beguine, letra. 2 págs. Autor: F. Arribas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2. —(Argentina).

339.571. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, música. 2 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.572. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.573. — El pretendiente. Milonga, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.574. — El pretendiente. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Roldán Cobos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

339.575. — Canta conmigo. Vals, música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.576. — Canta conmigo. Vals, letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.582. — Besa así nomás. Porro, música. 2 págs. Autor: Pedro De Castro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.583. — Besa así nomás. Porro, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.584. — No mientas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Cultraro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.585. — No mientas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor: Editorial Musical Melodías. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.586. — Soy sanjuanino. Cueca. música. 2 págs. Autor: Julio César Navarro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.587. — Soy sanjuanino. Cueca, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.589. — Dulce Susana. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Harris - Young. Faz B. Aquella noche. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Panchito Cao y su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1981. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.590. — Mi chaqueñita. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Acosta. Faz B. El tiroteo. Chamamé. Autor letra: José Zacarías, Música: Roberto Méndez. Intérprete: Emilio Chamorro y sus paisanitos campiriños. Disco Víctor Nº 60-1991. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.591. — Ia Daietina. (Mi pueblito). Faz A. Autor música: Elías Younes. Faz B. Azibi ma chiti (hazme sufrir). Autor música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor número P-1275. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.592. — La mar de gracia. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. La Tijera alegre. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Rosita Londner y Max Zalkind. Disco Víctor número P-1313. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.593. — Cuando llegue la noche. Bolero Faz A. Autor letra: Roberto Duc. Música: Francisco Marafiotti. Faz B. Boda gris. Bolero. Autor letra y música: Plácido Acevedo. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20 (Argentina).

339.594. — El tema del tercer hombre, Fox-trot. Faz A. Autor música: Arthur Karas. Faz B. Si hubiese sabido que venías, habría preparado una torta. Fox-trot. Autor letra: Hoffmann - Merril. Música: Watt. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-2004. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.595. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor letra y música: J. Strauss. Faz B. Estrellita. Canción. Autor letra y música: Ponce. Intérprete: Blanca Rosa Baigorri. Disco Víctor Nº P-1283. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.596. — Amante. Fox-trot. Faz A. Autor música: Luis Hart - Roberto Rodger. Faz B. Puede entrar. Batucada. Autor letra y música: Milton R. Musco. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1987. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.597. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. El termómetro. Tango. Autor música: José Martínez. Intérprete: Domingo Federico y su osquesta. Disco Víctor Nº 60-1968. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.598. — Audacia. Tango. Faz A. Autor letra: Celedonio E. Flores. Música: Hugo La Rocca. Faz B. Para vos, hermano tango. Tango. Autor letra: Mario Battistella. Música: Edmundo Rivero. Intérprete: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 63-0016. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.599. — Cánteme poquito (Cánteme poquito). Parte 1ra. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Cánteme poquito. Parte, 2da. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1241. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.600. — Lamento. Faz A. Autor letra y múica: Kraidi. Faz B. Supremo del mundo. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor número P-1247. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.601. — Yo no quiero. Faz A. Autor letra y música: El Chaij. Faz B. Entre los ríos y el agua. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1240. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.602. — Qué facil la espada. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Laila tenga piedad de mí. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1245. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.603. — Il Romanzo Per Tutti. Revista quincenal. Extranjera. (Id. Italiano). Propietario: Corriere Della Sera. Director: Franco Bianchi. Milán (Italia), 1º de agosto de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 1.40 (Extranjera).

339.604. — Corriere Dei Piccoli. Revista semanal. (Id. Italiano) Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera. Director: Arnaldo Sartori. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Extranjera).

339.605. — La Domenica del Corriere. Revista semanal. (Id. Italiano). Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera Director: Eligio Possenti. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 650.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Extranjera).

339.606. — Crónica. Diario (Id. Español). Propietario y director: Eugenio Barreiro. Mendoza. 24 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

339.608. — El Comercio de San Fernando. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 25 de octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.607. — El Comercio. Diario. Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. Las Conchas (Prov. de Bs. Aires), 26 de octubre de 1950. 1 000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.609. — S. O. E. M. S. F. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de San Fernando. Director: Isidoro Suárez. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.610. — Volvamos. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.617. — Espero que vuelvas pronto. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberto Di Bella. Editor: El autor. impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.618. — Cría cuervos. Zambra, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valerio, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Precio $ 1.50 (Argentina).

339.619. — Cría cuervos. Zambra, música. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valeiro, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.620. — La del pelo negro. Paso-doble, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Xandro Calerio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.621. — La del pelo negro. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.622. — Hipócrita. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.623. — Hipócrita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.625. — Galopera (Acuarela Asunceña). Canción paraguaya, música. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.626. — Galopera (Acuarela asunceña). Canción paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.629. — Alem y su profecía del 80 (La crisis del federalismo). 209 págs. Autor: Antonio Salvadores. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.631. — Campamento Cerro León. Polca épica del paraguay, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.14|11-Nº 5.466-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE OCTUBRE DE 1950

339.766. — Acyede. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal e Interior, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.767. — Orientación Técnica y Profesional. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fulgencio Morata. Bs. As., octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.768. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Capital Federal, noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.769. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.770. — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo - Der Schweizer Kurier). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Peter Juan Alemann. Bs. Aires, marzo a agosto de 1950. 10.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.771. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital

Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.772. — Patria (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop. y director: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, octubre 1950. 1.200 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.773. — Revista del Derecho Procesal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Cap. Federal, 2do. trimestral de 1950. 2.500 ejemplares. S precio. (Argentina).

339.774. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Bs. Aires, agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

339.775. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, setiembre de 1950. 19.750 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.776. — Nascha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, octubre de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.777. — San José. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Sud América, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.778. — Boletín Oficial y Judicial de la Prov. de Catamarca. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.779. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.700 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.780. — Obra Manual Domingo y Sol. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Bs. Aires, septiembre-octubre de 1950. 3.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

339.781. — La Acción. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Juan F. Tumini. Avellaneda, octubre de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.782. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.783. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 1.935 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.784. — El Proceso. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.785. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.786. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de Ntra. Sra. de la Merced. Director: R. P. José Ochoa. Gral. Pico (La Pampa), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.787. — El Pueblo de Trelew. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), octubre 1950. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.788. — Crónica. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Yolanda F. Merentino. Director: Domingo Merentino. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 800 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.789. — Nuevos Horizontes. Periódico mensual (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, agosto-septiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.790. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), septiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.791. — Euterpe. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Cultural "Domingo F. Sarmiento" Director: Julio Aristides. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.792. — Agencia Misional. (Agencia Misional). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1950. 8.000 ejemplares, s|precio (Argentina).

339.793. — La Joven. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro (Buenos Aires), setiembre-Octubre de 1950. 8.000 ejemplares gratis. (Argentina).

339.794. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela, Bahía Blanca. (Provincia de Bs. As.), octubre de 1950. 500 ejemplares. (Argentina).

339.795. — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Social Espiritista Luz y Verdad. Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles (Bs. As.), setiembre-octubre|950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

339.796. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

339.797. — Hobby. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Bs. Aires, enero a setiembre de 1950. 540.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.798. — Cruzada Femenina. — Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Confalonieri. Capital Federal. noviembre|949 a agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

239.799. — Colmena. Boletín bisemanal. (Id. español). Propietario: Rdo. P. Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Bs. Aires), agosto-setiembre de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.800. — Cultura. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Carlos E. Schuster. Director: Arnoldo Martínez Gordillo. Rosario, agosto-setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.801. — Impresiones de viajes y de mi espíritu. 216 págs. Autor: Francisco A. Giannotti M. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf.: Pedro Goyena. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 29 agosto|950. Precio $ 12. (Argentina).

339.802. — El materialismo dialéctico soviético. 344 págs. Autor: Gustavo A. Wetter. Traducción del italiano al castellano: Carlos J. Vega. Editorial Difusión. Impresor: Tall.: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.803. — El Pago de la Matanza. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarímbolo. Matanza (Prov. de Bs. As.), 16 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.814. — Las recetas de Doña Prestísima. 128 págs. Autor: Marta Beiness. Ilustró: Ricardo de los Heros. Editor. El Autor. Impresor: Juan F. Giraldo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|950. S|precio. (Argentina).

339.821. — Literatura Evangélica. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Raúl E. Staude. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.822. — El Predicador Evangélico Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante U. Barbieri. Capital Federal, julio, setiembre de 1950 2.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.823 — Cuadernos Teológicos de el Predicador Evangélico. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: B. Foster Stockwell y A. M. Mergal Bs. Aires, primer semestre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.828. — Cruzada Femenina. — Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario. y Director: José Confalonieri. Buenos Aires, 2da. quincena de agosto de 1950. 8 a 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.829. — El Mentor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Colegial, Colegio Nacional de Morón. Director: Julio Dionisio Crespo. Morón (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.830. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. sistema Braile). Propietario: Dirección de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, octubre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.831. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils Abranam Kastberg. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.833. — Tradiciones del Noroeste Argentino. 239 págs. Autor: Rafael Cano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.834. — Interiores resueltos. 216 páginas. Autor: Gerardo Manero. Editor: Ediciones Manero. Impresor: Talleres Gráficos. Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.838. — Acumuladores eléctricos. (Electric Accumulators). 172 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 agosto 1950. Precio pesos 8.— (Argentina).

339.839. — Fabricación de muebles sencillos enseres y útiles. Parte segunda. 158 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Chevalier. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.840. — Manual del tornero mecánico. (Metal Turning Made Easy). 152 págs. Edición 5ta. Autor: anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Julio P. Calvelo. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.841. — Encuadernación manual para principiantes. 142 págs. Autor: Aldo Musarra. Editor: Editorial Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.843. — Y pensar que yo te quiero Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Vicente A. Zecchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.844. — Me contaron... los muchachos. Tango. Música. 2 págs. Autores: Ernesto Gelardi y Santos R Pappalardo. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.845. — Me contaron... los muchachos. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Enrique Vidoni. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.847. — Te espero en mi corazón. Vals. Letra. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Bs. Aires. 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.848. — Te espero en mi corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.851. — La Epoca de Rozas. 256 págs. Autor: Ernesto Quesada. Editor: Ediciones Del Restaurador. Impresor: L. J. Rosso. 3.000 ejemplares. Nueva edición corregida y anotada. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.852. — Obnd. (Horizonte). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario y director: Mykola Denysiuk. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,90 (Argentina).

339.853. — La Montonera de Ahuancruz. Novela de ambiente histórico de la época de Rozas. 265 págs. Autor: Carlos Molina Massey. Editor: Editorial América Gaucha. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.856. — El Fin y los Medios. Una encuesta acerca de la naturaleza de los ideales y de los métodos empleados para su realización. 360 págs. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano por Jorge M. Bullrich. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.319 ejemplares. Reimpresión. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina.)

339.857. — Autobiografía de la Tierra. 329 págs. Autor: John Hodgdon Bradley. Traducción del inglés al castellano por Abel Hornos. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Hays Bell. 3.140 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.858. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), 6 de octubre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

339.859. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Comercial, Ind. y Afines. Director: Eduardo E. Muratori. Totoras (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.860. — El Viajante. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (Prov. de San Luis), octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.861. — Tribuna Argentina. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Alberto Francisco Brown. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 15 de octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.864. — Trombosis Arterial. 144 págs. Autor: Mariano R. Castex. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de agosto de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

339.865. — Bronconeumopatías Micóticas (Seudotuberculosis) En los Obreros de la Industria Textil, su Importancia en Medicina del Trabajo. 58 págs. Autor: Dr. Manuel C. Blanco. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

e.15|11-Nº 5.515-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.866. — El Evangelista. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la C. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchecosky. Buenos Aires, República Argentina y extranjero, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.867. — Auana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.868. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. hebreo). Propietario: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.869. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. República Argentina, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.870. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Segre. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.871. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola.

Buenos Aires, octubre de 1950. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.872. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, agosto 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.873. — Ahorro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro J. Bonanni. Capital Federal, octubre de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.874. — Lyra. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Negrini. Buenos Aires, setiembre-octubre|950. 10.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

339.875. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.876. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y extranjero, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.877. — Aero Dundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.878. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina)

339.879. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Victor De Benedictis (h). Partido de Alte. Brown (Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1 200 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.880. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, octubre 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.881. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. armenio). Propietario y Director: Arcip. Juan Bautista Kazegián. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.882. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, Perú, Marruecos, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.883. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. checoeslovaco). Propietario: Legación de Checoeslovaquia. Director: Alexander Kunosi. Buenos Aires, Interior y Exterior, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.884. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, setiembre de 1950. 4.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.885. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.886. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. Director: Natalio Giguer. Moisés Ville (Sta. Fe), octubre|950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.887. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.888. — La Razón. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.889. — Platea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mario Giménez. Director: Alberto Rodríguez Muñoz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.893. — Asistencia Social y Servicios Sociales. Fines, Métodos. Investigación, Función técnica del asistente social, Ley Argentina Nº 13.341. 80 páginas. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

339.895. — Ciencias Físico-Químicas. Manual de Ciencias Físico-Químicas. 199 págs. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

339.896. — Mineralogía y Geología. 221 páginas. Edición 5ta. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.897. — Katacay. Cueca, música. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.898. — Catacay. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.899. — Así eres tú. Vals, música, 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argent.).

339.900. — Así eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.901. — El Cisne. Vals, música. 2 páginas. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.902. — El cisne. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.903. — Mi distinguida señora. Tango, música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.904. — Mi distinguida señora. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.905. — El polizón. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.906. — El Polizón. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.907. — El rancho e'la cambicha. Rasguido doble, música. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.908. — El rancho e'la Cambicha. Rasguido doble, letra. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.909. — Por siempre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.910. — Por siempre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.911. — Dulce Cataluña. Sardana, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.912. — Dulce Cataluña. Sardana, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.913. — Recuerdos de mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.914. — Recuerdos de mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.915. — María Morena. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.916. — María Morena. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Sánchez Gorio. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.917. — El Corazón Iluminado, 60 páginas. Autor: Francisco Pablo Garaguso. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.919. — Danza de moda. (A danca da moda). Bajao, letra, 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.920. — Danza de moda. (A danza da moda). Bajao, música. 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.921. — Puerto español. Canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.922. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Cuatrimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Pediatría del Litoral. Director: Otto E. Usinger. Rosario de Santa Fe, enero-abril 1950. 400 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

339.923. — Lucha Popular Contra el Cáncer. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel López Delgado. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.928. — En la garita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.929. — En la garita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. As., 22|julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.933. — Amorcito serrano. Gato. Música. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.940. — Tres novelas cortas: Tai-Camun. Pianucchio. La Bruja. 141 págs. Autor: Humberto Crimi. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 18 de junio de 1949. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.944. — Danzas regionales del folklore argentino. Album 3 págs. Autor: Anónimo. Editor: RCA Victor Argentina. Impresor: Gráfica Moderna - Girard & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 35,75. (Argentina).

339.954. — Danza de Moda. (A danca da moda). Bajao, letra en castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|octubre|950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.955. — Puerto español. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.956. — Nivel del Hombre. 96 págs. Autor: Alberto C. F. Cirigliano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de julio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

339.957. — Orientación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores y Anexos. Director: José Emanuel. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 350 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.959. — Las Peregrinaciones de Teresa. 125 págs. Autor: María Teresa León. Ediciones Botella Al Mar. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

339.960. — Argentina, Historia de un Nombre. 64 págs. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.961. — Doce Estudios Sobre Andrés Bello. 181 págs. Autor: Pedro Grases. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.962. — Rembrandt. Ensayo de Filosofía del Arte 220 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán al castellano por Emilio Estiu. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.963. — Historia Eclesiástica. 522 páginas. Autor: Eusebio De Césarea. Traducción del griego al castellano por Luis M. De Cádiz. Introducción de Luis Aznar. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 48.—. (Argentina).

339.964. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1. Parte General. Volumen 3-3. El Sujeto del Derecho. Prueba del nacimiento y de la muerte - nombre - domicilio. 848 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.965. — El Poder Ejecutivo - Génesis y Transformaciones. 226 págs. Autor: Alberto Demicheli. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.971. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Burzaco (Bs. As.), 20 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.978. — Crack Penny Post. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.979. — Para que te habré visto. Vals serenata. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.980. — Para que te habré visto. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio pesos 2.—. (Argentina).

339.981. — Crack Penny Post. Tango. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.982. — El Dispensario Eje de la Lucha Antituberculosa. 125 págs. Autor: Dr. Mauricio Kaufman. Editor: El autor. Impresor: El Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

339.983. — Impresiones de Viaje por los Estados Unidos de Norte América. 173 págs. Autor: Iván Goñi Moreno. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

339.984. — Tecnopatías. Enfermedades Profesionales. 202 págs. Autor: Miguel Mordeglia y Mario P. Francone. Editor: El Ateneo. Impresor: Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 25.—. (Argentina).

339.985. — Fundamentos de la Hematología. 372 págs. Autor: Manuel Enrique Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

339.986. — Terapéutica Clínica. Tomo 1. Volumen 1. El Arte de Formular. Aparato Circulatoria. Enfermedades del Corazón. Biblioteca de Terapéutica. 563 págs. Autores: Alfredo J. Bandoni - César Cardini - Federico Arrighi - Antonio Battro - Héctor Bidoggia — León de Soldati - Ricardo G. Dambrosi - Rodolfo Kreutzer - Eugenio R. Pietrafesa. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 58.— (Argentina).

339.987. — Clínica Obstétrica. 898 págs. Edición quinta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 110. (Argentina).

e.16|11-Nº 5.537-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.991 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.992 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.993 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Cap. Fed., setiembre|950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.994 — Cronista Mercantil Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Capo. Rep. Argentina, octubre|950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.995 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.996 — Campana - Dzwin. Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen en Rep. Argentina. Director: Arcipreste Boris Arijezuk. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.997 — Palermo. Revista de turf. Semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo S.R.L. Director: Luis Ottone. Capital Federal, agosto de 1950. 390.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

339.998 — Palermo. Revista de turf semanal. (Id. español). Propietario y Director: Luis Ottone. Capital Federal, setiembre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.999 — Lucha Popular Contra el Cáncer. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel López Delgado. República Argentina y Exterior, diciembre a enero de 1949, febrero - marzo - abril - mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.000 — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Bs. Aires. Director: Salvador A. Galup. Capital Federal. agosto de 1950. 14.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.001 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), julio - agosto - setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.002 — La Brega. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Vecinal de F. "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Capital Federal, agosto - setiembre 950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.003 — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: E. Benedetti. Neuquén. setiembre a diciembre 1949. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.004 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, octubre de 1950. 126.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.005 — La Verdad. Periódico semanario. (Id. español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), setiembre de 1950. 1.520 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.006 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.007 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.008 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores. Director: Corpus Alzueta. Santa Fe, abril - mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.009 — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.010 — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muños. Tandil (Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.011 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.012 — Palenque. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Institución "Hogar Rural". Director: Héctor Isidoro Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos). octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.013 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas Deán Funes (Córdoba), octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.014 — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Capital e Interior, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.015 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), octubre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.016 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia, F.C.N. Roca, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.017 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. As.), octubre de 1950. 3.350 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.018 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla (Entre Ríos), setiembre - octubre de 1950. 4.050 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.019 — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Bs. Ar.). octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.020 — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradoni. Rosario e interior, noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.021 — La Semana. — Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Padre Ildefonso J. Amon Darain. Pergamino (Bs. As.). octubre de 1950. 2.000 ejemplares. - Precio: $ 0,25 (Argentina).

340.022 — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Sta. Fe), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.029 — Noticioso Agrícola. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Adolfo Farías Crespo. Rosario (Sta. Fe), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3.— mensuales. (Argentina).

340.030 — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Carlos Guzmán. Colón (Entre Ríos). 28 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.036 — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina)

340.037 — Bogar... Bogar. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo F. Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: J. Bine. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de febrero de 1935. Gratis. (Argentina).

340.058 — No puedo olvidar. Vals, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.059 — No puedo olvidar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Scicente. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.061 — Jardinerita. Cueca, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.062 — Zambita del leñatero. Zamba, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara - Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.063 — Zambita del leñatero Zamba, letra. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara, Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.069 — Arnott - Drake T. I. y C. S. A. - Drake Argentina S. R. L. Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Arnott - Drake T. I. y C. S. A. Director: Víctor Andrés Mendia. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.072 — Como nuestro cariño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel Constantinescu. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.073 — Como nuestro cariño. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.088 — General San Martín. Cueca, música. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Bemol. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.089 — General San Martín. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Musicales Bemol 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.843 — "Dontito". Seudónimo.

e.17|11-Nº 5.568-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.094 — El Rotariano Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rotarp Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, julio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio parte gratis y otros $ 0,20. (Argentina).

340.095 — Liberalis. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director. Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.096 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 953.930 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.097 — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 606.070 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.098 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 687.840 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.099 — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Comunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. República Argentina, setiembre-octubre/950. 23.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.100 — Impetu. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.101 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul - Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Buenos Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.102 — El Mundo. Diario. (Id. español). Prop: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, setiembre/950. 8.111.116 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.103 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia-Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Extranjera).

340.104 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, agosto/950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.40. (Extranjera).

340.105 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, setiembre/950. 5000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Argentina).

340.106 — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.107 — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Arg., S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre/950. 90.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.108 — Leopián. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, octubre de 1950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.109 — Asturias. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Asturiano de Bs. Aires. Director: Junta Directiva. Bs. Aires, setiembre/950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.110 — Temporada. Periódico mensual. (Id. español). Prop. Temco, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, noviembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

340.111 — Economía y Finanzas. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.112 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.113 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.114 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, octubre de 1950. Sin tiraje. Sin precio. (Argentina).

340.115 — La Prensa. Diario. (Id. español). Propietario: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, octubre de 1950. 14.470.212 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

340.116 — El Pueblo. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 75.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.117 — Protamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 110.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.118 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo.

J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.119 — La Santa Infancia. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Obra de la Santa Infancia Arzobispado de Bs. Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, noviembre-diciembre/950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.120 — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.121 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario. Director: Floreal Ureta. Rosario, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.122 — Vínculos. Revista. (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schía. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.123 — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. (Bs. As.), octubre de 1950. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.124 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres - Lucas González (E. Ríos), setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.125 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.126 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszeck. Las Lomitas (Formosa), octubre de 1950. 490 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.127 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, noviembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.128 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército, Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Dirección General de Remonta y Veterinaria. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.129 — Ecos. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.135 — Az Ur Angyala Koszonte Szuz Mariat. 128 págs. Autor: Paúl Claudel. Traducción del francés al húngaro: Pinczinger Lajos. Editor: Luis Pinczinger. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

340.136. — A Balvanylo. 32 págs. Autor: Princzinger Lajos. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.137. — El Progreso. Periódico (Id. español). Propietario y director: Tomás Jáuregui. Arrecifes, 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.138. — Hatikva (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario y director: Andor Glück. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.151. — Cartas Desde la Cárcel. 339 págs. Autor: Antonio Gramsci. Traducción del italiano al castellano: Gabriela Moner. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Edit. Sophos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

340.152. — La Tierra del Bien-te-veo. 139 págs. Autor: Enrique Wernicke. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.153. — Los Desterrados. 110 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Sophos. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.154. — Huasipungo. 140 págs. Autor: José Icaza. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor Tall. Gráf. Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. Precio $ 3.— (Argentina).

340.155. — El Pueblo. 261 págs. Autor: Carlos Ruiz Daudet. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

340.156. — La Casa Modesa. 117 págs. Autor: Fina Warschaver. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.157. — Días Roturados. 126 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. Precio $ 5.— (Argentina).

340.158. — Resolés Aridos. 114 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Editorial Tall. Gráf. Sophos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.159. — Cuaderno de Bitácora. 156 págs. Autor: Héctor P. Agosti. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

340.160. — Reportaje al Pie del Patíbulo. 134 págs. Autor: Julius Fucik. Traducción del francés al castellano por: Bárbara Vilches. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.161. — Tamarck. 190 págs. Autor: V. L. Komarov. Traducción del ruso al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Edit. Lautaro S.R.L. Impresor: El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.162. — El Cerebro y la Mano en la Antigua Grecia. 142 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés al castellano por: Enrique Molina de Vedia. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.163. — Ciencia Versus Cáncer. 155 págs. Autor: I. Berenblum. Traducción del inglés al castellano por: Héctor J. Argibay. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 4.— (Argentina).

340.164. — De la Docta Ignorancia. 162 págs. Autor: Nicolás De Causa. Traducción del francés al castellano por: Demetrio Náñez. Editor: Editorial: Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. Precio $ 8.50. (Argentina).

340.165. — Primera Categoría. 212 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.167. — La Voz del Padre Común 1949. Discursos y Mensajes de S. S. Pío XII. 110 págs. Autor: S. S. Pío XII. Prólogo de: J. T. Delos. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.173. — Mi Corazón Late. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Delacroix. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.174. — Mi Corazón Late. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.175. — Ringa Tunga. Afro Bongo, letra. 2 págs. Autores: Ana B. Garibaldi de Planeta y Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.176. — Ringa Tunga. Afro Bongo, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1.— (Argentina).

340.178. — La Niña de la Reja. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Tomás Requena. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1939. Sin precio. (Argentina).

340.180. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y director: Héctor Abel Altube. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), 16, 18 y 19 de agosto de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.186. — Mari Mariú. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Ugo Scarcello. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.187. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.188. — Mi Piecita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.191. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Roberto Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.192. — Mari Mariú. Canción bolero, música. 2 págs. Autores: Ugo Scarcello y Salvatore Frumusa. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario. 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.193. — Calvario. 205 págs. Autor: Elías Castelnuovo. Editor: El Autor. Impresor: Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.197. — Operas Selectas. 52 págs. Autores: José Verdi. Mascagni y otros. Adaptación: Relatos de Fernando L. Petrino. Dibujos de Mario Zampini. Editor: Editorial Tacto. Impresor: Viró Gráfico Publicitario. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

e.17|11-Nº 5.569-v.30|11|50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

Corrientes 330 - quinto piso — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 21 de Febrero de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Junio de 1935

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ suscripto .... „ 1.000.000.—
„ realizado .... „ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Enero de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
I — Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios			
valor al 31.8.1947		694.162.04	
venta de galpón		18.035.—	
		676.127.04	
mejoras en este ejercicio		12.496.49	688.623.53
Muebles y Utiles		23.733.85	
compras en este ejercicio		4.096.38	
		27.830.23	
amortizaciones anteriores	8.813.78		
„ en este ejercicio .	2.783.02	11.596.80	16.233.43
Maquinarias e Implementos		48.466.07	
venta en este ejercicio		6.426.87	
		42.039.20	
amortizaciones anteriores	5.147.21		
„ en este ejercicio .	4.203.92	9.351.13	32.688.07
Vehículos		7.410.—	
venta en este ejercicio		2.000.—	
		5.410.—	
amortizaciones anteriores	1.674.—		
„ en este ejercicio .	1.082.—	2.756.—	2.654.—
Motores y Bombas		6.260.—	
amortizaciones anteriores	626.—		
„ en este ejercicio .	626.—	1.252.—	5.008.—
Tanques y Aguadas		448.40	
invertido en este ejercicio		1.643.95	
		2.092.35	
amortización en este ejercicio		418.47	1.673.88
Alfalfares		23.884.39	
amortización en este ejercicio		7.881.85	16.002.54
Alambrados		4.491.59	
invertido en este ejercicio		11.075.22	
		15.566.81	
amortizado en este ejercicio		3.113.36	12.453.45
Plantaciones			6.158.11
Participación en empresas comerciales			560.000.—
Acciones de otra sociedad			400.—
II — Activo Circulante			
Hacienda vacuna		147.890.—	
Hacienda caballar		5.400.—	
Bolsas		74.50	
Forrajes		345.—	
Frutos del País		176.—	153.885.50

ACTIVO	m$n.	m$n.
III — Activo Disponible		
Caja	161.33	
Bancos	62.075.89	62.237.22
IV — Activo Exigible		
Accionistas	200.000.—	
Deudores en cuenta corriente	9.199.80	
Cédulas Hipotecarias Argentinas retenidas en garantía	5.000.—	214.199.80
V — Activo Transitorio		
Dirección General Impositiva	653.95	
Adelantos para ejercicios futuros	6.754.06	7.408.01
VI — Activo Nominal		
(No existe).		
Pérdidas		
Pérdida en este ejercicio	121.735.73	
Saldo pérdida anterior	170.212.92	291.948.65
		2.071.574.19
Cuentas de Orden		
Contrato prenda agraria	60.000.—	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	20.000.—	80.000.—
		2.151.574.19

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Fondo de Reserva legal	1.113.73	1.001.113.73
II — Pasivo Exigible		
Acreedores hipotecarios	550.753.50	
Acreedores en cuenta corriente	294.019.16	
La Carlota S. R. L. cuenta especial	219.887.60	1.064.660.26
III — Pasivo Transitorio		
Retenciones Decreto-Ley Nº 31.665/44	22.50	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	5.777.70	5.800.20
		2.071.574.19
Cuentas de Orden		
Obligación prenda agraria	60.000.—	
Depositantes de acciones en garantía (los directores)	20.000.—	80.000.—
		2.151.574.19

Manuel Romero Escobar, contador público nacional.
Consejo Prof.: Matr. 201 - Tº VII

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
14º ejercicio al 31 de Agosto de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		170.212.92
Amortizaciones:		
s/Muebles y Utiles	2.783.02	
s/Maquinarias e Implementos	4.203.92	
s/Vehículos	1.082.—	
s/Motores y Bombas	626.—	
s/Alfalfares	7.881.85	
s/Alambrados	3.113.36	
s/Tanques y Aguadas	418.47	20.108.62
Gastos Generales - Central y Establecimiento, alquileres, seguros, gastos de viaje, útiles de escritorio, teléfonos, corriente eléctr., franqueos, leyes sociales, etc.	18.535.80	
Sueldos y jornales	8.360.10	
Honorarios	3.550.—	
Intereses	37.317.33	
Contribuciones y Derechos de Inspección	13.210.92	
Comisiones	6.961.25	
Gastos de remate	3.814.—	
Gastos escrituración hipoteca	4.327.25	
Honorarios Directorio y Síndico	1.500.—	
Cuenta incobrable	1.288.55	98.865.20
Pérdida por participación en empresas comerciales		75.438.14
		364.624.88

HABER	m$n.	m$n.
Cultivos	23.320.32	
Tambo	25.471.29	
Pastajes	14.719.50	
Arrendamientos	2.631.38	
Explotación Hacienda vacuna	4.776.91	
Utilidades varias por venta automóvil, tractor, yeguarizos, mandarines y poda eucaliptos	1.756.83	72.676.23
Pérdidas		
Pérdida en este ejercicio	121.735.73	
Saldo pérdida anterior	170.212.92	291.948.65
		364.624.88

Luis Llorente Pascual, presidente. — Alberto Botti, síndico. — Manuel Romero Escobar, contador público nacional. Consejo Prof.: Matr. 201 - Tº VII

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|11-Nº 7.409 s|p.p.-v.21|11|50

DOMUS S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Cangallo 1925 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 8 de Mayo de 1942

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1942.

Capital Autorizado	$	7.000.000.—
Capital Suscripto	„	6.800.000.—
Capital Realizado	„	6.800.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
SEXTO EJERCICIO

Aprobado sin observación por la Asamblea celebrada el 27|10|1948

ACTIVO		$	$
I. Fijo			
a) Inmuebles		4.456.543.72	
Amortización anterior	245.637.45		
Amort. del ejercicio	89.180.04	334.817.49	4.121.726.23
b) Aserradero		136.492.67	
Amortización anterior	88.636.50		
Amortización del Ejercicio	47.855.17	136.491.67	1.—
c) Muebles y Utiles		28.895.43	
Amortización anterior	5.105.53		
Amort. del Ejercicio	2.889.54	7.995.07	20.900.36
d) Edificios en Construcción			939.467.86
e) Acciones de otras Sociedades			5.749.447.44
			10.831.512.89
II. Circulante			
No hay.			—.—
III. Disponible			
a) Caja		100.852.14	
b) Bancos		708.96	101.561.10
IV. Exigible			
a) Alquileres a cobrar		3.946.20	
b) Deudores varios comunes		4.657.446.20	
c) Deudores con garantía hipotecaria		63.333.34	
d) Documentos a cobrar		6.000.—	
e) Hipotecas a cobrar		50.000.—	4.780.725.74
V. Transitorio			
a) Dirección General Impositiva		137.154.11	
b) Impuestos y Seguros a vencer		3.672.65	
c) Pagos adelantados		36.111.12	176.937.88
VI. Nominal			
No hay.			—.—
			15.890.737.61
Cuentas de Orden:			
a) Acciones en garantía (Directorio)			13.000.—
			15.903.737.61

PASIVO	$	$
I. No Exigible		
a) Capital suscripto y realizado	6.800.000.—	
b) Reserva legal	156.412.66	
c) Reserva sobre inmuebles	898.056.58	
d) Reserva para fluctuación valor acciones	1.441.335.93	
e) Reserva especial	335.000.—	
f) Reserva para contingencias generales	628.794.85	10.259.600.02
II. Exigible		
a) Bancos en descubierto	1.223.815.79	
b) Acreedores varios comunes	157.346.66	
c) Obligaciones a pagar	3.000.000.—	
d) Instituto Nacional de Previsión Social	3.653.57	4.384.816.02
III. Transitorio		
a) Impuestos y gastos a pagar, correspondientes al ejercicio	25.071.12	
b) Provisión indemnización Ley 11.729	25.415.—	50.486.12
Ganancias		
Utilidad del ejercicio		1.195.835.45
		15.890.737.61
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		13.000.—
		15.903.737.61

José Z. Ferreccio, presidente. — Mario Faccin, síndico suplente

Certifico que el presente Balance General coincide con lo asentado en los libros principales y auxiliares de la Sociedad, en el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. — Eduardo L. Maradini, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - T. VIII - Fº 189, Mat. Cám. Civil - Tº IV - Fº 256.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	$	$
I. Amortizaciones:		
Sobre inmuebles	89.180.04	
Sobre aserradero	47.855.17	
Sobre muebles y útiles	2.889.54	139.924.75
2. Gastos de Administración		
Sueldos, subsidio familiar, comisiones, jubilaciones, vacaciones sueldo complementario, seguros y gastos propiedades, etc.		460.753.44
3 Intereses		204.026.65
4. Patentes e Impuestos		3.188.93
5. Provisión Indemnización Ley Nº 11.729. Incremento del ejercicio		11.505.—
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		1.195.835.45
		2.015.234.22

H A B E R	$
1. Explotación del Ejercicio:	
Dividendos y prestación de servicios	1.490.359.88
2. Intereses	76.372.43
3. Alquileres	386.588.25
4. Venta valores activo fijo	34.459.55
5. Remanente liquidación Impuesto Réditos	29.454.11
	2.015.234.22

José Z. Ferreccio, presidente. — Mario Faccin, síndico suplente

Certifico que la presente Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas coincide con lo asentado en los libros principales y auxiliares de la Sociedad, en el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948 — Eduardo L. Maradini, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - T. VIII - Fº 189, Mat. Cám. Civil - Tº IV - Fº 256.

Inspector que visó el balance Sr. Parellada.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|11-Nº 7.394 s|p.p.-v.21|11|50

COMPAÑIA FUNDADORA FOTOLIPTOFONO

Sociedad Anónima

Domicilio: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 811 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Marzo de 1935
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 4 de Junio de 1935
Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
Reducido al 40 % .... „ 2.000.000.—
Capital suscripto. Reducido al 40 % ..... „ 1.940.640.—
Capital realizado. Reducido al 40 % ..... „ 1.940.640.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Ejercicio Décimocuarto

Aprobado sin modificación en la Asamblea de fecha 29|4|949

A C T I V O	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo Fijo		
Muebles y útiles	1.—	
Aparatos e instrumentos	1.—	2.—
II. — Activo Circulante		
No existe.		
III. — Activo Disponible		
Caja	79.39	
Bancos	11.91	91.30
IV. — Activo Exigible		
Documentos a cobrar		9.000.—
V. — Activo Transitorio		
No existe.		
VI. — Activo Nominal		
Patentes de Invención y Marcas (No amortizado)	2.336.832.38	
Patentes de Invención a amortizar (No amortizado)	154.250.—	
Gastos preliminares (No amortizado)	55.024.35	2.546.106.73
VII. — Pérdidas		
Pérdidas anteriores	16.012.33	
Del 14º Ejercicio	5.621.10	21.633.43
		2.576.833.46
Cuentas de Orden		
Acciones artículo 17 del Estatuto		14.000.—
		2.590.833.46

P A S I V O		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no Exigible			
Capital suscripto:			
Acciones Privilegiadas	250.000.—		
Reducción 60 %	150.000.—	100.000.—	
Acciones Ordinarias	4.601.600.—		
Reducción 60 %	2.760.960.—	1.840.640.—	
Reserva Especial:			
Fondo para amortizaciones		245.257.83	2.185.897.83
II. — Pasivo Exigible			
Cuentas a pagar		34.594.45	
Acreedores en cuenta corriente		29.849.35	
Documentos a pagar		58.643.—	
Justo de Urquiza Anchorena c|Especial		150.000.—	
Justo de Urquiza Anchorena c|Adelantos		117.848.83	390.935.63
			2.576.833.46
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones artículo 17 del Estatuto			14.000.—
			2.590.833.46

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Ejercicio Décimocuarto

D E B E	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo anterior		6.012.33
Intereses Pagados	3.446.30	
Impuestos Varios	399.80	
Gastos Generales	1.775.—	5.621.10
		21.633.43

H A B E R	Totales m$n.
Pérdidas de los ejercicios 11º, 12º y 13º	16.012.33
Pérdidas del ejercicio 14º	5.621.10
	21.633.43

Justo de Urquiza Anchorena, presidente. — Alberto García Victorica, secretario. — Santiago Moreau, tesorero. — Rodolfo A. Maschwitz, contador público, síndico. C.P.C.E. Tomo XII - Folio 16

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad ha resuelto su liquidación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Abril de 1949. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|11-Nº 7.408 s|p.p.-v.21|11|50

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO, S. A.

Industrial y Comercial

1745 — Rivadavia — 1745
Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Sup. Gob. Nacional de fecha 7 de Enero de 1909
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Marzo de 1909
CAPITAL:
Autorizado .... $ 5.000.000
Suscripto .... „ 4.000.000
Realizado .... „ 4.000.000

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1947

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Junio de 1947

A C T I V O	Parciales	Totales por Capítulos	$
I. Activo Fijo:			
a) Inmuebles: Edificios en la Cap. Federal y Florencio Varela - F. C. S.	2.251.728.47		
Amortizaciones anteriores	1.075.140.89	1.176.587.58	
b) Plantaciones	10.633.40		
Amortizaciones anteriores	10.632.40	1.—	
c) Muebles y Utiles	439.195.30		
Amort. anteriores 432.974.90			
Amort. del Ejercicio 6.219.40	439.194.30	1.—	
d) Instrumentos y Aparatos	410.428.70		
Amort. anteriores 380.882.35			
Amort. del Ejercicio 26.630.35	407.512.70	2.916.—	
e) Inversiones Industriales		50.000.—	1.229.505.58
II. Activo Circulante:			
a) Mercaderías		1.825.132.94	
b) Animales de Pastoreo		9.282.94	
c) Títulos y Acciones		142.196.08	1.976.611.96
III. Activo Disponible:			
a) Caja		17.602.20	
b) Bancos		1.190.459.10	
c) Estamp. Imp. Internos		5.197.08	
d) Estampillas de Correos		84.20	1.213.342.58
IV. Activo Exigible:			
a) Depósitos en Garantía		4.390.—	
b) Deudores en Cuenta Corriente	646.117.29		
Quebrantos del Ejercicio	341.06	645.776.23	

ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos	$
c) Cuentas a Cobrar		105.868.76	
d) Depósitos para Licitaciones .		50.835.81	806.870.80
V. Activo Transitorio:			
a) Acciones Cta. Dividendo		800.—	
b) Acciones Inst. Biológico Argentino a distribuir. Resolución Asamblea 20|12|46		273.400.—	
c) Depósitos Judiciales		1.784.79	
d) Direc. Imp. a los Réditos		46.66	276.031.45
VI. Activo Nominal:			
a) Marcas y Patentes	120.904.57		
Amort. anteriores 118.692.87			
Amort. del Ejercicio 2.210.70	120.903.57	1.—	1.—
			5.502.363.37
Cuentas de Orden:			
Acciones en Depósito - Directorio		35.000.—	
Acciones en Custodia		611.600.—	646.600.—
			6.148.963.37

PASIVO	Totales por Capítulos	$
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	4.000.000.—	
b) Reserva Legal	249.676.46	
c) Reservas Facultativas	32.068.37	4.281.744.83
II. Pasivo Exigible:		
No existe.		
III. Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio	46.877.42	
b) Accionistas (Resolución Asamblea 20|12|46)	267.826.04	
c) Accionistas Cta. Dividendo	800.—	
d) Dividendos a Pagar	7.375.20	
e) Decretos Leyes Jubilaciones	27.773.79	
f) Direc. Imp. a los Réditos	1.269.50	
g) Fondo para Remuneraciones Especiales al Personal y Ley 11.729	56.797.49	408.719.44
IV. Ganancias y Pérdidas:		
a) Saldo anterior	13.951.70	
b) Utilidad del Ejercicio	797.947.40	811.899.10
		5.502.363.37
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones - Directorio	35.000.—	
Depósito de Acciones en Custodia	611.600.—	646.600.—
		6.148.963.37

R. A. Marotta, presidente. — Pedro L. Errecart, síndico. — Arturo L. Ravina, contador público nacional. C.P.C.E. T° IV - F° 129

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Deudores en Cuenta Corriente:		
Quebrantos		341.06
Amortizaciones:		
Edificios	81.910.42	
Instrumentos y Aparatos	26.629.35	
Marcas y Patentes	2.209.70	
Muebles y Utiles	6.218.40	116.967.87
Reservas Especiales:		
Fondo para Remuneraciones Especiales al Personal y Ley 11.729		45.000.—
Patentes e Impuestos:		
Suma abonada		45.167.05
Gastos Generales:		
Gastos de Administración, Impresos, Propaganda, Alquiler, Seguros, Conservación del Edificio, etc.		736.960.16
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios:		
Comisiones		12.329.47
Utilidades:		
Saldo anterior	13.951.70	
Utilidad del Ejercicio	797.947.40	811.899.10
		1.768.664.71

HABER	$
Mercaderías, Análisis, Arrendamientos, etc.	1.768.664.71

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
R. A. Marotta, presidente. — Pedro L. Errecart, síndico. — Arturo L. Ravina, contador público nacional. C.P.C.E. T° IV. - F°. 129.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 10 Marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|11-N° 979 s|p.p.-v.21|11|50

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL COFICO

Sociedad Anónima

925 - Venezuela - 931 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 18 de Abril de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Junio de 1936

Capital Autorizado .... $ 3.000.000.— c/l.
„ Suscripto ..... „ 1.093.000.— „
„ Realizado ..... „ 1.093.000.— „

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1949
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria el 8 de junio de 1949
DECIMOTERCER EJERCICIO

ACTIVO	$	$
I. Activo Fijo:		
Muebles y Utiles	788.—	
Amortización anterior	787.—	1.—
II. Activo Circulante:		
No existe.	—	—
III. Activo Disponible:		
Caja	4.011.01	
Bancos	188.64	4.199.65
IV. Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	54.769.68	
Documentos a Cobrar	1.400.000.—	1.454.769.68
V. Activo Transitorio:		
Dirección del Impuesto a los Réditos		4.825.91
VI. Activo Nominal:		
Gastos de Organización	6.971.10	
Amortización anterior	6.970.10	
		1.463.797.24
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	300.000.—	
Depósito de Acciones en Custodia	10.000.—	310.000.—
		1.773.797.24

PASIVO	$	$
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	1.093.000.—	
Reserva Legal	17.138.05	
Fondo de Previsión Especial	145.500.—	1.255.638.05
II. Pasivo Exigible:		
Bancos - Cuentas Corrientes	63.887.93	
Acreedores en Cuenta Corriente	65.869.59	129.757.52
III. Pasivo Transitorio:		
No existe.	—	
IV. Ganancias:		
Saldo anterior	1.767.64	
Utilidad del Ejercicio	76.634.03	78.401.67
		1.463.797.24
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) ..	300.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	10.000.—	310.000.—
		1.773.797.24

Luis A. Polledo, Presidente. — Carlos de Alzaga, Tesorero. José Antonio Polledo, Síndico.

Hemos practicado un examen en los libros de Cofico, S. A., hasta el 28 de Febrero de 1949, y opinamos, que tanto el balance general como el cuadro de ganancias y pérdidas que se acompañan, concuerdan con las anotaciones contables y representan correctamente la situación financiera de la Sociedad a esa misma fecha. — Estudio Lanusse y Urien; Jorge Urien, Contador Público Nacional, C. P. C. E., T° X; F° 66.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1949

DEBE	$
Gastos Generales:	
(Gastos Generales, Honorarios, etc.)	24.220.50
Intereses	12.243.41
Patentes e Impuestos	300.—
Saldo anterior .... $ 1.767.64	
Utilidad del Ejercicio .... „ 76.634.03	78.401.67
	115.165.58

HABER	$
Saldo anterior	1.767.64
Intereses	113.397.94
	115.165.58

Luis A. Polledo, Presidente. — Carlos de Alzaga, Tesorero. José Antonio Polledo, Síndico.

Hemos practicado un examen en los libros de Cofico, S. A., hasta el 28 de Febrero de 1949, y opinamos, que tanto el balance general como el cuadro de ganancias y pérdidas que se acompañan, concuerdan con las anotaciones contables y representan correctamente la situación financiera de la Sociedad a esa misma fecha. — Estudio Lanusse y Urien; Jorge Urien, Contador Público Nacional, C. P. C. E., T° X; F° 66.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|11-N° 7.402 s|p.p.-v.21|11|50

HOTELES NOGARO, SOCIEDAD ANONIMA

Diagonal Julio A. Roca 562 — Bs. As.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 23 de Enero de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1933

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 3.000.000.—

Suscripto e integrado .... „ 1.892.600.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1948

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 6 de Julio 1948

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Inmuebles		2.729.070.84		
Amortizaciones anteriores	381.637.16			
Del ejercicio	46.952.65	428.589.80	2.300.481.04	
Instalaciones		484.829.80		
Amortizaciones anteriores	355.130.03			
Del ejercicio	25.065.76	380.195.79	104.634.01	
Muebles y Utiles		1.711.842.36		
Amortizaciones anteriores	1.057.675.12			
Del ejercicio	97.746.98	1.155.422.10	556.420.26	
Rodados		43.267.50		
Amortizaciones anteriores	32.258.11			
Del ejercicio	7.034.39	39.292.50	3.975.—	
Ropa Sociedad No amortizada			46.016.73	3.011.527.04
II. Activo Circulante				
Mercaderías			169.898.19	
Acciones en Otras Sociedades			106.417.80	276.315.99
III. Activo Disponible				
Caja			48.848.87	
Bancos			156.931.54	205.780.41
IV. Activo Exigible				
Cuentas a Cobrar			87.064.83	
Documentos a Cobrar			75.900.—	
Deudores en Cuenta Corriente			166.156.18	
Hoteles Nogaró S. A. Uruguaya Cta. Cte.			105.148.92	434.269.93
V. Activo Transitorio				
Seguros a Vencer			6.911.57	
Impuestos Adelantados			2.708.82	
Adelantos a la Dirección General Impositiva			17.192.82	
Intereses Hipotecarios a Vencer			4.810.46	31.623.67
VI. Activo Nominal				
Reforma Hoteles		36.812.99		
En el ejercicio		98.546.74	135.359.73	
Amortizaciones anteriores		36.812.99		
Del ejercicio		29.423.14	66.236.13	69.123.60
				4.028.640.64
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas en garantía de los Directores				20.000.—
Total del Activo:				4.048.640.64

El total del Activo asciende a la suma de Cuatro millones cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos con 64 centavos m|nacional de curso legal.

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Subscripto e Integrado	1.892.600.—	
Fondo de Reserva Legal	34.250.39	
Fondo de Previsión	17.125.16	1.943.975.55
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	11.395.98	
Obligaciones a Pagar	163.357.28	
Obligaciones Hipotecarias	958.496.75	
Pasajeros Cobros Anticipados	54.205.51	1.187.455.52
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar (Correspondientes al ejercicio)	152.220.25	
Impuestos a Pagar	32.286.25	
Previsión Ley 11.729 y 12.921	421.993.—	606.499.50
Ganancias:		
Saldo anterior	5.676.92	
Del ejercicio	285.033.15	290.710.07
		4.028.640.64
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía		20.000.—
Total del Pasivo:		4.048.640.64

El total del Pasivo asciende a la suma de Cuatro millones cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos con 64 centavos m|nacional de curso legal.

Roberto Nogaró, presidente. — Dr. H. A. Valenzuela, secretario. — Dr. Miguel Gutiérrez, director. — Moisés Valenzuela, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Inmuebles	46.952.65	
Instalaciones	25.065.76	
Muebles y Utiles	97.746.98	
Reforma hoteles	29.423.14	
Rodados	7.034.39	206.222.92
Muebles y Utiles Radiados		17.756.24
Gastos Explotación Hoteles (sueldos, jornales, comisiones, etc.)		2.297.205.10
Gastos Generales		
Sueldos, teléfono, jubilaciones, alquileres, etc.		55.163.63
Intereses Hipotecarios		57.521.41
Dirección General Impositiva		212.57
Previsión Ley 12.921		273.749.04
Ganancias:		
Saldo anterior	5.676.92	
Del ejercicio	285.033.15	290.710.07
Total del Debe:		3.198.540.98

HABER	m$n.
Saldo anterior	5.676.92
Cuenta Explotación Hoteles	2.975.661.30
Dividendos Sobre Acciones	48.230.—
Servicio de Locación	56.918.92
Intereses y Comisiones	9.526.27
Venta Propiedad Hotel Panoramic	16.274.83
Venta Muebles	86.252.74
Total del Haber:	3.198.540.98

Roberto Nogaró, presidente. — Dr. H. A. Valenzuela, secretario. — Dr. Miguel Gutiérrez, director. — Moisés Valenzuela, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|11-N° 7.421 s|p.p.-v.21|11|50

COMERCIOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Domicilio de la Sociedad: Esmeralda 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, 23 de Noviembre de 1935

Inscripta en el Registro Público de Comercio, 31 de Diciembre 1935

CAPITAL:

Autorizado .... $ 10.000.000.—

Suscripto .... „ 7.440.400.—

Realizado .... „ 7.433.050.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Abril de 1949

ACTIVO			$ m|n.	$ m|n.
Activo Fijo:				
Propiedades:				
En Buenos Aires (Esmeralda 114|132):				
Terreno y Edificio		662.084.—		
Amort. anterior s|edificio	105.933.44			
Amort. del ejerc. s|edif.	13.241.68	119.175.12	542.908.88	
En Córdoba (San Martín 161|173):				
Terreno y Edificio		860.224.90		
Amort. anterior s|edificio	135.413.05			
Amort. del ejerc. s|edif.	17.204.50	152.617.55	707.607.35	
En Córdoba (San Martín 175|183):				
Terreno y Edificio		556.487.50		
Amort. anterior s|edificio	33.389.25			
Amort. del ejerc. s|edif.	11.129.75	44.519.—	511.968.50	
En Córdoba (R. Indarte 174|182):				
Terreno y Edificio		447.431.34		
Amort. anterior s|edificio	53.691.72			
Amort. del ejerc. s|edif.	8.948.62	62.640.34	384.791.—	
			2.147.275.73	

ACTIVO			$ m|n.	$ m|n.
Máquinas y Accesorios		298.782.56		
Amortizaciones anteriores	9C.543.31			
Amortización del ejercicio	41.607.10	137.150.41	161.632.15	
Muebles y Utiles		366 449.07		
Amortizaciones anteriores	122.194.67			
Amortización del ejercicio	51.756.88	173.951.55	192.497.52	
Reformas e Instalaciones		2.083.574.89		
Amortizaciones anteriores	1.155.639.40			
Amortización del ejercicio	259.780.62	1.415 420.02	668.154.87	
Camiones Reparto		78.725.15		
Amortizaciones anteriores	19 989.11			
Amortización del ejercicio	12.809.51	32.798.62	45.926.53	
Títulos Crédito Argentino Interno			2.285.—	3.217.771.80
Activo Circulante:				
Mercaderías				12.820.464.86
Activo Disponible:				
Caja			448.424.22	
Bancos			692.037.12	1.140.461.34
Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente		1.238.848.43		
Amortización del ejercicio		32.122.71	1.306.725.72	
Deudores Créditos		8.049.092.48		
Amortización del ejercicio		34.803.32	8.014.289.16	
Depósitos en Garantía			120.000.—	
Accionistas			7.350.—	9.448.364.88
Activo Transitorio:				
Anticipos para Vacaciones			9.020.—	
Diferencia pendiente de Juicio de Expropiación			309.05	9.329.05
Activo Nominal:				
Marcas de Comercio (no amortizado)			1.423.—	
Gastos de Organización		40.112.50		
Amortizaciones anteriores		40.111.50	1.—	1.424.—
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)				15.000.—
				26.652.815.93

PASIVO		$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto		7.440.400.—	
Reserva Legal		379.662.82	
Reservas Facultativas:			
Reserva Celebración Cincuentenario	40.000.—		
Reserva p|Indemnizaciones Ley 11.729	1.540 025.28		
Reserva Especial	5.696.150.06	7.276.175.34	15.096.238.16
Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		3.295.378.28	
Hipotecas		1.300.000.—	
Obligaciones a Pagar		2.017.586.81	6.612.965.09
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar del Ejercicio		1.277.455.32	
Gratificaciones Voluntarias para el Personal		570.000.—	
Dividendos a Pagar		78.—	1.847.533.32
Ganancias:			
Utilidad del Ejercicio			3.081.079.36
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			15.000.—
			26.652.815.93

Francisco Muñoz, director general. — Emilio Muñoz, gerente general. — Emilio Antona, contador general. — Ricardo E. Blanco, síndico. — Eloy de Abajo - Contador Público Nacional - T. C. Tomo IV, M. 717, Dto. 5.152|43, Tomo III, Fº 132.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Abril de 1949

DEBE		$ m|n.
Amortizaciones:		
Propiedades	50.524.55	
Maquinarias y Accesorios	41.607.10	
Muebles y Utiles	51.756.88	
Camiones Reparto	12.809.51	
Reformas e Instalaciones	259.780.62	
Cuentas Corrientes	32.122.71	
Créditos	34.803.32	463.404.69

DEBE	$ m|n.
Gastos Generales:	
Sueldos, Jornales, Alquileres, Publicidad, Seguros, Fletes, Fondos de Jubilaciones, Gratificaciones, Aguinaldos, etc.	8.265.443.03
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	770.238.61
Patentes e Impuestos	727.699.31
Reserva para Indemnizaciones, Ley 11.729	460.967.99
Saldo:	
Utilidad del Año	3.081.079.36
	13.788.833.04

HABER	$ m|n.
Mercaderías:	
Utilidad bruta por ventas	13.086.206.18
Intereses, Descuentos y Cambios	440.161.47
Alquileres	250.690.60
Ventas de Materias Primas - Art. 17, Decreto 32.506|47	5.257.35
Ventas de Rezagos	6.517.44
	13.788.833.04

Francisco Muñoz, director general. — Emilio Muñoz, gerente general. — Emilio Antona, contador general. — Ricardo E. Blanco, síndico. — Eloy de Abajo - Contador Público Nacional - T. C. Tomo IV, M. 717, Dto. 5 152|43, Tomo III, Fº 132

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|11-Nº 7.404 s|p.p.-v.21|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AGUSTIN NIEBUHR E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 24 de octubre de 1950, el señor Ricardo Niebuhr, cedió y transfirió en favor de don Rodolfo Luis Borraro y doña Augusta Christoph de Niebuhr, sus treinta cuotas de mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "AGUSTIN NIEBUHR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el mismo importe de treinta mil pesos y que, todos los socios de la expresada entidad, prorrogan el plazo de duración hasta el 15 de febrero de 1950 y cambian su dominación por la de "El Calamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 14 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 55.— e.21|11-Nº 971-v.27|11|50

A. P. I.

(AMERICA PETROLEO INSTITUTO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Doctor Jorge H. Guerrico, con fecha 13 de Octubre de 1950, el señor Carlos Arnold, ha vendido al señor Ricardo Gualterio Muller, sus doscientas ochenta cuotas de capital de la "A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de veinte y ocho mil pesos moneda legal, quedando el vendedor separado de la sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e 21|11-Nº 956-v.27|11|50

"B"

BRU, PIZARRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

"Testimonio: Entre los señores Francisco Luis Pedro Bru, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paraguay 771, y Antonio Pizarro, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Piedras 564, Dto. 2, ambos de esta Capital, ambos actuales únicos componentes de la firma Bru, Pizarro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Marzo de 1949 bajo el Nº 422 al folio 319 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado con fecha 18 de Enero de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Marzo de 1950 Año del Libertador General San Martín bajo el Nº 385, al folio 351 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Sixto Carmelo Soba, español, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Bolívar 1011, 1er. piso Dto. "B", Capital, se ha convenido la incorporación de este último a dicha razón social, modificando para ello su respectivo contrato el que queda redactado en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Francisco Luis Pedro Bru, Antonio Pizarro y Sixto Carmelo Soba, de cuyas nacionalidades, edades y domicilios se ha dejado ya constancia, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de BRU, PIZARRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en artículos generales para hombres, la fabricación de camisas sobre pedido a medida y|o en serie, como así también, y con carácter accesorio, la venta de cualquier otra clase de artículos de carácter lícito. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en la calle Paraguay 771, Capital, pudiendo transladarse en cualquier momento, como así también establecer agencias, sucursales y|o oficinas de compras en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del 16 de Mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, pudiendo prorrogarse este término por períodos sucesivos de dos años, y hasta un máximo de diez años, si con una anticipación mínima de seis

meses ninguno de los socios manifestara mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio de la sociedad su voluntad de disolverla. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en partes iguales, por lo que corresponden a cada uno Treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios Francisco Luis Pedro Bru y Antonio Pizarro integran totalmente el importe de las cuotas suscriptas con el valor de las cuotas anteriores, más el saldo de sus cuentas particulares y dinero efectivo, y el señor Sixto Carmelo Soba con el saldo a su favor que surge de los libros de contabilidad de la firma por sumas entregadas con anterioridad al presente contrato. — Sexto: Los tres socios tendrán también el carácter de Gerentes, para lo cual ejercerán sus funciones con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal carácter podrán en forma indistinta hacer uso de la firma social para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad; comprar, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc.; celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, y, en general, todos los actos y contratos que requierai los negocios sociales, inclusive formar parte en otras sociedades y los que determina el artículo 1915 del Código Civil. Podrán actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. Queda entendido que el precedente detalle es meramente enunciativo y no limitativo. Los socios que efectivamente trabajen en la firma podrán retirar como asignación mensual, con cargo a Gastos Generales, las sumas que entre ellos se acuerden, dejando constancia en el libro de Actas. — Séptimo: Anualmente, el día 28 de Febrero, se practicará un Balance General, sin perjuicio de otros que pudieran ser exigidos por dependencias oficiales y|o de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados serán de aplicación, en general, las disposiciones que en cada oportunidad fijan para les leyes del impuesto a los réditos. Del resultado que así se obtuviere, y en caso de ser utilidades, se destinará el 5 % de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta el límite que fija el artículo 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de provisión que se consideren necesarias para la buena marcha de la sociedad, y las sumas que se desee destinar para repartir entre el personal en concepto de gratificaciones extraordinarias. El remanente de utilidades se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. En la misma forma se procederá en caso de que hubiere pérdidas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si en alguno de los balances practicados surgiera una pérdida de más del 50 % del cios gerentes, en cuyo caso la disolución deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses, salvo resolución en contrario de la totalidad de los socios restantes, en cuyo caso la disolución podrá prorrogarse hasta seis meses.

— Noveno: No habiendo sido observados los balances antes de los sesenta días hábiles de cerrado cada ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados y sin derecho a reclamación alguna. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios proseguir con el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, lo que deberán resolver dentro de los diez días de tener conocimiento del hecho rigiendo al efecto las mayorías de votos prescriptas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de admitirse la incorporación de los herederos estos deberán de inmediato unificar su representación ante la sociedad. En caso de resolverse por la no admisión de los herederos o representantes legales, los demás socios deberán abonar a éstos contra cesión de las cuotas de capital, su parte de capital reservas libres y utilidades conforme con un balance que se practicará dentro de los treinta días de tomada aquella resolución, siguiendo las normas establecidas en el artículo séptimo del presente. Fijada la suma a pagar será también facultativo de los socios restantes proceder a su pago inmediato o por cuotas iguales escalonadas por semestres, firmando pagarés con un plazo máximo de dos años a contar de la fecha del referido balance. La primera de dichas cuotas, sin embargo, deberá abonarse dentro de los quince días de aprobada la suma líquida a devolver. Las cuotas documentadas con pagaré devengarán un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo con cada una de ellas. — Undécimo: En caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad los restantes tendrán el privilegio en la adquisición de sus cuotas, siendo también facultativo de ellos proseguir o no con el giro social. Admitida la separación, se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo décimo del presente, pero las sumas a percibir por el socio saliente no devengarán interés alguno. En caso de no tomar los socios restantes las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá proponer hasta tres personas para hacer la transferencia de las mismas, lo que no podrá efectuar sin el previo consentimiento de los otros socios. En caso de que tales personas no fueran aceptadas por los socios que continúan en la sociedad, o que éstos resolvieran no proseguir con el giro de la misma, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del presente contrato, pero el plazo se prorrogará automáticamente hasta seis meses. — Duodécimo: El socio, señor Antonio Pizarro, queda expresamente autorizado para efectuar todos los trámites relacionados con la inscripción y publicación del presente contrato. — En las condiciones consignadas precedentemente los firmantes dan por formalizado este contrato obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. — Entre líneas "Francisco Luis Pedro Bru y Antonio Pizarro" Vale. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Luis P. Bru. — Sixto C. Soba. — Antonio Pizarro".

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 235.— e.21|11-Nº 973-v.27|11|50

BORRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la Señora María del Carmen Adeva de Borrás, en representación de la Sucesión de Don Antonio Borrás y Don Roberto Masjuan, en su carácter de socios únicos de "Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Noventa mil pesos moneda nacional, y con domicilio en esta Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro y al Libro número ocho, Folio número cuatrocientos veinte y dos, como así también su posterior modificación, igualmente inscripta en el referido Registro, bajo el número sesenta y dos al Libro número diez, Folio número ciento sesenta y cuatro, por una parte, y el Señor Eduardo Alfredo Olivera, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos noventa y seis, Capital Federal, por la otra, todos ellos mayores de edad, convienen, por cesión de cuotas sociales, modificar el Contrato de constitución de BORRAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma que a continuación se expresa: Primero: El Señor Roberto Masjuan se retira de la Sociedad, cediendo y transfiriendo sus Sesenta y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, como así también la participación correspondiente del ochenta por ciento de las pérdidas o las ganancias, en la siguiente forma: a) Sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una a la Señora María del Carmen Adeva de Borrás como así también el Setenta y cuatro por ciento de su participación en las pérdidas o las ganancias; b) Seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una al Señor Eduardo Alfredo Olivero, como también el Seis por ciento de su participación en las pérdidas o las ganancias. El precio por el cual se ceden estas cuotas es el de Veinte y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el cual ha recibido el cedente con anterioridad, quien otorga por ello recibo y carta de pago en forma. Con la suma hecha efectiva, al Señor Roberto Masjuan, éste se declara totalmente desvinculado de la empresa. Se conviene igualmente que el señor Roberto Masjuan procederá de inmediato a transferir a Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la marca de Comercio "Protexol" (para renovar su calzado) inscripta actualmente a su solo nombre en el Registro de Patentes y Marcas de la Nación, los gastos que por este acto se realicen deberán abonarlos, la Sociedad; c) Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo, el pago de la obligación personal de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que se adeuda al Señor Ernesto Sigrist. En consecuencia por este acto, se modifican las siguientes cláusulas del Contrato y su posterior modificación, quedando estas redactadas en la siguiente forma: Artículo Tercero: La duración del Contrato será de Tres años, a contar desde el día dos del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, hasta el día tres del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Sexto. El capital social, se divide en Noventa cuotas de Mil pesos cada una, correspondiendo, Ochenta y cuatro cuotas a la Señora María del Carmen Adeva de Borrás, y Seis cuotas al Señor Eduardo Alfredo Olivero. — Artículo Séptimo: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por la Señora María del Carmen Adeva de Borrás, con las más amplias facultades de Administración, siendo válidos todos los actos que lleven su firma en ejecución de todos los poderes que enumera dicho artículo Séptimo del Contrato de referencia, pero tanto para la aprobación de los Balances, como para el cambio de objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social y toda otra modificación del acto constitutivo, incluso la cesión de cuotas a terceros, requerirá la conformidad documentada, y unánime de ambos socios. — Artículo Décimo: Por el desempeño de sus funciones, el Gerente gozará de un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional, el que deberá imputarse a gastos generales. El Gerente deberá dedicar todas sus actividades en beneficio de la Sociedad. Se deja expresa constancia, que las demás cláusulas del Contrato Social, así como la de posterior modificación quedan en vigencia y sin modificación alguna. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en sellos de tres pesos cada uno, números ciento sesenta y nueve mil doscientos quince y el presente, en la Ciudad y fecha indicadas "ut supra". Firmado: Carmen A. de Borrás. — R. Masjuan. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200. — e.21|11-Nº 939 v.27|11|50

"D"

DIMAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los Señores Salomón Rafael Cabeza, que acostumbra firmar "R. Cabeza", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Cabildo número dos mil doscientos setenta y nueve; Israel Guber, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Galicia número mil doscientos setenta y nueve; Israel David Goldsztejn, que acostumbra firmar "I. D. Goldsztejn", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes número cuatrocientos cuarenta y siete, tercer piso, departamento "A", todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las estipulaciones y convenciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "DIMAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal y domicilio legal de sus negocios, en esta Capital, calle Roseti número un mil trescientos veintidós al mil trescientos veinticuatro, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales y/o talleres y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Seis años a contar desde la fecha. No obstante el plazo estipulado, la sociedad podrá disolverse a los tres años de duración, siempre que alguno de los socios manifieste su voluntad en ese sentido, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, al domicilio legal de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses. Si alguno de los socios deseare retirarse de a sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, siempre que haga conocer esta decisión a los socios restantes, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación de seis meses, para cuyo caso serán de aplicación las prescripciones contenidas en las dos cláusulas siguientes. — Tercera: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, podrá hacerlo por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales. La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición, pudiendo efectuarse el pago correspondiente, en la forma que se convenga en su oportunidad. — Cuarta: Producido el caso previsto en la cláusula que antecede, los socios que continúen en la sociedad, se harán cargo de las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos capitales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Señor Salomón Rafael Cabeza, cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal; el socio Señor Israel Guber, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal y el socio Señor Israel David Goldsztejn, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal. Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar el remanente, también en dinero efectivo, dentro de los noventa días de la fecha. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación por cualquier término, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y en general, ejercer respecto a esos bienes todos los actos inherentes al dominio. Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad podrá asociarse con otras personas o sociedades. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios. quienes quedan designados Gerentes de la sociedad. El uso de la firma social, les queda conferido con la condición de firmar en todos los casos

el Señor Salomón Rafael Cabeza, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o financiaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes tendrán en la forma prevista, todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos, hacer operaciones comerciales o bancarias incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; sus sucursales o agencias o con cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales, o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester; percibir en pago bienes muebles e inmuebles y en general practicar cuántos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Los socios gerentes percibirán, por sus funciones como tales, la suma de Un mil pesos moneda legal, mensuales, cada uno, sumas que deberán imputarse a la cuenta de gastos generales de la sociedad, obligándose a dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor éxito de las actividades sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades sean o no afines a las de la presente sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos, dentro de los treinta días de confeccionado, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará a ese efecto, al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, será practicada por los gerentes en funciones. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Décimo Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décimo Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique. — Décimo Cuarta: Las cuestiones no previstas expresamente en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en tres sellados de diez centavos números ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos quince al ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos diez y siete, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados — Firmado: R. Cabeza. — I. D. Goldsztejn. — Israel Guber.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445.— e.21|11-Nº 1.017-v.27|11|50

DELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Hugo D. Maciel; Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Deluz Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Néstor Omar Grancelli, argentino, soltero, con domicilio en Córdoba 4774, Silvano Rigoli, italiano, soltero, domiciliado en Amenábar 3976, y José Del Gesso, argentino, casado, con domicilio en Amenábar 3976, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social DELUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Amenábar número 3976, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por tres años a contar desde el día de la fecha, renovándose automáticamente el presente contrato por igual término no mediando manifestación expresa en contrario de alguno de los socios, manifestación que deberá instrumentarse por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo de la fecha del vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad será la producción y comercialización de cortinas enrollables de madera y cualquier otro artículo de carpintería en general, especialmente para construcciones, como así también composturas, reparaciones y todo otro negocio o industria relacionada directa o indirectamente con estos fines. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto en efectivo, correspondiente a los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas a N. O. Grancelli, doscientas cuotas a S. Rigoli, y cien cuotas a J. Del Gesso. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades que para el desempeño del cargo les acuerda la ley los socios señores Rigoli y Del Gesso, debiendo, para obligar a la sociedad, usar sus firmas conjuntamente bajo el sello: Delux S. R. L., no pudiendo utilizarla en prestaciones de carácter gratuito y|o ajenas al giro del negocio. Asimismo les queda prohibido realizar actividades comerciales de cualquier índole que no sean conducentes al objeto de la sociedad. — Sexta: La remuneración de los socios gerentes, que se imputará a gastos generales, será fijada en la oportunidad en que los negocios sociales así lo permitan y su monto será determinado por el acuerdo de los socios que posean el sesenta y cinco por ciento del capital social. El acuerdo quedará asentado en el libro de Actas de la sociedad y será obligación forzosa su cumplimiento. — Séptima: Queda designado apoderado de la sociedad el socio N. O. Grancelli quien en representación de la firma actuará ante las reparticiones públicas y|o en gestiones de cualquier índole y en juicio, a cuyo fin le será otorgado un poder general amplio que podrá sustituir en todo o en parte. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general al día treinta de junio y las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: N. O. Grancelli el cuarenta por ciento; S. Rigoli el cuarenta por ciento; J. Del Gesso el veinte por ciento. — Este último se obliga a dejar en el giro del negocio por lo menos el cuarenta por ciento de las utilidades que le correspondan hasta integrar la suma de diez mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se abrirá una cuenta especial sobre la que no podrá girar ni efectuar ningún acto de disposición sin acuerdo conjunto de los otros dos socios. Producido este acto de disposición, el señor Del Gesso podrá hacer acreditar en su cuenta particular hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mediante el aporte pertinente que servirá para igualar el de los otros dos socios, obligándose éstos, desde ya, a aceptar ese aporte, modificando el presente contrato en su cláusula cuarta, aumentando el capital social a la suma de sesenta mil pesos, en cuyo caso, las ganancias o las pérdidas se distribuirán o soportarán de acuerdo con el monto de los aportes efectuados. Al repartir utilidades se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el monto del diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley 11.645. Determinada de esta manera las utilidades, se deducirá también el tres por ciento que se pagará al socio N. O. Grancelli en retribución de su actuación como apoderado. El resto se distribuirá en las proporciones antes indicadas. — Novena: En caso que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, nombrándose al efecto un liquidador ajeno a la misma. — Décima: Cada socio, con excepción del señor J. Del Gesso, podrá ceder sus cuotas a terceros con la conformidad de sus consocios, teniendo éstos durante treinta días la opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Décima-primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes acordarán o disolver la sociedad o proseguir el giro comercial. En este último caso, los herederos del socio premuerto podrán: o ingresar a la sociedad unificando la representación, o pedir el reintegro del capital con más las utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. El reintegro se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales sin interés. — Décima-segunda: En caso de surgir cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación, los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirla por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley Nº 11.645. — Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" en papel sellado nacional de diez centavos número ochocientos once mil tres, ochocientos once mil cuatro y el presente ochocientos once mil cinco, todos serie J, habilitados para este acto con el sellado de ley. — Entrelíneas: "también"; sobrerraspado: "utilizarla" - Valen. — Fdo.: N. O. Grancelli. — Silvano Rigoli. — José Del Gesso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.21|11-Nº 996-v.27|11|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C.L.E.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben, Pascual Visciglio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Mármol número mil ochocientos uno; José Rebello Velazco, español, casado, domiciliado en Mármol número mil setecientos cincuenta y tres; Juan Antonio Cicero, argentino, casado, domiciliado en Cachí número novecientos treinta y nueve; y José Bazaga, español, casado, domiciliado en José María Moreno número mil cuatrocientos ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital Federal, actuando los tres primeros, como únicos socios componentes de "Establecimientos Metalúrgicos C.L.E.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el último por sí, han convenido en modificar los Estatutos de "Establecimientos Metalúrgicos C. L. E. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los tres primeros contratantes nombrados, y, modificado el referido contrato social, con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos setenta y seis, al folio ciento noventa y uno, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La modificación se realiza en vista del creciente desarrollo de los negocios sociales, por lo que se hace necesario el aumento del Capital Social mediante la capitalización de las ganancias realizadas, y el aporte e ingreso de un nuevo socio; el aumento del valor de las cuotas de capital; la modificación del plazo de duración de la sociedad, y otras modificaciones que se consideran necesarias. A tales efectos y con el objeto de desarrollar en un solo texto el contrato definitivo, se conviene en derogar todas las cláusulas del contrato originario y su posterior modificación ya enunciada, substituyéndolas por las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C. L. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, fijándose actualmente en la calle José María Moreno número mil cuatrocientos ocho, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. El establecimiento fabril y talleres, se sitúa actualmente en la calle Máximo Paz número novecientos cincuenta y uno de la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, F. C. N. G. Roca, Provincia de Buenos Aires, donde, además de su producción industrial, la sociedad centralizará todo lo referente a la promoción, contratación y administración de sus ventas. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, transformación y|o armado, y la venta, de toda clase de artículos metalúrgicos y sus accesorios. Podrá así fabricar y vender toda clase de muebles, útiles, artefactos y|o aparatos electromecánicos y|o metálicos en general, para uso industrial, comercial o familiar, que sean accionados eléctricamente, a gas y|o por cualquier otro sistema o procedimiento, para ser aplicados a refrigeración o a cualquier otro destino. — Tercera: A tales efectos, la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: adquirir, usufructuar y enajenar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. Operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y sus Agencias o Sucursales. Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas exclusivamente de los fines sociales. Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación. Comprar y vender toda clase de máquinas, muebles, útiles y artículos o mercaderías o materias primas, pudiendo hacer todas las adquisiciones que requiera la explotación de sus negocios. Concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. Podrá

asimismo realizar sin limitaciones todas las operaciones lícitas, comprendidas o no en la enumeración que se hace en esta cláusula, siempre que se relacione con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa y descriptiva de los poderes de la sociedad, y no limitativa o restrictiva de los mismos. Podrá así, importar y|o exportar toda clase de mercaderías o materias primas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El Capital Social que era, según el contrato originario de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, se eleva y queda fijado, por este acto, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto en este acto, y que es integrado como sigue: Primero: Con el aporte de los señores Pascual Visciglio, José Rebello Velazco y Juan Antonio Cícero, separadamente, y por cada uno de ellos, de veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que equivalen a Veinticinco mil pesos moneda nacional individualmente, aporte que realizan en virtud de: a) sus aportes individuales de ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, según el contrato originario, y que equivalen a dieciséis mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos; b) con más sus aportes individuales de nueve mil pesos moneda nacional, suma que ceden de lo que les corresponde proporcionalmente a cada uno de ellos, en la distribución de utilidades derivadas del Balance General de "Establecimientos Metalúrgicos C.L.E.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, cuyo balance general, Inventario practicado a esa fecha, cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de Utilidades resultante, que han sido certificados por Contador Público Nacional, merecen la conformidad de todos los contratantes, y así lo declaran. — Segundo: Con el aporte del nuevo socio señor José Bazaga, que ingresa a la sociedad con la expresa conformidad de todos los demás contratantes, de veinticinco cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que equivalen a Veinticinco mil pesos moneda nacional, que es integrado en mercaderías, de las que se dan por recibidos los demás contratantes, y declaran su expresa conformidad en cuanto a la calidad, cantidad y precio de la mercadería entregada por el nuevo socio don José Bazaga, que constituye su aporte de Capital, y que se lo considera, en su totalidad, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, desde cuya fecha, se considera al nuevo socio, por los demás firmantes, como formando parte integrante de la sociedad, para todos los efectos legales entre los socios. — Quinta: Los contratantes de común acuerdo, declaran que de los saldos acreedores, que figuran en el Balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a favor de los socios señores José Rebello Velazco y Pascual Visciglio, descontado que sea su aporte de capital, según la cláusula cuarta de este contrato, apartado primero, inc. b), el remanente será reintegrado a éstos, el treinta y uno de diciembre del año corriente; y, respecto de la utilidad correspondiente al socio Juan Antonio Cícero, se descontará de ella su aporte de capital de acuerdo con la misma cláusula referida, y respecto a dicho Balance General, aplicándose el remanente de utilidad a la amortización de su cuenta particular disminuyendo su saldo deudor. — Sexta: La Gerencia estará a cargo de los socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente contrato, señores Pascual Visciglio y José Bazaga, quienes actuarán conjuntamente siempre, en la representación de la sociedad, con las más amplias facultades dentro de los fines sociales, y con las responsabilidades impuestas por la ley. En el caso de prolongada ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los nombrados, la gerencia será desempeñada, también en forma conjunta, por los otros dos socios, señores José Rebello Velazco y Juan Antonio Cícero. En todos los demás casos, el nombramiento, como la revocación de los gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. El socio, señor Juan Antonio Cícero, tendrá a su cargo la dirección técnico-industrial del negocio, y los socios señores Pascual Visciglio y José Bazaga ejercerán la dirección administrativa, obligándose todos ellos a dedicar, a sus respectivas actividades el máximo de tiempo y de atención personal, empleando su mayor celo y aptitudes para el mayor desarrollo de los negocios sociales, e inhibiéndose de desempeñar funciones similares en cualquier otra empresa comercial o industrial. Por acuerdo de socios, se establecerá la retribución que corresponda mensualmente a los tres socios gestores citados, retribución que se cargará en los gastos generales de la empresa. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. La aprobación de los Balances se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados. Si son impugnados, las observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida, para el nombramiento de gerente. Cada uno de los socios, podrá obtener anticipos mensuales a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la empresa lo permita, con cargo a su cuenta particular, para ser descontados al terminarse el año comercial, para ello debe prestar su conformidad la mayoría absoluta de todos los socios. — Octava: Una vez por mes, como mínimo, los socios celebrarán reunión en la que se someterán y discutirán todos los asuntos que interesen a los negocios sociales, haciéndose constar en el libro de actas ad-hoc, las resoluciones tomadas. Para la aprobación o rechazo de los asuntos deliberados, se computarán los votos en relación a las cuotas de capital, y, en caso de empate, decidirán amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de reunirse, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En el caso de transferencia de cuotas, cuya cesión se realizará como lo ordena el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el pago de las mismas, según el precio que resulte del Balance General practicado a esa fecha, se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, contadas desde la fecha de la cesión. — Décima: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio, o sea el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Podrá pedirse la disolución anticipada de la Sociedad, cuando al realizarse los Balances anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cuarenta por ciento del Capital Social. Ante esta petición realizada por uno o más socios, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de Capital, los otros socios, o alguno de ellos, podrán optar por aceptar la disolución, o por adquirir al contado los haberes del o de los peticionantes, según el Balance practicado. Vencido el plazo de duración de la Sociedad, el mismo se considera automáticamente prorrogado, por otros cinco años, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. El socio que deseare retirarse al finalizar el término de duración de este contrato, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, deberá hacerlo preavisando a la sociedad su resolución ciento ochenta días antes de la expiración del término. La prórroga del contrato social, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los haberes de los socios salientes, se liquidarán en la forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo que por mayoría de tres cuartas partes de las cuotas de los socios restantes, se resolviere su disolución. Si no se disuelve, los herederos, sucesores o representante legal del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho: a) a continuar en la sociedad, para ello siempre que la misma mayoría de las tres cuartas partes de cuotas de los socios lo acepte; b) o a ofrecer a los socios restantes individualmente, o a la sociedad en conjunto, les adquieran por cesión o venta el todo o parte de las cuotas, y si éstos no lo aceptaren, podrán ofrecerlas a terceros, quedando sujeta dicha cesión a la aprobación de los demás socios, conforme a la Ley. Es entendido que en igualdad de precio y condiciones, tendrán preferencia a la adquisición, los demás socios, antes que los terceros; c) en caso de que no se llegare a ninguna de las dos soluciones precedentes, los herederos, sucesores o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se llevará a cabo, conforme a derecho, por los socios que desempeñen la gerencia en ese momento. — Duodécima: El socio señor José Bazaga, declara que, como titular del derecho e invención registrado bajo el número setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve, extendido por la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, consistente en mejora para ser aplicado a cocinas o estufas a gas de kerosene, conviene en ceder el uso y goce de su derecho de propiedad sobre el citado invento a la sociedad. El uso y goce del citado invento, por parte de la Sociedad, y su aprovechamiento por parte de ésta, será por todo el término que permanezca como socio el señor José Bazaga en la misma y, a este respecto, se formalizará un convenio entre el señor Bazaga y la sociedad en el que se contemplará además todo lo relacionado a la explotación de la referida invención, ya que, ésta, no constituye un aporte de capital de su titular señor Bazaga en la sociedad. El señor José Bazaga declara además, que permitirá el uso por parte de la sociedad y su aplicación comercial, del registro inscripto bajo el número trescientos treinta y dos mil setenta y siete, ante el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, consistente en un sistema de pantallas para ser aplicado a secadoras de ropa eléctricos con lámparas infrarrojas; y así también autorizará a la sociedad a usar de las marcas registradas bajo el Acta número trescientos cuarenta y seis mil setecientos diecinueve (Bazagas) correspondiente a la clase catorce, y la registrada bajo Acta número trescientos cuarenta y seis mil setecientos veinte (Bazaga) y setecientos cuarenta y seis mil setecientos veintiuno (Bazaga) correspondientes a las clases catorce y veinte respectivamente; todo ello de acuerdo a las condiciones que se establecerán en un contrato entre su titular José Bazaga y la Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación y partición, ésta se realizará por los gerentes que se hallen en el ejercicio a su cargo, en la forma establecida de actuación conjunta según la cláusula quinta de este contrato. Los gerentes-liquidadores tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido y, satisfecho que sea el Pasivo Social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — En Fe De Lo Cual, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, extendido en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cuatrocientos dieciocho mil setecientos setenta y seis al Cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta inclusives. Interlineado "cuarta"; sobre raspado: "Séptima"; interlineado "de" y "mil". Todo vale. — P. Visciglio. — José Rebello Velazco. — Juan Antonio Cícero. — J. Bazaga. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 760 e.21|11-Nº 979-v.27|11|50

EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.685. Primer Testimonio. Escritura número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el Año del Libertador General San Martín, a once de octubre de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Emilio Gutkin, don Luis Goldentaer, doña Luisa Steinman de Nun, todos casados y don Jacobo Roffé, soltero, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Junio del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo el rubro de "EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Tucumán número dos mil trescientos siete, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad proseguirá las actividades de la extinguida "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita" y tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, industrialización y venta de toda clase de mercaderías por mayor, con preferencia del ramo textil, pudiendo además realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen con los fines sociales. — Tercera: Su duración se establece por el término de Diez Años a contar de la fecha preindicada, venciendo, en consecuencia, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta. No obstante ello, después del vencimiento de tres años a contar de la misma fecha, podrá cualquiera de los socios retirarse al finalizar cualquier ejercicio comercial, debiendo mediar un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. El importe total que correspondiera al socio saliente por capital y utilidades deberá serle liquidado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, pudiendo optar la Sociedad por abonar ese importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés a cada uno de los cuales se agregarán los correspondientes intereses calculados al tipo bancario vigente en ese momento. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes de los tres años establecidos como mínimo, podrá hacerlo siempre que cuente con los votos favorables de la mayoría, pero no podrá retirar más que el valor nominal de sus cuotas, quedando las utilidades pendientes de liquidación a favor de la Sociedad; si se hubieren producido pérdidas se le deducirá al socio saliente la parte proporcional, asistiendo igualmente a la Sociedad el derecho de liquidarle en doce cuotas, en la forma determinada anteriormente, pero libre de intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: doña Luisa Steinman de Nun y don Jacobo Roffé, ciento setenta cuotas cada uno, y los señores Emilio Gutkin y Luis Goldentaer ochenta cuotas cada uno. El importe total del capital se halla representado: a) por el haber líquido resultante de la transferencia del Activo y Pasivo de la Sociedad "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita", que se deja efectuada por este acto a favor de la nueva Sociedad, en base al balance que, firmado por las partes, se agrega y considera parte integrante del presente contrato y corresponde al negocio de tejidos que la Sociedad cedente tenía instalado en la calle Tucumán número dos mil trescientos siete de esta Capital; esa transferencia se verifica después de haber dado cumplimiento a los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en el diario "Noticiero Argentino", teniendo además a la vista para este acto los certificados expedidos por el Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Capital y Registro de Crédito Prendario, con los que se acredita no haber impedimento para la misma; b) por los demás aportes en dinero efectuados por los socios y su evolución dentro de la Sociedad, según resulta del balance que igualmente se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Emilio Gutkin y Luis Goldentaer, quienes actuarán en calidad de Gerentes, que también investirán los otros dos socios, requiriéndose para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad la firma conjunta de los señores Gutkin y Goldentaer, o de uno cualquiera de ellos,

conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, quedando prohibido emplear la firma social para fianzas o garantías ajenas al objeto del presente contrato. Podrán así realizar todos los actos que requieren mandato expreso de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y especialmente efectuar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros creados o a crearse, estando facultados para cumplir con todos los requisitos que se exigirán de conformidad a sus respectivas cartas orgánicas o disposiciones en vigencia; abrir cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, acciones y cualesquiera otros documentos negociables o al portador; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, giros, pagarés y demás papeles negociables; girar contra depósitos o en descubierto, conforme a las autorizaciones que se concedieran; solicitar descuentos; tomar cartas de créditos; emitir y firmar recibos de depósito, warrants y demás que fueren necesarios, tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios citados o de particulares, con o sin garantías reales o personales, por los plazos y condiciones que estimen convenir, caucionar títulos y acciones; celebrar contratos de todo género; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; registrar patentes y marcas. Podrán asimismo representar a la Sociedad en todas las reparticiones de la Administración nacional, provincial o municipal y ante entidades de cualquier índole, incluso ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Marina Mercante Nacional, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo Tribunales del Trabajo, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos que se le presentaren como actora, demandada o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones cada uno de los Gerentes separada e indistintamente, considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualesquiera de ellos. Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades acordadas, que no se consideren limitativas. Unicamente para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad y de pagarés para su descuento, será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los Gerentes. — Sexta: Cada seis meses se practicará un balance general, verificándose el primero el día treinta de noviembre próximo, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento; cualquiera de los socios podrá por sí o por medio de profesionales especializados realizar las revisaciones y control de la contabilidad en la oportunidad que lo estimen conveniente. De las utilidades líquidas que resulten una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se aplicará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios, pudiendo doña Luisa Steinman de Nun y don Jacobo Roffé retirar el importe total que por ese concepto les correspondiera, dentro de los treinta días de practicado el Balance; en cambio los socios Gutkin y Goldentaer no tendrán derecho a retirar más del cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades, acreditándose el resto en sus cuentas de capital, hasta llegar a igualar el de los otros socios. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad será tomadas por mayoría de socios; las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: Los socios Gutkin y Goldentaer quedan obligados a prestar toda su atención y dedicación a las actividades sociales, salvo autorización expresa acordada por unanimidad por los demás socios y en forma escrita. Cada uno de los socios percibirá mensualmente el sueldo que se fije de común acuerdo, decisión esta que se asentará en cada caso en el Libro de Actas. — Novena: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir todas o parte de sus cuotas sociales, deberá hacerlo saber previamente a los demás socios, quienes podrán optar por su adquisición dentro de los diez días de notificados, en igualdad de condiciones que un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán ingresar los herederos o representantes legales en lugar de aquél, siempre que prestaren su conformidad los demás socios: en tal caso deberán unificar su representación y gozarán de los mismos derechos y obligaciones que el causante. Si mediare oposición a su ingreso o si los mismos sucesores se negasen a ingresar a la Sociedad, se les liquidará el total que les corresponda por capital y utilidades resultantes del último Balance General practicado, pudiendo optar la Sociedad por abonar ese importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés a cada uno de los cuales se agregará el interés bancario corriente en ese momento. Las utilidades devengadas durante el ejercicio en curso y hasta la fecha del suceso, serán calculadas por prorrateo al cierre del Balance General y liquidadas a quien corresponda dentro de los treinta días de la fecha fijada para el Balance. — Décima Primera: Todas las dudas o divergencias que llegaren a suscitarse durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatare o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será establecida en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Segunda: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de la materia. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. En este estado se deja constancia que la Sociedad "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita", de cuyo Activo y Pasivo se ha hecho cargo la Sociedad constituída por este acto, según consta en la cláusula cuarta que antecede, fué contituída por los señores Luis Goldentaer y Ezra Alberto Gutkin en calidad de socios solidarios y don Jacobo Roffé y el cuarto al socio cuyo nombre se mantuvo en reserva y se denominó "N. N." en calidad de socios comanditarios, por contrato de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante el Escribano don José Steinman, al folio mil setenta y siete del Registro número setenta y dos; dicho instrumento se reformó parcialmente por escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el mismo Escribano, al folio mil setecientos noventa y uno de su Registro. Tengo a la vista los respectivos testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos noventa y cinco y trescientos cincuenta y dos, a los folios cuatrocientos ochenta y tres y doscientos sesenta y ocho, libros doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, respectivamente, de que certifico. Finalmente, por escritura otorgada en esta misma fecha ante mí, al folio dos mil seiscientos ochenta y uno precedente, de este Registro de mi adscripción se declaró totalmente disuelta la Sociedad "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita", retirando el señor Ezra Alberto Gutkin el total de su haber y haciéndose cargo del Activo y Pasivo los demás socios, quienes desde ya lo declararon transferido a favor de la nueva Sociedad que constituirían y que dejan aquí formalizada; agregaron además los componentes de la extinguida Sociedad que el socio comanditario cuyo nombre se mantuvo en reserva ha sido el de doña Luisa Steinman de Nun, quien también concurrió a ese acto manifestando su conformidad con todo lo expresado. En consecuencia, los socios de la Sociedad disuelta que pasaron a formar parte de la nueva sociedad son: don Luis Goldentaer, doña Luisa Steinman de Nun y don Jacobo Roffé, quienes en virtud de las cuotas de capital que les fueron asignadas por la cláusula cuarta, declaran que no tienen más nada que reclamar. Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Luis M. Pecastaing y don Hirech Borenstein, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Gutkin. — Luis Goldentaer. — J. Roffé. — Luisa S. de Nun. — Tgo.: L. M. Pecastaing. — Tgo.: H. Borenstein. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta. — I. Kleiman. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René T. ernier, secretario.

$ 545.— e.21|11-Nº 1.003-v. 27|11 50

EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Setenta y Uno. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gneral San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don Miguel Verge, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Lovecchio, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, don Francisco Raúl Torres, que firma "F. Raúl Torres", argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Ramona Insúa, domiciliada en la estación Bonifacio, de esta Provincia, don Benito Moya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petrona Jacinta Sánchez, domiciliado en la citada Capital calle Larrea número cuarenta y cinco y don Florentino Gabancho Allende, que firma "F. Gabancho Allende", español, casado en únicas nupcias con doña Catalina Elena Feenan, domiciliado también en la Capital Federal, calle Tuyutí número siete mil cincuenta y tres, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Primera: Que por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Julio Carrera Pereyra, con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al folio mil ciento noventa y cuatro del protocolo de ese año, del Registro a su cargo, constituyeron la sociedad comercial que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene por objeto principal la explotación del negocio de ferretería por mayor y menor y todo ramo a fin, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y compra-venta de mercaderías en general, fijándose su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de dicha Capital, cuyo plazo de duración se fijó en cinco años a contar desde el día de su constitución, siendo su capital inicial de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de treinta cuotas cada uno, todo lo que así y más detalladamente resulta de la relacionada escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil seiscientos ochenta y cuatro al folio ciento setenta del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el ya nombrado Escribano don Julio Carrera Pereyra al folio tres mil treinta y ocho del Registro a su cargo, aumentaron el capital social a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro mil pesos moneda nacional cuya escritura en testimonio inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos tres al folio doscientos sesenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada certifico tener a la vista para este acto junto con el anteriormente relacionado. — Tercero: Que del último balance social al día treinta de Junio del corriente año resulta que el haber que a cada socio corresponde por capital y utilidades es el siguiente: a don Miguel Vergé Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos de los que Treinta y nueve mil pesos corresponden a capital y Veinte mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos a su saldo en cuenta corriente; a don Francisco Raúl Torres Ciento veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos de los que Setenta y ocho mil pesos corresponden a capital y Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos a su saldo en cuenta particular; a don Benito Moya Ciento veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos de los que setenta y ocho mil pesos corresponden a capital y cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos a su saldo en cuenta particular y a don Florentino Gabancho Allende Cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos del que Treinta y nueve mil pesos corresponden a capital y Dieciséis mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos a su saldo en cuenta particular. — Cuarto: Agregan los comparecientes que utilizando cada uno de ellos parte de sus respectivos saldos en cuenta particular y con nuevos aportes que efectúan algunos de ellos y con efecto retroactivo al primero del corriente mes, han resuelto elevar el capital social a la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que a partir desde la fecha la cláusula quinta del contrato social se sustituye por la siguiente: Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos cuarenta acciones de Mil pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Vergé Setenta y cinco cuotas; don Francisco Raúl Torres Noventa y cinco cuotas, don Benito Moya Noventa y cinco cuotas y don Florentino Gabancho Allende Setenta y cinco cuotas. El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los siguientes socios: por don Miguel Vergé que a su capital de Treinta y nueve mil pesos aporta Diecinueve mil pesos de su saldo en cuenta particular y Diecisiete mil pesos en dinero efectivo; don Francisco Raúl Torres, que a su capital de Setenta y ocho mil pesos aporta diecisiete mil pesos de su saldo en cuenta personal y don Benito Moya que a su capital de Setenta y ocho mil pesos aporta Diecisiete mil pesos de su saldo en cuenta personal. El socio don Florentino Gabancho Allende, que ha suscripto Setenta y cinco cuotas, a su capital anterior realizado de Veintiún mil seiscientos veintidós pesos con dos centavos aporta dieciséis mil pesos de su citado saldo en cuenta particular y veinte mil pesos en dinero efectivo, debiendo integrar el capital suscripto en la forma establecida en el contrato primitivo esto es, destinando para ello el diez por ciento de las utilidades que en cada ejercicio le correspondan. El capital realizado por los socios hasta la fecha que es de Trescientos veintidós mil seiscientos veintidós pesos con dos centavos moneda nacional se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la sociedad, todo de acuerdo al balance firmado por las partes de conformidad. En consecuencia los otorgantes dejan modificada en la forma expresada la cláusula quinta del contrato de la sociedad de referencia, quedando subsistentes todas las demás. Leída que les fué por mí el autorizante los otorgantes ratifican su contenido, y firman junto con los testigos del acto señores don Severo Avelino Villar y don Ramón Llurba, vecinos y hábiles doy fe. Sigue a la extendida en este Registro a mi cargo con fecha de antes de ayer bajo el número ciento setenta. — Miguel Vergé. — F. Raúl Torres. — Benito Moya. — F. Gabancho Allende. — Tgo.: S. A. Villar. — Tgo.: Ramón Llurba. — Hay un sello Ante mí: Alfredo C. García

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 340.— e.21|11-Nº 1.002 - v.27|11|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Juan José Caram, argentino, casado, con domicilio en Malabia mil doscientos sesenta, p. 1º D. A, Capital; José Oscar Castro, argentino, casado, con domicilio en Donato Alvarez un mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital; Alfredo Neme, argentino, casado, domiciliado en Bazurco dos mil quinientos cincuenta, Capital; Dib Arach, sirio, casado, domiciliado en Maipú trescientos cuarenta, de la localidad de Banfield, y Camilo Yar, argentino, casado, con domicilio en calle Bazurco dos mil quinientos sesenta y dos Capital, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que es continuadora de la sociedad de hecho existente entre los mencionados. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica, fundición de metales, su elaboración y comercialización. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es al momento de constituirse, en esta Capital, calle Malabia mil doscientos sesenta, piso 1º Dto. A, y el comercial, en la calle Intendente Angel Bonifacini doscientos treinta y uno, de la localidad de San Martín, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, transcurrido los cuales podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, y es suscripto por los socios en la misma proporción o sean treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una. El capital ha sido integrado en Maquinarias, Instalaciones y Materia Prima, de acuerdo con el inventario detallado, practicado al efecto, y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: Juan J. Caram, treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos con 92/100 moneda legal; José Oscar Castro, treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos con 92/100 moneda legal; Alfredo Neme, veintiocho mil quinientos ochenta y dos pesos con 04/100 moneda legal; Dib Arach, veinte y tres mil novecientos treinta y nueve pesos con 92/100 moneda legal; Camilo Yar, veinte y un mil seiscientos noventa y ocho pesos con 20/100 moneda legal. Los socios Alfredo Neme, Dib Arach y Camilo Yar, deberán completar el total suscripto por cada uno pudiendo para ello hacerlo con las utilidades que arrojen los balances de la sociedad. En cuanto a los señores Juan J. Caram y José Oscar Castro, gozarán de un interés del 7 % anual sobre el excedente de sus cuotas de Capital, hasta tanto se complete por los demás socios, la totalidad del Capital social. — Sexta: La transferencia a terceros de las cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios con el cargo de Gerentes. El nombramiento de gerentes se hará por resolución del 75 % del capital y la forma de nombrarlos se establecerá mediante acta, que se asentará en el Libro de Resoluciones. En tal carácter y mediante el uso en forma conjunta de la firma social, podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan el objeto de la sociedad, comprar, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos, fijar las remuneraciones del personal, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y, en general todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1.915 del Código Civil. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial, en fianzas a favor de terceros. Se entiende que el detalle precedente es enunciativo y no limitativo. — Octava: Los gerentes deberán atenerse a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16 y 21, sobre facultades y obligaciones. — Novena: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El inventario de los valores que forman el activo de la sociedad se hará de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo, aquellos que hayan sido adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas capital, ambos previa una amortización razonable, según los usos comerciales, que contemplo la merma sufrida por el uso; b) Las mercaderías, materias primas, se tomarán al precio de costo o costo-plaza cual sea menor a la fecha del balance; las mercaderías semielaboradas deberán figurar por su costo de materia prima más la mano de obra empleada hasta el momento del balance, las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente, y siendo de aplicación en general, las disposiciones establecidas por la ley del impuesto a los réditos (11.682, t.o. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo de Balances. De las utilidades que se obtengan de acuerdo con lo expuesto, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, según lo dispone el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta totalizar el diez por ciento del capital, asimismo, deberá formarse un fondo que contemple las obligaciones que emergen de las leyes de trabajo y sociales (11.729, decreto 33.302 y disposiciones complementarias). El remanente de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los socios, es decir un 20 % a cada uno. Los socios podrán disponer la creación de otros fondos o reservas libres sin limitación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás actos y resoluciones, salvo los actos simples de administración, los socios celebrarán asamblea, haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. Para el cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de cuotas sociales que le pertenecen. — Décima Primera: Los socios se comprometen a dedicarle a los negocios sociales, toda su capacidad y esfuerzos, propendiendo al incremento y éxito de las operaciones. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes entrar a formar parte de la sociedad. Optando por la incorporación, deberán unificar su representación ante la sociedad. Si resolvieran lo contrario, los demás socios deberán abonar a éstos, contra cesión de su cuota Capital, su parte de capital y utilidades conforme al balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance se llevará a cabo dentro de los sesenta días de esa fecha, y conforme a lo dispuesto en la cláusula novena. Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su pago inmediatamente o por cuotas escalonadas firmando pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de un año y medio, a contar de la fecha de aprobación del balance confeccionado al efecto. Los documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento y los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del seis por ciento anual, a liquidar en el momento de la cancelación final de cuentas. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado o carta certificada y será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales. Admitida la separación se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. Determinada la suma a pagar al socio saliente, ésta deberá ser abonada en cuotas bimensuales en un plazo máximo de un año y medio, con pagarés y garantía a satisfacción; los saldos devengarán a su favor un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, se solicitará su designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Quinta: En caso de disolución total o liquidación, actuarán como liquidadores los dos socios gerentes y serán de aplicación las normas del derecho común y disposiciones de la ley 11.645, sin perjuicio de lo que puedan disponer las partes. — Décima Sexta: En todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las normas de la cláusula anterior. Bajo las precedentes diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad Establecimiento Metalúrgico del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Juan José Caram. — José Oscar Castro. — Alfredo Neme. — Dib Arach. — Camilo Yar.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.
$ 430.— e.21|11-Nº 945-v.27|11|50

ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha primero de abril ppdo., y con efecto retroactivo al primero de agosto de 1949, don Felipe Riccio, vende, cede y transfiere sus ciento diez y ocho cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al Dr. Antonio Olivieri, cuarenta cuotas de un valor de cuarenta mil pesos m|n.; al Dr. José Enrique Pfleger, treinta y nueve cuotas de un valor de treinta y nueve mil pesos m|n. y al Dr. Santiago Carlos Fassi, treinta y nueve cuotas de un valor de treinta y nueve mil pesos m|n. Igualmente y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto: "Entre los socios de "Elaboración General del Caucho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, doctor León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri, Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli, Ing. Tomás Imparato, Fausto Santoro e Inés Mariscotti de Llach, mayores de edad, se conviene: Primero: Aumentar el capital social de un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que quedan suscriptas así: Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, ciento ochenta y una cuotas, por un valor de ciento ochenta y un mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, doscientas setenta y cinco cuotas, por un valor de doscientos setenta y cinco mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, doscientas veinte cuotas, por un valor de doscientos veinte mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, treinta y dos cuotas, por un valor de treinta y dos mil pesos m|n.; León Malenky, sesenta y ocho cuotas, por un valor de sesenta y ocho mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, cincuenta y nueve cuotas, por un valor de cincuenta y nueve mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, setenta y nueve cuotas, por un valor de setenta y nueve mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, ochenta y cuatro cuotas, por un valor de ochenta y cuatro mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, ciento ocho cuotas, por un valor de ciento ocho mil pesos m|n.; Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, veinticinco cuotas, por un valor de veinticinco mil pesos m|n.; Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli, treinta y dos cuotas, por un valor de treinta y dos mil pesos m|n.; Ing. Tomás Imparato, ciento diez y siete cuotas, por un valor de ciento diez y siete mil pesos m|n.; Inés Mariscotti de Llach, ciento ocho cuotas, por un valor de ciento ocho mil pesos m|n. Fausto Santoro, ciento doce cuotas, por un valor de ciento doce mil pesos m|n.; Segundo: Las nuevas cuotas de capital se aportarán con los beneficios del ejercicio cerrado el treinta y uno de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotrae el aumento de capital, y el saldo se aportará en efectivo, dentro de! tercer día de ser requerido por los Gerentes. — Otorgado en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Elsa Marchesi de Bernardelli. — José E. Pfleger. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — Adriana S. P. de Gioioso. — F. C. de Buzzo. — Sgo. C. Fassi. — Pascual D. Gioioso. — Inés M. de Llach. — T. Imparato. — Livio R. Zunino. — Fausto Santoro. — Carolina J. P. de Olivieri. — A. Olivieri. — L. Malenky".

Buenos Aires, Noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 175.— e.21|11-Nº 977-v.27|11|50

E. AVANCINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintinueve de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, el señor Elías José Avancini, ha sido nombrado Liquidador de la Sociedad E. AVANCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con las facultades que se enumeran en dicha escritura. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.
$ 35.— e.21|11-Nº 969-v.27|11|50

"F"

FI.AC.MA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que: "Los socios de la firma FI.AC.MA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el contrato constituído en fecha 5|11|1949, en la cláusula 3ª, la que queda redactada en la siguiente forma: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Félix Nicolás Mazzariello, de nacionalidad argentina, que sustituye el actual gerente Francisco Ficara, de nacionalidad italiano. Al señor Francisco Ficara, se le conceden todas las facultades para efectuar contratos en nombre de la sociedad en el país y en el exterior. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 50.— e.21|11-Nº 943-v.27|11|50

FABRICA DE MUEBLES DE ESTILO CAMARONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Pa-

lacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que don Aarón Grinspun, se retira y separa de la FABRICA DE MUEBLES DE ESTILO CAMARONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cede y transfiere sus ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que constituyen su aporte de capital, a los otros cinco socios por partes iguales, es decir a razón de treinta y tres cuotas de cien pesos a cada socio, lo que es aceptado por los consocios Gregorio Royffer, Salomón Zimerman, Jacobo Salomón Tabak, Daniel Skubisz y Uscher Szlafnye. — Buenos Aires, 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.21|11-Nº 935-v.27|11|50

"G"

GOMEZ AGRA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre las siguientes personas: Eduardo Estanislao Gómez Agra, español, casado; Avelino Gómez Agra, argentino naturalizado, casado; Manuel Gómez Agra, español, casado; José Ramón Ayude, español, casado y Manuel Veloso, español, soltero, todas mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Lope de Vega mil trescientos sesenta, de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GOMEZ AGRA HNOS. Y CIA., S. R. L.". — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Lope de Vega mil trescientos sesenta de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República. — Cuarta: El objeto social consistirá en la explotación de garages y en la compra y venta de automotores y accesorios. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación civil, comercial y especialmente bancaria que se vincule directa o indirectamente a los objetos sociales; adquirir, instalar y explotar garages, participar en otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: Eduardo E. Gómez Agra, diez y seis cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000.—) y los socios restantes noventa y seis cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno. — Del capital suscripto antes mencionado, los contratantes integran en este acto el 50 o|o, es decir, el socio Eduardo E. Gómez Agra la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.—) y los socios restantes la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.—) cada uno; el otro 50 o|o los contratantes se obligan a integrarlo con futuras utilidades. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Eduardo E. Gómez Agra y Avelino Gómez Agra, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar a nombre de ésta, pudiendo, por lo tanto, cada uno de ellos por sí actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad todos los documentos, contratos, actos y trámites en que la sociedad tenga intereses o sea parte. — Dejando expresa constancia que las facultades antes y posteriormente enumeradas no tienen carácter limitativo sino tan solo enunciativo, se consigna que el poder de los socios gerentes comprende, asimismo, las siguientes facultades; a) realizar trámites en todos los asuntos relacionados con cualquier autoridad nacional, municipal o provincial, siendo en este caso suficiente la firma de uno de los gerentes; b) adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, constituyendo cualquier derecho real, de prenda agraria u otro; c) solicitar y percibir créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; pagar, aceptar, cobrar, avalar, ceder, negociar, cancelar y anular cheques, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio; d) conferir poderes generales, especiales y judiciales, así como revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales, por sí o por medio de apoderado; e) nombrar y separar de sus puestos a cualquier obrero o empleado de la sociedad. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro de la misma. — Séptima: Los ejercicios sociales de la sociedad serán de doce meses, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero al 31 de diciembre de 1951. — Al final de cada ejercicio se practicará un Inventario General y Balance que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días posteriores a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas, será distribuída o soportada, según el caso, en las siguientes proporciones: Eduardo E. Gómez Agra, el 4 o|o y todos los otros socios el 24 o|o cada uno. — Novena: El carácter de socio no podrá transferirse sin el consentimiento unánime de los socios restantes. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad con sesenta días de anticipación, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. — La sociedad o individualmente los socios tendrán derechos preferente de adquirir dichas cuotas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente a cada cuota pudiera corresponderle de las ganancias acumuladas al último balance realizado, salvo otra disposición adoptada por unanimidad por los socios restantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes aceptarán incorporar a la sociedad con carácter de socio con iguales derechos y obligaciones a un heredero que unifique la representación de los restantes. — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que representan mayoría de capital. — Décimo Segunda: Las divergencias entre los socios serán resueltas por jueces arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar deberán designar a un tercero para el caso de discordia. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las resoluciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 795,687 J., 795,688 J., 795.689 J., a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Eduardo Estanislao Gómez Agra. — Avelino Gómez Agra. — Manuel Gómez Agra. — José Ramón Ayude. — Manuel Veloso. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 305.— e.21|11-Nº 980-v.27|11|50

GOSLING & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el señor Guillermo F. Gosling, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay Nº 731, y Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Vegetolio Trading Company Ltd.), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el Nº 630 al Fº 449 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas el 16 de Octubre de 1946, Nº 1071, Fº 46, Lo. 11,27 de Diciembre de 1946, Nº 1386, Fº 39, Lo. 12,12 de Diciembre de 1947, Nº 1896, Fº 129, Lo. 14,23 de Septiembre de 1949, Nº 1893, Fº 80, Lo. 19 y 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, Nº 1236, Fo. 407 Lo. 18, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 579, 4º piso, representada en este acto por su socio-gerente, don José Lustig, han resuelto celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes. — Primera: Entre las partes citadas se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GOSLING & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede administrativa en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 578, pudiendo establecer dependencias, sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la limpieza, molienda y reacondicionamiento de productos agrícolas y sus derivados, la fabricación y comercialización de fertilizantes, compra-venta de productos del país por cuenta propia y de terceros, importación y exportación de productos afines, pudiendo asimismo adquirir, vender o gravar inmuebles destinados a sus fines comerciales e industriales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos m|nacional de curso legal (m$n. 10.000.—) dividida en cien cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas en la proporción de noventa cuotas por Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y diez cuotas por don Guillermo F. Gosling. — Dichas cuotas han sido integradas en su totalidad por maquinarias, instalaciones y enseres, de acuerdo a la planilla inventario firmada por las partes por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, pudiendo empero, transcurrido el primer año de su vigencia, cada socio retirarse, de la misma, debiendo dar al consocio preaviso por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, teniendo el socio remanente preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, al valor que resulte del balance que se practicará a la fecha de su retiro. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los señores José Lustig, domiciliado en la calle Malabia 2847, 3er. piso, Departamento B, y Guillermo Leicht, con domicilio en la calle Segurola 1279, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, quienes representarán a la sociedad indistintamente, con todas las facultades y obligaciones prescriptas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además representar válidamente a la sociedad ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, de Transportes, de Comunicaciones, de Asuntos Técnicos, de Economía, Finanzas y Hacienda, y sus respectivas dependencias autónomas, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, pudiendo asimismo otorgar poderes de carácter general o especial, administrativos o judiciales. — Quédales prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad, especialmente para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicarán los balances generales de la sociedad, aplicándose al efecto de todos los cálculos, amortizaciones y demás renglones las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, y apartándose de las ganancias que hubiere, el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social. — Previa deducción de las cantidades que los socios crean convenientes destinar a otros fondos de reserva, las ganancias serán distribuidas en la proporción del noventa por ciento (90 %) para Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y del diez por ciento (10 %) para el señor Guillermo F. Gosling. — En la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, teniendo cada cuota un voto. — Octava: Para todos los puntos no previstos en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa se aplicarán las normas generales de los capítulos pertinentes del Código de Comercio de la Nación, sus leyes complementarias y concordantes y en especial las disposiciones de la Ley Nº 11.645, sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Novena: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, y el gerente, señor Leicht, quien firma también el presente, en su domicilio real, indicado en la cláusula quinta, renunciando todos a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: G. F. Gosling. — G. Leicht. — José Lustig.

Buenos Aires, 8 de noviembre del Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 235.— e.21|11-Nº 962-v.27|11|50

"I"

INMOBILIA - CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 399. — Primer Testimonio: Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los nueve días de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Guillermo Aleña Rigau, argentino, casado, Don Miguel Jesús Bosch, argentino, casado, Don Jorge Pedro Miguel Morral, español, casado, Don Ramón Morral Puig, español, casado, todos mayores de edad, hábiles, para contratar, domiciliados en la calle México, número tres mil seiscientos setenta de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren los tres nombrados en primer término por sus propios derechos, y el último, en representación de "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, personería que se acreditará al final, y dicen: Que por contrato otorgado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano Público Don Joaquín O. Pano, inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuarenta y nueve, folio doscientos ochenta y dos, libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes señores Guillermo Aleña Rigau, Miguel Jesús Bosch, Jorge Pedro Miguel Morral y "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron el ente jurídico "INMOBILIA - CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta entidad tenía como objeto específico la explotación comercial industrial y Civil, del ramo de Construcciones en General y afines. Su duración se subordinó a un plazo que venció el día treinta de junio del año en curso y su capital quedó fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Ahora bien; vencido en la mencionada fecha el plazo contractual, los comparecientes Señores Aleña Rigau, Bosch y Morral, han resuelto de común acuerdo continuar los negocios de dicha entidad, bajo la misma razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad extinguida y quedando desligado el socio "Puig y Bosch" Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se hace constar que ha recibido la totalidad de sus haberes que le correspondían en la Sociedad extinguida, en un crédito en cuenta corriente a su favor. El señor Ramón Morral Puig, en nombre de la entidad que representa y en virtud de lo que se explica precedentemente se desiste a favor de la nueva sociedad que se constituye seguidamente todos los derechos y acciones que en el carácter referido correspondían a su representado, y manifiesta que nada tiene que reclamar sobre el giro de la sociedad extinguida declarando su amplia conformidad acerca de los conceptos expresados. En base de estos antecedentes, los señores Aleña, Rigau, Bosch y Morral, han convenido que "Inmobilia - Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del treinta de Junio del año actual, se rija por las estipulaciones que se convienen a continuación. Primera: La Sociedad continuará con la misma denominación de "Inmobilia - Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle México número tres mil seiscientos setenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: Su duración queda subordinada

al plazo de nueve años a contar del treinta de junio del actual, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, sin perjuicio de este plazo, se conviene que al extinguirse cada período de tres años, a contar desde el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, cualquier socio podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar en forma auténtica su determinación a los demás socios con seis meses de preaviso Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, si el capital social sufriera una pérdida de más de cuarenta por ciento. — Tercero: Su objeto consiste en hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad cuyo plazo ha vencido el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, y continuar sus negocios, y específicamente, en la explotación Comercial, industrial y Civil del ramo de construcciones en general, sus afines y anexos y también colectivas u horizontales y toda clase de operaciones relativas a bienes inmuebles, pudiendo comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar o negociar bienes raíces y dedicarse a su edificación, refacción, reconstrucción, explotación y administración, todo ello, por cuenta propia o de terceros. Confeccionar proyectos y planos de edificación, presentarse en concursos públicos o privados; tomar la dirección técnica de obras. Realizar tasaciones, comisiones, mandatos y gestión de negocios en inmuebles. — Dar o recibir dinero en préstamo, ya sea con garantía de hipoteca u otro derecho real, con garantías personales o sin ellas. — Podrá además dedicarse, en general a toda clase de negocios comerciales, industriales, civiles, financieros, inmobiliarios, y a toda empresa lícita que directa o indirectamente pueda favorecer los intereses sociales. — Cuarto: A mérito del balance general e inventario practicado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta por las partes y firmado por las mismas que se considera integrantes de este contrato, el capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000 m|n.) dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: A don Guillermo Aleña Rigau, mil trescientas cincuenta cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Miguel Jesús Bosch, ochocientas veinticinco cuotas o sea ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y a don Jorge Pedro Miguel Morral, ochocientas veinticinco cuotas o sea ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital hállase totalmente suscripto e integrado y está representado, por bienes inmuebles, muebles, útiles, materiales, mercaderías, etcétera conforme al balance ya mencionado. — Quinto: En este acto se designa como Gerentes a los tres socios con las más amplias facultades y conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes podrán actuar en el desempeño de sus funciones, en forma conjunta, indistinta o separada, con uso de la firma social, bastando la sola firma individual de uno de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas al giro de la misma. — En su carácter de arquitecto, el socio señor Guillermo Aleña Rigau, desempeñará además el cargo de Director Técnico. — Sexto: La sociedad tendrá aptitud jurídica, para ejecutar por intermedio de sus gerentes, los siguientes actos: Adquirir, transferir, permutar o gravar por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas, usufructos, anticresis, servidumbre u otros derechos reales; abrir cuentas bancarias de cualquier índole en Bancos particulares u oficiales, inclusive de los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios con garantías reales o personales, firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos, avalarlos o endosarlos, otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública e instrumentos privados que fueren menester, realizar construcciones o refecciones, ajustar precios y condiciones, contratar locación de servicios y de obra; presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas; ejercer actos conservatorios de derechos, hacer pagos y novaciones; celebrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar y tomar inmuebles en arrendamientos aun por más de seis años, dividir condominios en forma judicial o extrajudicial; formar sociedades o disolverlas y liquidarlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, pues la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva pudiendo usar de todas esas facultades tanto en el país, como en el extranjero. — Séptimo: La cesión o transferencia de cuotas de capital entre socios será permitida libremente. — Para administrar la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria y para cambiar el objeto social y demás actos modificativos a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para el nombramiento o remoción de los gerentes y fijar sus sueldos y atribuciones para la aprobación de los balances; para retirar los beneficios acreditados a los socios, y asimismo para tomar toda clase de resoluciones o decisiones que interesen a la sociedad, la voluntad social se expresará por votación que cuente con las dos terceras partes del total de las cuotas del capital social. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, conforme a los modos y usos habituales en el comercio, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los balances que no hubieren sido aprobados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior se considerarán aprobados cuando no se hubiere producido reparo de los socios dentro de los sesenta días de su confección. — De las utilidades, líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital y las sumas necesarias para cubrir las reservas facultativas que se resuelvan. — El remanente se distribuirá en proporción al número de cuotas que posea cada socio. Las pérdidas serán soportadas en el capital, conforme a la misma proporción. — Noveno: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la causa que determine esta situación, el nombramiento del liquidador deberá decidirse por votación que cuente con las dos terceras partes del total de las cuotas de capital social, así como también las facultades que se le confieran con respecto a su gestión. — Los socios no podrán retirar sus haberes, salvo sumas prudenciales, mientras no esté cubierto el pasivo. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que ellas impliquen sobre los asuntos principales o importantes para la sociedad, no así sobre los normales o corrientes. — Undécimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios tanto en el curso de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único o amigable componedor nombrado por unanimidad de las partes, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Ciudad. — Dejan así estructurado el contrato de sociedad al cual se ajustará "Inmobilia. Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al cual las partes se obligan con arreglo a derecho. — Todos los comparecientes hacen constar: Que en el activo de la extinguida firma figura la finca ubicada en la zona Sud de esta Ciudad, calle Estados Unidos número mil trescientos cincuenta y cinco entre las de Santiago del Estero y San José, a cincuenta metros veintidós centímetros de la última calle, edificada en terreno compuesto de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud por veinticuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y linda: por su frente al Sud. con la calle Estados Unidos; por el Norte con don Juan Vázquez, por el Este con don Francisco Cepeda y por el Oeste, con don Emilio Parraviccini. — Le corresponde a la Sociedad el bien deslindado por compra que hizo a don Bartolomé Juan Pascual Vissio, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura otorgada ante mí el Escribano autorizante, y en este mismo Registro a mi cargo cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, Tomo mil trescientos treinta, folio cincuenta y siete, número de la Finca cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte he tenido a la vista en el archivo del Banco Hipotecario Nacional. — De los Certificados que se agregan a la presente resulta: Que la expresada sociedad no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, lo deslindado cuyo dominio consta inscripto en la forma expresada, no reconoce embargo, locación ni más gravamen que una hipoteca en primer lugar constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad Don Roberto López Saavedra, inscribiéndose en el Registro de Hipotecas en la Zona Sud, tomo ciento setenta y seis, folio ciento noventa y cinco; y ampliada en setenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional con fecha veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Ciudad Don Ignacio Paz en el Registro doscientos cincuenta y tres de su adscripción, de lo que se tomó razón en la Zona Banco Sud, tomo ciento ochenta y siete, folio ciento treinta y nueve, cuyo gravamen queda vigente, no adeuda impuestos inmobiliarios hasta el corriente año inclusive, ni Municipales, ni suma alguna por afirmados, cercos y aceras, ni a las obras Sanitarias de la Nación por servicios vencidos. — Que con motivo de la disolución que se opera por esta escritura, como por la constitución de la Sociedad "Inmobilia, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la finca deslindada pasa a ser propiedad exclusiva de la misma sociedad a la cual transmiten todos los derechos de dominio posesión y la que se hace cargo del gravamen citado en la forma y condiciones de su constitución. A los efectos pertinentes las partes estiman el valor del indicado inmueble en la suma de seiscientos quince mil novecientos diez y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional, reconociendo la misma un gravamen a favor del Banco Hipotecario Nacional por doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, suma a la que hoy se encuentra reducida. La representación invocada por el señor Ramón Morral Puig, resulta del respectivo contrato íntegramente transcripto al folio trescientos noventa y seis vuelto de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro a mi cargo que en lo pertinente dice así: Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y testigos, comparecen don Ramón Morral Puig, español, casado en primeras nupcias con doña María Angela Adela Bosch de Morral, que firma: "Angela Bosch de Morral", española, casada en primeras nupcias; don Jesús María Bosch, que firma: "Jesús Mª. Bosch", español, casado en primeras nupcias; Avelina Rigau de Bosch, argentina, casada en primeras nupcias... Don Miguel Jesús Bosch, argentino, soltero..., y don Jorge Pedro Miguel Morral, que firma: "Morral Bosch", español, soltero..., todos de este vecindario mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que, todos ellos de común acuerdo, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Cláusula primera: Constitución y carácter de la Sociedad: Los comparecientes dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cláusula Segunda: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Tercera: Domicilio: El domicilio de la Sociedad, queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle México número tres mil seiscientos setenta. — Cláusula Cuarta: Objeto: La Sociedad se hará cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva R. M. Puig y J. M. Bosch, fundada el veintitrés de Junio de mil novecientos diez y seis, y su objeto específico consistirá en la explotación, administración y edificación de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros y comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y gestión de negocios, también de su propia cuenta o de la de otras personas. Asimismo podrá... d) constituir en calidad de socia de cualquier índole que fuese, sociedades comerciales o civiles, de cualquier carácter que fuesen, existentes o a formarse o participar de ellas. — e)... Cláusula Quinta: Aptitud Jurídica de la Sociedad: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto. La Sociedad tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el Territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en ningún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle, fuera de toda restricción la mayor amplitud posible. — m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero sean colectivas en comandita, por acciones de Responsabilidad Limitada... prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar toda clase de sociedades en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades y otro concepto... "Está conforme con su original a que me remito, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Virgilio H. Taquini y don Jesús Rodríguez, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. — Guillermo Aleña Rigau. — Miguel J. Bosch. — J. Morral Bosch. — "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ramón Morral Puig. — Director Gerente. — V. H. Taquini. — Jesús Rod... — Ante mí: Joaquín O. Pano: Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y dos a mi cargo. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y uno correlativos al un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Aleña de — sucursales — admitir — última — Vale. — Ante mí: Joaquín O. Pano: Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el año del Libertador General San Martín. — Enmendado — Inmobilia — Inmobilia — Inmobilia — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 1.025.— e.21|11-Nº 950-v.27|11|50

INDUMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 929. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Novello Mattiussi, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la Avenida General Paz número cinco mil setecientos veintidós, italiano, Don Cornelio Bertolissi, italiano, de estado soltero, industrial, domiciliado en la calle Cren[illegible] número cinco mil cuatrocientos veintidós; Don Redento Mattiussi, italiano, soltero, industrial, domiciliado en la calle Llavallol número cinco mil quinientos cuarenticinco; Don Guido Bertolissi, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Cuenca cinco mil cuatrocientos veintidós; Don Angel Mestroni, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Llavallol cinco mil quinientos cuarenticinco; Don Marino Enrique Cragno, soltero, argentino, domiciliado en la calle Iberá número cuatro mil setecientos ochenta y seis; Don Eduardo Julián Anchorena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos noventicinco; Don Quirino Buttazzoni, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Medrano mil cuatrocientos veintitrés y Don Vital Augusto Argento, argentino, casado en primeras nup-

cias, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos ochenta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenticinco, por escritura otorgada por el Escribano Don Carlos Rezzónico Noseda, al folio sesentiséis vuelto del Registro a su cargo, entre los comparecientes Señores Novello Mattiussi y Cornelio Bertolissi y el Señor Juan Bertolissi, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva, para dedicarse a la explotación del ramo de taller mecánico y tornería, bajo la razón social de "Bertolissi y Compañía" por el plazo de cinco años a contar del día primero de marzo de aquel año y con asiento en esta Capital, en la calle Llavallol cinco mil quinientos cuarentinueve. — Se estableció que la firma social estaría a cargo del Señor Mattiussi individualmente o en forma conjunta con los otros dos socios y el capital social se fijó en la suma de Treintinueve mil seiscientos cuarenticinco pesos con noventicinco centavos nacionales que fué aportado por los socios en la siguiente proporción: Veintiún mil ochocientos cuarenticinco pesos con noventicinco centavos, por el Señor Novello Mattiussi; Catorce mil quinientos cuarenta pesos por el Señor Cornelio Bertolissi y Tres mil doscientos sesenta pesos nacionales, por el Señor Juan Bertolissi, de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el trece de Abril de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número: Ciento treintiséis, al Folio: Trescientos tres del Libro: Doscientos treinta de Contratos Públicos. — Que posteriormente por escritura de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco, pasada ante Carlos Rezzonico Noseda, al folio mil cuarentiuno vuelto del Registro a su cargo el socio señor Juan Bertolissi, se retiró de la Sociedad, habiendo recibido de sus consocios en dinero efectivo, la suma de tres mil doscientos sesenta pesos nacionales, importe del capital que había aportado, declarando que nada tenía que reclamar a sus consocios ni a la sociedad. — En la misma Escritura los otros socios, señores Novello Mattiussi y Cornelio Bertolissi, modificaron el contrato social, que los regía, solamente en lo que se refiere al uso de la firma social que se puso a cargo de los dos cualesquiera indistintamente y declararon que el pago de la parte del socio saliente, la habían hecho por partes iguales. — Inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de Marzo de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número Sesentisiete en el Tomo doscientos sesenta cuatro, del Libro doscientos treintiuno de Contratos Públicos. — Y finalmente por escritura pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio novecientos veintidós, de este Protocolo corriente, redujeron el capital de la sociedad, liquidándola parcialmente a la suma de Diecisiete mil ochocientos noventiséis pesos con veinticinco centavos, el cual correspondía a los asociados en la proporción de Doce mil seiscientos un peso con diez centavos nacionales, al Señor Novello Mattiussi y de Cinco mil doscientos noventicinco pesos con quince centavos al Señor Cornelio Bertolissi. — Que del balance practicado al día treintiuno de Enero último resulta que cada uno de los comparecientes a esta escritura, son acreedores de la sociedad, de las siguientes sumas: Novello Mattiussi; Cuarenta mil pesos nacionales; Cornelio Bertolissi: Cuarenta mil pesos nacionales; Redento Mattiussi: Veinte mil pesos nacionales; Guido Bertolissi; Veinte mil pesos nacionales; Angel Mestroni: Veinte mil pesos nacionales; Marino Enrique Cragno: Veinte mil pesos nacionales; Eduardo Julián Anchorena: Veinte mil pesos nacionales; Quirino Buttazzoni: Veinte mil pesos nacionales y Vital Augusto Argento: Veinte mil pesos nacionales. — Que a los efectos de continuar explotando los negocios de dicha sociedad "Bertolissi y Compañía", han resuelto entre ellos asociarse, constituyendo al efecto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hará cargo del activo y pasivo de los negocios de aquélla y parte de cuyo capital, se formará mediante la transferencia de los saldos expresados a la cuenta capital de cada uno, lo que viene a llevar a efecto por la presente, dejando redactado el contrato en los siguientes términos: Primero: Con efecto retroactivo al día treinta y uno de Enero próximo pasado, declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INDUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá en lo que no estuviese modificado por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: El domicilio legal, será en esta Ciudad en la calle Lavallol número cinco mil quinientos cuarenticinco y cinco mil quinientos cuarentinueve, pero sus negocios y operaciones, podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: El término de duración, será hasta el treintiuno de Marzo de mil novecientos cincuentiocho, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de los socios, podrá retirarse de ella, siempre que diere aviso por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días. — Cuarto: Su objeto será la explotación del comercio en todo lo concerniente a la industria metalúrgica. — Además, tendrá capacidad para efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias al cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia, comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles, inmuebles y derechos reales o personales, y darlos o aceptarlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamos u otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicio como actora o demandada; conferir mandatos especiales o generales para cualquier acto jurídico o representación en juicio, tomar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal, que se necesite para el desenvolvimiento de la sociedad; formar sociedades de cualquier naturaleza, aunque fueren de responsabilidad limitada y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse la enunciación precedente, solamente como enunciativa y no como limitativa de capacidad. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en Doscientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Cuarenta mil pesos para cada uno de los Señores Novello Mattiussi y Cornelio Bertolissi y Veinte mil pesos para cada uno de los siete restantes comparecientes. El capital suscripto por todos los socios, se integra totalmente, mediante la transferencia a la cuenta "Capital" de iguales saldos de que son acreedores, según el balance referido más arriba. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad, será desempeñada por el socio señor Vital Augusto Argento, quien tendrá como colaboradores al Señor Novello Mattiussi, como jefe de ventas y al Señor Marino Enrique Cragno, como ayudante técnico. El uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios señores Vital Augusto Argento, Novello Mattiussi y Marino Enrique Cragno, quienes quedan investidos de todas las facultades para nombrar en nombre de la misma, pudiendo por consiguiente en esa forma, hacer y ejecutar, todo lo que la Sociedad tenga capacidad para hacer, de acuerdo a las facultades precedentemente enunciadas. — Séptima: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de Actas, donde quedará asentada la voluntad de los socios, en la deliberación de los asuntos que interesan a la Sociedad, las que se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán, cuando se estime necesario y por lo menos una vez al año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. La citación la hará el socio gerente o por cualquiera de ellos a pedido de un número de socios que representan la décima parte del capital social. La citación se cursará por carta expreso, con la debida anticipación y deberá expresar los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída, cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado, en la asamblea; computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada año elija la mayoría, actuando otro de los socios como Secretario, quien llevará el precitado libro de Actas, el que será firmado por todos los socios presentes a cada Asamblea. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el día treintiuno de Marzo de cada año, siendo el primer ejercicio de una duración de catorce meses, y en cuya fecha mencionada, se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán en reunión especial, convocada de acuerdo a las directivas precedentes, resolviéndose las diferencias que se suscitaren por la simple mayoría de los votos presentes. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; otro porcentaje, se destinará para lo estipulado en la Ley número once mil setecientos veintinueve, a efectos de cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y en cuanto al remanente que resultare se distribuirá en proporción al capital integrado de cada socio. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Los socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales de las siguientes sumas: Los señores Cornelio Bertolissi, Novello Mattiussi y Vital Augusto Argento, novecientos pesos nacionales, el Señor Marino Enrique Cragno, ochocientos pesos nacionales y a los Señores Guido Bertolissi, Redento Mattiussi y Angel Mestroni, setecientos pesos nacionales cada uno, que se imputará a las cuentas de gastos generales, pero si se separase mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso un interés del seis por ciento desde la fecha de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: La designación de nuevos gerentes o la remoción de los actuales o de los que se nombren en lo sucesivo, se efectuará por la mayoría que dispone el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. La admisión de nuevos socios, así como la separación de los actuales, será efectuada, bajo la aprobación de una mayoría de dos tercios de votos de los socios componentes de la misma, pudiendo admitirse la ausencia de un solo votante. — Undécima: Salvo disposición contraria de la mayoría de los socios, de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual, sólo podrá retirar cada socio, el veinticinco por ciento de las mismas, debiendo quedar el remanente, o sea el setenta y cinco por ciento, en su respectiva cuenta corriente, no gozando esos saldos interés alguno. Con respecto a cualquier otro crédito que tuvieren los socios, se formará una nueva cuenta corriente, gozando del interés que determine la mayoría de los socios, en una reunión que se efectuará al efecto. — Décimo segundo: Llegado el caso de que se formulara el pedido de retiro de uno de los socios, previsto en el artículo tercero, el que no podrá ser sino a la terminación de un ejercicio y con un preaviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con ciento veinte días, al cierre del mismo, la Sociedad continuando su giro, abonará al socio saliente, la parte que por capital, utilidades o cualquier otro concepto correspondiere, según los resultados que arrojare el balance final del ejercicio correspondiente. Dichos rubros se abonarán en cuatro cuotas iguales, sin interés, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde el día de la terminación del ejercicio, en que hubiere ocurrido el retiro del o de los socios en cuestión. En ningún balance que se practicare para este propósito, se asignará valor alguno en concepto de llave o marca de fábrica. — Décima tercera: La Sociedad, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores, que pudieran designarse con posterioridad. Los sucesores del socio preinserto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, pero no a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse la misma, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa del diez por ciento, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables, para la realización del compromiso arbitral. — Décimo quinto: En caso de que se llegue a la liquidación de la sociedad, serán liquidadores, los socios que tengan el uso de la firma social, quienes usarán de la misma, con el aditamento "en liquidación". Agregan los comparecientes: Que como consecuencia de la presente constitución de Sociedad, queda transferido a favor de la misma, todo el activo y pasivo de la anterior sociedad colectiva "Bertolissi y Compañía", en un todo de acuerdo al balance realizado al día treintiuno de Enero próximo pasado, que las partes declaran conocer y aceptar y en consecuencia, serán de su pertenencia, todos los muebles, útiles, maquinarias, enseres, créditos, depósitos y demás efectos que constituyen dicho activo y estará a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones que constituyan su pasivo. El Autorizante hace constar a sus efectos, que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley de la materia, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", sin que exista pendiente oposición alguna. Igualmente consta de los certificados que se tienen a la vista, que la Sociedad "Bertolissi y Compañía" no adeuda suma alguna por concepto de Impuestos a las Actividades Lucrativas, al Instituto de Previsión Social, a la Municipalidad de esta Capital y que las maquinarias incluídas en su activo físico, no registran prendas. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, junto con los testigos del acto Don Carlos F. L. Petraglia y Don Raúl Palacio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Novello Mattiussi. — Cornelio Bertolissi. — Redento Mattiussi. — Guido Bertolissi. — Angel Mestroni. — Marino E. Cragno. — Eduardo J. Anchorena. — Quirino Buttazzoni. — V. Augusto Argento. — Carlos F. L. Petraglia. — Raúl Palacio. Hay un sello. Ante mí: Enrique Ulises Valente. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta de mi adscripción doy fe. Para "Indumet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números: Un millón setecientos veintiún mil doscientos sesentidós, correlativamente al presente, número: Un millón setecientos veintiún mil doscientos sesentiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640. — e.21|11-Nº 1.007-v.27|11|50

"K"

CASA WARPER DE KLEINMANN Y DAITCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Isaac Klenmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur cuatrocientos sesenta y tres y don Pablo Daitch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 547, cuarto piso "C", ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, se conviene en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará en la República Argentina, bajo la razón social de: "Kleinmann y Daitch", S. R. L. y denomi-

nación comercial: "Casa Warper", estableciéndose como asiento principal la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres, local uno, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, locales de venta, que podrá establecer en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Segundo: La duración de este contrato es de dos años, con opción a dos años más, contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si al vencimiento del plazo ninguna de las partes hubiere manifestado su oposición a la prórroga, expresada por telegrama colacionado dirigido al consocio, con sesenta días de anticipación a dicho vencimiento, se entenderá prorrogado el plazo. — Tercero: El objeto de esta Sociedad será dedicarse a la compra y venta de casimires y forros para sastres, en especial, y tejidos en general, como asimismo la importación, industrialización y fabricación de los mismos. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Isaac Kleinmann, cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas de mil pesos cada una, ya integrados, que están representados por mercaderías y cuentas a cobrar inventariados, y el señor Pablo Daitch cien mil pesos, o sean cien cuotas de mil pesos cada una, de las que ya ha integrado cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas de mil pesos y los restantes cincuenta mil pesos los integrará dentro de los ciento veinte días. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiéndola usar con las más amplias facultades, salvo la prohibición expresa de afectarla en operaciones ajenas al giro social o en fianza u obligaciones a terceros. — Sexto: El local que hasta ahora es de pertenencia del señor Isaac Kleinmann, pasa a ser de la Sociedad que por este acto se constituye, ya sean por transferencia a la misma o sublocación. — Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad, si el señor Isaac Kleinmann continúa en el local, éste queda a su favor sin ninguna indemnización ni llave al señor Daitch; y si no continuara en el local, el mismo queda a favor de la Sociedad y la suma que se obtenga por su adjudicación a tercero, será dividida por partes iguales entre los socios, teniendo prioridad para la adjudicación el señor Daitch. — En caso de traslado del asiento social, la llave que se obtenga por el local que actualmente ocupa, pertenecerá a la sociedad. — Octavo: La contabilidad será llevada en libros rubricados, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Noveno: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época que lo solicitare cualesquiera de los socios, para comprobar el estado del negocio. — Décimo: Los socios no percibirán sueldo alguno; pudiendo retirar para sus gastos personales el señor Pablo Daitch la suma de mil doscientos pesos mensuales y el señor Isaac Kleinmann también mil doscientos pesos mensuales, que se debitarán en sus cuentas particulares respectivas. — Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio incapacitado o del premuerto, podrán incorporarse a la sociedad, unificando su representación y con el haber del socio a quienes suceden, que resulte del balance a practicarse a la fecha de la incapacidad o del deceso. — Décimo Segundo: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo producirse dentro de los quince días de llamado a actuar. — Décimo Tercero: De cada balance se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las pérdidas o ganancias que resulten se soportarán o distribuirán por partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarto: Los socios, al final de cada ejercicio, podrán retirar como máximo hasta el treinta por ciento de las utilidades que arroje el mismo, debiendo quedar el resto para aumentar capital, quedando los porcentajes de adjudicación de pérdidas y ganancias inconmovibles. — Décimo Quinto: Las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios por unanimidad, inclusive para la aprobación de los balances. — Décimo Sexto: La Sociedad abrirá cuentas en los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco de Crédito Industrial Argentino, tanto en sus casas centrales o sucursales, por intermedio de los cuales efectuará su movimiento. — Décimo Séptimo: Los socios serán Gerentes de la Sociedad y administrarán y dirigirán la Sociedad, haciendo uso de la firma social, en todas las operaciones que forman su objeto o giro, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de girar contra Instituciones Bancarias, ya sea sobre fondos propios o en descubierto radicados en cuentas corrientes, Caja de Ahorros o plazo fijo; solicitar créditos y descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girantes, endosante o aceptante. — Son facultades de los gerentes: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) Conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) Promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o privado, del país o del extranjero; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades Argentinas o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; f) constituir prendas e hipotecas; g) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia del dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) En general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacione directa o indirectamente. — Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Décimo Octavo: En todo cuanto no se hallare expresamente establecido en el presente, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Noveno: Es obligación de ambos socios dedicarse a la atención de todos los intereses sociales, con prohibición de otras actividades afines, iguales o similares, ya sea por sí o por interpósita persona, salvo la excepción para el señor Pablo Daitch, la que actualmente desarrolla en la localidad de Villa Angela (Chaco), en la Sociedad que gira bajo la razón social de "Pablo Daitch y Cía.". — Bajo las Diez y Nueve Cláusulas que anteceden las partes firman el presente, de común acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en el lugar y fecha indicado ut supra, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: su ceden — 1) — Bancarias — Enmendado: representación — ya — centrales — Cláusulas — todo vale. — I. Kleinmann. — P. Daitch. — Entre don Pablo Daitch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 547, cuarto piso C. y Don Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur 463, únicos componentes de la sociedad "Kleinmann y Daitch, S. R. L." de común acuerdo dejan establecido que vienen de modificar la cláusula primera de su contrato social, haciendo constar que la sociedad girará bajo la denominación de "CASA WARPER, DE KLEINMANN Y DAITCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y no como se había consignado en contrato originario. — I. Kleinmann. — P. Daitch.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 365.— e.21|11-Nº 1.016-v.27|11|50

"L"

LUCIFAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 20 de Octubre de 1950, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "LUCIFAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, separada o alternativamente y quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo firmar siempre bajo la fórmula de "Lucifan Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la firma personal del Gerente interviniente. El uso indistinto de la firma social y la representación legal se les confiere a los socios sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive para toda clase de operaciones bancarias, ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o que se crease. Los Gerentes no podrán efectuar la firma social en fianzas y garantías y tampoco podrán comprometerla en obligaciones ajenas al giro social. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 70.— e.21|11-Nº 1.012-v.27|11|50

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pasada ante el Escribano Enrique Dardo Calegari, interinamente a cargo del Registro número 83, la sociedad LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 150.000, elevándolo por lo tanto a $ 300.000, cuyas cuotas suscriben los socios en la misma proporción que poseen en la actualidad. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.21|11-Nº 938-v.27|11|50

"N"

NORYSUR

Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 363. Primer Testimonio: Número Ciento Setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Galladini, casado en primeras nupcias con doña Josefina Lucía Ingeniero, de cuarenta y siete años de edad, argentino naturalizado, Martillero, domiciliado en la calle Yerbal novecientos treinta y uno de esta Ciudad, y don Carlos Augusto Minuto, soltero, de veintiséis años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alsina ciento setenta y dos de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y respectivamente Dijeron: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto la presente sociedad que girará bajo la denominación de "NORYSUR", INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El asiento y domicilio principal de la Sociedad, es en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lima ciento ochenta y siete sin perjuicio de establecer en el interior del país o en el extranjero las Agencias, Sucursales o representaciones que crean convenientes. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de tierras en general, baldías o edificadas, por cuenta propia o de terceros, urbanización de las mismas, construcciones y como comisionistas. — Cuarto: A los efectos de la más amplia realización que constituye el objeto de esta Sociedad, ella tendrá actitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones, materia de su constitución y los que más abajo se enumeran sin que sean limitativos. — A tales fines la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y bienes que constituyen el patrimonio social y que la Sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas, particulares o personas jurídicas, pudiendo adquirir por compra o en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles y semovientes, créditos, venderlos, hipotecarlos, cederlos, transferirlos o donarlos por el precio y forma que crean conveniente. — Aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, gravarlos o venderlos, permutarlos o cederlos, darlos en caución, todo por los precios, pactos, formas de pago que estimen conveniente. — Cobrar y percibir o abonar al contado o a plazos el importe de las operaciones que realicen y otorgar y aceptar en cada caso las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — b) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, o cederlos y transferirlos. — c) Dar o solicitar y tomar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella de particulares y de los Bancos: Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos particulares, de acuerdo a sus leyes y reglamentos. — c) Girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants, aduaneros y demás documentos de comercio, como deudora principal o firmar como aceptante, endosante, fiadora, y avalista los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y otros oficiales y particulares, establecidos en esta Ciudad, como en cualquier otro punto del país o del extranjero, pedir y obtener renovaciones; practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuenta corriente, de cajas de ahorro plazo fijo o de cualquier otro rubro y cancelarlas y en general practicar toda clase de operaciones bancarias ya sea los enunciados Bancos como con particulares. — e) presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas; intervenir en asuntos de orden municipal administrativo, o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten, ante las oficinas correspondientes, corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomáticas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos. f) Dar, otorgar, y aceptar poderes especiales o generales, de administración o judicial, sustituirlos en todo o en parte, renunciarlos y revocarlos. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando aviso por telegrama al otro socio, con seis meses de anticipación. — También podrá pedir cualquiera de los socios la disolución anticipada de la Sociedad cuando su capital sufriera una pérdida del veinte por ciento. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una. — Este capital es suscripto íntegramente por los socios y aportado en igual proporción o sean diez cuotas cada uno. — Séptimo: Los negocios sociales serán dirigidos por ambos socios indistintamente, pero procediendo en todos los casos de común acuerdo entre

ellos. En consecuencia sus resoluciones, incluso el nombramiento de Gerente, deberá ser adoptado por mayoría de votos a cuyo efecto se computará cada cuota por un voto, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Administración de la Sociedad y sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales y la representación legal de la Sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan nombrados Gerentes de la Sociedad. — Los gerentes podrán hacer uso de sus facultades en forma separada individual o indistinta, firmando los documentos que se requieran con su sola firma personal anteponiendo en sello o manuscrita a la razón social, de manera que cada uno de ellos separadamente podrá obligar por igual a la Sociedad. — Los Gerentes quedan obligados a consultarse recíprocamente y a ajustar sus gestiones de acuerdo con la voluntad de la mayoría, para toda obligación acto o contrato que obligue a la Sociedad por una suma mayor de Diez mil pesos moneda nacional. — Les queda prohibido obligar a la Sociedad con fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. — En ningún caso necesitarán exhibir a terceros la autorización de los actos que deban desempeñar u otorgar en representación de la misma sociedad. — Octavo: Ningún socio ni en su caso sus derechos habientes podrán ceder o transferir, total o parcialmente su cuota social a terceros sin la conformidad del otro socio quien deberá darla por escrito y tendrá preferencia. — Noveno: Las ganancias o pérdidas que obtenga la sociedad, corresponderá a los socios en proporción al capital que tuvieren. — Décimo: Los socios percibirán una retribución anual de Un mil pesos cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — El treinta de Setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios y será suscripto por los socios en prueba de conformidad. — Con las utilidades líquidas y realizadas, se constituirá el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad se disuelve y será facultativo del socio sobreviviente abonar dentro del término de trescientos sesenta días a los herederos o representantes de su ex socio, contra la cesión de cuota social, su parte de capital y utilidades. — Para establecer el monto que corresponda al socio fallecido o incapacitado se procederá de la siguiente manera: Si la incapacidad o fallecimiento se produjera dentro de los seis meses después del cierre del último ejercicio financiero, se calcularán las utilidades en relación y proporción del último balance, pero si el fallecimiento o incapacidad se produjera en el segundo semestre, deberá esperarse hasta la fecha de facción del inventario y balance general fijado en el contrato, el que determinará el beneficio o la pérdida que hubiese resultado, en base a lo cual se practicará la liquidación final del monto total que corresponda. — Duodécimo: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por disolución anticipada o por cualquier otra causa, el nombramiento del liquidador deberá decidirse por unanimidad así como las facultades que se darán al mismo. — Previamente se abonarán las deudas sociales, luego se reintegrará el capital a los socios o socio y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los mismos en partes iguales. La liquidación, podrá evitarse siempre que un socio tome a su cargo el activo o pasivo social abonando al otro socio su haber aportado y utilidades en proporción al capital. — Décimo Tercero: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones que efectúen los socios y las resoluciones que ellas impliquen. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la Sociedad, disolución o liquidación de la misma, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte y éstos o el Juez de Comercio en turno de esta Capital, nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes, dejan constituída la Sociedad "Norysur" Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y celebrando el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a la Ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Alfredo José Burone y don Prudencio Klappenbach, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — S. Galladini. — Carlos Minuto. — Alf. José Burone. — P. Klappenbach. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números: Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento veintiuno, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento veinte y dos, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento catorce, un millón seiscientos ochenta y cinco mil Norysur" Inmobiliaria, Financiera y Cosenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Joaquín O. Pano. Hay un sello. Se hace manifestación. Señor Juez de Comercio: Santiago Galladini, en su carácter de componente de la sociedad "Norysur Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Avenida de Mayo 634, es. 43, a V. S. dice: Que por ese Juzgado y Secretaría del Doctor Alberto Zambrano tramito el expediente caratulado "Norysur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando inscripción de contrato. Que de acuerdo con lo dispuesto por V. S. a nuestro pedido de inscripción, venimos a manifestar que dejamos sin efecto el término de duración de tiempo indeterminado fijado en el contrato y en su reemplazo establecemos como plazo de duración el de cinco años, a contar desde la fecha de la constitución de la sociedad. Por lo que solicito de S. S. que habiendo dado cumplimiento a lo solicitado se ordene su inscripción que Será Justicia. — Buenos Aires, noviembre seis de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Atento lo expuesto, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Varangot. Ante mí: A. Zambrano. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 520. — e.21|11-Nº 951-v.27|11|50

"O"

ORBIS ROBERTO MERTIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre las señoras Juana Paula Händel de Braune, Metha Antonia Leger de Wachlin y el señor Roberto Mertig, únicos socios de ORBIS ROBERTO MERTIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda resuelto de común acuerdo lo siguiente: 1) Aumentar el capital social de $ c|l. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l.) a pesos curso legal 2.250.000.— (dos millones doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) con efecto retroactivo al 1º de julio de 1950 mediante la transferencia del haber de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, a saber: señora Juana Paula Händel de Braune 30 cuotas de $ c|l. 1.000.— o sean $ c|l. 30.000.—, señora Metha Antonia Leger de Wachlin 7 cuotas de $ c|l. 1.000.— o sean $ c|l. 7.000.— y el señor Roberto Mertig 713 cuotas de $ c|l. 1.000.— o sean $. c|l. 713.000.—, importando el total del aumento pesos 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), todo de acuerdo con los balances firmados por todos los socios y que forman parte integrante de este contrato. — 2) Reformar los artículos quinto, sexto y décimo tercero, dándoles la siguiente redacción: Artículo 5º: La Sociedad será administrada por siete gerentes los que ejercerán la representación legal de la misma, pudiendo administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exigen poder especial enumerados en el Código Civil en su artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, un mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código Comercial en su artículo seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, promover querellas y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Artículo 6º: Se designa socio gerente al señor Francisco Curt Roberto Mertig, argentino, naturalizado, gerentes técnicos a los señores Augusto Guillermo Carlos Grünewald, alemán, al señor Guillermo Stoll, alemán y al señor José Alberto Wiedenhofer, argentino naturalizado, todos domiciliados en la calle Serrano 1818, Capital Federal, y mayores de edad. Además quedan designados gerentes comerciales los señores Carlos Augusto Francisco Müller, alemán, Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag, alemán y Heriberto Paetsch, alemán, todos domiciliados en Callao 53 y mayores de edad. El socio gerente señor Francisco Curt Roberto Mertig rubricará todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones con su sola firma, mientras que los demás gerentes sólo podrán firmar dos conjuntamente cualesquiera de ellos. — Artículo 13º: A la expiración del plazo de duración de la sociedad o en caso de su disolución anticipada la liquidación será efectuada por la o las personas que se designen por resolución de la mayoría de capital. El contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de agosto de 1948 bajo el Nº 1.162 al folio 482 del libro 14 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y las reformas el 28 de diciembre de 1948 bajo el número 2.392 al folio 329 del libro 15 y con fecha 3 de enero de 1950 bajo el número 31 al folio 218 del libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juana Paula H. de Braune. — Roberto Mertig. — M. L. de Wachlin. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150.— e.21|11.-Nº 941.-v.27|11|50

"R"

RODOVALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a siete días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Rodolfo Vallarino y Roberto Langellotti, socios integrantes de la firma "RODOVALL S. R. L.", y el señor Domingo Vallarino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 774, de esta Capital, resuelven: Primero: Que de acuerdo al art. 12 de la Ley Nº 11.645, el socio don Rodolfo Vallarino acepta la transferencia de las cincuenta cuotas de Capital de Un Mil Pesos M|N., cada una, de las cuales veinticinco (25) han sido integradas totalmente y las otras veinticinco (25) corresponden a capital suscripto, y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Roberto Laugellotti efectúa a favor del señor Domingo Vallarino. — Segundo: Que la expresada transferencia a favor del señor Domingo Vallarino se hace por la suma de veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000.—) que representa la devolución del capital integrado por el socio saliente don Roberto Langellotti, declarando el Sr. Domingo Vallarino conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 66, folio trescientos tres, libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Asimismo, convienen el socio entrante don Domingo Vallarino y el socio don Rodolfo Vallarino, modificar la cláusula Nº 5 referente a la administración de la sociedad y uso de la firma social en el siguiente sentido: "La administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, pudiendo actuar separada o alternadamente, realizando toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, administrativas o cualesquiera otras vinculadas directa o indirectamente, con el giro de los negocios sociales, interviniendo por lo tanto en todas esas operaciones con sus firmas individuales, precedidas de un sello que diga: "Rodovall S. R. L.", con la limitación expresa de no comprometerla en operaciones ajenas al negocio, comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito. — Cuarta: Los efectos de las modificaciones introducidas por el presente convenio al contrato de constitución de la sociedad antedicha, comenzarán a regir a contar de la fecha del presente. — Quinta: El Sr. Roberto Langellotti por el presente declara no tener reclamo alguno que formular contra "Rodovall SRL." en su carácter de socio saliente, atento a que ha quedado desinteresado de la misma, en virtud de haber aceptado los resultados del balance y su respectiva liquidación, que con tal motivo se practicará en la fecha. — En prueba de conformidad las partes ratifican con su firma el presente, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Fdo.: Rodolfo Vallarino. — Roberto Langellotti. — Domingo Vallarino. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.21|11-Nº 1.000-v.27|11|50

"S"

SIDERER Y ZUKIERBRAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Siderer, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Junín 470, Dpto. C y don Bernardo Zukierbraum, mayor de edad, casado, ruso, domiciliado en la calle Av. Sáenz 439, Dpto. B, de común acuerdo, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la sociedad y que girará en esta plaza, bajo la denominación de SIDERER Y ZUKIERBRAUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la ciudad de Buenos Aires calle San Luis 2495 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de 3 años a partir del 1º de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, con opción a dos más, para lo cual se establece que las partes deben cursarse telegrama colacionado con una anticipación de 90 días, a la fecha de su vencimiento, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con 90 días de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, al domicilio indicado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, la explotación, compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación, de toda clase de alhajas, relojería y mercaderías afines, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|l., dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, caja, etc., según balance practicado con fecha 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por partes iguales entre ambos socios. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por ambos socios, en carácter de socio Gerente, no percibiendo por esta función ningún importe en concepto de sueldos. El uso de la firma social para la extracción de fondos y firma de documentos estará a cargo de ambos socios, dejándose establecido que en estos casos se estampará con un sello la razón social, firmando al pie del mismo, ambos socios, con su firma personal. Para el endoso de cheques, firma de correspondencia, como así también firma de documentos ante oficinas públicas, igualmente cualquier clase de notificaciones, queda facultado para firmar uno de los socios, estampándose primeramente el sello con la razón social. Igualmente se deja establecido, que si así lo desearen o lo crean conveniente, los componentes de la razón social, podrán otor-

gar poder a favor de una o más personas, el que deberá ser firmado en estos casos, por ambos socios. — Sexto: La Sociedad podrá operar con los Bancos Oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías, avales a favor de terceros. A partir del 31 de Octubre de 1951, se practicará un balance general y si este no fuera observado dentro de los 30 días se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se harán las amortizaciones y reservas necesarias, en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, un 5 % se destinará para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance un 10 % del Capital Social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución de sociedad y alguno de los socios deseare quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, el mismo se adjudicará mediante licitación entre los mismos, quedando exceptuado de este procedimiento los Muebles y Utiles detallados en el Balance practicado al 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ya que éstos deben pasar al señor Moisés Siderer, por el valor registrado en el último balance. — Noveno: El señor Zukierbraum, podrá dedicarse a otras actividades, pero del beneficio que obtenga, deberá ingresarlos a la sociedad, quedando exceptuado el que perciba de su negocio establecido en la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos). Igualmente se establecen las mismas obligaciones para el señor Moisés Siderer. Así mismo se deja establecido que el señor Zukierbraum, podrá efectuar las compras y demás que sea necesario para atención del negocio que tiene en Gualeguaychú, como así mismo efectuar viajes periódicos al mismo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su existencia legal, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación, actuando con los mismos derechos del socio fallecido o incapaz. — Décimo Primero: En el caso de retirarse uno de los socios de la sociedad, previsto en el artículo segundo, su parte de capital se le abonará si así lo deseare, totalmente en efectivo, éste será integrado en seis cuotas trimestrales sin interés, y a contar desde la fecha de terminación del balance. En el caso que acepte el pago en mercaderías, cuentas a cobrar y otros activos, se le abonará de inmediato, su parte de capital. Asimismo se establece que el valor de estos Activos, se tomará del último balance practicado. — Décimo Segundo: La sociedad constituída no se hace responsable por ninguna deuda que no esté registrado en el Balance que se hace mención en el artículo cuarto, como así también, cualquier activo que no se realice y que corresponda al balance antedicho, será por cuenta del socio que lo haya aportado. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia o duda que se suscitara entre los socios ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Mensualmente cada socio retirará para sus gastos particulares la suma de pesos 1.500.— (un mil quinientos pesos) m|l. con cargo a su cuenta particular. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando el presente en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Moisés Siderer. — Bernardo Zukierbraum. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.21|11-Nº 992-v.27|11|50

"SICRA"

(Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.666. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Cincuenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el treinta de octubre, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Julio Enrique Supervielle, que firma "H. Supervielle", casado, uruguayo y Philippe (Felipe) Motte, casado, francés, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes concurren al acto en nombre y representación de la sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de Gerentes, justificando su personería con el contrato social otorgado ante el autorizante al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del presente Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y siete al folio doscientos veinte y cinco del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente, dice así: "Primer Testimonio. Número quinientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Claude Gerschel, que firma "Gerschel", casado, francés... y don Julio Enrique Supervielle, que firma H. Supervielle, casado, uruguayo... Asimismo convienen en modificar el nombre de la Sociedad... por el de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en nombrar también como gerente al señor Philippe Motte, francés... En mérito a ello. Resuelven: a) Modificar el artículo primero del contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad... continuará en el futuro sus operaciones bajo la denominación de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... c) Modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: La Gerencia será desempeñada por los señores Julio Enrique Supervielle, Claude Gerschel y Philippe Motte, quienes tendrán el uso de la firma social, obrando siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos...: Gerschel. E. Supervielle. Tgo.: Luis C. Berrino. — Tgo.: Luis Mercadante. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en nombre y representación de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que Venden, Ceden y Transfieren al señor Claude (Claudio) Gerschel las treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene la Sociedad "Franimex de Responsabilidad Limitada" en la Sociedad "Sicra" (Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos), Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza por la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional, que reciben los gerentes señores Supervielle y Motte en este acto en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorgan el más amplio recibo y carta de pago en forma. — En virtud de esta cesión la Sociedad "Franimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deja de ser socia de la Sociedad "Sicra" de Responsabilidad Limitada, subrogando al señor Gerschel en todos los derechos y obligaciones que en tal carácter tenía en dicha sociedad. Presente al acto el señor Claude (Claudio) Gerschel, que firma "Gerschel", francés, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta esta escritura lo mismo que la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones por estar de acuerdo con lo pactado. Y el señor Gerschel, en el carácter de Gerente y socio de la Sociedad "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dice: Que junto con el señor Guido Sergio Pedro Lacam, son los únicos componentes de la Sociedad "Sicra" de Responsabilidad Limitada, y que en virtud de la cesión antes formalizada queda modificado el artículo cuarto del contrato social, que queda vigente en todas sus demás cláusulas en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Trescientos siete mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas siete cuotas de un mil pesos de igual moneda, totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Claude (Claudio) Gerschel con ciento setenta y siete cuotas, o sean ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional y el señor Guido Sergio Pedro Lacam, con ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos de igual moneda. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Supervielle. — Philippe Motte. — Gerschel. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y seis del Registro ciento treinta y dos. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos, número: Un millón ochocientos dos mil novecientos diecisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Luis María Tissone.

Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 1.006-v.27|11|50

SALVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Salvo Aguilar, español, casado y Luis Joaquín Salvo, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez 3218, se ha convenido en celebrar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "SALVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" integrada por los contratantes, se establece la misma con el domicilio legal en la calle Ricardo Gutiérrez 3218, pudiendo establecer agencias y sucursales y trasladar aun su sede legal, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: Su objeto es la explotación del ramo de artefactos eléctricos, aparatos de radiofonía, instrumentos musicales y discos, asimismo todo artículo afín o para transmisión o recepción de imágenes o sonido, continuando la explotación que efectuaban los contratantes bajo la sociedad de hecho con igual domicilio denominada Casa Salvo. — También podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial de acuerdo a lo que autorizan las leyes en vigor y previa conformidad de los socios. — Tercero: La duración de esta sociedad será de treinta años a contar del 1º de noviembre del presente Año del Libertador General San Martín, 1950. — Cuarto: El capital social es de $ 85.000.— m|l. está formado por el aporte de cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una del señor Ricardo Salvo Aguilar y cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una aportadas por el señor Luis Joaquín Salvo. — El capital social se halla integrado totalmente por mercaderías e instalaciones. — Quinto: La sociedad del epígrafe en su calidad de continuadora de las actividades que en el mismo ramo y domicilio efectuaron los integrantes a la fecha anterior del presente, reconocen tomar a su cargo el pago de la obligación con garantía hipotecaria por valor de $ 30.000.— con vencimiento al 3 de noviembre 1953, constituída por el señor Ricardo Salvo Aguilar cuyo valor se invirtió totalmente en adquisición de mercaderías. — Sexto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, el uso de la firma también será indistinto. — Ninguno de los socios puede otorgar fianzas, garantías o dedicarse a operaciones ajenas al ramo a nombre de la sociedad, aunque fuere a título gratuito o para terceros. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, serán repartidas en partes iguales entre ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos sólo podrán exigir la parte del capital y sus utilidades o pérdidas del ejercicio hasta la fecha del deceso. — El respectivo balance se efectuará treinta días después del fallecimiento y los costos serán tomados de acuerdo a los precios de compra, sin intervenir fluctuación o precio de llave alguna. — Los herederos tendrán derecho a percibir el resultado proporcional del balance en relación al capital aportado, previa cancelación de la obligación con garantía hipotecaria del art. 5º y su pago se hará en veinte cuotas semestrales iguales y sin interés. — Noveno: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas. — Décimo: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código de Comercio y demás leyes concordantes, así como la cesión de cuotas, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su resolución será apelable ante el Juez de Comercio que corresponda. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los seis días de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ell. "de $ 85.000.— m|l." vale. — Fdo.: Ricardo Aguilar. — Luis J. Salvo. — Buenos Aires, noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155.— e.21|11-Nº 981-v.27|11|50

"T"

TRAMONTIN & BERENGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Daniel Antonio Silverio Tramontín, que firma Daniel A. Tramontín, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta catorce, kilómetro trescientos cinco de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y don Juan Bautista Berenguel, que firma Juan B. Berenguel, español, casado, de cincuenta y seis años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, sexto piso, de esta ciudad de Buenos Aires, se conviene. — Artículo Primero: Constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en todo el territorio de la Nación, con el rubro social y denominación de "TRAMONTIN & BERENGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá como domicilio legal el de la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, oficina ciento diez y nueve, el que podrá mudar. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá actuar en todo el territorio de la Nación, así como en el extranjero, pudiendo abrir sucursales y agencias. Artículo Quinto: El objeto social será: explotar, comercializar en toda forma, importar y exportar canto rodado, arena, piedra, ripio, y todo tipo de material de construcción. Podrá asimismo realizar todo tipo de industrialización, explotación y comercialización. — Artículo Sexto: Así también la sociedad podrá, además de todas las atribuciones que le confieren las leyes: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, o por cualquier otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, intelectuales y otros bienes y cosas, con facultad para enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, y|o

gravarlos, en la forma que mejor convenga, pactando en cada caso precios, intereses, plazos, forma de pago y todas las demás condiciones que procedieren para la mejor cumplimentación de las operaciones sociales, pudiendo asimismo abonar su importe al contado, o por medio de plazos, o créditos; b) Celebrar todo tipo de contratos de explotación minera y|o anexos; de locación de obra, de servicio, de cosas muebles o inmuebles, los que podrá renovar, modificar, y|o rescindir, o constituir con los mismos contratos innominados, pudiendo en todos los casos pagar o cobrar arrendamientos, así como cualquier otro tipo de prestación; c) Fabricar, construir, armar, comercializar, y vender todo el producido de sus negociaciones, en cualquier ramo y|o por cuenta propia o ajena; d) Fletar por cuena propia o ajena, todo tipo de cargamento terrestre, fluvial, marítimo o aéreo; e) Adquirir, explotar, locar y vender todo tipo de embarcaciones pudiendo contratar toda forma de contrato de fletamentos y pactar de acuerdo a la ley en todo lo que corresponda, para esto tipo de negociaciones; f) Contratar trabajo por cuenta propia o ajena, financiar, producir y|o comercializar todo el producido social y|o ajeno, g) Convenir como acreedor o deudor todo tipo de préstamo, personales, o con garantía prendaria o real, conviniendo la suma de pago o intereses; h) Aceptar o hacer consignaciones, quitas, esperas, por remisiones de deudas; y pactar en toda forma; y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Entre Ríos; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Francés e Italiano; Banco do Italia en el Río de la Plata; Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.. Esta enumeración no es taxativa; i) La sociedad podrá tener cuentas corrientes, a plazo fijo, con o sin interés, girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajena y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros y cualquier otro tipo de obligaciones, o documentos crediticios, efectuando depósitos en dinero, negociar títulos acciones, realizar todo tipo de extracciones, girar sin provisión de fondos con previa autorización bancaria, realizar trust receipts, etc.; j) Comparecer en juicios por sí, o por medio de apoderados, con facultad para entablar todo tipo de demanda querella o denuncia, así como responderlas en cualquier fuero, inclusivo el arbitral, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, prestar y|o diferir juramentos, comprometer en juicio arbitral transigir, reconocer obligaciones, interponer toda clase de recursos o renunciar a los mismos; k) Conferir todo tipo de poderes especiales o generales y revocarlos; y otorgar o recibir cualquier tipo de instrumentos públicos y privados, que fueren menester para cumplimentar el objeto social y los actos jurídicos precedentemente expresados. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que los otorgantes suscriben de la siguiente forma: El señor Tramontín veintiocho cuotas, lo que representa la suma de Catorce mil pesos, de los que integra en este acto la mitad, es decir la suma de siete mil pesos, representativa de catorce cuotas sociales; y el señor Berenguel, noventa y dos cuotas lo que representa la cantidad de Cuarenta y seis mil pesos, de los que integra en este acto, la mitad, es decir la suma de Veinte y tres mil pesos, representativa de cuarenta y seis cuotas sociales. El resto del capital comprometen a aportarlo los socios antes del treinta de Septiembre del año en curso. — Artículo Octavo: Las utilidades sociales se repartirán así: a) Un diez por ciento para formar el depósito de garantía hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un cinco por ciento para responder a las resultas de la legislación social; c) Los primeros diez y ocho mil pesos para el señor Tramontín; d) El remanente por partes iguales entre los dos socios. Los socios convienen que del remanente expresado en este inciso solamente se repartirá en efectivo al cierre de cada balance o inventario anual la mitad, quedando la otra mitad para reserva y eventual capitalización. — Artículo Noveno: Las pérdidas se repartirán por partes iguales. — Artículo Décimo: Ambos socios revestirán la calidad de gerentes. El uso de la firma social es conjunta, requiriéndose para todos los casos, sine qua non la firma de ambos. Se designa así también en condición de gerente de la sociedad, al señor Lucas Aljinovich, yugoeslavo, casado, mayor de edad, de profesión corredor libre, con domicilio en calle Franklin mil ciento setenta y ocho, quien tendrá uso de la firma social, y podrá sustituir con su firma únicamente la del señor Berenguel, entendiéndose que son válidas todas las decisiones y compromisos tomados en nombre de la sociedad, con la firma del señor Tramontín y del señor Aljinovich, sin necesidad de la firma del señor Berenguel. — Artículo Décimo Primero: En consecuencia para representar a la sociedad, actuar por ella, comprometerla, librar cheque, y realizar todos los actos enunciados en el artículo sexto del presente y cuantos más sean menester para la mejor cumplimentación del objeto social, se requerirá únicamente la firma de dos de los tres gerentes designados en el artículo anterior y en la forma allí indicada. Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. — Artículo Décimo Segundo: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social inicial importará la disolución inmediata de la sociedad y su liquidación, no pudiendo continuar girando bajo ningún concepto. Así también todas las decisiones que no fueran tomadas por el liquidador serán nulas. A los efectos de este artículo cualquiera de los socios puede solicitar se practique inventario y balance general en cualquier momento. — Artículo Décimo Tercero: El treinta de Junio de cada año se practicará balance e inventario general. — Artículo Décimo Cuarto: Las decisiones sociales se asentarán en el libro de actas respectivas, que llevará la firma de ambos socios. En caso de discrepancia, se asentará el criterio de cada socio. Si uno de ellos se negare a firmar, deberá levantarse el acta igual, en presencia de dos testigos que firmarán también. — Artículo Décimo Quinto: La muerte o incapacidad sobreviniente en la persona de uno de los socios importará la disolución de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, el activo social se justipreciará de la siguiente manera: a) Las marcas y llaves carecen de valor con excepción de lo que expresamente se establezca por decisión social en el libro respectivo; b) Se justipreciará el activo a su valor de realización en plaza a la fecha de la liquidación, abonadas que sean las obligaciones sociales, las que se distribuirán de la siguiente manera: primero se abonará el capital, y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales; c) Para el caso de que los socios no se pusieran de acuerdo sobre los valores, se realizarán en pública subasta los efectos sobre los que se discrepara; d) El liquidador en todos los supuestos será el señor Berenguel. — Artículo Décimo Séptimo: Las cuotas sociales son intransferibles, no pudiéndoselas gravar ni dar en prenda o garantía por parte de los socios y sí por la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Con excepción de actividades realizadas o a realizar en la Provincia de Entre Ríos, los socios no podrán tener ninguna otra obligación ni ocupación idéntica o semejante a la del rubro social, para en caso contrario, ello dará motivo a la disolución de la sociedad por culpa del que transgrediere este artículo, cargando los gastos esa disolución. Las ganancias que tenga el socio en las negociaciones ajenas serán de la sociedad, y sus pérdidas serán personales. — Artículo Décimo Noveno: El señor Tramontín, se reserva el derecho de aumentar el capital aportado por él, hasta igual aportado a mérito de este contrato por el señor Berenguel. En caso de que los capitales sean iguales se tendrá por modificado el inciso d), del artículo décimo sexto de la siguiente manera: Los liquidadores en todos los supuestos serán los señores Berenguel y Tramontín. — Artículo Vigésimo: Las partes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la justicia de Comercio de la Capital Federal en turno. Renuncian también a lo prescripto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, y en ningún caso y bajo ningún supuesto se podrá recurrir a jueces arbitrales o amigables componedores. Las partes constituyen con carácter especial a los efectos del presente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo cien del Código Civil y de todas las ulterioridades a que pudiere dar motivo la sociedad, el domicilio expresado por cada una en el acápite de este contrato. — En prueba de conformidad, leída que fué el presente y sus tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, se firmaron en el lugar y fecha indicado ut supra.

Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 395.— e.21|11-Nº 975-v.27|11|50

TAHONA Y CONFITERIA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados señores Cándido Alvarez, domiciliado en la calle Olmos número sesenta y uno, de nacionalidad español, casado; Enrique Berti, domiciliado Lacarra veintiséis, argentino, casado; José Castelao, domiciliado Helguera setenta y siete, español, soltero; Omar Alejandro Fages, domiciliado Portela mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero; Vicente Segundo Galíndez, domiciliado Candelaria ciento sesenta y cuatro, argentino, casado; Antonio González, domiciliado Zelada cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, español, soltero; Juan Evangelista Montenegro, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y ocho, argentino, casado; Ismael Albertus, domiciliado Morón cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, argentino, soltero; Plácido Novo, domiciliado Saráchaga cinco mil trescientos sesenta y seis, argentino, soltero; Crisógono Otero, domiciliado Santiago de las Carreras setenta y nueve, español, casado; Antonio Pérez, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y uno, argentino, casado; Evaristo Riesgo, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Victorio Saporiti, domiciliado Boquerón siete mil cuarenta y nueve, italiano, casado; Alberto Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Alfredo Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Manuel Sobrino, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Adonis Tarrio, domiciliado Montreal cinco mil trescientos diez y ocho, español, casado; Amancio Noya, domiciliado Pueyrredón quinientos noventa y cinco, Ciudadela F.C.N.D.F.S., español, casado; Angel de Pablo, domiciliado Segurola doscientos setenta y siete, argentino, soltero; Pedro Pérez García, domiciliado Caxaraville cuatro mil quinientos noventa, español, casado; Carlos Antoli, domiciliado Rivadavia veintiún mil ochocientos treinta y seis, Ituzaingó, F.C.N.D.F.S., argentino, casado y Manuel Naveira, domiciliado Fonrouge tres mil ciento ochenta y nueve, español, casado, han convenido en modificar la Sociedad Comercial que los nombrados tenían constituída bajo la denominación de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número ocho mil setecientos sesenta y cuatro según contrato de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro Diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones: de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta el día once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número setecientos treinta y cuatro, Folio cuatrocientos veintidós, Libro trece de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos once al folio doscientos treinta y dos del libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno al folio doscientos cincuenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante el retiro de los socios: Vicente Segundo Galindez; Omar Alejandro Fages, Enrique Berti, Antonio González e Ismael Albertus, a quienes en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfecho su crédito por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto los señores Vicente Segundo Calindez, Omar Alejandro Fages, Enrique Berti, Antonio González e Ismael Albertus otorgan a la Sociedad de que formaban parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socios tenían y les correspondían en la misma y por tanto las cuotas que pertenecían a Vicente Segundo Galindez, y Omar Alejandro Fages, se adjudican a Alberto Sierra, las que pertenecían a Enrique Berti y Antonio González se adjudican a Alfredo Sierra y las que pertenecían a Ismael Albertus, se adjudican a Manuel Sobrino, quienes acrecientan en la misma proporción sus aportes sin que varíe el capital social, y mediante la incorporación de un nuevo artículo al contrato social que se denominará artículo Vigésimo Segundo, y en el cual se estipula cláusula inhibitoria de establecerse en caso de disolución de la Sociedad o simple separación de algún socio por cualquier causa que sea. Que como consecuencia de la modificación convenida el artículo cuarto del contrato original, queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital lo constituye la suma de doscientos doce mil pesos moneda legal dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento sesenta y una cuotas el Señor Alberto Sierra; Ciento sesenta y una cuotas el Señor Alfredo Sierra, diez y ocho cuotas el señor Manuel Sobrino y seis cuotas cada uno de los restantes socios: Señores Cándido Alvarez, José Castelao, Juan Evangelista Montenegro, Plácido Novo, Crisogono Otero, Antonio Pérez, Evaristo Riego, Victorio Sapóriti, Adonis Tarrio, Amancio Noya, Angel de Pablo, Pedro Pérez García, Carlos Santoli y Manuel Naveira. — Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda legal, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, valores y llave del negocio según balance que se practicó para la constitución originaria de la Sociedad y doce mil pesos restantes que representan el aporte existente en efectivo, dejando establecido que los socios Señores Alfredo Sierra, Alberto Sierra y Manuel Sobrino reciben por el acrecentamiento de su aporte doce cuotas cada uno los dos primeros y seis cuotas el tercero que pertenecían a los socios salientes Vicente Segundo Galindez, Omar Alejandro Fages, Enrique Berti, Antonio González e Ismael Albertus". — "Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución total o parcial, o simplemente en caso de separación de uno o más socios por cualquier causa que sea, el o los socios salientes se comprometen a no establecerse en negocio del mismo ramo, dentro de los dos años subsiguientes a la salida, dentro de un radio de diez cuadras a la redonda de la sede de esta Sociedad. Esta obligación podrá ser dispensada por voto de la Asamblea". — En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de diez centavos moneda legal cada uno, habilitados con el estampillado de ley, numerados setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintisiete; setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho y el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes firmando veintidós ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Plácido J. Novo; Manuel Sobrino; Juan C. Montenegro; A. Sierra; Adonis Tarrio; Alberto Sierra; Evaristo Riesgo; Amancio Noya; Segundo Galindez; Cándido Alvarez; Antonio Pérez; Crisogono Otero; Omar A. Fages; Antonio González; Enrique Berti; Carlos Santoli; José Castelao; Vittorio Saporiti; Ismael Albertus; Pedro Pérez García; Angel de Pablo; Manuel Naveira. — S. Raspado. Noviembre. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.21|11-Nº 967-v.27|11|50

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION
LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Por error de imprenta, en la publicación del Sorteo Nº 357, publicado el día 13|11|50, y que gira bajo el rubro mencionado, en el título correspondiente donde dice Nº 26.716 (G.G.K.) de pesos 2.500... Debe decir: Nº 264.716 (G.G.K.) de $ 2.500...

e.21|11-Nº 357-v.21|11|50

ORVENT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

El Directorio de "Orvent" S. A. Comercial e Industrial hace saber a los señores accionistas que se libró a la suscripción, la serie "L" de acciones preferidas y nominativas, por un total de un millón de pesos moneda nacional, y que el derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido hasta quince días subsiguientes de la primera suscripción de este aviso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Orvent, S. A. C. e I.

$ 18.— e.21|11-Nº 1.008-v.23|11|50

TYRESOLES
Argentina de Neumáticos S. A. I. y C.

De conformidad artículo octavo de los estatutos se hace saber por tres días a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia para suscribir nuevas acciones, que se ha dispuesto emitir la segunda serie de acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 12.— e.21|11-Nº 967-v.23|11|50

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial
Lavalleja 245
(Nº de Inscripción 3.767)
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar el dividendo correspondiente al 11º ejercicio aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1950. El pago se efectuará en las oficinas de la sociedad, Lavalleja 245, todos los días, menos los sábados, de 14.30 a 17 horas, a partir del 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director General.

$ 18.— e.21|11-Nº 965-v.22|11|50

FIPLASTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio en virtud de la facultad que le confiere el Art. 4 de los estatutos resolvió aumentar el Capital de la suma de $ 12.000.000 m|n a la de $ 13.000.000 m|n.

Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Vicepresidente.

$ 15.— e.21|11-Nº 953-v.23|11|50

T.I.M.S.A.
Talleres de la Industria Metalúrgica Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el inciso d) del art. 5º, de los estatutos sociales, que el Directorio, por resolución de fecha 5 de octubre del corriente año, y conforme a los artículos 4º, inc. b y c, y 5º, inc. a, b, y d, ha emitido veinte series de $ 100.000.00 m|n. de acciones ordinarias, de $ 100.00 cada una. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 18.— e.20|11-Nº 900-v.22|11|50

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se empezará a pagar el dividendo del 12 % del 26º ejercicio social (15-9-1949 a 15-9-1950) en nuestras oficinas, calle Añasco 1545, desde el 23 del corriente inclusive, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 18.— e.20|11-Nº 820-v.22|11|50

EUREKA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a los tenedores de las series 1 hasta 15, la suscripción de las series 18, 19 y 20, de $ m|n. 300.000.—, emitidos por resolución del Directorio del 27 de octubre ppdo., en forma de acciones ordinarias "C", de un voto, en relación de una acción nueva por cada cinco acciones de su tenencia.

Las acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1950, y se suscriben a la par. Los señores accionistas que deseen hacer uso de este derecho de suscripción, deben dirigirse dentro de los diez días corridos desde la última publicación de este aviso a nuestro agente de recepción, Industria S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, oficina 331, abonando en el acto el equivalente de su suscripción. — El Directorio.

$ 40.— e.20|11-Nº 919-v.24|11|50

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AVISO

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 24 del corriente se abonará en el local social, calle Florida 125, el dividendo provisorio (18 %) sobre el capital accionario, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.

$ 21.— e.20|11-Nº 856-v.22|11|50

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial

"El Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de las series 9ª y 10ª de acciones ordinarias a la par por un total de $ 400.000.— y que podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el artículo 9º de los estatutos hasta el día 24 de noviembre de 1950, debiendo presentar para ello sus títulos en la caja social, calle Moreno 854, Capital Federal." — El Directorio.

$ 21.— e.20|11-Nº 873-v.22|11|50

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del art. 4º de los estatutos, se hace saber por tres días, que el Directorio en sesión de fecha 9 de noviembre 1950, resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par, acciones por valor de m$n. 600.000.—, correspondientes a las series 25ª a 30ª inclusive. — Buenos Aires, Noviembre 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 21.— e.17|11-Nº 839-v.21|11|50

CRISTALERIAS VIDRART
Soc. Anón. Com. e Ind.

El presidente de "Vidrart", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en Medrano Nº 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos hace saber a sus accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 28.— e.14|11-Nº 461-v.22|11|50

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre de 1950, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones preferidas (deducido el Impuesto a los Réditos) y el 30 % de dividendo provisorio a las acciones ordinarias, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. El pago del dividendo a las acciones preferidas se efectuará contra entrega del cupón Nº 8 y el de las acciones ordinarias a la presentación de los títulos. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 80.— e.9|11-Nº 152-v.22|11|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.906-v.18|12|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica que de acuerdo a las normas dictadas por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo a las 18 horas, deberá considerarse la aprobación a la remuneración de los directores. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 1044-v.29|11|50

LEY 11.867

REMATES

MISIONES

El martillero público que suscribe, hace saber que con su intervención y en el remate público realizado con fecha 5 de Noviembre ppdo., el señor René Mallen, ha vendido todos sus bienes, provenientes del restaurant "La Criolla", sito en la calle SAN LORENZO Nº 213 de esta ciudad. — Reclamos, en mis oficinas, donde se efectuarán las retenciones hasta veinte días después de la última publicación del presente. Córdoba 442, Posadas (Misiones). — Pascual P. Sarubbi.

$ 25.— e.20|11-Nº 902-v.24|11|50

Al comercio. — Domingo Cariggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores eléctricos y materiales gráficos en la calle SUAREZ Nº 1587 Capital Federal, el día 29 de noviembre, por traslado de taller, por orden de su dueño, señor Luis F. Maes, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.20|11-Nº 861-v.24|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 28 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en EMILIO CASTRO 7371, Capital Federal, de propiedad de Pablo Merlo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|11-Nº 866-v.24|11|50

Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 24 de noviembre a las 14 hs. rematará las existencias de la encuadernación de Benini Hermanos, S. R. L., en su domicilio CHACABUCO 847. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

$ 15.— e.17|11-Nº 783-v.23|11|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Ley 11.867. Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de taller de armado y reparaciones de artefactos eléctricos (calefones y aparatos de radiotelefonía), ubicado en esta Capital, calle AVENIDA FOREST número 736 — Vendedor: Carlos Danton Olivera. — Domicilio: Avenida Forest 736. — Compradores: Luis Barbagallo y Ricardo Rocca, domicilio: Tronador 529. Para reclamos, en mi oficina: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso.

$ 15.— e.21|11-Nº 1005-v.27|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1949, la sociedad "Cimayex, Comercial e Industrial Tosi & Cía.", con sede en AVENIDA DE MAYO Nº 1370, 4º piso, esc. 48, por venta de la cuota parte del señor Fano Tosi, a la sociedad "Cimayex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta, a la fecha indicada, y continuará el giro social de aquélla, bajo el rubro de "Cimayex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con la misma sede social. Oposiciones de ley de transferencia de fondo de comercio en la sede de la sociedad disuelta. Interviene el estudio Spota, calle Talcahuano 736, sexto piso.

$ 30.— e.21|11-Nº 988-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970. Avisan: José Padín y Manuel Méndez, venden a Leandro Valverde, Darío López, Juan Agustín González y José Padín, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1164, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|11-Nº 1023-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970. Avisan: Pablo Fuaz, vende a Salvador Nardone, Jesús Rey y Ernesto De Luca, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 1895|99, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|11-Nº 1020-v.27|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Arturo Silveira y Osvaldo Juan Abagnale, venden a los señores José Juan Iztueta y Angel Ricardo Usún, su taller mecánico, sito en la calle AV. DEL CAMPO Nº 1415. Reclamos de ley: Miguel S. Palermo, Avenida S. M. del Carril 3127. — Buenos Aires, Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.21|11-Nº 959-v.27|11|50

"B"

Emilio Oscar Clérici y Atilio Menis, venden a Ambrosio Urquiza, sus terceras partes indivisas del taller de molduras y bayetas para automóviles de la calle BOEDO 1942. Domicilio de las partes y reclamos: Talcahuano 638, piso 2º, F, interviene el Dr. Luis Giménez.

$ 10.— e.21|12-Nº 947-v.27|11|50

"C"

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas calle Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa que: Francisco José Domínguez y Raúl Venancio Prieto, venden a José Levín y Abraham Levín, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, situado en la calle CORONEL CARDENAS número 3002|06, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.21|11-Nº 999-v.27|11|50

"CH"

Se hace saber por el término de ley, que don Juan Bautista Lesbegueris (h), con domicilio en Junín 1369, planta baja, departamento "B", vende, cede y transfiere a don Ciro D'Alessio, domiciliado en Charcas 1574, el negocio de heladería y fábrica de emparedados denominado "Casa Cambiasso", ubicado en CHARCAS 1574 de esta Ciudad. Reclamaciones de ley en el domicilio del vendedor.

$ 15.— e.21|11-Nº 940-v.27|11|50

"D"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Angel Vidal, vende libre gravámenes a Emilio Fernández, Luis Justo y Antonio Mato, su negocio de almacén y bar,

calle DIAZ VELEZ 5401, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 990-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970. Avisan: Valentín Gómez, vende a Carmelo Francisco Antonio Rizzo, su negocio de café y bar, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1101, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 1022-v.27|11|50

"F"

Se hace saber que don Moisés Bajar, vende a José Medín, José Méndez Valcs y Julio Méndez Vázquez el taller mecánico de automotores de su propiedad sito en la cale FITZ ROY 1831. — Domicilio de los compradores: Fitz Roy 1381. Domicilio del vendedor: Montiel 2369. — Reclamos escribanía Monticelli. Talcahuano 638, piso 3º, Dpto. F.
$ 15.— e.21|11-Nº 987-v.27|11|50

"I"

Carlos Gallo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 8661; T. E. 79-0137, Capital; avisa: que Leandro Cristino Rivero vende a Jesús Devesa y Gilberto Devesa, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle IBAÑEZ 7401 esq. SALADILLO, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 994-v.27|11|50

"L"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Eduardo Felipe Ramírez, Jorge Raúl Ramírez, María Luisa Ramírez y Clelia Angélica Ramírez venden libre gravámenes a Juan Rodríguez y Victoria Elisa García, su negocio de perfumería y anexos, calle LIMA 852, donde se domicilian los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 989-v.27|11|50

"LL"

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa: que Carlos Lambisano vende a Juan Farela, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle LLERENA 2657, Capital, domicilio de partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 998-v.27|11|50

"M"

Se hace saber que Gorundio Abundio Baruffaldi vende a Flus, Sociedad de Responsabilidad Limitada su establecimiento mecánico, sito en la calle MAZA Nº 840 al 842, libre de todo gravamen. Reclamos de ley ante el vendedor en la calle Maipú Nº 479, piso 1º. Interviene el Dr. Sergio J. Laulhe.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.013-v.27|11|50

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas calle Olivieri Nº 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa: que Isabel Martínez de Zurano vende a Silvestre Carmeci, su negocio de fiambrería y quesería, situado en calle MOZART Nº 211, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 997-v.27|11|50

Se hace saber que el señor José Martínez Ordoñez transfiere a la sociedad comercial colectiva "Pedemonte y González" el negocio de restaurante, situado en la calle MAIPU 28, primer piso, domicilio de las partes. — Reclamos Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo Nº 749, 5º piso, esc. 31.
$ 10.— e.21|11-Nº 982-v.27|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Jorge Fernández vende a Celedonio Pablo González, su negocio carnicería, calle MENDEZ DE ANDES Nº 174. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.21|11-Nº 978-v.27|11|50

Valiño y Campos, mart. públicos, oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12º, Capital, avisan al comercio que: don Juan Lecas vende a don Francisco Crespo, una parte mitad indivisa del negocio de almacén al por menor que el primero explota en la calle MILLER Nº 4505, esquina RAMALLO Nº 4793, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, en nuestra oficina. Año 1950 del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.21|11-Nº 955-v.27-11-50.

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Luis González y Cía. venden a Idelfonso M. Pérez y Benigno Fernández Pérez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MEDRANO Nº 423, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en el mismo negocio.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.021-v.27|11|50

"O"

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Juan Zunini vende a Vito Salandra, su negocio de carnicería, ubicado en la calle OLIDEN 551, Capital. Sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 986-v.27|11|50

"P"

Se hace saber que Florentino Ernesto Oreiro, con domicilio en Patagones 2953, vende a Julio Fernández, Luis Fondo y Manuel Romero, con domicilio en Alberti 262, su negocio de panadería "La Perla del Sud", sito en PATAGONES 2953. Reclamaciones escribanos Durao-Raffaelli. Bm. Mitre 559, Capital.
$ 10.— e.21|11-Nº 946-v.27|11|50.

Latorre Longhena & Quintana (martilleros públicos), oficina calle Belgrano 1915, 1º B; avisan que Cándido Galiñanes vende a Jesús Peláez Quintana, negocio lechería-heladería, sito PICHINCHA 479, Capital (domicilio de partes). Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950.
$ 15.— e.21|11-Nº 952-v.27|11|50.

"R"

Se hace saber por el término de ley, que don Norberto Antonio Gondar y doña Delia Gondar, venden a don Manuel Martínez, el negocio de artículos para hombres, ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8583, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano Horacio A. Corsi, Lavalle 1206, piso 2º C.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.004-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Francisco José Lareu, Jesús Pérez García y Cándido Ablanedo, venden a Adolfo Diez Tascon, Pablo Diez y Adolfo Diez Brugos, su negocio de restaurant, parrilla y venta de vinos y cervezas, sito en la calle RIVADAVIA 1220, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.019-v.27|11|50

Se hace saber por cinco días, que Plácido y Virginio Menín, ambos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 9212, Capital Federal, transfieren a Juan Jorge Tredjeu Durand, con domicilio en la calle Godoy Cruz Nº 2919, Capital Federal, el negocio sito en la calle RIVADAVIA Nº 9214/18, Capital Federal, dedicado a la venta de repuestos y accesorios para coches y taller mecánico, la parte relativa a taller mecánico, sita en la calle Rivadavia número 9218, Capital Federal. Reclamos de ley, estudio Contador Público Nacional Nello Benito Cattaneo, Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, 7º piso, escritorios 702/03, Capital Federal.
$ 30.— e.21|11-Nº 991-v.27|11|50

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Agustín González, vende a César Hugo Ozan, su negocio carnicería, calle SARMIENTO Nº 2700. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.21|11-Nº 974-v.27|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que la "Compañía Importadora Argentina Cimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Santa Fe Nº 854, de esta ciudad, vende a "Rima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, el negocio de radiotelefonía, discos y afines, que tiene instalado en la ciudad de Mar del Plata, calle Santa Fe número 1752 y cuya administración se llevaba en esta Capital, calle SANTA FE Nº 854. Reclamos escribano Aureliano García Calvo, Córdoba 679. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.21|11-Nº 971-v.27|11|50

Se hace saber que "Nueva Industria Jabones Especiales N. I. J. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en liquidación, con sede en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1722, vende a los señores don Abramo, don José, don Emilio Arie y doctor Julio Mondschein, domiciliados en Pasaje La Rural número 187, su fábrica de jabones, sita en Coronel Pringles Nros. 3723/59, San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos ante el escribano interviniente, Sr. M. Pérez Aliendro, Av. de Mayo Nro. 651, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30.— e.21|11-Nº 972-v.27|11|50

Avisa Jorge Getino, martillero público, Avenida de Mayo 840, 2º, que Maximino Dopico y Angel González, venden a Café Nani S. R. L., su negocio fiambrería, sito SANTA FE 2849, Capital, dom. part. Rel. ley mis oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 960-v.27|11|50.

"T"

Fernando Andrés Pedace, domiciliado Baigorria 2752, vende a Juan Carlos Bruno, su negocio de carnicería y anexos, calle TALCAHUANO 330. Reclamaciones término de ley en Esperanza 465, dpto. 4º, donde se domicilia el comprador.
$ 10.— e.21|11-Nº 1.011-v.27|11|50

"V"

Escribano León Rosemberg, avisa por el término de ley, que se disuelve la Sociedad Comercial de Capital e Industria "David Hirsch", con negocio de venta de hilados, ubicada en esta Capital, calle VERA Nº 600, siendo sus componentes, don David Hirsch, don Abraham Beitelmayer, don Benjamín Beitelmaker e Israel Schenkolewski, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad, constituyendo en el mismo acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos en la Escribanía Rosemberg, Avda. de Mayo Nº 953, piso 6º. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.21|11-Nº 964-v.27|11|50.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta negocio sastrería y artículos para hombres "Casa Cambareri", sito en SAN MARTIN 440, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Carmelo Cambareri y José Cambareri en favor Sociedad de Responsabilidad Limitada "Brummel" (a constituirse). Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 15.— e.21|11-Nº 961-v.27|11|50.

Comunícase venta negocio peluquería, sito en SAN MARTIN 624, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Luis Castello en favor Antonio Martins y Manuel Gago. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 10.— e.21|11-Nº 962-v.27|11|50.

CHACO

Se hace saber que el señor Antonio Angelina vende y transfiere al señor Alejandro Angelina, la mitad parte que le corresponde y pertenece en la sociedad de hecho que gira en la localidad de VILLA ANGELA (CHACO), con el rubro de "Angelina Hermanos", que explota el negocio de carpintería mecánica e instalado en el local de la calle SARMIENTO Nº 259, estando incluído en esa venta el aludido negocio o industria de carpintería mecánica e igualmente todo el activo y pasivo de esa Sociedad, el derecho a la enseña comercial, la llave, las existencias en materiales, materia prima, mercaderías, productos elaborados, etc. Por reclamos de ley, al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, 9 de Julio Nº 247, del mismo pueblo de Villa Angela (Chaco).
$ 30.— e.21|11-Nº 968-v.27|11|50.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que la señora Emilia Sánchez Vda. de Rodríguez, vende a Manuel Rey, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALBARIÑO 1785|87. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|11-Nº 0853-v.24|11|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7563|1474, avisa: Manuel Fernández Lamela vende a José Luis Filgueiras, Basilio Mutulaque y Carlos Alberto Rodríguez su café-bar y billares sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 5165. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.20|11-Nº 850-v.24|11|50

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Rosa Della Rosa de Caprera vende a Aquilino Nava, su pensión sita en AVENIDA DE MAYO 881, piso "B" domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|11-Nº 928-v.24|11|50

Se hace saber que la razón social "Privídera y Ferrazzo" y que gira bajo la denominación de "Cigas" establecida en esta Capital calle ACOYTE 147, y que se dedica al ramo de instalaciones de cañerías para gas y anexos, se disolverá por el retiro del socio Ernesto Santiago Tancredi Ferrazzo, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Daniel Privídera. Reclamaciones escribano Belgaguy, Avenida de Mayo 749 donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.20|11-Nº 910-v.24|11|50

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147. T. E. 38-8294, que Manuel Quiroga, Germán Bellas y Dorinda Ares Vda. de Quiroga, venden a Odilo Vázquez, Andrés Mosquera, Antonio Filgueira y Manuel Ares Chico, neg. restaurante y bar, denom. "La Unión", sito AVDA. VELEZ SARSFIELD 1590|1600, esq. SANTO DOMINGO 2981. Las partes se domicilian: Vendedores en la Avda. Leandro N. Alem 428, dpto. L, piso 7º, Capital Federal, compradores en el negocio Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 30.— e.17|11-Nº 846-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Domingo Isidoro Pinto y Oscar Ernesto Pinto, venden a Rafael Lobato y José Miguel Pérez, negocio de pastas frescas, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, calle AVENIDA SANTA FE 3473, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 822-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Francisco Miranda y Esteban Perín, venden a Ernesto Mitre Montello, Aristóbulo Oscar Gugliotti y Eleuterio Nicolaides, nego-

cio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51, esq. VELAZCO, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 824-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Félix José Delleplane y Hernán Luis Delleplane, venden a Albino Donato Diguardi, Armando Repetto, Julio Torres y Francisco Becchino, negocio de restaurant y bar, calle AGÜERO 526, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 828-v.23|11|50

Francisco Nagy vende a los señores Werner Isaacson y Alfredo Selig las maquinarias e instalaciones de su carpintería, sita en la AVENIDA FOREST 1159, donde las partes constituyen domicilio y reclamos ley, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo.
$ 15.— e.17|11-Nº 807-v.23|11|50

Salvador E. Almanza, escribano, oficina San Martín 132 (entre piso), Cap., comunica: Que don Juan Soler, vende a Morea, Benmaman y Cía., el negocio de tienda y ropería, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 1177, Capital. Domicilio del vendedor: Avenida Sáenz 1177. Domicilio del comprador: Avenida Sáenz 1151. Reclamaciones de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.17|11-Nº 808-v.23|11|50

Tomás Caggiano, Rafael L. Guerrico, Salguero 85, avisan: Emilio Alvarez, vende a Antonio Biancucci, su negocio de bar y café, sito en la AV. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6299. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|11-Nº 716-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que Etelvina M. Vda. de Guerra, vende su negocio casa de modas, sito en AV. LAS HERAS Nº 2420 Capital a los Sres. Juan Sittner y Pedro Gattino. Reclamos de Ley y domic. de las partes, mi of. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital
$ 15.— e.16|11-Nº 695-v.22|11|50

Avisa Jacinto A. Leiva, mart. público, oficinas Av. La Plata 2760, 91-7749, que Lidia Delia Banga de Piliero, vende a Amalia Greco de López su negocio despacho de pan AV. LA PLATA 2820, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.16|11-Nº 751-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que la venta del negocio de modas sito en AV. LAS HERAS Nº 2520, Capital, de Etelvina Medina Vda. de Guerra a favor de los Sres. José Bazzaga y Francisco José Larco, ha quedado sin efecto. Reclam. en mi ofic. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital.
$ 15.— e.16|11-Nº 686-v.22|11|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Raimundo Sánchez, vende a José Manfredi, hotel, vinos y cervezas, AGUILAR 2447, capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 10.— e.16|11-Nº 683-v.22|11|50

Abelardo O. González & Cía., con oficina Florida 229, esc. 411, piso 4º, T. E. 34-2407, al comercio hace saber: Que don Juan Tassano, vende a Armando Gaig, su negocio de carnicería, calle AVDA. CORDOBA Nº 5876. Domicilio partes y reclamaciones mis oficinas.
$ 10.— e.16|11-Nº 702-v.22|11|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Alvarez, Quintela y Cía." Soc. de Resp. Limitada, vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la AV. CABILDO Nº 3266, Capital, a la sociedad "Garage Alfonso", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Domicilios constituídos por ambas partes, calle Cabildo Nº 3266. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.16|11-Nº 666-v.22|11|50.

Año del Libertador General San Martín
J. Alvarez Palacios, balanceador, oficina Sánchez de Bustamante 2015. Avisa que por su intermedio, doña Jagica Dévic de Ruppe, vende su negocio de hotel pensión sito en la calle ARAOZ 1226, a señor Manuel Fernández, domiciliado José Evaristo Uriburu 1273. Reclamaciones en término de ley en el domicilio del intermediario.
$ 15.— e.15|11-Nº 569-v.21|11|50

Al comercio: Avisamos que José Ursi, vende a Jesús García, Aureliano A. del Valle y Victoriano Rivera, el comercio de "frutería y verdulería" establecido en calle ASUNCION 5279. Domicilio de contratantes en el mismo negocio.
$ 15.— e.16|11-Nº 694-v.22|11|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balanc. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Alberto Luccardi vende a Juan María Dal Ferro, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle ASUNCION Nº 5171, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 561-v.21|11|50

"B"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Juan Font, vende a José Gómez Regal y Ermitaño Insaurralde Ortiz la fiambrería "La Flor del Sud", sito en la calle BOEDO Nº 1451, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Noviembre 15, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.20|11-Nº 931-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín
Domingo Capparelli, mart. públ., avisa: Sebastián Gambini vende su negocio despacho comestibles, sito calle BAIGORRIA Nº 5152, esquina PJE. LAS COLONIAS S|N., Capital, a José María Carreño y Santiago Calello, domicilio partes en el negocio. Reclamos ley, mi oficina, Yerbal 1668, Cap.
$ 15.— e.17|11-Nº 812-v.23|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Adolfo González vende a Manuel Vázquez García su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle BERUTI 3294-3300, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.17|11-Nº 774-v.23|11|50

Manuel Atilio Rico, domiciliado Boulogne Sur Mer 710, vende a Joaquín Contijoch, domiciliado Peña 2068, comercio de lechería y venta de helados BOULOGNE SUR MER 710. — Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.16|11-Nº 705-v.22|11|50

A. Rey y Cía., avisa que Segismundo Ullman vende su despacho de pan, sito en BILLINGHURST 2340 a la Señorita Elena Capucci. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio, Lavalle 539, Capital.
$ 10.— e.15|11-Nº 640-v.21|11|50

América Barreiro, domiciliada Boedo 1356, comunica vender libre de pasivo su negocio de venta de medias y lencería denominado "Santa Rita", instalado en esta Capital, calle BOEDO 1356, a don José Andrés Martín, domiciliado en Bonpland 1953. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea. Carlos Pellegrini 385, Capital. Domicilio constituído. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.15|11-Nº 593-v.21|11|50

Se hace saber que la razón social "Pri-videra y Ferrazzo" y que gira bajo la denominación de "Cigas", establecida en esta Capital, calle BOGOTA 3573, y que se dedica al ramo de instalaciones de cañerías para gas y anexos, se disolverá por el retiro del socio Ernesto Santiago Tancredi Ferrazzo, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Daniel Pri-videra. Reclamaciones "Escribanía Belgaguy", Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.15|11-Nº 608-v.21|11|50.

"C"

Arón Asher Mazer, domiciliado Cabildo 1971, transfiere negocio de fotografía de CALLAO 451 a Mazer e Hijo, S. R. L. domiciliada en Callao 451. — Reclamos, Fink, Maipú 231.
$ 10.— e.20|11-Nº 904-v.24|11|50

Avisan José Juri, Nain Juri y Miguel Koury que giran bajo el rubro de "Juri y Koury" que venderán a Mario Odino y Sandalio Ríos el negocio de restaurant y parrilla, denominado "Corrientes 12" ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1612. Domicilio de las partes Corrientes 1612, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 15.— e.20|11-Nº 868-v.24|11|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Julio C. Fernández y Enrique J. Fernández venden a Ricardo M. Migliozzi negocio de despensa y ventas de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle CABILDO Nº 4201, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|11-Nº 883-v.24|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Damiano Leonardis y Juan Manuel Cachero venden a José María García y Fermín García su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle CAMPICHUELO 1196, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 771-v.23|11|50

Isabel Massa de González transfiere a Ramona Cruz el negocio de librería, cigarrería, juguetería y perfumería sito en CENTENERA 1376, Capital. Recibirá oposiciones el doctor Alfredo Vaccari en Laprida Nº 1966, Capital.
$ 10.— e.17|11-Nº 797-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Manuel Domínguez y Julián Plaza venden a Joaquín Rodríguez negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas, calle CONSTITUCION 4101 esquina TREINTA Y TRES 1195, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 826-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Pedro Abelardo García y Ricardo Mario García, venden a José Perez y Osvaldo Ducret, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CORONEL NICETO VEGA 4702 esquina MALABIA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 831-v.23|11|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Margarita Gondolo de Martínez vende a José Ramón Iglesias su negocio de lechería y venta de helados sito COSTA RICA 4836, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 819-v.23|11|50

José Adriano Dupin vende a Juan Chuartzman su negocio de electricidad y radio "Astro-Lux", ubicado en la calle CONSTITUCION 1180, domicilio de las partes, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. — Reclamo de ley, Pasteur 547, 3 A.
$ 15. — e.17|11-Nº 806-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Antonio García Lastra, Jesús García Lastra y María Fortuna García Lastra, venden a Francisco Caamaño, José Dopazo y Santiago Rodríguez, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle CABILDO 4402|8, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 14 al 20 de agosto de 1950.
$ 20.— e.17|11-Nº 829-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos. Sarmiento 1392, T. T. 37 - 3989. avisan que Manuel Fernández vende a Laureano Díaz, Daniel Benavídez y Rigoberto Restituto Funes, negocio de café, bar y billares, calle CABELLO 3300, esquina VIDT, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.17|11-Nº 823-v.23|11|50

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Andrés Fernández Reija vende a Antonio Fraga, café, bar y billares, CARLOS CALVO Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, en término legal.
$ 15.— e.17|11-Nº 840-v. 23|11|50

Román H. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Sara Magdalena Etcheleco, vende a José Arnedo, su laboratorio de artículos de tocador, sito en CONGRESO Nº 3685, domicilio de las partes.
$ 10.— e.16|11-Nº 661-v.22|11|50.

A. Screpisi & Cía., martilleros públicos, con oficina en Belgrano Nº 3376, T. E. 46-4158 y 97-9326, avisan: que Manuel Moreira, vende a Herminio Alonso, Rafael Orlando y Pascual Mendaña, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general de la calle CORDOBA Nº 4922, de esta Capital. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 620-v.21|11|50.

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Manuel Freire y Manuel García, venden a Francisco Prieto, Avelino González e Isabel Casanova Vda. de Rodríguez, café, bebidas alcohólicas, CABILDO 1111, capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas
$ 15.— e.16|11-Nº 682-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, h., vende a Perfecto Ron, su negocio de carnicería, calle CASTRO BARROS Nº 2170. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 687-v.22|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel y Urbano Cisneros e|domic. Rivadavia 3600, venden a Faustino Fernández, taller de tintorería y planchado de ropa, sito CIUDAD DE LA PAZ 668|70 domic. comprad. Recl. Ley n|ofic.
$ 15.— e.16|11-Nº 762-v.22|11|50

Sedería "Juancito", de Juan B. Ricci y Compañía, representada por Juan Bautista Ricci y Alberto Chiappe Daneri, domiciliados Quesada 2144, venden la sedería "Juancito", CABILDO 2846, a Pinkus Groch, domiciliado Cabildo 2846.
$ 10.— e.16|11-Nº 692-v.22|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., Salta 489, 37-1908 y 8233, que Aurora A. de Beloso vendió a José M. Bottiggi, Pedro García y Miguel A. Galeano negocio restaurante, CORDOBA 3824. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.15|11-Nº 602-v.21|11|50.

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Ilda Aurelia Barruel de Daniel, vendió a Alfonso Meiras su negocio fiambrería, quesería, CASEROS 1451. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 599-v.21|11|50.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez, Peña 330, T. E. 35-3653, avisa: que Camilo Masip, vende a Bartolomé Mari y Bartolomé Mari hijo, confitería y bombonería, CALLAO 270, domicilio contratantes.
$ 15.— e.16|11-Nº 722-v.22|11|50

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Dwejra Szachnowicz de Piekar y Etka Rozio venden libre todo gravamen a Horacio Gordo y Benjamín Stein, su negocio de venta de bombones y caramelos, sito esta Capital, calle CABILDO Nº 4480, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.16|11-Nº 679-v.22|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Andrés Avelino Blanco vende al señor Godofredo Blanco la mitad-parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas en general envasadas ubicado en esta Capital Federal en la calle CORONEL DIAZ Nº 1807 al 1809 y GÜEMES Nº 3299, haciéndose cargo el comprador de la totalidad del pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos

Aires, noviembre 1º del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.15|11-Nº 559-v.21|11|50

J. Ifoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que María Esther Prado de Molinero, vende a Francisco Rodríguez y Manuel Rodríguez, su negocio lechería y anexos sito CANNING 1601, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.

$ 10.— e.15|11-Nº 606-v.21|11|50.

"CH"

M. Fernández, martillero público ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Heriberto Pérez vende a José Dos Santos y María Encarnación Fernández de Dos Santos su restaurant y bar sito CHILE 802 esquina PIEDRAS. Sus domicilios. Reclamos de ley mis ofic.

$ 15.— e.20|11-Nº 852-v.24|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Ferreyra, vende a Miguel Maroño su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CHASCOMUS Nº 6956. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 700-v.22|11|50

A. Rey y Cía., avisan que, León Lipman Karo vende su hospedaje, CHACABUCO 170, al señor Andrés Basignane. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio Lavalle 539, Capital.

$ 10.— e.15|11-Nº 638-v.21|11|50.

"D"

Remates "Palermo" de Zylberdrut y Zamler, martilleros públicos, Av. Santa Fe 4427, avisan: que Ibrahim Mazzum vende a Esteban Podruczny su almacén y despensa sito en DESAGUADERO 2636, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Av. Santa Fe 4427.

$ 10.— e.20|11-Nº 869-v.24|11|50

Se hace saber que Elsa Ana Buenó de Galliani vende a Juana Candelaria Quintero las instalaciones de la casa bebé - lencería y medias, denominada "Casa Elsita", establecida en DIAZ VELEZ Nº 5173. Reclamaciones término de ley a escribano Orlando E. Bravo, Av. de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.20|11.-Nº 899.-v.24|11|50

Armando Senatore vende a Rodolfo Pascual Pusso y Antonio Rafael Rubbo su negocio de restaurante y anexos sito en la calle DORREGO Nº 1879. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribano Miguel A. Volpe, Lavalle 1528 piso 5º.

$ 15.— e.17|11-Nº 796-v.23|11|50

"E"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Ramón Cregó, Manuel Crego y Alejandro Rodolfo Gnocchi venden a Ceferino Firbeda y José Firbeda, su negocio despacho de pan, masas, bombones y venta de helados, denominado "La Esmeralda", situado calle ESMERALDA 999 domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 769-v.23|11|50

Se hace saber por cinco días que don Manuel Palacios y don Ramón Gómez Fernández venden a don Horacio Illa y don Guillermo Gómez, el negocio de hotel-posada, que gira en esta plaza bajo la denominación "El Faro", ubicado en esta Ciudad calle ECUADOR Nº 1473-77 -81 y 87, y donde las partes constituyen domicilios, y reclamos de ley en el mismo.

$ 15.— e.16|11-Nº 791-v.22|11|50

Horacio Fernando Hubscher y Ramón Elvarón Pedernera, venden al señor Luis Andrés Bazaga, el negocio de zapatería denominado "Princesa", sito en esta Capital calle EL CANO 3618. Reclamaciones de ley Escribanía Bruna, Av. Roque Sáenz Peña 651, Piso 3º donde constituyen domicilios especiales las partes.

$ 15. — e.16|11-Nº 659-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rafael Gómez Alvarez vende a Salvador Poma y Vito Poma, su negocio de carnicería, establecido en la calle ESCALADA Nº 119. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 697-v.22|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Gualtieri Telch y Roque Moar vendieron a Haydée Ramona Abria y Samuel Spiner, negocio restaurante, EL CANO 3879. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.15|11-Nº 601-v.21|11|50.

"F"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Emilio Santa María vende a Juan José Caunedo el almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle FRANCO Nº 3555, Capital; domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas. — Noviembre 9 "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15. — e.17|11-Nº 842-v.23|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Esther Drucaroff de Kozodoy vende a Bernardo Menis y Alberto Vain la despensa, sita en la calle FRAGATA PTE. SARMIENTO Nº 1999 esquina ESPINOSA, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en el mismo negocio. — Noviembre 9 "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15. — e.17|11-Nº 841-v.23|11|50

"G"

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan al comercio Marcelino Galli y Francisco Rivas, venden por nuestro intermedio a Joaquín Viegas Carapeto, Manuel Guerreiro Murta, Luis Viegas y Manuel Martins Viegas, su confitería bar y salón "Garial", sita calle GAONA 1360|64, de esta Capital. Reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas, sitas Vieytes 1884, Capital.

$ 20.— e.20|11.-Nº 918.-v.24|11|50

Avisa Blanco y Fernández, mart. públ. Gral. Hornos Nº 1334, T. E. 21-0581; que Barbará y Mole venden su negocio de despensa ubicado en la calle GRAL. HORNOS 1238 a Jesús Pazos, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.20|11-Nº 871-v.24|11|50

El Dr. Adolfo Lanza Usatorre, con estudio en la calle Viamonte 1328, comunica que por su intermedio la S. R. L. Taragano, Barmaimon y Azar, venden la fábrica de calzado de niños de la calle GARAY Nº 3135 de su propiedad a la S. R. L. Calzar. Reclamos dentro del plazo de ley.

$ 15.— e.17|11-Nº 875 v.23|11|50

Pedro Felipe Antón vende a José Gueler la farmacia "Antón" sita GUEMES 4202. Reclamaciones Estudio Azzi-Lanusse. Corrientes 1393 piso 5º donde las partes constituyen domicilio.

$ 10. — e.16|11-Nº 764-v.22|11|50

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que Livio L. Confeggi, Guido Ricardo Confeggi, Alfredo Santiago Confeggi venden el activo y pasivo que como componentes de la firma "Somazzi Confeggi y Cía." que se dedicará a la elaboración y venta de caramelos y afines con sede en la calle GANA Nº 155, a los señores Héctor Alfredo Fernández y Alfredo Teodoro Fernández. Reclamos de ley en la calle Florida 32, esc. 19.

$ 15.— e.15|11-Nº 564-v.21|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Alberto Crocce vende a Cataldo Antonio Laurenzzo su negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas Dos Juegos calle GALICIA 3500 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 770-v.23|11|50

Al comercio: Marco C. Amarante, martillero púb., ofic. Ramón L. Falcón 6981, avisa: que el Sr. Domingo Galano, vende al Sr. Federico Sustermán su negocio de taller mecánico, GAVILAN 1839, reclamaciones de ley y domicilio partes n/ofic.

$ 15.— e.16|11-Nº 678-v.22|11|50.

Se hace saber que Antonio C. Ibañez, domiciliado Mendoza 2145, vende a Martín Veis, domiciliado Conde 1565, la fábrica de medias que tiene instalada en la calle GINEBRA Nº 3983. Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 15.— e.16|11-Nº 743-v.22|11|50

"H"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas en esta Capital en Avda. de Mayo 1161, avisan: Ramiro García y Mariano Fernández venden a José Canal y Justo Canal, negocio despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas, copeo sito calle HUMAHUACA 4093|99 domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.17|11-Nº. 810-v.23|11|50

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Carlos José Dumit, vende a "Los Olivos, Bodegas y Viñedos Enrique Tittarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de venta y fraccionamiento de vinos situado en HUMBOLDT 1958 al 1960, Capital. — Reclamos término de ley.

$ 20. — e.17|11-Nº 798-v.23|11|50

Sociedad Rodríguez e Isárn constituída por Francisco Rodríguez y Sebastián Isarn transfieren negocio garage HUMBERTO Iº 1227|33|35 a integrante Francisco Rodríguez. Domicilio de las partes y aceptación oposiciones. Humberto Iº 1233; Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15. — e.16|11-Nº 765-v.22|11|50

"I"

M. Fernández, martillero público ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474 avisa: Ricardo Antonio López vende a Venancio Núñez su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sita INCLAN 3201. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.20|11-Nº 849-v.24|11|50

La Sociedad de hecho Intea, integrada por el Sr. Eduardo Moscatti con domicilio en la calle Juez Tedín, Nº 2727, Capital Federal, y la Srta. María Teresa Farisato con domicilio en la calle Alvear 1177, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, instalada con negocio de ferretería y artículos técnicos en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 427, transfiere su activo y pasivo a Intcuramer S. R. L., domiciliada en la calle Humberto Iº Nº 690, donde pueden hacerse las reclamaciones de ley. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950.

$ 15.— e.20|11-Nº 860-v.24|11|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese "Despensa de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas" establecida en IRIARTE 1599 esq. ISABEL LA CATOLICA de esta Capital. Vendedor José Pasquadibisceglie, con domicilio en Larrea 24. Compradores Carlos Baroffio y Marcos Schnitman domiciliados en el negocio.

$ 15.— e.20|11-Nº 876-v.24|11|50

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Julio Alejandro Castelli, un 7,5 del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, sita en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437 y SAN JUAN 2101. Reclamos término de ley, en Bernardo de Irigoyen 1465.

$ 15.— e.16|11-Nº 739-v.22|11|50

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Santiago Angel López y José Lourido, una quinta parte a cada uno del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, situada en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437|39 y SAN JUAN 1201. Reclamos término de ley, en Bernardo de Irigoyen 1465.

$ 15.— e.16|11-Nº 741-v.22|11|50

El Dr. Enrique Ramé hace saber por cinco días que Carlos Alberto Biniñ, vende a Cesáreo Luis Gallardo; Horacio Alejandro Ayala y José Máximo Asenjo, el activo y pasivo del negocio que gira bajo el rubro "Química Industrial A. S. I. C. A.", que explota la elaboración, manufactura, compra y venta de productos químicos, sus subproductos y anexos, sito en la calle IRIARTE Nº 1419. — Reclamos de ley: Viamonte Nº 1570, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.16|11-Nº 719-v.22|11|50

Nicolás Di Fiore, vende a Raquel Herbstein de Sirlín, Isidoro Matrajt y Jorge Mendel Sirlin, los derechos de explotación del "Cine Teatro Unión", sito en la calle INDEPENDENCIA número 2870, libre de pasivo. Oposiciones de ley, estudio del Dr. Saúl Cherñajovsky, calle Uruguay 435, piso primero "B".

$ 15.— e.16|11-Nº 718-v.22|11|50

Se hace saber que "Lazzrza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Nisnievich y Cía., Sociedad en comandita por acciones", la farmacia sita en la calle IRIARTE 2200 esquina SAN ANTONIO, de esta Ciudad, denominada "Iriarte". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal, para los reclamos de ley.

$ 15.— e.15|11-Nº 624-v.21|11|50.

"L"

Ante el escribano doctor J. González Pagliere, don Alejandro Rohan, domiciliado en LAS HERAS 1868 de esta Capital, propietario de los negocios de bazar denominados "Bazar Americano", establecidos en la ciudad de Concordia, calle Entre Ríos 752 y en la ciudad de Concepción del Uruguay, calle Rocamora 741, de la Provincia de Entre Ríos, cuya administración realiza en su domicilio, transferirá pesos 160.000.— de su activo y pasivo, como aporte de capital, a la sociedad "Rohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye para explotar los mismos negocios, con domicilio en el ya indicado y capital de doscientos mil pesos. Reclamaciones: Esmeralda 123, Buenos Aires.

$ 30.— e.20|11.-Nº 889.-v.24|11|50

Se hace saber por cinco días, que Mario Juan José Reibaldi, domiciliado en la Capital Federal, calle Güemes número 4698 piso 3º A. — Vende al señor Humberto Miguel Fertitta, domiciliado en la misma Capital calle Pinzon número 1189, piso 1º B, el negocio de taller de lavado denominado "Lavadero Familiar Lima" situada en la ciudad de Buenos Aires calle LIMA Nº 861. — Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Schelotto, calle 41 Nº 939, La Plata.

$ 15. — e.17|11-Nº 802-v.23|11|50

Adolfo López, martillero público, avisa: que la razón social "Bona y Rola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, todo su activo y pasivo, que le correspondía en el negocio de compraventa de repuestos para automóviles y afines, sito en la calle LIMA Nº 1552, a la razón social "Bona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246, 2º piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. —e.15|11-Nº 612-v.21|11|50.

"M"

José Nigro Basciano, martillero, balanceador público, oficina en la calle Matheu 108, altos, avisa que por su intermedio el señor Juan Bautista Borghese, vende su negocio de depósito de vinos y fraccionamiento, sito en la calle MATHEU 162 al señor Modesto Maragoto, libre de todo gravamen, deuda, embargo, prenda, ni traba alguna. — Todas las reclamaciones de ley, pueden ser hechas a mi domicilio.

$ 20.— e.20|11-Nº 893-v.24|11|50

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, T. 37-3715, que "Antonio Díaz e hijos", sociedad colectiva integrada por Antonio Díaz y Díaz, Antonio Díaz y Ricardo Díaz, vende a Mauricio José Marió Faga negocio de fiambrería y quesería, sito en el Mercado Congreso, MORENO 1747|53, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.16|11-Nº 664-v.22|11|50.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que Avelino González, José Barral y Adolfo Acuña, venden libre gravámenes a Valentín Alonso, Tomás Alonso y Car-

los Rey, su negocio chocolatería-lunch, calle BARTOLOME MITRE 2728, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.16|11-Nº 717-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital avisa: Que los señores Héctor Pandolfo, Máximo Königsberg y José Piccardo que forman la Sociedad "Pandolfo, Máximo Königsberg y Piccardo S.R.L.", venden su negocio de garage y estación de servicio, sito en la Capital, calle MORENO 3353|55, a los señores José María Díaz y José Santaclara. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20. — e.16|11-Nº 721-v.22|11|50

Avisa Horacio Pereyra, que vende su negocio de zapatería y afines, sito calle MONROE 4195, Capital, su domicilio, a Alfredo Meire, domiciliado en Monroe 4195, Capital. Reclamos ley Alsina 1917, Cap.
$ 10.— e.16|11-Nº 707-v.22|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1903, que G. Pujol, H. Melo, L. Ascione, S. García, J. Garca, E. Calcagno, vendieron a Ricardo Covián, el negocio de restaurante, bar y hotel, PEDRO MENDOZA Nº 1205. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 598-v.21|11|50.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Demetrio Catalagananakis y Elena Crisakis de Sebas, venden a Jesús Vidal y Amador Barba su negocio despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bocha (2 juegos) situado calle MILLER 3253-55 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 772-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Marcos García, vende a Francisco Esteban y Aquilino Camín, negocio de café, bar y billares, calle MARTINEZ 901|5, esquina Céspedes, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10. — e.17|11-Nº 825-v.23|11|50

La sociedad Miguel Gallelli y Compañía que explota sastrería en la calle MEXICO 3200, comunica que se disuelve la misma y que se hace cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Gallelli. Se retira el otro socio señor Alfredo Cayetano Perrotta. — Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en calle Cangallo 456, domicilio constituído por las partes.
$ 15. — e.17|11-Nº 799-v.23|11|50

"N"

Se hace saber que la sociedad de hecho constituída por los señores: Isidro Amado Carbonero y Domingo Chialchia, para la explotación del establecimiento de precisión de la calle NEUQUEN 765, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isidro Amado Carbonero. Reclamos de ley, Neuquén 765. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.20|11.-Nº 886.-v.24|11|50

El Dr. Delfín Pérez, avisa que el señor Alejandro Perrier, ha transferido a María Nieves Hernández de Lopinto, su participación en el negocio de venta de heladeras, artículos para el hogar, cocinas y otros, ubicado en esta Ciudad, en calle NAZCA número 1882, transfiriéndole también su participación en la Sociedad " Perrier y Lopinto", quedando la Sra. de Lopinto a cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nazca 1882. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.16|11-Nº 669-v.22|11|50.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil". Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle NAHUEL HUAPI 3045. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre número 2258, Capital. — Vendedor: Luis Antonio Español, Nahuel Huapi 3045. — Compradores: Jaime Miniño, Paulino Alvarez y Manuel Barreiro, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15. — e.16|11-Nº 747-v.22|11|50.

Angel A. Nadales, contador público nacional, comunica que por su intermedio, José Verdes ha vendido a María Castro de Moscoso el negocio de peluquería sito en calle NAZCA Nº 38, Capital. Reclamaciones de ley en sus oficinas, Avda. de Mayo 1365, 4º piso.
$ 15.— e.15|11-Nº 562-v.21|11|50

"P"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372 avisan que Manuel Flores, Mateo Vugdelija y José Alfonso, venden a Miguel Pérez, Manuel Fernández, Ramón Martínez y Arnaldo Colautti el restaurant "Napoleón", sito en la calle PARANA Nº 360, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, Noviembre 15 "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.20|11-Nº 932-v.24|11|50

Hácese saber por cinco días que la sociedad que giraba bajo el rubro Echave & Bernal, con domicilio en la calle PIEDRAS 122, piso 2º, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Rafael Bernal. Reclamaciones de ley: estudio Juan Carlos Bertoni, Viamonte 1570, piso 3º.
$ 15.— e.20|11.-Nº 924.-v.24|11|50

Avisan: José Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Amelia P. Vda. de Trabucco c|domic. Florida 939, vende a Julio Guadalupe Paz y Lindaura del Carmen Collante, hotel pensión, sito CARLOS PELLEGRINI 587, domic. Comprad. Reclam. Ley n|Ofic.
$ 15 — e.16|11-Nº 763-v.22|11|50

Julio Cipriano Lavallen, establecido con peluquería en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1742, avisa al comercio en general, que, en la fecha ha transferido su negocio al señor José Martínez. Reclamos de ley en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 732. Bs. As.
$ 15.— e.16|11-Nº 753-v.22|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Emilio Orge, Emilio José Orge y Severino Ricardo Orge que giran "Emilio Orge e Hijos" venden a Leoncio Pardo y Severino Mesna el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital en la calle PATAGONES números 2902|06|08 y ZAVALETA Nº 105, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, octubre 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.15|11-Nº 560-v.21|11|50

Rogelio Gómez Vázquez hace saber que vende el despacho de comestibles al por menor y ventas de bebidas en general, ubicado en la calle PARAGUAY 3991 95 99 al señor Quintín Felipe Pérez, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Paraguay 3991|95|99.
$ 15.— e.15|11-Nº 568-v.21|11|50

"R"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que César José Martino, vende a Alberto Vicente Molina y Vicente Li Veli, negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 8954, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10. — e.17|11-Nº 830-v.23|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Evaristo Trillo Fernández, Manuel José Rojo Lema, y José Antonio Pego, transfieren libre de todo gravamen a los señores Manuel Quintans y José Quintans, el negocio de café y bar, denominado "San José", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7328. — Domicilio partes: vendedores, Uspallata Nº 1757, Departamento D; compradores, en el mismo negocio. — Reclamaciones ley, en n|oficinas.
$ 25. — e.17|11-Nº 844-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Domingo Capparelli, mart. público, oficina Yerbal 1668, Cap., avisa: Juan José Alvarez y Nelfi Israel Richieri, venden a su condómino Pedro Oscar Garavaglia, con quienes estaban constituídos en sociedad de hecho su parte que tienen y les corresponde en el negocio peluquería y anexos, sito RIVADAVIA Nº 6092, Cap. dom. de partes. — Reclamos término ley, mi oficina.
$ 20. — e.17|11-Nº 811-v.23|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Juan Ravani y Jacinto D'Grosa, venden a Pedro Santiago Althaparro sus negocio de carnicería, establecido Puestos 133|134 y 135, del Mercado "Vélez Sársfield", sito en RIVADAVIA Nº 8351. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 15.— e.16|11-Nº 698-v.22|11|50

Saúl N. Bagú; martillero público con oficina en Libertad 445, piso 7º, T. E. 35-9802, avisa que Rosa Domínguez de Frágola, vende a Yole Francisca Arnalda di Stéfano de Semino, su negocio de artículos de bebés, sito en la calle RIVADAVIA 4037, de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.15|11-Nº 641-v.21|11|50.

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que Olegario Rolán vende a don Antonio Alonso y Aurelio Alonso, su negocio de café bar sito en RIVADAVIA 8422, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 594-v.21|11|50.

José Núñez y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1034, avisan que Helmut Germán Friesen, vende a Francisco Galve, su negocio de "Peletería". Sito en ROCAMORA 4578, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 572-v.21|11|50.

"S"

Se hace saber por el término de ley que los señores Carlos Rodríguez Redondas y Alberto Ricardo Donadío, domiciliados en esta Capital, calle Lavalle número 1943, venden a la sociedad "Electrónica Relance, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el negocio de decoración y adornos denominado "Casablanca", ubicado en la calle SUIPACHA Nº 544, de esta ciudad. Reclamos de ley: escribanía Mario R. Nasso, Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 4 y 5, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.20|11.-Nº 894.-v.24|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Genaro Borrelli vende a Tomás Rodríguez, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2313. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2313, Capital. Comprador: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.20|11-Nº 851-v.24|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, vende a Ricardo Vicente Rota; su negocio carnicería, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3425. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 696-v.22|11|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que Virgilio Velazco, vende a Jaime Benmergui, su negocio de despacho de pan, sito SANABRIA 3266, Capital, dom. partes. — Reclamos ley. n|oficinas.
$ 15. — e.16|11-Nº 740-v.22|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Andrés Fernández y José bana venden a Jacobo Blanco, Emilio Rodríguez Pérez y Wilfrido Juan Fabro, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle JUAN F. SEGUI Nº 3699 esquina UGARTECHE Nº 3307. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Billinghurst 2121, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.20|11-Nº 847-v.24|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luisa Di Bello viuda de La Greca, vende a Baudilio Ramón Albarracín su negocio carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 1134. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 699-v.22|11|50

Avisa Oscar Casar, que vende su negocio despensa de comestibles y ventas de bebidas envasadas al señor Basilio Pryjma, situado en la calle SANTA ELENA 354, domicilio de ambos contratantes y reclamación en el mismo negocio término ley.
$ 15.— e.16|11-Nº 750-v.22|11|50

Samuel Soltanik, procurador matriculado, avisa al comercio por cinco días que la venta del negocio artículos de sports y playa de la calle SUIPACHA 715, que vendía Suipacha Sports S. R. L. a los señores Héctor Francisco Caris y Samuel Levín, quedó sin efecto el día 8 de noviembre 1950. — Domicilio partes, Paso 669, depto. 1.
$ 15. — e.15|11-Nº 607-v.21|11|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos con oficina en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que José Rodríguez Da Costa, Manuel Rodríguez Da Costa, Joaquín Rodríguez Da Costa, Constantino Moreira y Antonio Da Costa, venden a Jesús Prieto, Gerardo Teijelo y Ricardo Barco, su negocio de café y bar, sito en la Calle SANTA FE 1894, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley en n|oficina.
$ 15.— e.16|11-Nº 672-v.22|11|50.

A. Rey y Cía., avisa que, Juan J. May, vende su casa de pensión SAN MARTIN 523, 3er. piso, letra Q, al señor Manuel Perdiz. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio Lavalle 539, Capital.
$ 10.— e.15|11.-Nº 639.-v.21|11|50

Torres, Seoane y Cía., ofic. Entre Ríos Nº 337, avisan: ha quedado anulada la venta del negocio de hotel-alojamiento, sito SANTIAGO DEL ESTERO Nº 966, del Sr. Severino Hermida al Sr. Celestino Pérez. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 15. —e.15|11-Nº 609-v.21|11|50.

"T"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, venden a Horacio Marcial Luna, Andrés Otero y Juan Heberling, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Roca", calle TACUARI 1581, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 821-v.23|11|50

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don Umberto Francisco Conforti, establecido con importación y exportación de frutas frescas y desecadas, productos de lechería y comestibles en general, en la calle TUCUMAN 2190, transfiere su activo y pasivo según balance al 31 de julio de 1950 a Umberto F. Conforti y Cía. S. R. L., Capital pesos 400.000.—, que se constituye por el mismo y los señores Pablo Vida y Esteban Perenyi, con igual domicilio y actividades de importación y exportación de frutas frescas y desecadas, embalaje e industrialización de las mismas, productos de lechería y otros productos alimenticios en general, su venta en plaza al por mayor o menor y otras operaciones de lícito comercio que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Reclamaciones de ley escribano Saúl Enrique Mechlinc, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.
$ 30.— e.16|11-Nº 656-v.22|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de ley, que los señores Arturo Capón, José Juan Peisci, Francisco Juan Cresta, la viuda y herederos del señor Carlos Capón, doña María Venceranda Pappalardo de Capón,

Francisco José Capón y Pappalardo, Carlos Antonio Capón y Pappalardo, Beatriz Micaela Capón y Pappalardo, Teresita del Carmen Capón y Pappalardo, y María Carlota Capón y Pappalardo, todos domiciliados en la casa calle Tucumán 462, Héctor Jorge Taquini, domiciliado Reconquista 331, Máximo Capón, domiciliado en la Provincia de Santa Fe, y Modesto Capón, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, como miembros componentes de la sociedad Guasuncho Comercial e Industrial, S. R. L., con oficinas en la casa calle TUCUMAN 462, ceden y transfieren sus cuotas de capital y el activo de la misma, a favor de los señores Siminn Hermanos, Nae Siminn, Horia Grigorescu y Aurelio Siminn, domiciliados Malabia 2637, 1er. piso. — Reclamos de ley: escribanía Rillo, Reconquista 331, 1er. piso, T. E. 31-1862.
$ 35. — e.15|11-Nº 634-v.21|11|50

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Marcelino Fernández González vende a Julio Bonifacio Chao y Jesús Maquieira, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle URUGUAY Nº 337. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Méjico 1967, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.20|11-Nº 848-v.24|11|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el Sr. Daniel Seijo, vende libre de gravamen, su negocio de "Taller Mecánico y Engrase", sito en la calle UGARTECHE Nº 3177, Capital, a la razón social "Fuertes y Cía." (en formación). Domicilios constituídos en la calle Ugarteche Nº 3177. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.16|11-Nº 665-v.22|11|50.

"V"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Samuel Giménez vende a Herminia María Martínez Vda. de Chilo, su despacho de pan, VEDIA 2120 domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.20|11-Nº 873-v.24|11|50

Pedro Flores, con oficinas en Corrientes 1844, T. E. 48-7637, avisa que Baudilio Ludueña vende a Carlos y Juana Mercedes Raimondi su pensión familiar sita en la calle 25 DE MAYO 611, piso 1ro., Dpto. 4. — Recl. ley, n|of. 14-11-1950.
$ 15. — e.17|11-Nº 843-v.23|11|50

Aviso: José Minniti vende y transfiere a Juan Isidoro Fernández su negocio cigarrería y lotería calle 25 DE MAYO Nº 144 por ante Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. Barbot, escribano
$ 15.— e.17|11-Nº 792-v.23|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ambrosio Guglielmetti, vende a Diego Arimayn, su negocio carnicería, calle VENEZUELA Nº 821. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 688-v.22|11|50

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Bernardino Velasco, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en la calle VENEZUELA Nº 2377, a Juan Diego — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
$ 15.— e.16|11-Nº 755-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que Jesús González, vende a Oscar Río y José Santos el negocio de garage, venta de nafta y aceite, sito en la calle VARELA 61|63, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15. — e.16|11-Nº 720-v.22|11|50

"Y"

Al comercio: avisamos Pedro Armendariz y Benjamín Posse, venden a Alfonso González dos terceras partes del negocio de cigarrería y afines establecido calle HIPOLITO YRIGOYEN 1596. — Reclamos ley, en el negocio.
$ 10.— e.17|11-Nº 809-v.23|11|50

"Z"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: María de Franco de Rodolico, vende a Castor Lafuente negocio despacho de comestibles, venta bebidas en general envasadas, sito Capital, calle ZAPIOLA 4206, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.15|11-Nº 646-v.21|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Valentín Ariasgago transfiere activo y pasivo su negocio aserradero instalado TRES ISLETAS, CHACO, a la firma "Aserradero Tres Isletas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por Eduardo Ariasgago y Néstor Ingratti. Reclamos: San Martín 708, Sáenz Peña, Chaco, domicilio de partes.
$ 10.— e.20|11.-Nº 896.-v.24|11|50

Aniandos A. Irigoyen, martillero y balanceador comunica: que los señores Olegario y Oscar Valdez, venden al señor Julián Rafael del Villar el negocio de artículos para hombres, denominado: "Olegario", sito en RAWSON 140, RESISTENCIA (CHACO). Reclamos en mis oficinas, Edison 217. Resistencia (Chaco). donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.15|11-Nº 635-v.21|11|50.

CHUBUT

Se hace saber que por mi intermedio, don Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm, vende a "Tienda Madryn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, integrada por Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm y Luis Jaime Smit, su negocio de tienda, con todos sus muebles, útiles y mercaderías que gira en PUERTO MADRYN, CHUBUT, bajo el rubro de "Tienda Madryn". — Pasivo a cargo de la compradora. — Reclamacione de ley, al escribano actuante. Puerto Madryn, Chubut, Noviembre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 25. — e.16|11-Nº 732-v.22|11|50

José Oroquieta, Escribano Público con domicilio en Trelew (Chubut), calle Belgrano 838, comunica que por su intermedio don Carlos Molina, venderá a su condómino don Juan María Barcelona la mitad indivisa del negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Cancha Vieja", sito en TRELEW (CHUBUT), calle SAN MARTIN esquina INGENIERO A. P. BELL. — Activo y pasivo a cargo del vendedor en su porción y reclamaciones de ley, en el domicilio del escribano actuante, constituído por las partes.
$ 25. — e.15|11-Nº 604-v.21|11|50

LA PAMPA

Nicolás Pobihuszka vende a Sebastián Oscar Vicente y Justo Tomás, para la Sociedad Mercantil Colectiva "Vicente y Tomás", las maquinarias, muebles y útiles de su carpintería establecida anteriormente en GONZALEZ 538, hoy BOUL. ROCA y CENTENO, de esta ciudad. Escribano interviniente: Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, La Pampa, donde las partes constituyen domicilio. Año del Libertador General San Martín. Santa Rosa, La Pampa, 13|11|50.
$ 20.— e.20|11-Nº 863-v.24|11|50

Edmundo Nervi, Escribano Público con domicilio en Eduardo Castex, La Pampa, avisa que el señor Nechem Miguel, transfiere el activo y pasivo de su negocio de tienda y anexos instalado en el pueblo CONHELLO, F.C.N.D.F.S., La Pampa, a la sociedad comercial colectiva "Miguel, García & Compañía", formada por los señores Nechem Miguel, Tomás García y Francisco García, a constituirse con domicilio en el mismo pueblo de Conhello, La Pampa. Reclamos término de Ley al Escribano interviniente.
$ 25.— e.16|11-Nº 749-v.22|11|50

RIO NEGRO

Bartolomé Juan Serra vende al señor Vicente Mandarino, su comercio de almacén, librería y ramos anexos, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 100, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.
$ 20.— e.16|11-Nº 708-v.22|11|50

Vicente Mandarino vende a los señores Valentín Arana y Ramón Larrea, su comercio de bar, despacho de bebidas y hotel, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 483, domicilio de las partes. Reclamos de ley Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728 del nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.
$ 20.— e.16|11-Nº 703-v.22|11|50

COMODORO RIVADAVIA

Guillermino Nahuelquir de Venancio, vende a José Manuel Pérez, negocio carnicería, verdulería y almacén de su propiedad, denominado "Los Muchachos", sito AVENIDA RIVADAVIA 1103, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Gómez. — Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
$ 15. — e.16|11-Nº 731-v.22|11|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales se invita a los Sres socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 27 de Noviembre del corriente año a las 16 horas en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Asignación a las distintas cuentas lo recaudado con el aporte del 15 % del aguinaldo.

3º Aprobación de la fusión con las restantes sociedades de Prácticos.

4º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Ricardo E. Gil, secretario.
$ 3.— e.21|11-Nº 993-v.23|11|50

ASOCIACION LOS AMIGOS DE LA CIUDAD

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual prevista en el artículo 26 de los estatutos sociales, que se realizará el día 27 de noviembre de 1950, a las 18.30, en la sede social, Sarmiento 680, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior, realizada el 21 de noviembre de 1949.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario, correspondiente al ejercicio de noviembre 1949 a octubre 1950.

4º Designación de 16 vocales titulares por dos años, 10 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas. — José Ronco Oliva, presidente. — Félix E. Berdón, secretario general.
$ 8.— e.21|11-Nº 1.014-v.21|11|50

ASOCIACION DEL PERSONAL DE HOSPITALES Y SANATORIOS PARTICULARES

(De Ayuda Mutua)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950.

De acuerdo a las disposiciones del artículo 8, inciso C, y artículo 27 del estatuto social, la comisión directiva de la Asociación del Personal de Hospitales y Sanatorios Particulares (De Ayuda Mutua), convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios, que se celebrará el día martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el salón de la Federación Argentina de Box, sito en la calle Castro Barros Nº 75, con el propósito de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la comisión directiva a efectuar un préstamo al consejo ejecutivo de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con el fin de adquirir el traspaso del contrato por el término de ocho años, de un hotel y la compra de los muebles y útiles existentes en el mismo para que nuestros afiliados puedan gozar de sus vacaciones en las Sierras Cordobesas.

2º Aprobación del cambio de nombre de nuestra organización de acuerdo a resolución del Segundo Congreso del Gremio realizado los días 22, 23 y 24 de mayo ppdo. cuya nueva denominación es Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina.

Nota: Si a la hora anunciada no estuvieran presentes la mitad más uno de los asociados, la asamblea se iniciará una hora después, en segunda convocatoria, con la cantidad de socios que haya concurrido.

Otra: Para poder participar los asociados en esta asamblea, deberán presentar el carnet y estar en las condiciones fijadas para el estatuto social. — Julio Pérez del Cerro, presidente.
$ 18.— e.21|11-Nº 949-v.21|11|50

"C"

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 110.— e.21|11-Nº 1 018-v.4|12|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES

Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.

4º Fijación de los honorarios de la

nueva comisión liquidadora y del síndico.

5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.

6º Ratificación de los poderes otorgados.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

"E"

ESTANCIAS LA SELVA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.

$ 105.— e.21|11-Nº 936-v.11|12|50

ERSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.

$ 105.— e21|11-Nº 937-v.11|12|50

"F"

FERMENTOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.

3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.

4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.

5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.

6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12|50

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 135.— e.21|11-Nº 984-v.11|12|50

"L"

"LA OXIGENA"

Industria Argentina

de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.21|11-Nº 944-v.11|12|50

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18 ½ horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 septiembre 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.21|11-Nº 963-v.4|12|50

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios)

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Ernesto Massé, presidente.

$ 90. — e.21|11-Nº 1.015-v.4|12|50

"S"

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 280. —e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

Sociedad

LA LIBERTAD DE S. DE COMPOSTELA Y SUS CONTORNOS

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, noviembre de 1950

Estimado consocio: De conformidad con la facultad conferida por el art. 33, Cap. V del estatuto social, la comisión directiva se complace en convocar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en nuestro local social, calle General Urquiza 1021 de esta Capital, el día 25 de noviembre del corriente año a las 21 horas.

Teniendo en cuenta que el hecho de mayor trascendencia producido dentro del ejercicio ha sido el de la materialización de la unificación con los de la Unión Residentes de Santiago, la proyección de la presente convocatoria se torna de infinito interés, por cuanto en la asamblea han de considerarse la liquidación total de los asuntos de la entidad, recomenzando los de la sociedad unificada.

Con tal motivo se expondrá a vuestra consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación del inventario, memoria y balance del ejercicio 1949 - 1950.

3º Informe sobre la unificación y constitución de la nueva comisión mixta.

4º Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea ordinaria anterior y otros dos para la firma de la extraordinaria realizada en la fecha.

Al requerirle especial asistencia a esta cita ineludible, se complacen en saludar a usted con la mayor consideración y respeto. — Manuel Couselo, presidente. — Nicolás M. Mazzitelli, secretario.

Nota: Transcurrido media hora de esta única convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de socios que se hallen presentes.

Otra: Transcripción del art. 38 del estatuto: "En la elección de junta directiva o cualquiera otra votación, sólo tendrán voto los socios activos y que tengan por lo menos tres meses de efectividad en la Sociedad y seis meses para desempeñar algún cargo en la comisión y estar al día con su cuota social".

$ 2.20. — e.21|11-Nº 985-v.21|11|50

Convocatorias Anteriores

"A"

Asociación Mutualista, Social, Cultural y Deportiva

"FENIX CLUB"

Asociación Civil

Vallejos 4516 - Buenos Aires

T. E. 50-5945

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 38 de nuestros estatutos sociales, convocamos a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 1950, a las 9 horas en nuestro local social de la calle Vallejos 4516, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos sociales.

Se pondrán a consideración de la asamblea las modificaciones de los siguientes artículos y en los siguientes términos:

Artículo 6º — Suprimir la categoría de fundadores.

Artículo 7º — Anular su texto totalmente

Correr la numeración de los artículos 8º al 28º en un número en menos para cubrir la supresión del artículo 7º.

Artículo 11º (actual 12º) — Testar las palabras "fundadores o".

Artículo 17º (actual 18º) — En el inciso a): Testar las palabras "cien pesos m|n." y reemplazarlas por las siguientes: "trescientos pesos m|n. más el importe que resulte por la contribución de un peso m|n. obligatoria para cada socio activo que registre la institución".

Artículo 19º (actual 20º) — Inciso e): Agregar después de la palabra recomendado: "u otra forma que demuestre de manera fehaciente el cumplimiento de esta disposición".

Artículo 21º (actual 22º) — Donde dice: "once" debe decir: "doce". Donde dice: "cinco suplentes" debe decir: "seis suplentes" y donde dice: "cinco vocales" debe decir: "seis vocales". Agregar un nuevo artículo después del artículo 27º (actual 28º) que diga:

Artículo 28º. — La asistencia de los miembros del C. D., será obligatoria para todos sus titulares. Los que faltaren a las reuniones tres veces consecutivas, sin previo aviso y causa que lo justificare, quedarán automáticamente separados del C. D., cubriéndose su vacante con el suplente que corresponda.

Artículo 29º — Inciso g) Después de las palabras "diez días" agregar "hábiles". Inciso i) Donde dice "una vez", debe decir "dos veces".

Artículo 39º — En cuarta, quinta y doceava línea, después de las palabras "diez días" agregar "hábiles".

Artículo 43º — Agregar a continuación del actual texto: Las listas de candidatos para ocupar cargos directivos deberán ser oficializadas por el C. D., debiendo por tanto ser presentadas hasta cinco días an-

tes de la asamblea. Es requisito indispensable que las listas para ser oficializadas tengan la conformidad escrita de los candidatos propuestos.

Con tal motivo saludamos a Ud. muy atentamente. — Alberto César Forani, presidente. — José V. Rodríguez, secretario.

$ 7.80 e.17|11-Nº 794-v.21|11|50

ASOCIACION YABRUDENSE DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS

Alberti 1378 - Buenos Aires

La Asociación Yabrudense de Beneficencia y Socorros Mutuos, invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 1950, de 10 a 13 horas, en su sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevas autoridades.

2º Aprobación del balance general y memoria. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

$ 2.10 e.17|11-Nº 787-v.21|11|50

ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES UNIDOS GREMIAL Y MUTUALISTA

(Con Personería Jurídica)

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA:

Noviembre de 1950

Estimado señor asociado:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, se le hace saber a Ud. que el día 29 de noviembre del actual, en el edificio social sito en Hipólito Yrigoyen 2738, de diez y seis a veintiuna horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva que tiene por objeto:

1º Elección de un presidente por dos años, un secretario por dos años, un prosecretario por un año, un tesorero por dos años, un protesorero por un año. en reemplazo de los señores Camilo Iglesias, Manuel Río López, Antonio Sabatiello, Antonio da Silva Nunes, Anco Terenzi, respectivamente.

2º Elección de tres miembros titulares por 2 años, en reemplazo de los señores Alfredo Antelo, José M. Vila y Gerardo Lata.

3º Elección de tres vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Aureliano Herrero, José López Preste y Serafín Rodríguez (que renunció).

4º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y dos miembros suplentes, todos por un año.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, Inventario y Balance anual.

3º Consideración del cambio de nombre de la institución, por el de Asociación de Garages Unidos y Afines Gremial y Mutualista.

4º Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Encareciéndole su asistencia, nos complacemos en saludar a Ud. con nuestra mayor consideración. — Camilo Iglesias, presidente. — Manuel Río López, secretario.

$ 5.40 e.17|11-Nº 676-v.21|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Considerar la designación hecha en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949, por un nuevo período, del director saliente, Ingeniero don Arturo Llavallol y su actuación posterior;

3º Considerar la designación de la misma asamblea por otro período del síndico titular, Dr. Urbano de Iriondo (hijo) y síndico suplente, don José Palermo y la actuación posterior de los mismos; y

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 143.— e.16|11-Nº 730-v.30|11|50.

"A E D E S"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 29 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores titulares y de tres suplentes, por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

$ 90.— e.14|11.-Nº 292.-v.27|11|50.

A I R C O M

Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido al 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

$ 130.— e.9|11-Nº 158-v.27|11|50

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 10 días: Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria. para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en la sede central de la sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Marcelo A. Arrieta, presidente. — José Dodero, vicepresidente.

$ 130.— e.14|11-Nº 492-v.27|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, calle Cangallo número 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 120.— e.16|11-Nº 729-v.29|11|50.

ARCO FILM

S. A. Cinematográfica

5261 Reg. Insp. Gen. Justicia

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1950, a las horas 18, en Lavalle 2185, planta baja B, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y por el síndico con resolución de fecha 25 de septiembre 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 90.— e.8|11.-Nº 0042-v.21|11|50

ANDERSON, CLAYTON & Co. S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 179.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones ó un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|11-Nº 29.695-v.23|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 3º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.3|11-Nº 29.688-v.23|11|50

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11.-Nº 270.-v.30|11|50

B

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 hs. en el local de la institución, calle Lezica 3909, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la mesa directiva de la asamblea.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Elección de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta por 3 miembros.

5º Elección de presidente, por 3 años, en reemplazo del Ing. Roberto Fresa que termina su mandato. Elección de vicepresidente, por 3 años, en reemplazo del Sr. Abraham Rubel, que termina su mandato. Elección de 2 vocales titulares, en reemplazo de los Señores Antonio Quinterno y José M. Torrieri, que finalizan su mandato. Elección de 4 vocales suplentes por el término de 1 año. — Ing. Roberto Fresa, presidente. — Antonio Quinterno, secretario.

$ 33.— e.17|11-Nº 793-v.21|11|50

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4.736

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180.— e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

BROUSSON, SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.

$ 120.— e.13|11.-Nº 269.-v.1º|12|50.

BUNGE Y BORN LDA.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
Nº 1559

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|11-Nº 29.895-v.27|11|50

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir, respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.603-v.24|11|50

"C"

CENTRO NAVAL
ASAMBLEA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que en su local social de la calle Florida 801, de esta Capital, se realizará el 24 de noviembre de 1950, a las 18, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del nuevo estatuto redactado por la Comisión Directiva.

2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

En caso de no lograrse el quórum reglamentario para esta primera convocación, se fija el día 4 de diciembre de 1950, a las 18, como segunda citación a esta asamblea extraordinaria. — El secretario.

$ 27.— e.17|11-Nº 778-v.21|11|50

CABILDO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Blach y Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.

$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el lúnes 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los tres primeros capítulos (duración capital y administración) de los estatutos sociales y supresión del séptimo (disposiciones transitorias).

2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 100. — e.17|11-Nº 837-v.30|11|50

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, noviembre de 1950
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección, de cuatro directores titulares y tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Registro Nº 4.414

$ 90.— e.16|11-Nº 705-v.29|11|50

"OUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.5|12|50

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
(C. O. P. I. S. A.)
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.) para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Eduardo Manigot, Ceferino Rey Leyes, Horacio Farina, Vicente Jorda y David Santini respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 156.— e.14|11-Nº 513-v.30|11|50

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Nº de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1950.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 199-v. 30|11|50

CHAGUA & Co.
S. A. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º, de esta ciudad, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.10|11-Nº 187-v.30|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima — En Liquidación
Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.

2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.

3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.

4º Integración de la sindicatura.

5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

CIA. DE TIERRAS DE RIO NEGRO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 170. — e.13|11-Nº 215-v.24|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Reg. 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 165.— e.9|11-Nº 81-v.29|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Ratificación de una operación de compraventa de un terreno en el Territorio Nacional de Misiones.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 210.— e.9|11-Nº 0080-v.29|11|50

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Segunda convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, para el 25 de noviembre de 1950 en el local social Rivadavia 1801, a las 15 horas, para considerar cualquiera que sea el número de asistentes.

1º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico por el 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 0093-v.22|11|50

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10

horas en el local de la calle Reconquista 320, (2º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.8|11-Nº 0.031-v.28|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5541
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225.— e.8|11-Nº 29.952-v.28|11|50

"C O F I M A"
Compañía Sud-Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro en la Inspección de Justicia: 4.051
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, del inventario y del Informe del Síndico respectivos.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 195. — e.9|11-Nº 0072-v.29|11|50

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3351, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital e imposibilidad de llenar el fin de su creación.
3º Designación de liquidadores (art. 30 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente; Marcelo A. Morea, secretario.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.
$ 196.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.6|11-Nº 29.799-v.24|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.541
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5ª y 6ª del acta constitutiva;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase en segunda citación a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 del mes de noviembre corriente a las 18.30 horas, en el salón de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistencia.
2º Emisión empréstito interno.
"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente — Manuel Lucio Ramos, secretario.
$ 5,40 e.20|11-Nº 913-v.27|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE,
Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 3.160
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.2|11-Nº 29.558-v.22|11|50

CLOVEX
S. A. Industrial y Comercial
Bdo. de Irigoyen 745, Capital
Número de Registro 4.127
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.2|11-Nº 29.507-v.22|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
Número de Registro 2869
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.
$ 180.— e.3|11-Nº 29.600-v.23|11|50

CENTRO PATRONES PELUQUEROS
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a las disposiciones del artículo 27 y concordantes de los estatutos sociales, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará el 30 del corriente a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Lima 733 de esta ciudad, y en la cual será considerado el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Consejo Directivo.
2º Consideración de la memoria y balance, 31º ejercicio social, cerrado al 31 de octubre ppdo.
3º Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de 7 vocales titulares por dos años, 2 vocales titulares por un año, 5 vocales suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por un año.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Francisco Vadalá, presidente. — Santiago Martini, secretario.
Nota: Después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará y será válida con cualquier número de presentes. (Art. 28 de los estatutos).
Otra: Sólo tendrán derecho a voto los socios cuya antigüedad no sea menor de seis meses. (Art. 5º de los estatutos).
$ 42.— e20|11-Nº 906-v.22|11|50

CLUB DE PESCADORES
De conformidad con lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de comunicarle que esta C. D. ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente mes, que tendrá lugar en nuestro Club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado (Palermo), a las 9 horas, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio 1949-1950, aprobados en sesión de la C. D. de octubre 31 de 1950.
3º Fijar la cuota de ingreso, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos.
4º Fijar la cuota mensual, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos.
5º Renovación parcial de la C. D. debiendo elegirse: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, por el plazo de dos años, en reemplazo de los Sres.: Enrique M. Sessarego, Arduino Vitulli, Rodolfo Christello, José M. Menéndez, Alfredo V. Bottini y Roberto Tisi; tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los Sres.: Brigadier Samuel Guaycochea, Julio M. Ferrari y Juan José Del Santo, quien renunció y cesaba en su mandato.
También deberá elegirse a cinco vocales suplentes por un año, en reemplazo de los Sres.: Timoteo Morales, Dr. Carlos A. Gagliassi, José M. D'Alessandro Beristain, Enrique Alcuaz y Lesmes A. Prieto; a tres miembros del jurado de honor por dos años, en reemplazo de los Sres.: Federico Alonso Díez, Aureliano Calvo y Alberto Morello, y a tres revisores de cuentas en reemplazo de los Sres.: Santiago Bruzoni, Juan Carlos Duarte y Francisco Torrado.
Al encarar su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación y que la asamblea se efectuará una hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes según lo establecen los estatutos. — Año del Libertador General San Martín, noviembre de 1950. — Enrique M. Sessarego, presidente. — Rodolfo Christello, secretario.
$ 54.— e.20|11-Nº 917-v.22|11|50

C A M P O M A R S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
5º Remuneración al síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.
$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.24|11|50

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A. INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA "FRIGORIFICO WETZEL"
Nº Reg. 4.847
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 10 horas, en el local social Av. Corrientes 485, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de siete directores que ejercerán sus funciones por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 150. — e.31|10-Nº 29.397-v.21|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE,
Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 3.160
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 135.— e.2|11-Nº 29.559-v.22|11|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Asamblea General Extraordinaria.
2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: "Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1365, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 120.— e.13 11-Nº 300.-v.24|11|50.

DALMINE

Sociedad Argentina Para la Fabricación de Tubos de Acero; Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384).
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas; memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.
3º Emisión de acciones preferidas hasta llevar el capital autorizado a pesos 75.000.000; determinación de las condiciones de las acciones preferidas; determinación de si se concede o no derecho preferencial de opción a los tenedores para la suscripción de las que se emitan.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 160.— e.10|11-Nº 260-v.23|11|50

DESTILERIAS H. AM. WALKER & SONS
(Argentina), S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.
4º Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.
5º designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.2|11-Nº 29.512-v.22|11|50

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 840, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.
2º Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.
3º Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.824-v.27|11|50

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria número 29.842 que publica el Boletín Oficial desde el día 7 al 27 del cte. mes, se ha incurrido en error en el punto 3º del Orden del Día, que deberá leerse así:
3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandatos. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 0155-v.29|11|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.
2º Designación de gerente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4855. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 18 horas; para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.
4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.10|11-Nº 192-v.30|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|11-Nº 224-v.30|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN
S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general; cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 225-v.30|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.
2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.
3º Elegir directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Velaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Gap. Fed., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de directores y síndico titular.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 143-v.29|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma general de los estatutos de la sociedad y conferir las autorizaciones necesarias.
2º Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11-Nº 314-v.29|11|50

"F"

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.
"En liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del estado de la liquidación y tomar medidas para dar fin a la misma.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.9|11-Nº 106-v.29|11|50

FETORO
Sociedad Anónima
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en el local de la calle Salta Nº 1790, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de dos directores suplentes;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el Art. 25º de los estatutos, deberán depositarse las acciones con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 456-v.27|11|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social Viamonte 1519, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50.

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
(Nº de Registro Nac. 2855)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 854-v.8|12|50

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO S. A. C. e I.
Alsina Nº 1746
Nº 3963
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 3º, 4º, 6º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.10|11.-Nº 280.-v.23|11|50

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la tercera Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 18.30, calle Tucumán Nº 1668, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea;

2º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio;

3º Nombramiento de tres asociados para efectuar el escrutinio de la elección;

4º Elección de miembros del Consejo Directivo, comité consultivo y revisores de cuentas.

Nota: Arts. 14 y 49: Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — Buenos Aires, octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Consejo Directivo.

$ 36.— e.20|11-Nº 916-v.22|11|50

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 8ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Huberto Zimmer.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.874-v.27|11|50

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1950.

2º Renovación del directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José Kulish, presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 0071-v.28|11|50

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 4.122
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$165.— e.2|11-Nº 29.523-v.22|11|50

"J"

JAMES, Co. LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre a las 18.30 horas, en la calle Florida Nº 866.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|11-Nº 29.928-v.28|11|50

"L"

LESTARD, FRANCO & CIA.
Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de elegibilidad y reelegibilidad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2.760)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 24 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 130.— e.16|11-Nº 752-v.29|11|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"LA FELICIANA", S. A.

Rural, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 29.942-v.21|11|50

"LA PERDIZ" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Número de Registro 5.372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 90. — e.13|11-Nº 412-v.24|11|50

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 29 de noviembre de 1950, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Aplicación de los beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Alcazar Arana, Federico J. Abadie, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Dr. Bernardino O. Horne y Manuel Otero que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al art. 14 de los estatutos; y de los señores Angel Blanco Salvatierra y Dr. Juan A. Gabustou que renunciaron, y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Dr. Cornelio Viera e Ing. Guillermo Fasce Devoto que cesan, por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de

entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas. (Art. 26 de los estatutos). En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de julio de 1950.

$ 170.— e.10|11.-Nº 230.-v.23|11|50

"LA MISIONERA" S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.

2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.

3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes o su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes ponen sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195. — e.13|11.-Nº 403-v.1º|12|50

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social calle Catamarca Nº 70, Capital, con objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio, referente a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales para aumentar el capital autorizado a la suma de seis millones de pesos y prever la elevación del mismo a la de diez millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización especial al presidente o a la o las personas que el mismo designe, para que tramiten la aprobación de las reformas mencionadas, y acepten las modificaciones o adiciones que la Inspección de Justicia o el Gobierno Nacional hicieran, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

3º Capitalización de las reservas existentes, según balance aprobado el 30 de junio pdo.

4º Postergación del pago del dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria, hasta que el Directorio lo considere conveniente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, se les hace saber igualmente, que el texto de la reforma proyectada y el último balance general se encuentran a disposición en nuestra sede social.

$ 270.— e.8|11-Nº 0038-v.28|11|50

LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA
Química, Industrial y Comercial
Número de Registro 4.997

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los arts. 26 y 28 de los estatutos.

$ 90.— e.9.11-Nº 133-v.22|11|50

LAMSON PARAGON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro: 4431
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11.-Nº 29.808.-v.27|11|50.

LAGORIO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 195. — e.8|11-Nº 0026-v.28|11|50

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.869-v.27|11|50

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº 2396
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.

2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.800-v.24|11|50

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.7|11-Nº 29.894-v.27|11|50

"M"

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.

2º Revaluación del activo fijo.

3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemente, todas aquellas diligencias que sean necesarias, hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

$ 39. — e.7|11-Nº 29.888 y 126-v.27|11|50

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 126.- e.20|11-Nº 942-v.7|12|50

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de noviembre corriente, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos número 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a); 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 10,40 - e.9|11.-Nº 117.-v.27|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.

2º Emisión de la quinta serie de acciones.

3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las oficinas en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social, propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.621-v.27|11|50

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre pxmo. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Aranegui y D. Juan H. Weisl que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL "LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.
Florida 240 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,45 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección completa de todos los miembros de la C. D por terminación de mandato.

4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que formaran la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Peirano, José Aschero, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gotthelf.

Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.

$ 21.— e.10|11-Nº 163-v.30|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
Cangallo 690 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.599-v.24|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4512
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11|50

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|11-Nº 29.743 y 0724-v.24|11|50

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.742-v.24|11|50

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 680-v.6|12|50

NECO - ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma, artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30|11|50

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Número de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplentes y determinación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367ª del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.736-v.24|11|50

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

"P"

PARADELO & BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes y presidente de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 100.— e.17|11-Nº 836-v.30|11|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección del Directorio y síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|11-Nº 748-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.809.-v.27|11|50.

"PERSEVERANCIA"

Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos (En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

PROVITA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11|50

POMCRET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva a tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11 50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA S. A. I. Y C.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18.30 horas, en el local social calle Maure 2010, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500.000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.

2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195.— e.20|11-Nº 870-v.8|12|50

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades:

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico:

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad o más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 180.— e.7|11-Nº 29.860-v.27|11|50

REY

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 3.075

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 13 y 30 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín. 1950.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

R O Y

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Registro 5529

EDICTO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 7|11-Nº 29.811-v.27|11|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.730-v.24|11|50

"S"

"S. A. E. M. A."

S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS

Sarmiento 767 - 5º piso - Buenos Aires

Número de Registro N - 4-162

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e. 17|11-Nº 786-v.7|12|50

SINECA FILMS

Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo prescripto en el artículo 33 del estatuto, para poder asistir a las Asambleas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acrediten su tenencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 221.— e.14|11-Nº 538-v.30|11|50

Sociedad Anónima

LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.13|11-Nº 299-v.24|11|50.

Sociedad Anónima MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1950, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a la hora 15, en el local social calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los Estatutos.

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al art. 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (art. 28 de los estatutos). Por resolución del Directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo, presidente.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 220.— e.13|11-Nº 291-v.24|11|50

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Aprobar designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

3º Aprobar remuneración directores generales, directores gerentes.

4º Aprobar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de 8 directores titulares en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, José Manuel Julio Canale, Manuel Luis Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari, Sebastián O. Villar y 2 directores suplentes en reemplazo de la señora Blanca C. de Caffarello y para cubrir la vacante dejada por el señor Carlos D. Franceschi, que fué elegido director titular, según lo establece el art. 8º de los estatutos.

6º Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

7º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.13|11-Nº 368-v.30|11|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas" Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11-Nº 467-v.1º|12|50

S. A. I. D. H. Y. A.

Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.

Nº de Registro 4230

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º. Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.857-v.27|11|50

SANTA ROSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima (En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Reglamentaria de Accionistas, citada para el día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Reglamentaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio.

2º Ratificación de todos los actos de la comisión liquidadora desde la fecha de la última asamblea.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. La asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950.

$ 160.— e.13|11-Nº 301-v.24|11|50.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 180.— e.9|11-Nº 29.993-v.29|11|50.

SUDAMERCANTIL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamercantil, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio semestral cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y trece de los estatutos.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados de depósito.

$ 165.— e.9|11-Nº 138.-v.29|11|50

S. I. F. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales

Sociedad Anónima, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en 25 de Mayo 372, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 29.991-v.28|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

N - 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.747-v.24|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Exp. Inspec. de Justicia 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Nº Reg. 1451

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Barto-

lomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1950; informe del síndico y distribución de las utilidades.

2º Aprobación del acta Nº 33 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores, por dos años para constituir el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad.

La presente Asamblea General Ordinaria, se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado.

$ 200.— e.8|11-Nº 29 974 v.21|11|50

SAGA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

S. A. "COMPIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.8|11-Nº 29.773-v.29|11|50

S.A.M.I.C.

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó

Sarmiento 1320, escritorio Nº 1, Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo Nº 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y eventual aprobación del convenio de pago a celebrarse con la empresa constructora Leopoldo J. Tosi, del muelle en Mar de Ajó, por la suma reclamada en concepto de saldo y cancelación por las obras del cuarto tramo y pilotes de la rampa de acceso.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes para el período 1950|1953.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con anticipación por lo menos de 3 días a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 29.935-v.21|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA

Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pago y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150.— e.10|11-Nº 276-v.30|11|50

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 27 de noviembre 1950, a las 11,45 horas, en Avda. Leandro N. Alem 401, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 110.— e.10|11-Nº 275-v.23|11|50

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|11-Nº 29.622-v.23|11|50

SNIAFA

Sociedad Anónima Industrial Comercial Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 165. — e.31|10 Nº 29.343-v.21|11|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º de los estatutos.

2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.

3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 150.— e.10|11-Nº 279-v.30|11|50

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 27 de noviembre del año en curso, a las 18,30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

$ 120.— e.10|11-Nº 163-v.23|11|50

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA Comercial y Financiera Argentina

Nº 3960

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11-Nº 236-v.1º|12|50.

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

N. 2.282

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio

$ 195.— e.20|11-Nº 358-v.8|12|50

"T"

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos y su remuneración (Arts. 22 y 24).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

$ 130.— e.13|11-Nº 232-v.24|11|50

TERMOGLAS, S. A. I. y C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local social, Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, para el ejercicio 1950-1951 y

fijar la remuneración correspondiente, me del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos directores hasta integrar períodos (dos años).

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, d. acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 493-v.27|11|50

TERMI S. A. C. é I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día martes 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Diagonal Roque Sáenz Peña 643, 1er. piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos Directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1950 a 1952.

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Rescate de Acciones Preferidas (Art. 11 de los Estatutos Sociales).

5º Fijación de asignaciones a los Directores (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9/11-Nº 29 972 - v.29/11/50

TULSA

Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.13|11-Nº 300-v.30|11|50.

T. I. F. A. L.

Telefónica Interurbana Firmat A. Laborde S. A.

CONVOCATORIA

para la

14ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 14, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de un director titular por un año, para completar el período del Sr. Juan Carlos de la Fuente, que renunció, y de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 15º ejercicio social.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 169.— e.13|11-Nº 293-v.29|11|50.

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150.— e.31|10-Nº 29.396-v.21|11|50

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.

Industrial y Comercial

Sarmiento 456 - Buenos Aires

(Número de Registro 1.887)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 12 de los mismos.

2º Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7º, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1º; art. 9º, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12º, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14º, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18º, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse: art. 23º, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias: art. 50º, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central: art. 52º, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54º, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56º, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-Nº 29.772-v.24|11|50

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11.-Nº 112-v.29|11|50

"W"

WENZ & Cía. (Sud América)

Sociedad Comercial e Industria S A

Insp. de Justicia Nº 5025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº. de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30,9,50 y distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 6 de Noviembre de 1950.

$ 150.— e.9|11-Nº 57-v.29|11|50

"Y"

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Inspección General de Justicia

Número de Registro 3459

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 885-v.8|12|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ATELIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Walter Loos y Doña Elfriede Steininger de Loos, ambos austríacos, casados, domiciliados en la calle Charcas ochocientos treinta y siete de esta Capital, únicos socios de la ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos treinta y dos al folio trescientos ochenta y nueve del libro ocho, el veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos treinta y siete al folio cuatrocientos veintitrés del libro nueve; y el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento diecinueve al folio noventa y tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, a la de Cien mil pesos moneda nacional. El socio Walter Loos suscribe quinientos cincuenta y la socia Steininger de Loos ciento cincuenta de las setecientas nuevas cuotas de Cien pesos cada una, las que integran en créditos en cuenta particular que les corresponden contra la sociedad según balance adjunto que forma parte de este contrato. Al mismo tiempo resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social que dirá en lo sucesivo: 'El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes al socio Walter Loos, ochocientas cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, y a la socia Steininger, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. El capital está integrado en valores, dinero efectivo y créditos". Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Walter Loos. Elfriede Steininger de Loos. — S. Raspado Noviembre Vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 105. — e.15|11-Nº 585-v.21|11|50

ELECTRO LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, don Antonio Tanturi, cede y transfiere a favor de don Ricardo Félix Muñoz, todos sus intereses que tiene y le corresponde en la sociedad "ELECTRO LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en el mismo grado y prelación que en la misma tenía, quedando en consecuencia el capital social a portador en la siguiente proporción: Don Ricardo Félix Muñoz, 205 cuotas de $ 1.000 c|una, la sociedad Limay Sociedad de Resp. Limi-

tada 145 cuotas de igual valor; don José Bonifacio Echarri, 25 cuotas de igual valor, y don Nicanor Germán Ponsati, distribuyéndose las utilidades en la siguiente forma: don Ricardo Félix Muñoz, el cincuenta noventa y tres por ciento, la sociedad Limay Soc. de Resp. Limitada el veintiséis noventa y dos por ciento, don José Bonifacio Echarri, el diecisiete cincuenta por ciento, y don Nicanor Germán Ponsati, el cuatro sesenta y cinco por ciento. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65. — e.16|11-Nº 758-v.22|11|50

VILASANTE Y COLOSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento del 1º de septiembre del corriente año, los cónyuges don José Albela y doña Jesusa Carrillo de Albela, ceden y transfieren con efecto al 8 de abril de 1950, al socio don Manuel Vilasante, todos los derechos que tenían en común en las veinte cuotas de mil pesos cada una, que tienen en la sociedad "VILASANTE Y COLOSIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 636-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de septiembre de 1950, don José Levi Hadid, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad VENTAS TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Suaya, diez cuotas y a don José Dayan diez cuotas por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 615-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 22 de septiembre de 1950, don Moisés Levi Hadid, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad VENTAS TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Suaya, cinco cuotas a don José Dayan, cinco cuotas y a don Salvador Levi Hadid, veinte cuotas por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 616-v.21|11|50

EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Cabrera, hace saber por cinco días el presente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Miguel Angel Sabatino, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos treinta y tres, piso segundo F. y el señor Roberto Fernando Orandi, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Juan número cuatro mil ciento cincuenta y siete, se establece: Uno. — El señor Miguel Angel Sabatino es miembro de la Sociedad EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital pesos cuatrocientos mil), según resulta del contrato respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro diez y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Del total del capital social corresponden al señor Sabatino pesos ciento cincuenta mil, o sea ciento cincuenta cuotas de pesos mil cada una, de las cuales aportó en efectivo pesos setenta y cinco mil, debiendo aportar el resto en la misma forma. — Dos. — En este acto, el señor Sabatino cede y transfiere a favor del señor Orandi la mitad del capital suscripto, o sea pesos setenta y cinco mil (setenta y cinco cuotas de pesos mil, cada una). — Del capital transferido ya están integrados pesos treinta y ocho mil (treinta y ocho cuotas de pesos mil, cada una). — El señor Orandi acepta la transferencia y se obliga a integrar, en dinero efectivo, los pesos treinta y siete mil restantes, conforme a los términos del contrato de Sociedad, que acepta en todas sus formas. En consecuencia el señor Sabatino queda con un capital suscripto de pesos setenta y cinco mil, del que ha integrado pesos treinta y siete mil. — Tres. — Esta cesión de cuotas se realiza por el precio de pesos treinta y ocho mil que el señor Sabatino recibió de manos del señor Orandi antes de ahora. — Cuatro. — De acuerdo al contrato de Sociedad, le correspondía al señor Sabatino el treinta por ciento, ya sea de las utilidades líquidas o de las pérdidas, de modo que en lo sucesivo sólo tendrá el quince por ciento, correspondiente al capital de pesos setenta y cinco mil, que conserva; y al señor Orandi, el quince por ciento restante correspondiente a su capital de pesos setenta y cinco mil. — Cinco: — El señor Sabatino está autorizado por los demás socios a hacer esta transferencia, según resulta de la cláusula catorce del contrato social referido. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: M. A. Sabatino. — R. F. Orandi.

Buenos Aires, noviembre 9. Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140. — e.16|11-Nº 693-v.22|11|50

AICARDO URBE E HIJAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene en formar y constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Señores Aicardo Urbe, español, Emilio Fernández de Bobadilla, español; Señoras Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, argentina, Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, argentina, Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo, argentina, Cipriana Juliana Carmen Urbe de Díaz, argentina; Julia Carmen María Urbe de De Urquiza, argentina, los Señores Horacio Alberto Costa Pelesson, argentino y Andrés Antonio Veppo, argentino, todos los aludidos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle General Hornos mil trescientos cuatro, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída a partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al día uno de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho entre las mencionadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón "AICARDO URBE E HIJAS y CIA." Soc. de Resp. Ltda., con el objeto de fabricar, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y comerciar en la forma más amplia máquinas y aparatos de cafetería y anexos, sus derivados y afines. — Artículo Segundo: La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo el activo y pasivo, así somo todas las obligaciones y derechos de la firma "Aicardo Urbe", constituída con fecha diez y siete de Diciembre del año mil novecientos veintiuno e inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro veintidós, bajo el número mil setecientos veintiocho, al folio setenta y cuatro año mil novecientos veintiuno y del activo y pasivo, así como todas las obligaciones y derechos de la Sociedad Privada entre los señores Aicardo Urbe y Emilio Fernández de Bobadilla, constituída con fecha treinta de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos y que venciera el treinta de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, la que a tal fin y por acto separado disuelven con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, aceptando transferir a la Sociedad que se constituye el activo y pasivo en la parte que le corresponde de acuerdo al balance general practicado el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y debidamente certificado. — Artículo Tercero: La sede de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que se podrán crear nuevas sucursales, filiales y representantes en el interior como en el extranjero. Su domicilio legal es General Hornos Mil Trescientos Cuatro. Capital Federal. — Artículo Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Catorce Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una; habiendo los socios suscripto las mismas de acuerdo con el siguiente detalle: Señor Aicardo Urbe, seis mil trescientas cincuenta y siete cuotas o sean pesos Seiscientos treinta y cinco mil setecientos; Señor Emilio Fernández de Bobadilla, mil trescientas diez cuotas o sean Ciento treinta y un mil pesos; Doña Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean pesos Ciento veintisiete mil doscientos; Doña Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo mil doscientas setenta y dos cuotas o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Cipriana Julia Carmen Urbe de Díaz mil doscientas setenta y dos cuotas, o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Julia Carmen María Urbe de De Urquiza, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Señor Horacio Alberto Costa Pelesson, doscientas treinta y siete cuotas o sean Veintitrés mil setecientos pesos; Don Andrés Veppo, doscientas treinta y seis cuotas o sean Veintitrés mil seiscientos pesos. El Capital suscripto y aportado a esta Sociedad por el señor Aicardo Urbe y las Señoras Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla; Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo; Cipriana Juliana Carmen Urbe de Díaz y Julia Carmen María Urbe de Urquiza, está representado por las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodantes, muebles, útiles, propiedades inmuebles, acciones, títulos y activos netos de la Sociedad "Aicardo Urbe" o "Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe", referida en el Artículo dos, conforme al balance practicado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y aceptado por los socios al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. El capital suscripto y aportado por el Señor Emilio Fernández de Bobadilla, está representado por las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodantes, muebles, útiles, propiedades inmuebles, acciones, títulos y activos netos, de la Sociedad Aicardo Urbe o Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe, referida en el artículo dos, conforme al balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y aceptado por los socios, acrecentado con la suma de Quince mil cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional provenientes de las utilidades del primer semestre del año mil novecientos cuarenta y ocho, determinadas sobre la base de las ganancias obtenidas durante el año mil novecientos cuarenta y siete, que todos los socios aceptan y reconocen. El capital suscripto y aportado por los señores Horacio Costa Pelesson y Andrés Antonio Veppo, lo es en dinero efectivo en la forma que establece el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: Con el reconocimiento de capitales referidos en la forma establecida, devolución del remanente de cuentas particulares excedentes y pagos de los beneficios liquidados por el año mil novecientos cuarenta y siete, quedan totalmente caducos todos los derechos de Señores Aicardo Urbe y Emilio Fernández de Bobadilla, que emergieran del contrato privado anterior, existente entre ambos y que venciera el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Sexto: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Dos Años contados a partir del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y por tanto vence el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los socios de la presente se obligan formalmente por este acto a constituir entre todos y durante la vigencia del presente contrato una Sociedad Anónima sobre la base de los actuales capitales, acrecentados o disminuídos según las ganancias o pérdidas que hubiera en el momento de constituirse dicha Sociedad. — Artículo Séptimo: En caso de que no pudiera constituirse la Sociedad Anónima en el plazo establecido, el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada quedará prorrogado automáticamente por un año y medio, subsistiendo el compromiso establecido en el artículo anterior. — Artículo Octavo: Durante la vigencia del presente contrato y a partir del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cada socio actual podrá acrecentar su capital con aportes que no excedan de Cien mil pesos moneda nacional. Los Señores Juan Ruiz, Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz podrán aportar a la Sociedad y a partir de la fecha indicada, hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional cada uno, gozando estos aportes de los mismos beneficios que los capitales de los actuales socios pudiendo ingresar en carácter de socios previa aceptación de la mayoría de los actuales socios que represente el cincuenta por ciento del capital y siempre que el aporte no sea inferior a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Noveno: Queda establecido que el compromiso de los actuales socios y de los que ingresen para la constitución de la nueva Sociedad Anónima subsiste aún en caso de fallecimiento. No obstante lo expresado se conviene que ante el pedido de retiro de los herederos, esto puede accederse siempre que exista conformidad por parte de los socios restantes, en cuyo caso se adquirirá la parte del que se retira en forma conjunta y proporcional al capital de cada uno, pudiendo los socios cederse este derecho entre sí. Se establece además que el capital a retirar es el que figura actualmente como aporte, aumentado o disminuído según ganancias o pérdidas habidas, hasta el momento del fallecimiento y no antes de transcurrido ciento ochenta días después del pedido de retiro. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por los Señores Aicardo Urbe, Emilio Fernández de Bobadilla, Horacio Alberto Costa Pelesson y Andrés Antonio Veppo, quienes a tal fin actuarán con el cargo de Directores Gerentes. El uso de la firma social sólo podrá hacerse en forma conjunta o por lo menos de a dos pero conjuntamente, pudiendo establecer y fijar los socios por acta aparte cuales serán los actos de simple administración que podrán llevar la firma de uno solo de los Directores Gerentes. — Artículo Décimo Primero: Los Directores Gerentes no podrán ser removidos salvo incapacidad o indignidad resuelta por el ochenta por ciento del capital computados los votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Los Directores Gerentes actuarán con todos los derechos y atribuciones y deberes que resulten de este contrato y del Artículo trece y siguientes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido hacer uso de la firma comercial, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarla en garantía o fianza a favor de terceros en operaciones ajenas a la Sociedad:

todo ello sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarle los socios por tres cuartas partes de votos. Los Directores Gerentes podrán delegar en apoderados, en todo o en parte sus facultades, previa conformidad del ochenta por ciento del capital en cuanto a los nombres, propósitos y forma. Fuera de estas condiciones, las facultades de los Directores Gerentes, serán amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social. Podrán ajustándose siempre al requisito determinado en el número anterior: a) Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros documentos de cualquier clase que ellos fueran y obligaciones, con o sin garantías reales o personales. b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, el Central de la República, el Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad o a la orden recíproca o conjunta con otras personas, sean reales o jurídicas, girar cheques sobre depósitos o girar en descubierto solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo y en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma con o sin garantías reales o personales. c) Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que conviniera, al contado o a plazos o con facilidades de pago, pudiendo vender los que sean propiedad de la Sociedad, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, firmando para tales casos todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester y obligando o no a la sociedad con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, pudiendo gestinonar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos o Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial, Secretarías de Industria y Comercio Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualesquiera otras oficinas y reparticones públicas, todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se le suscitara en el futuro presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. d) Igualmente podrá aceptar la Sociedad toda clase de mandatos o representaciones, comisiones y consignaciones, arrendar, adquirir, o edificar o demoler bienes raíces, contratar prendas comunes o agrarias y pedir toda clase de registros, inscripciones y anotaciones, operar en cambios y comprar o vender monedas extranjeras, realizar toda clase de contratos incluso seguros y reaseguros, de fletes, bodegas y realizar toda clase de operaciones de embarque, warrants y afines, pudiendo abonar y cobrar derechos, primas y valores ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra forma, conferir poderes generales, especiales y revocarlos total o parcialmente, intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo sus prospectos, actas constitutivas y presentaciones necesarias, acciones y debentures y formar parte del directorio o fideicomisario. e) La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante cualquier tribunal o autoridad judicial o contencioso administrativa nacional o provincial del fuero y jurisdicción que corresponde, con facultad de entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar y tachar testigos, transar, apelar, desistir, acusar, recusar, cobrar y percibir, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas, hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar, o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y en sus instancias previas, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e insanías y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades enunciadas son explicativas y no limitativas de facultades. Se deja expresa constancia que para poder adquirir, vender, permutar, hipotecar y de cualquier otra forma disponer o gravar bienes inmuebles, así como también para otorgar y conferir poderes especiales, generales y revocarlos y para firmar toda clase de escrituras o instrumentos públicos se necesitará por lo menos la firma de tres de los Directores Gerentes. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos del artículo anterior y para delimitar las atribuciones, derechos y responsabilidades de cada Director Gerente en la Dirección y Administración de la Sociedad, se determinan las tales atribuciones, derechos y responsabilidades en documento aparte, cuya copia pasará a constituir el acta número uno como resolución social número uno. — Artículo Décimo Tercero: Se llevará un libro de actas del cual serán responsables los Directores Gerentes y en el que se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos del artículo once y a los demás asuntos que se promovieran entre los socios y Directores Gerentes y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. De las actas se entregarán copias inicialadas por dos Directores Gerentes, a cada uno de los socios. La sola transcripción de los balances y cuentas y su firma sin que se produzcan observaciones hasta quince días después de la suscripción producirán de pleno derecho la conformidad de la gestión comercial. Para cualquiera de los actos de la Sociedad, que se sometan a los socios y que se registren en el libro de actas, dichos socios tendrán hasta quince días de plazo para firmar su conformidad o su disconformidad, por sí, por carta certificada o por apoderado. El plazo correrá desde la notificación fehaciente. Los Socios se obligan a dejar instituído un sólo apoderado en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Cuarto: Los balances serán aprobados mediante un llamamiento privado a reunión y previamente se dejarán quince días a examen de los socios, mediante la notificación del caso. Aunque los socios o sus apoderados no concurrieran a la reunión, expirado este término sin observación en el libro de actas, los balances quedarán automáticamente aprobados. Los balances se realizarán conforme a las reglas del artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; se realizarán balances trimestrales de comprobación y saldos que se inscribirán en el libro de actas, mandando copia a cada socio. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores Gerentes ganarán una remuneración fija mensual con cargo a gastos generales, que no podrá ser modificada sino por acuerdo del cincuenta por ciento del capital que represente a más del cincuenta por ciento de los socios. Para la distribución de las utilidades se descontará previamente un cinco por ciento de reserva legal, el que será acumulativo hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Luego se liquidará en primer término y con carácter previo y preferente un cinco por ciento a prorrata de los capitales aportados por cada socio. Del remanente se destinará el cincuenta por ciento para el fondo de reserva especial acumulativo al capital social de cada socio y en la proporción correspondiente teniendo esta reserva carácter de préstamo obligatorio a la sociedad, el que devengará un interés del cinco por ciento anual. — Un diez por ciento se destinará a fondo de reserva para premios al personal, siempre que las utilidades totales de la sociedad, incluído el cinco por ciento de interés sobre los capitales, sean superiores a un diez por ciento, pudiendo ampliarse el porcentaje para premios siempre que el sesenta por ciento del capital lo considere conveniente u oportuno. — Si las utilidades no fueran superiores al diez por ciento, esta reserva se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. El cuarenta por ciento restante de utilidades se distribuirá también entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para la Liquidación de los beneficios correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, deberá considerarse que el socio Emilio Fernández de Bobadilla, participará en la mitad de las ganancias que arroje el mismo y de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de los Directores Gerentes, los demás socios resolverán si se disuelve o continúa la Sociedad. Los herederos o legatarios de los Directores Gerentes, en cualquier caso, serán representados por una sola persona quien carecerá de facultades administrativas y solamente intervendrá en la sociedad, en defensa de los intereses de los herederos, hasta que sea finalizado el próximo balance, si no hay disolución, los demás Directores tendrán prelación de prorrata para adquirir las cuentas que pertenecían al fallecido, en función del capital líquido de Balance más las utilidades no repartidas y reservas acumuladas. — En caso de fallecimiento de los demás Directores Gerentes, los herederos o legatarios del mismo, estarán representados igualmente por una sola persona y los socios restantes y los herederos así representados, continúan en la sociedad. — En caso contrario tendrán derecho a adquirir con prelación y a prorrata de sus capitales, las cuotas del Director Gerente fallecido con el mismo criterio del párrafo anterior. En caso de incapacidad declarada legalmente, interdicción o quiebra de uno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento. Para la eventual incorporación de herederos, legatarios o curadores, se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Toda cuenta particular, devengará el cinco por ciento anual de interés, sobre el excedente de un retiro de Cinco mil pesos moneda nacional anuales. — Artículo Décimo Octavo: Los Socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y por mayoría absoluta, podrán pedir la designación de auditores con cargo a los gastos generales. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución total de la sociedad, cada uno de los socios tendrá la opción de comprar el fondo de comercio, material e inmaterial de aquella, con todas sus conexiones, filiales, etc., por el valor que se fije en base al valor de inventarios y al mejor postor, entre los socios. Al valor así determinado se la sumará como llave, un diez por ciento de las ganancias líquidas del último balance. — Artículo Vigésimo: Los demás socios podrán pedir la disolución parcial u ofrecer sus cuotas a los demás socios, al valor nominal, a prorrata de los capitales de los compradores cuando la Sociedad arrojara una utilidad social realizada y líquida inferior al seis por ciento. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los Directores Gerentes, nombrándose además, un coliquidador por mayoría de votos. Se establece que dicha liquidación deberá ser practicada dentro de un año y en cualquier caso, los emolumentos únicos del período de liquidación, serán del uno y medio por ciento y uno por ciento para el liquidador y co-liquidador respectivamente, calculado sobre el activo líquido realizado. Si no hubiere activo líquido o fuera reducido, los socios, por tres cuartas partes, podrán resolver otra cosa. Los co liquidadores tendrán las funciones equiparadas a las de los Directores Gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Se acuerda desde ya, que al fenecer el ejercicio correspondiente al año en curso, se efectuará la revalorización del capital, fijado en particular sobre marcas y patentes, máquinas, propiedades, etc. El monto de dicha revalorización se distribuirá entre los actuales socios a prorrata de su participación real el capital suscripto al constituirse la presente sociedad y que figura en el artículo cuarto. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda divergencia o duda de interpretación entre los socios sobre la aplicación de este contrato o sus consecuencias en el periodo de funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor que será la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio o a quien dicho presidente designe. Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial salvo los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. La notificación al árbitro deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días siguientes de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligarán a presentar dentro de ocho días más los puntos que se sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán juntos a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. El árbitro se expedirá en treinta días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelve aquél. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje, impondrá una multa de Cinco mil pesos moneda nacional a quien incurra en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. Todos los plazos son en días hábiles. — Artículo Vigésimo Cuarto: Si durante la vigencia del presente contrato se constituyera la Sociedad Anónima, según lo establecido en el artículo sexto, los socios actuales y los señores Juan Ruiz Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz, tendrán en la Sociedad Anónima derechos de fundadores y opción a todas las emisiones de la Sociedad Anónima a prorrata de los capitales aportados en la actual sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: Si los aportes de los señores Juan Ruiz, Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz, no alcanzaran en el momento de constitución de la Sociedad Anónima a la suma de Cien mil pesos moneda nacional por cada uno podrán completar esa suma en el momento de la constitución, a efectos de gozar, de los beneficios indicados en el artículo anterior. — Artículo Vigésimo Sexto: El señor Aicardo Urbe, cede a esta Sociedad y por el tiempo que ella dure, su nombre "Aicardo Urbe", fijando el valor del mismo para la futura Sociedad Anónima (no para la prórroga de la actual) en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Bajo los veinte y seis artículos que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato extendido en nueve sellos nacionales de diez centavos cada uno, Serie H, que llevan la siguiente numeración: novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis, un millón cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y dos y los correlativos del novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho al presente novecientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro que se firma en la fecha mencionada al principio, obligándose las partes al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Raspado: Señores; Horacio, cafetería; netos; artículo; suscitara; cuenta. Todo Vale. — Raspado: e Hijas - veintisiete - referidos - cincuenta - no. Valen. — Raspados: razón "Aicardo Urbe e Hijas y Cía." Soc. de Resp. Ltda. Vale. — Francisca U. de Fernández De Bobadilla. — Teresa Urbe de Costa Pelesson. — Sofía Urbe Jaquet de Veppo. — Cipriana Urbe Jaquet de Díaz. — Julia Urbe de Urquiza. — Aicardo Urbe. — E. F. De Bobadilla. — Horacio A. Costa Pelesson. — Andrés A. Veppo.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.025.— e.20|11-Nº 914-v.24|11|50

ARANA, TORRENS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veinte y tres de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Enrique Ignacio Arana, que firma "E. Arana", soltero, hijo de don Antonio Arana y de doña Filomena del Castillo, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos tres, de Tigre, de esta provincia; don Guillermo José Celestino Torrens que firma "G. Torrens", casado en primeras nupcias con doña María Silva Campos, domiciliado en la Capital Federal calle Arévalo número dos mil doscientos setenta y cinco y don Dantón Mario Anzoategui, que firma "Dantón M. Anzoategui", soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Perú número novecientos ochenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "ARANA, TORRENS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y denominación "A. T. A." y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Arévalo dos mil doscientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio de compra y venta de frutas frescas, nacionales y extranjeras, sus derivados y afines. — Tercera: La sociedad durará Diez Años a contar desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, comunicar a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo hacerse la comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto por los socios en cajas, cajones, tapas, instalaciones, muebles y útiles para el funcionamiento de la Sociedad, ya adquiridos, de acuerdo al inventario y avalúo que en copia firmado por los socios se agrega a la presente y en la siguiente proporción: por don Enrique Ignacio Arana, once mil ochocientos pesos o sean ciento diez y ocho cuotas, por don Guillermo José Celestino Torrens, once mil ochocientos pesos o sean ciento diez y ocho cuotas y por don Dantón Mario Anzoategui, seis mil cuatrocientos pesos o sean sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una. Para el justiprecio de las cajas, cajones, tapas, instalaciones, muebles y útiles que los socios aportan de acuerdo al inventario agregado, se ha tomado en cuenta el valor de compra según facturas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones somerciales, que se relacionen con el objeot social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles de sus deudores; b) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; c) Operar en las Instituciones bancarias y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; d) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categoría de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; f) Representar ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, Autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; g) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; h) Los gerentes suscribirán cualquiera de ellos indistintamente los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Será necesaria la firma de dos de los gerentes para adquirir bienes inmuebles, venderlos o gravarlos con cualquier derecho real. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y trabajo a la sociedad, quedando expresamente prohibido formar parte de otras sociedades o realizar trabajos fuera de la sociedad. — Octava: Todos los años, al treinta de junio de cada año se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones a fin de establecer las utilidades o quebrantos habidos en el ejercicio. Las ganancias si las hubiere serán distribuídas en la siguiente forma: Un cincuenta por ciento se reservará para ser destinado a aumento de capital social y el otro cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales dentro de los sesenta días de aprobado el balance e inventario general. De las utilidades a distribuirse previamente se deducirá un cinco por ciento para ser destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por por ciento del capital de acuerdo a la ley. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales para sus gastos particulares. — Décima: Los socios por mayoría de capital o cuando éste acusare una pérdida del treinta por ciento, podrán pedir la disolución social. — Décima Primera: En el caso de retiro de un socio ó socios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el aporte de capital, ganancias y otros haberes, les será abonado de acuerdo a libros y al balance e inventario especial que se realizará a tal efecto y en la siguiente forma: El treinta por ciento a los tres meses de su retiro, otro treinta por ciento a los seis meses y el cuarenta por ciento restante al año, éstos dos últimos saldos deudores devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: Ningún socio podrá vender su aporte de capital a personas ajenas a la sociedad sin la conformidad previa de la mayoría. — Décima Tercera: Toda resolución que interese a la sociedad se asentará en un libro de actas. — Décima Cuarta: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios en Asamblea, continuar el giro social con los herederos representes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación, sin que goce de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o bien abonarles a los mismos, previa declaratoria de herederos y contra cesión de la cuotas social del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a éste y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después será fijado de acuerdo al próximo balance. Dicho capital y utilidades será abonado en la forma prescripta en la cláusula décima primera de este contrato y a partir de la declaratoria de herederos. — Décima Quinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Bajo Las Condiciones Expuestas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí con los testigos del acto don Angel Claudio Corra y don Bruno Parlamento, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a continuación de la número doscientos cuarenta y siete otorgada con fecha de hoy. — E. Arana. — G. Torrens. — Dantón M. Anzoategui. — Tgo.: Angel Claudio Corra. — Tgo.: Bruno Parlamento. Está mi sello Ante mí: Luis Giannattasio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Arana, Torrens y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido e presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos (de dos pesos) moneda nacional de curso legal cada una numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta al dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y cuatro días de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Luis Giannattasio.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 460.— e.20|11-Nº 925-v.24|11|50

"BERRIER, SANGUINETI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 980. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Alfredo Bernabé Berrier, que usualmente firma "A. Berrier", casado en primeras nupcias con doña Orelis Protógino, nacido el once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, comerciante; su hijo don Héctor Alfredo Berrier, que firma "H. A. Berrier", soltero, nacido el veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta, estudiante, quien por ser menor de edad, su nombrado padre le confiere la correspondiente venia para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Avellaneda número quinientos treinta y seis, del Pueblo de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, el Doctor don Gaspar Sanguineti, que habitualmente firma "G. Sanguineti", soltero, nacido el cinco de Marzo de mil novecientos trece, médico, y don José Luis Sanguineti, que comunmente firma "J. Sanguineti", casado en primeras nupcias con doña Ana María Mauro, nacido el nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho, comerciante, estos dos últimos domiciliados asimismo en el Pueblo de Bernal, calle Veinticinco de Mayo número setenta y uno, también accidentalmente aquí. Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Que a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, los comparecientes dejan constituída una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "BERRIER, SANGUINETI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del comercio en el ramo de discos musicales, aparatos radiotelefónicos, artefactos eléctricos y todo otro que tenga relación o similitud con los anteriormente expresados. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier momento, después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. El mismo está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, herramientas, maquinarias, instalaciones y dinero efectivo, todo ello de acuerdo al inventario y balance que al efecto han practicado, una copia del cual firmado por los socios agrego a esta escritura para constancia. El capital mencionado está dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Héctor Alfredo Berrier y José Luis Sanguineti, quienes quedan desde ya nombrados Gerentes de la misma, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. En todos los casos la firma de estos últimos, deberá ser con uno cualesquiera de los otros socios. No podrán comprometerla en asuntos ajenos a su objeto principal, ni en fianzas o garantías a terceros. Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya en la forma que usualmente acostumbran, precedida de la social adoptada. — Sexta: Mensualmente los socios retirarán para atender a sus gastos particulares, las sumas que oportunamente se establecerán por acta, las que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial, y al efecto se fija como fecha, el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trimestralmente a fin de conocer la marcha de los negocios y otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigieren a pedido de alguno de los socios. Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto, y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la Ley para formar el Fondo de Reserva. Si de cualquier balance que se practique, se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los Socios Señores Alfredo Bernabé Berrier y Gaspar Sanguineti, quienes actuarán en forma conjunta. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o capaces procederán a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos o representantes legales, que seguirá asimismo representando los intereses del fallecido o incapacitado, en los futuros negocios sociales. Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que le pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécima: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compra-venta de mer-

cadcrías, al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y cualesquier otro oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales. La sociedad podrá también adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren para esas instituciones, pudiendo asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo con las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Berrier. — G. Sanguineti. — J. Sanguineti. — H. A. Berrier. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Novecientos ochenta, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. Para la razón social "Berrier, Sanguineti y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis al un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho. — Augusto E. A. Belçaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 430 e.20|11-Nº 911-v.24|11|50

BAM METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Eduardo Alberto Gentile cede y transfiere a favor de sus consocios señores Julio P. Massoni, Eusebio Vital Algañaraz y Roberto P. Boronat a razón de cinco cuotas cada uno o sean quince de las que tiene y le pertenecen en el capital de "BAM METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de mil pesos cada una, todo según escritura pasada ante el escribano A. García Calvo de fecha 3 de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35. — e.20|11-Nº 887-v.24|11|50

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. B. Laurencena, se hace saber por cinco días, por documento privado del 6 de noviembre de 1950 los Señores Elías Peusner, Abraham Naiman y Nicolás Koszar, socios integrantes de CAMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfieren a los Señores Migdal y Kremer, Sociedad Colectiva, sus cuotas sociales en la siguiente forma: El Sr. Elías Peusner cede y transfiere 19 cuotas al valor nominal de $ 19.000.—; El Sr. Abraham Naiman cede y transfiere sus 10 cuotas por $ 20.000.— y el Sr. Nicolás Koszar cede y transfiere sus 10 cuotas por $ 20.000. — Segundo: La firma Migdal y Kremer será representada en este acto por el Señor Samuel Migdal, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodney Nº 140 de esta Capital. — Tercero: Los Señores Abraham Naiman y Nicolás Koszar dejan por consiguiente de pertenecer a la firma Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedando desligados por lo tanto de toda responsabilidad, derecho u obligación social. — Cuarto: La validez de esta transferencia queda supeditada al cumplimiento de las condiciones que figuran en las Actas Nº 7 y 8 del Libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Quinto: Quedan modificadas por consiguiente las cláusulas sociales en la forma que a continuación se indican. — Sexto: Por el término de tres años y a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los Señores Elías Peusner y Migdal y Kremer, sociedad colectiva representada para todos sus efectos y en toda su extensión por el Señor Samuel Migdal, que bajo el rubro de Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada se dedicará a la explotación de la carpintería mecánica sita en la calle Galicia Nº 2126 de esta Capital, donde se constituye el domicilio legal de la sociedad. — Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se suscribe e integra totalmente en la siguiente proporción: El Señor Elías Peusner cuarenta y una cuotas y Señores Migdal y Kremer treinta y nueve cuotas. — Octavo: Los Señores Elías Peusner y Samuel Migdal tendrán a su cargo la administración de la sociedad bajo el carácter de Gerentes y con las siguientes atribuciones: el Señor Elías Peusner tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales y el Señor Samuel Migdal la dirección técnica e industrial, como así también la sección ventas, cobranzas y su organización. — Noveno: La representación que el Señor Samuel Migdal ejerce por parte de Migdal y Kremer, Sociedad Colectiva, solamente podrá ser alterada previa conformidad de todos los socios que se insertará en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Décimo: La firma social estará a cargo de los Señores Elías Peusner y Samuel Migdal en forma separada e indistinta, bajo sello. — Queda prohibido el uso de la firma social para el otorgamiento de créditos, fianzas, garantías u otras operaciones extrañas a la sociedad, y el socio que así lo hiciere podrá ser separado de la sociedad por los otros aún estando éstos en minoría. — Se hará además responsable en toda la extensión de los daños y perjuicios que ello pudiera acarrear a la sociedad. — Los señores Elías Peusner y Samuel Migdal podrán seguir atendiendo sus ocupaciones habituales y otros negocios que tuvieran en el futuro. — Décimo Primero: Anualménte y al primero de noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio de otros parciales que pudieran realizarse en cualquier momento. — Las utilidades resultantes serán repartidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: Señor Elías Peusner el cincuenta y cinco por ciento y Señores Migdal y Kremer, cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Segundo: La disolución de la sociedad podrá ser provocada en cualquier momento por decisión de la parte que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo el caso estipulado en el artículo décimo. — En caso que cualquiera de las partes quisiera retirarse, deberá dar aviso a las demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — En este caso las cuotas del socio saliente serán ofrecidas en primer término a los socios restantes, y solo en caso que éstos no desearen adquirirlas podrán ser ofrecidas a terceros. — A efectos de determinar el valor de cada cuota se practicará un balance general. — En caso de liquidación de la firma, actuarán como liquidadores ambos socios Gerentes. — Décimo Tercero: Con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para considerar la renovación o liquidación de la sociedad. — Cualquiera sea la resolución que se tomare, se transcribirá en el Libro de Actas rubricado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos —unificando personería— podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. — Si en cambio los herederos desearen vender sus cuotas, los socios sobrevivientes podrán adquirirlas debiendo abonar su importe dentro del plazo de seis meses, salvo que expresamente se estipule otra cosa, y gozando además durante el intervalo de liquidación de su capital de la parte de utilidades proporcionales al capital remanente en la sociedad. — Si el valor de las cuotas sociales se abonare en un plazo menor, la parte de utilidades será únicamente por ese mismo término. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores. — A tal efecto cada parte nombrará a una que la represente, siendo la decisión que tomaren estos componedores obligatoria e inapelable para todos. — De no llegar éstos a un acuerdo la cuestión se llevará a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad firman los Señores socios en la fecha y lugar arriba indicados. — Sobreescrito Migdal y Kremer. — Vale. — Sobrerraspado: Seis (6) días del mes de noviembre. Vale. — Firmado E. Peusner. Samuel Migdal. — N. Koszar. A. Naiman.

Buenos Aires, a los trece días de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 285. — e.20|11-Nº 864-v.24|11|50

COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 14 de Octubre de 1950, el señor Ernesto Guillermo Bosch Mayol, cede y transfiere a Don Enrique Adolfo Acuña, las cuatro cuotas de cien pesos nominales cada una, y que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas primera y cuarta del contrato social en la forma siguiente: Primero: Queda constituída entre Don Carlos Federico Acuña, Don Roberto Luis Acuña, y Don Enrique Adolfo Acuña, una sociedad comercial que girará desde el catorce del corriente bajo la misma denominación de "Compañía Bosch Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en el mismo lugar, calle Posadas mil treinta y uno. — Cuarta. El plazo de la sociedad será de diez años contados desde el día catorce del coriente mes y año. En cuanto a las demás cláusulas del contrato constitutivo se encuentran vigentes sin más modificaciones que las consignadas precedentemente, las que forman parte integrante de dicho contrato.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 60.— e.20|11-Nº 828-v.24|11|50

COSTOS Y ORGANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 13 de Octubre de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda y la tercera del contrato de la sociedad "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra venta por mayor y por menor de equipos y accesorios utilizables, en tareas administrativas de control y contabilidad, en entidades comerciales, civiles y del estado. Podrá asimismo, importar y exportar, consignar y recibir, en consignación, fabricar, comprar y vender por cuenta propia y en representación de terceros, dichas mercaderías, frutos del país, maquinarias y todo otro producto o artículo de comercio. Sin perjuicio de lo expresado, realizará cuando así lo estime conveniente, toda clase de actividades comerciales y civiles sean o no del objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Eduardo Máximo Galván suscribe mil seiscientas sesenta y ocho cuotas, de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y ocho cuotas más que integra así: sesenta y tres mil cuatrocientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante, lo integrará cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, el señor Alfredo Manuel Pablo Galland, suscribe mil seiscientas sesenta y seis cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y seis cuotas más que integra así: sesenta y tres mil trescientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrará cuando las necesidades de la sociedad lo requiera y el señor Oscar Domingo Ovide suscribe mil seiscientas sesenta y seis cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y seis cuotas más que integra así: sesenta y tres mil trescientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrará cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 105. — e.20|11-Nº 930-v.24|11|50

FELIPE LEW Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Sr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Felipe Lew, polaco, casado, comerciante, domiciliado en 17 de Octubre 2539 e Isaías Goldwaser, industrial, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2979, ambos mayores de edad, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "FELIPE LEW Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Corrientes 2110, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción o fabricación, transformación, realización, compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación, y representación de fibras textiles, semis fabricados, tejidos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Lew, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean 50 cuotas (cincuenta) y el señor Goldwaser ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta cuotas. El aporte se efectuó totalmente en mercaderías y cuentas a cobrar de acuerdo a un balance e inventario practicado entre las partes, que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato. — Cuarto: La gerencia y firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente anteponiendo a sus firmas personales el rubro social. Los gerentes tendrán las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El señor Lew deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, el señor Goldwaser deberá dedicarse también a los

negocios de la sociedad, pero puede además atender otros negocios. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha, pero después de un año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado con un telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la décima parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de empresas, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios deben ser tomadas por unanimidad y serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia y ajena de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad so pena de pérdida de la ganancia y daños y perjuicios. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o el período de liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el juez de comercio en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación, siendo su fallo inapelable. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Ambos mayores de edad". Vale. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.20|11-Nº 890-v.24|11|50

F. O. M. A. FABRICA OBRERA DE MUEBLES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor B. Laurencena, se hace saber por cinco días, que el señor Adam Kaprzak, socio integrante de "F. O. M. A. FABRICA OBRERA DE MUEBLES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha transferido a los señores Carlos Sinardi, Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko, Adolfo Viznievskis, Esteban Zichiewicz, Antonio Piotrowski y Casimiro Zalinsky, sus 200 cuotas de capital social por la suma de Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos con Noventa Centavos en parte proporcionalmente igual a todos ellos. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40. — e.20|11-Nº 867-v.24|11|50

GANADERA LA RINCONADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 30 de Septiembre de 1950, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "GANADERA LA RINCONADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en ochocientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Lenzner, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, la señora Sofía Berta Federica Schmidt de Lenzner, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Clara Lenzner de Haupt, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Erica Lenzner de Staudel, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Ricardo Lenzner, y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Germán Lenzner Schmidt. —

Los socios han integrado ya el importe total de sus cuotas de participación, hasta completar el capital de la sociedad, de acuerdo con los términos de la escritura de constitución de la misma y las constancias de sus libros de contabilidad. Y los comparecientes agregan que con excepción de la mencionada cláusula que por este acto se modifica quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social primitivo. Entre líneas —Ernesto—Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 70. — e.20|11-Nº 898-v.24|11|50

GIARDULLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Leopoldo Giardulli, Carlos Giardulli, Edelmira Giardulli, María Inés Giardulli y Carmen Giardulli, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hornos 86, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos. Artículo 1º: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "GIARDULLI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 66.000 m|n. (sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal). Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Hornos 86, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, corresponsales, representaciones, etc. en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de este contrato. Los socios con seis meses de anticipación podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas, del o de los salientes directamente o por intermedio de una tercera persona abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. La sociedad efectuará el pago al socio saliente en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonársele, durante este plazo, del interés bancario corriente. Vencido el plazo de seis meses mencionado y no habiendo sido sustituído el o los socios por mayoría designarán el o los liquidadores que podrán ser socios, gerentes o terceros y fijarán el plazo para finiquitar la Sociedad. — Artículo 4º: El objeto de la Sociedad es el de empresa de Estibajes comprendiendo la carga, descarga, estibaje, desestibaje de mercaderías en general, la manipulación de granos, productos, subproductos, frutos del país en general pudiendo contratar con este objeto, los servicios de terceros que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Podrá, asimismo la sociedad concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas y aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales, o extranjeras con el mismo fin. — Artículo 5º: El capital social está constituído por la cantidad de sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m|n.) dividido en seiscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, y aportadas por los socios por partes iguales y según balance que se acompaña a este contrato. Artículo 6º: Esta sociedad continuará con la explotación comercial de la extinguida sociedad colectiva Giardulli Hermanos, domiciliada en la calle General Hornos 86, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Septiembre de 1949, bajo el número trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos treinta y seis del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, haciéndose cargo del activo y pasivo según publicaciones efectuadas conforme a la Ley 11.687. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente con uso de la firma social y con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina y demás Bancos de esta u otras plazas, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, y|o sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República Argentina, etc. formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios de común acuerdo, podrán designar uno o más apoderados generales o especiales, con firma conjunta o individual. Artículo 8º: Para el cargo de Gerente se designa en este acto al Señor Don Leopoldo Giardulli. Artículo 9º: El ejercicio comercial terminará el 30 de Junio de cada año debiéndose practicar los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por el 70 o|o (setenta por ciento) de votos y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social, entre los socios en proporción al capital aportado. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, de cuotas de capital, salvo lo dispuesto en cada caso por la ley 11.645, debiendo ser asentadas en dicho libro de Actas. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, siendo facultativo de los demás socios sustituir al causante por los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso aquellos deberán unificar personería, o bien podrán los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, abonándole a sus herederos, o representantes su capital con más las reservas y ganancias que le correspondiesen, en la forma y plazo establecido en el art. 3º de este contrato. Si vencido el plazo de seis meses no hubiere sido sustituído el socio fallecido o declarado incapaz, la sociedad entrará en liquidación y se procederá del modo establecido en dicho artículo tercero. — Artículo 11º: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, durante la disolución o liquidación, entre los socios sus causashabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por el árbitro único que para ese efecto se designa en la persona de don Francisco Vega. En caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento del referido árbitro único, lo sustituirá el Señor Don Carlos F. Woodruff en las mismas funciones. El fallo del árbitro deberá dictarse dentro de los treinta días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales salvo en los casos de no aceptación de ambos arbitradores o de no otorgarse el compromiso arbitral. En tales casos cuaquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en turno para obtener el nombramiento y firma del compromiso arbitral, si en el procedimiento judicial las partes no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de arbitrador único y para otorgar el compromiso el Juez designará el arbitrador y fijará el compromiso arbitral. También podrán presentarse para pedir la efectividad de las condenas que imponga el laudo. — Artículo 12º: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de balances, resoluciones y demás asuntos que deben solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo undécimo. — Artículo 13º: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones o intimaciones que en las mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Artículo Transitorio: A los efectos de la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Giardulli Hermanos, sociedad colectiva que explotaba el negocio indicado en el artículo sexto, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones que prescribe la ley 11.687 en el "Boletín Oficial" y diario "Noticiero Argentino" habiéndose satisfecho todas las reclamaciones legales. Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y para tal fin los socios facultan al Dr. Carlos E. Camogli para realizar todos los trámites necesarios. — En Buenos Aires, a 20 del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: cuota. — Vale. — Fdo.: Leopoldo Giardulli, Carlos Giardulli, Edelmira Giardulli, María Inés Giardulli y Carmen Giardulli.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 465.— e.20|11-Nº 884-v.24|11|50

GREGORIO BINSTOCK COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Gregorio Binstock, casado, comerciante, de nacionalidad ruso; D. Luisa Steimberg de Binstock, casada, comerciante, de igual nacionalidad que el anterior; don David S. Binstock, argentino, soltero, comerciante; D. Julio Binstock, argentino, casado, comerciante, y don Arnoldo Binstock, argentino, soltero, comerciante; todos los suscriptos mayores de edad y domiciliados en la casa de la calle Querandíes número Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón "GREGORIO BINSTOCK, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la casa de la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos ochenta, cuyo contrato social celebrado el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiuno del mismo mes y año bajo el número Cuatrocientos setenta y ocho, al folio Ciento treinta y tres del Libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Sexta y Novena del referido contrato y ampliar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Dichas modificaciones y ampliación de capital se efectúan con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuen-

ta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente convenio. El expresado aumento de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto por partes iguales por los socios Sres. David S. Binstock y Arnoldo Binstock, o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional por cada socio nombrado, representado dicho importe por Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. El socio Sr. David S. Binstock integra por este acto la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional y don Arnoldo Binstock integra la de Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos de igual moneda, efectuándose dicha integración en la siguiente forma: don David S. Binstock aporta la cantidad de Nueve Mil Pesos M|Nacional en efectivo y la de Siete Mil Pesos M|Nacional por extracción de dicho importe del haber que le corresponde por el crédito a su favor que figura en su respectiva cuenta particular, conforme al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que firmado de conformidad por los suscriptos se considera parte integrante de este convenio, la que pasa a integrar la respectiva cuenta "Capital". En cuanto al socio don Arnoldo Binstock aporta la suma de Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M|Nacional en efectivo y la de Once Mil Novecientos Pesos M|Nacional la integra por extracción de dicho importe del haber que le corresponde por el crédito a su favor que existe en su respectiva "cuenta particular", de acuerdo al balance antes aludido. Por dichos importes de Siete Mil Pesos M|Nacional y Once Mil Novecientos Pesos M|Nacional que corresponden, respectivamente, a los socios Sres. David S. Binstock y Arnoldo Binstock y que pasan a integrar las respectivas "Cuentas Capital", los mismos por este acto otorgan carta de pago a la razón "Gregorio Binstock, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en definitiva constituído el haber de los socios David S. Binstock y Arnoldo Binstock en concepto de Capital, por Trescientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que totalizan para cada uno de los nombrados la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Los aportes en efectivo que realizan los nombrados serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cuanto a los saldos pendientes de integración y que alcanzan para don David S. Binstock a la suma de Nueve Mil Pesos M|Nacional y para don Arnoldo Binstock a la de Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M Nacional, serán aportados por los mismos en el plazo que convendrán los suscriptos en la primera Asamblea que realicen con posterioridad a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. La cláusula Sexta del contrato social queda sustituída por la siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Gregorio Binstock, David S. Binstock y Arnoldo Binstock, quienes actuarán con carácter de "gerentes", teniendo los nombrados en forma individual e indistinta el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias al mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, pudiendo comprar, vender, ceder, permutar, etc., toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazo, quedando expresamente facultados para: cobrar y percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, solicitar créditos, suscribir y descontar pagarés, girar en descubierto, suscribir letras y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de cualquier punto de la República y del extranjero, realizando operaciones con cualesquiera de los Bancos Nacionales, provinciales, particulares o mixtos, existentes o por crearse y con sus sucursales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina. Podrán constituir y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y|o otorgar prendas con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive ante la Dirección General Impositiva, Ministerios y Reparticiones nacionales, o provinciales, municipalidades de la Capital y de las provincias, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y|o paritarias y|o de arbitraje, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de esta Capital y demás aduanas de la República, formulan do toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificándose de resoluciones y apelando o pidiendo reconsideración de las adversas. Podrán otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y, en fin, realizar cuantos más actos fuesen necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros: Para la compra o venta de inmuebles será necesaria la previa conformidad de la Asamblea de socios, asentada en el Libro de Actas." — La cláusula Novena del contrato social queda sustituída por la siguiente: "Al día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general y, previa deducción del cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva determinado por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: A los socios Sres. Gregorio Binstock, David S. Binstock y Arnoldo Binstock: un treinta por ciento para cada uno y a los socios doña Luisa Steimberg de Binstock y Julio Binstock: el cinco por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la misma proporción que se benefician. Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso." Declaran los suscriptos por la presente que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social, con toda la fuerza, vigor y amplitud de su constitución. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, en un único ejemplar, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, numerados Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco y Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, todos de la serie "J", repuesto en la primera foja con el sellado de ley. Firmado: Gregorio Binstock. — Luisa S. de Binstock. — David S. Binstock. — Julio Binstock. — Arnoldo Binstock."

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$345.— e.20|11-Nº 881-v.24|11|50

HEGUY, PEZZALY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, secretaría Nº 19, del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas, se reúnen en la sede social, Bmé. Mitre 559 todos los socios componentes de la razón social HEGUY, PEZZALY Y CIA. S. R. LTDA.. — Abierto el acto el socio gerente don Clemente Heguy explica que es motivo de esta reunión el tratar de cambiar ideas sobre la modificación de los Artículos quinto y sexto del contrato de la sociedad, de acuerdo a lo solicitado por varios socios y, teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas no afectarían el desarrollo comercial de la Sociedad, se le daría efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — La redacción propuesta para los artículos es la siguiente. — Artículo Quinto. — Se designan Gerente Titular al señor Clemente Heguy, para la Casa Central, y al señor Juan Castresana, para las Sucursales, Gerentes Suplentes para la Casa Central a los señores Atilio Alberto o Atilio A. Pezzali, y Manuel Nicandro o Manuel N. Copello, y Subgerentes a los señores Oscar J. P. Castresana y Osvaldo J. Castresana. — El lugar de actuación podrá ser modificado por la asamblea cuando se estime conveniente. — El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año, debiendo a esa fecha practicarse el inventario y balance general sobre las mismas bases que se han seguido hasta la fecha y conforme a las reglas en uso. — Antes de establecer los beneficios partibles se harán, además de las reservas que los gerentes de la Sociedad juzguen convenientes para posibles quebrantos en los créditos, reservas legales y para atender cargos sociales previsibles. — Una vez establecida así la utilidad, se distribuirá en la forma que lo indique la Asamblea. — Artículo Sexto: Dentro de la Sociedad la voluntad de los socios es soberana y podrá expresarse sin necesidad de asamblea por decisión de la unanimidad de los socios o por mayoría en las Asambleas Generales. — Las Asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para éstos hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios que tengan el 25 o|o por lo menos del capital. — Entre las facultades de la Asamblea, queda debidamente establecido que se cuenta la de distribuir el remanente de utilidad resultante después de aplicar el artículo anterior, pudiendo resolverse destinarlo a fondo de reposición, reservas o distribuirlo entre los socios en la proporción que la misma determine, en mérito a su gestión en favor de la empresa. — Puesta a votación la nueva redacción de los artículos 5º y 6º fué aprobada por unanimidad. — No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y seis horas del día tres del mes de enero de mil novecientos cincuenta. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Firmado: Clemente Heguy, Atilio A. Pezzali, Manuel N. Copello, Carolina Heguy de Pezzali, Oscar J. P. Castresana, Osvaldo J. Castresana, Juan B. Heguy, Juan Castresana. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". S|R. Noviembre. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 125. — e. 20|11-Nº 901-v.24|11|50

"ISASA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires. a los tres días del mes de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, entre los señores Enrique Peña Sáenz de Tejada, casado, español, que firma "Enrique Peña"; Felisa Arce de Peña, casada, española, que firma de igual manera; Francisco Peña Sáenz de Tejada, casado, español, que firma "F. Peña", los tres domiciliados en la calle Rivadavia 1451 y Nisim Davidov, casado, búlgaro, que firma "N. Davidov", con domicilio en la calle Santa Fe 2710, todos ellos hábiles y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones que establece la Ley Nacional número 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "ISASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal. calle Tandil 6057 y por el término de tres años, a contar desde la fecha arriba indicada. — Segunda: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes Enrique Peña Sáenz de Tejada, Felisa Arce de Peña y Francisco Peña Sáenz de Tejada, que actuarán con las más amplias facultades. El uso de la firma social lo tendrán. individualmente. Enrique Peña Sáenz de Tejada y en forma conjunta los otros dos gerentes nombrados. ninguno de ellos podrá comprometer la firma social en préstamos o garantías a favor de terceros. La dirección técnica será ejercida por Nisim Davidov. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación de tejidos en general, pudiendo realizar todos los actos y negocios que la ley autoriza. — Cuarta: Los gerentes Enrique Peña Sáenz de Tejada y Felisa Arce de Peña, podrán delegar sus funciones temporariamente en caso de ausencia o impedimento en el señor Francisco Peña Sáenz de Tejada, quien quedaría facultado para ejercer la gerencia y con uso de la firma social individualmente. También podrán los dos gerentes nombrados en primer término designar a otra persona, socio o no, para que en el caso expuesto pueda actuar conjuntamente con el tercero, a cuyo efecto le conferirán poder suficiente. El señor Nisim Davidov, en su carácter de director técnico, prestará su atención y conocimientos industriales, no pudiendo ejercer esas funciones en ningún otro establecimiento industrial, con excepción de su fábrica de trenzados, que tiene instalada en la calle Tandil 6057. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una; suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Enrique Peña Sáenz de Tejada, ciento seis cuotas representadas por maquinarias y mercaderías; Felisa Arce de Peña, treinta cuotas; Francisco Peña Sáenz de Tejada, sesenta cuotas y Nisim Davidov, cuatro cuotas, los tres últimos harán sus aportes en efectivo. — Sexta: Todos los años se practicará un inventario y balance general al 31 de julio, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán periódicamente. Dichos balances se harán en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Los balances anuales serán sometidos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se deducirán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley 11.645. Del excedente podrán constituirse otras reservas que a juicio de los socios se creyeren convenientes y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas o quebrantos, si los hubiere, serán soportados en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo ser unificada la representación. Si los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, o bien ésta no aceptase su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo al resultado del último ejercicio y en función al tiempo transcurrido hasta su separación, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad, efectuará los pagos en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del contrato, pero será indispensable para ello que haya transcurrido un año por (Viene del sello del valor de pesos uno cincuenta Nº 2.442.456 I.) lo menos de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso se le devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo en tantas cuotas como conviniere con los socios restantes, abonándole éstos un interés del seis por ciento anual, a contar desde la fecha del convenio. El capital del socio saliente será el que resulte del último balance general que se haya practicado. — Décima: El socio Nisim Davidov, en su carácter de director técnico gozará de una asignación en concepto de sueldo de mil pesos mensuales, que se imputará a Gastos Generales. — Undécima: Este contrato podrá rescindirse antes del vencimiento por las siguientes causas: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la Sociedad continuará su giro al solo objeto de su liquidación o cuando por voluntad expresa de todos los socios, así lo resolvieran. — Duodécima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del

presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será en absoluto inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, conforme a derecho y lo firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Enrique Peña Sáenz de Tejada. — Felisa Arce de Peña. — Francisco Peña Sáenz de Tejada. — Nisim Davidov.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 195.— e.20|11-Nº 855-v.24|11|50

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"Instituto de Diagnóstico Devoto Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Dr. Juan Pedro Patrone, casado, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 3484 de esta Capital; Dr. Martín Adrián Garacotche, soltero, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 5249 de esta Capital; Dr. Juan Carlos Máximo Bottini, casado, argentino, médico, domiciliado en Casullo 288, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Dr. José Usach, casado, argentino, médico, domiciliado en Avellaneda 98, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Dr. Salomón Srulijes, casado, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 5382 de esta Capital; Dr. Carlos Manuel Castro, casado, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 2527 de esta Capital; Dr. Ricardo Pablo John, casado, argentino, médico, domiciliado en Ramón Lista 5224 de esta Capital; Dr. Osvaldo Oscar Guariglia, casado, argentino, médico, domiciliado en Segurola 775 de esta Capital; Dr. Eugenio Avelino Porro, casado, argentino, médico, domiciliado en Baigorria 5017 de esta Capital; Dr. Daniel Picasso Cazón, casado, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 4986 de esta Capital; Dr. Armando Pablo Basiglio, casado, argentino, médico, domiciliado en San Blas 2106 de esta Capital; Dr. Daniel González, casado, argentino, médico, domiciliado en Lastra 3852 de esta Capital; Dr. Jacinto Boadela, uruguayo, soltero, médico, domiciliado en Francisco Beiró 4965 de esta Capital; Sr. Enrique Carlos Bianchi (hijo), químico, casado, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2184 de esta Capital; Dr. Aníbal Jorge Bottini, casado, argentino, médico, domiciliado en Espinosa 2410 de esta Capital; Dr. Eugenio Miguel Morales, casado, argentino, médico, domiciliado en Gallardo 752 de esta Capital, Dr. Samuel Goldenberg, casado, argentino, médico, domiciliado en Baigorria 5602 de esta Capital; Dr. Aimar Florentino Mazzucco, soltero, argentino, médico, domiciliado en la Avda. Salvador M. del Carril 3691 de esta Capital; Dr. Raúl José Latorre, casado, argentino, médico, domiciliado en Campana 4322, de esta Capital; y Dr. Juan Carlos Pérsico, soltero, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 695 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la explotación dentro de la rama médica, de radiografías, fisioterapia, análisis y afines, y cuyo asiento principal se establece en la calle Lope de Vega 3405 de esta Capital, siendo éste su domicilio legal. — Esta Sociedad, que se crea según la Ley Nº 11.645, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo comprar, permutar, vender, dar y recibir en locación los inmuebles y muebles, aceptando o constituyendo hipotecas u otras garantías, que las necesidades de su objeto lo requieran. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en diez años, a contar del día de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 135 000.— (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y estará dividido en doscientos setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: los señores Juan Pedro Patrone, Martín Adrián Garacotche, Juan Carlos Máximo Bottini, José Usach, Salomón Srulijes, Carlos Manuel Castro, Eugenio Avelino Porro, Armando Pablo Basiglio, Enrique Carlos Bianchi (h.) y Eugenio Miguel Morales, con la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea veinte acciones para cada uno de los socios citados; los señores Ricardo Pablo John, Osvaldo Oscar Guariglia, Daniel Picasso Cazón, Daniel González y Aníbal Jorge Bottini, con la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sea diez acciones, para cada uno de ellos; el señor Jacinto Boadella con mil pesos, o sean dos acciones o cuotas; el señor Samuel Goldenberg con tres mil pesos, o sean seis acciones o cuotas; el señor Aimar Florentino Massucco con dos mil pesos, o sean cuatro acciones o cuotas; el señor Raúl José Latorre con mil quinientos pesos, o sean tres acciones o cuotas y el señor Juan Carlos Pérsico con dos mil quinientos pesos, o sean cinco acciones o cuotas y que integran en este acto en un cincuenta por ciento de dichos importes y el resto lo pagarán dentro de los noventa días de la fecha y de acuerdo con las necesidades que tenga la sociedad. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Dr. Ricardo Pablo John, a quien se le designa de común acuerdo, cuyo domicilio lo es en la calle Ramón Lista 5224 de esta Capital y quien deberá desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. El gerente representará a la sociedad en todos los efectos legales ante las Dependencias Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de Justicia de todos los fueros, etc., pudiendo otorgar poderes, pero le será prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: La contabilidad social estará a cargo de un contador designado por el gerente y demás personal subalterno, quienes practicarán balances parciales cada mes para someterlo a consideración de los socios y generales cada año al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 31 de diciembre. — En esta época se practicará también un inventario de las existencias sociales. — Sexto: Las utilidades sociales se distribuirán en la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar la reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta formar el diez por ciento del capital; un cinco por ciento como honorarios para el gerente, aparte del sueldo que periódicamente y de acuerdo con la marcha de la sociedad le fijen los socios; se deducirá la suma que corresponda para amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que así lo exijan como también las de previsión y leyes sociales por los empleados que la sociedad ocupe. El resto de las utilidades será distribuído proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá adquirir hasta el cincuenta por ciento de la cuota del causante, pudiendo los herederos vender el resto de la cuota a un médico en ejercicio de la profesión. El precio que deberá pagar la sociedad por ese cincuenta por ciento será el que resulte previo inventario y balance referido a la fecha del fallecimiento. — Octavo: Los socios se reunirán mensualmente para resolver todo lo relacionado con las directivas de la sociedad, una vez oído el informe del gerente, quien deberá suministrarlo todas las veces que se le requiera, especialmente para estas reuniones mensuales. Todas las resoluciones que tome esta asamblea tendrán carácter decisivo en todos los aspectos y efectos legales si concurren a la misma socios que alcancen a representar las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se aprueben con el voto de la mayoría presente, computándose los votos de los socios presentes de acuerdo con el número de cuotas o acciones que cada socio tenga suscriptas en la sociedad. Si en la fecha fijada para estas reuniones mensuales no concurrieren los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, los socios en minoría podrán ordenar al gerente para que éste convoque a los socios para una reunión que tendrá lugar dentro de los diez días subsiguientes, la que se celebrará con los socios que concurran, quienes podrán decidir válidamente con el voto de la mayoría presente. Los acuerdos y decisiones que así se adopten serán asentadas en un libro de actas y firmadas por todos los socios asistentes a las respectivas reuniones. Para la provisión y remoción del gerente; para decidir la liquidación de la sociedad y el nombramiento del liquidador; para resolver la creación de un sanatorio, el establecimiento de sucursales, agencias o representaciones y para decretar la compra, venta, permuta y locación de los inmuebles que prevé el artículo primero, será necesario que las votaciones reúnan el setenta y cinco por ciento de mayoría sobre los votos de los socios presentes en las reuniones de primera o segunda citación previstas precedentemente. — Noveno: La fiscalización y contralor de la marcha y operaciones sociales estará a cargo de uno o más socios que periódicamente los socios designen en reunión conjunta. El señor Gerente conjuntamente con el socio Dr. Martín Adrián Garacotche, en nombre y representación de la sociedad, podrán constituir en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, depósitos de dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos, girando todo género de libranzas, a la orden o al portador y contra los fondos existentes o en crédito, o en descubierto en cuenta corriente, pudiendo librar, aceptar, endosar o descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, cupones, etc., y en general, suscribir toda clase de documentación bancaria. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por la persona que designen los socios, quien podrá tomar todas las medidas del caso para encauzar su gestión al pago de las deudas y a la realización total del activo social, cuya denominación será integrada con el aditamento de "en liquidación". Del mismo modo se procederá a la expiración del plazo del contrato o a la expiración de las prórrogas que del mismo se acuerden. — Décimo Primero: Cuando un socio desee vender su cuota, la sociedad tendrá preferencia para adquirirla al precio de inventario y balance, pero en ningún caso las acciones o cuotas podrán ser vendidas a personas que no sea médico de profesión y en ejercicio. — Décimo Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.645, este contrato se publicará en el "Boletín Oficial" y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, acreditando el depósito de las sumas obladas con las respectivas boletas bancarias. El señor Gerente queda encargado para la realización de los trámites pertinentes, confiriéndosele las facultades necesarias para esos efectos. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha mencionados al principio. — J. P. Patrone. — M. A. Garacotche. — J. C. Bottini. — José Usach. — S. Srulijes. — Carlos M. Castro. — Ricardo P. John. — O. Guariglia. — E. A. Porro. — D. Picasso Cazón. — A. P. Basiglio. — Daniel González. — J. Boadela. — E. C. Bianchi. — A. J. Bottini. — Eugenio M. Morales. — S. Goldenberg. — Florentino Mazzucco. — Raúl Latorre. — J. C. Pérsico.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510.— e.20|11.-Nº 879.-v.24|11|50

LEYENDO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Roberto Buenaventura Leyendo y Fernando Leyendo, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Humberto Iº número mil doscientos veintiséis, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan. — Primero: Denominación y domicilio. Declaran constituída, a partir de la fecha y bajo la denominación "LEYENDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad comercial cuyo domicilio provisional será Chile número ochocientos ochenta y seis de esta ciudad. — Segundo: Fines de la sociedad. El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación del ramo de artefactos y elementos en general para asistencia médica, tanto en lo que se refiere a su fabricación, como a su compraventa y arrendamiento. Además, la sociedad podrá dedicarse a la explotación del comercio y la industria en los ramos de importación, exportación, representación, fabricación y compraventa de artículos en general. Durante su vigencia, la sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero; podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos: comprar o vender mercaderías, derechos y acciones; dar y recibir marcas y patentes de invención, y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, reparticiones públicas, sociedades, asociaciones o bancos. — Tercero: Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será de diez años y se prorrogará automáticamente por período sucesivos de cinco años a menos que, con anticipación de tres meses al vencimiento del período, alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Cuarto: Capital social. El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. En este acto, los dos socios, aportan, en efectivo, la mitad de las sumas de sus respectivos compromisos y convienen en integrar el resto, también en efectivo, durante el primer año de vigencia de este contrato. — Quinto: Dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que revestirán el carácter de Gerentes y utilizarán, indistintamente, la firma social en todos los negocios de la sociedad, con la más amplia facultad para representarla, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, librar y endosar cheques, conferir poderes y los determinados en los incisos segundo al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: Balances y distribución de utilidades. Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. Su aprobación se hará constar mediante la firma de ambos socios en el libro de Inventario, quedando entendido que, aunque no se cumpliera dicho requisito, se considerará igualmente el hecho aprobado si dentro del plazo de dos meses no se formularan observaciones. De las utilidades líquidas del ejercicio se apartará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal establecida en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído según lo dispongan los socios en cada oportunidad pero ninguno de ellos podrá tener una participación superior a la del otro socio. Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en partes iguales. — Séptimo: Cesión de cuotas. Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la so-

ciedad, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Casos de fallecimiento o incapacidad. En casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario dentro del primer mes, y el socio sobreviviente podrá optar, dentro del segundo, por las siguientes alternativas: a) Liquidar la sociedad, o b) Continuar la sociedad con el representante o herederos del causante, en cuyo caso éstos unificarán su representación. — Noveno: Cuestiones entre socios. — Cualquier diferencia que surgiere de la interpretación del presente contrato -o a lo no previsto en él- será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero, designado previamente por estos últimos, en caso de divergencia entre ellos. El fallo que pronuncien será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación. Quien se alzare contra el mismo y acudiera a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de tres mil pesos en favor de la otra parte. Bajo Tales Bases, los dos socios declaran constituída desde la fecha, la sociedad comercial "Leyendo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275. — e.20|11-Nº 877-v.24|11|50

LEVYLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días —aclarando la cláusula quinta del contrato de LEVYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA— cuya inscripción se tramita ante este Juzgado y secretaría, que: el capital social de la mencionada firma, asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio en partes iguales, o sea: Jaime Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Adolfo Levy, cien cuotas de mil pesos; Sion Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Elías Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Moisés Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional y Jacobo Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 14, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50. — e.20|11-Nº 880-v.24|11|50

LEFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que los señores Radames Augusto Grano y Federico Juan Enrique Tiedeman, venden, ceden y transfieren al señor Mauricio Swasemberg el total de sus cuotas en LEFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que son respectivamente quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Grano y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Tiedeman, efectuándose la venta por las sumas de doce mil y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, todo según documento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50. — e.20|11-Nº 909-v.24|11|50

MARFELDH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mariano Feldstein, Clara Kitzis de Feldstein y Alfredo Feldstein, todos argentinos y domiciliados en Corrientes 2278 de esta Capital, casados los dos primeros, y soltero el nombrado en tercer término, con relación al contrato social celebrado en esta Capital por instrumento privado del 30 de marzo de 1948, por el que se declaró constituída la sociedad "MARFELDH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que fuera debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Junio de 1948, bajo el Nº 771, folio 431, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y luego de la cesión de cuotas que por acto aparte firmado en la fecha, por el señor José Dorfman en favor de don Mariano Feldstein, según el cual éste adquirió de aquél la totalidad de sus cuotas sociales, Resuelven: Primero. — Los señores Alfredo Feldstein y Clara Kitzis de Feldstein, suscriben e integran las sumas de Cuarenta y cinco mil pesos m|n., y ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, que representan 45 y 155 cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, ingresando así como socios de la sociedad, juntamente con el socio restante señor Mariano Feldstein. — Segundo: El capital de la sociedad de Setecientos veinte mil pesos m|n., es aumentado a dos millones de pesos m|n., vale decir que se establece un aumento de Un millón doscientos ochenta mil pesos m|n., totalmente integrado y representado por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones sociales, más las adquiridas por fusión y compra que por acto aparte se ha hecho de "Talía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporadas ya a esta sociedad, todo según inventario y balance suscripto por las partes y que integra el presente. — Tercero: El aporte del señor Mariano Feldstein, luego de la cesión a que se refiere el punto primero, asciende a $ 1.800.000 m|n., habiendo suscripto e integrado en total 1.800 cuotas sociales. — Cuarto: El plazo queda fijado en seis años, con opción a dos años más, contados desde la fecha del contrato inicial, 30 de marzo de 1948, rigiendo en lo demás, el artículo cuarto del contrato. — Quinto: Se modifica el artículo quinto en cuanto a que la gerencia y administración estará a cargo de los señores Mariano Feldstein y Alfredo Feldstein, en forma conjunta o separada. — El uso de la firma para las obligaciones vinculadas a cheques, endosos, pagarés, letras de cambio y actos de disposición, queda conferido únicamente al señor Mariano Feldstein. — El socio gerente, Alfredo Feldstein, tendrá el uso de la firma para los actos de mera administración, debiendo uno y otro, en los actos que suscriban, hacerlo con su nombre propio, tras la leyenda de la razón social. — Sexto: Las utilidades y pérdidas, luego de la deducción del 5 o|o de reserva legal se dividirá en la siguiente proporción: el 80 o|o para don Mariano Feldstein; el 12 o|o para doña Clara Kitzis de Feldstein: y el 8 o|o para don Alfredo Feldstein. — Se respetará el sueldo fijado para el señor Mariano Feldstein, en el artículo séptimo del contrato inicial, quedando eliminado el fijado para el socio Dorfman, por no pertenecer más a la sociedad. — Séptimo: En todo lo demás y en cuanto no se oponga a la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, rigen las del contrato inicial de referencia, cuyas cláusulas se dan aquí por reproducidas. — De conformidad de partes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. Feldstein. — C. K. de Feldstein. — Alfredo Feldstein". — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 155. — e.20|11-Nº 882-v.24|11|50

"NOBAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores don Juan Luis Alfredo Noell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almafuerte 133, Bernal, Partido de Quilmes; don Desiderio Bacigalupo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 530, Quilmes, Prov. de Buenos Aires; don Alberto José Miguel Noell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 134, de la misma localidad; y don Alejandro Manuel García Martín, español, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín 722, de la misma localidad, todos hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NOBAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en esta Capital, calle Mármol Nº 843, dto. B, pudiendo tener agencias y sucursales dentro y fuera del país, teniendo actualmente sucursal en el pueblo de Quilmes, calle Alem 61 (Prov. de Bs. Aires). — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Dos Mil Cuotas, capital de Cien pesos moneda nacional cada una, quedando integrado en este acto el setenta y cinco por ciento del total del capital en la siguiente proporción: Don Juan Luis Alfredo Noell, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; don Desiderio Bacigalupo, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; don Alberto José Miguel Noell, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; y don Alejandro Manuel García Martín, setenta y ocho cuotas integradas y veintiséis cuotas a integrar, estando el capital integrado compuesto por muebles, instalaciones, útiles, depósitos bancarios, etc., de acuerdo a inventario que debidamente firmado por todas las partes se adjunta; y el resto será integrado a medida y cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: la compra y venta de maquinarias, mercaderías y artículos en general, aceptarlas o darlas en consignación, aceptar o dar representaciones dentro y fuera del país; industrialización y comercialización de toda clase de maquinarias, mercaderías y artículos, su importación y su exportación, pudiendo, si así las necesidades de la sociedad lo requiere, instalar industrias de cualquier carácter, formar parte de otras sociedades, comprar y vender: bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, derechos y acciones, así como también cederlos, prendarios o gravarlos y darlos en arrendamiento, a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o personales. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Treinta Años, a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo ser disuelta después de los tres años por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital, en cuyo caso los socios que así lo quisieren, deberán avisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, pudiendo ser disuelta también por la voluntad de cualquiera de los socios, en caso de que el balance anual arrojase una pérdida del treinta por ciento o más del capital integrado, para lo cual deberá presentarse un balance anual al treinta y uno de diciembre de cada año, el que se considerará aprobado si a los treinta días de su presentación, no fuera objetado por alguno de los socios. — Cuarto: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento de la totalidad de los socios restantes, quienes podrán optar a igual precio, por la compra de las cuotas, las que deberán ser distribuídas en tal caso por partes iguales. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma mancomunada, pudiendo en tal forma tener el uso de la firma social precedida del sello de la sociedad para todos los actos civiles, comerciales, representaciones en juicios, judiciales, bancarias y para toda clase de tramitaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Córdoba y demás Bancos de la República Argentina y del Extranjero, pudiendo solicitar esos créditos ordinarios, créditos hipotecarios, practicar descuentos, préstamos, manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y cualquier otro descuento de crédito y cuantos más actos sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, quedándoles prohibido a todos los socios, dar fianzas y garantías ni comprometer sus firmas para con terceros en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Previa reserva legal, las utilidades o pérdidas que arroje cada balance que se practicará al 31 de diciembre de cada año, serán distribuídas en la proporción del capital integrado. — Séptimo: Los socios desempeñarán las funciones que le sean asignadas de común acuerdo, las que quedarán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entrarán a ocupar su lugar en la sociedad, pero no tendrán facultades para dirigirla sin el previo consentimiento de los socios restantes, debiendo en cualquiera de los casos, unificar su representación, teniendo también la alternativa si así lo quisieran de retirarse de la sociedad, y en tal caso la sociedad deberá abonarle la suma total que le corresponda, en un plazo máximo de dos años, y en cuotas trimestrales con más un interés del siete por ciento anual, debiendo en cualquiera de los casos antes previstos, practicarse un balance o inventario general, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato o por ejecución y marcha de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de designar en caso de discordia, una tercera persona cuyo fallo será inapelable. — De común, firman las partes en fecha ut supra. — D. Bacigalupo. — Juan Noell. — A. M. García Martín. — Alberto Noell. — Sobre raspado "Doctor Hugo Darío Maciel". Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305. — e.20|11-Nº 857-v.24|11|50

"PASCON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Pinchos Paskalski, casado, polaco y don Bernardo Maks Paskalski, soltero, alemán, ambos domiciliados en Salguero 872 de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "PASCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede social será la Ciudad de Buenos Aires, calle Salguero 872 o donde en adelante mejor convengan. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y confección de artículos para vestir, mas podrá ser ampliado en todos los sentidos de mutuo acuerdo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m.n. c|l.), aportando don Pinchos Paskalski, sesenta cuotas de mil pesos cada una en maquinarias e instalaciones y don Bernardo Maks Paskalski, noventa cuotas de mil pesos cada una en efectivo, mercaderías, instalaciones y útiles de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Cinco años, renovándose automáticamente cada año si no fuese denunciada por una de las partes con tres meses de anticipación al fin de cada período. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Pinchos Paskalski, quien asumirá las funciones de socio gerente de acuerdo a la ley. Cada uno de los socios firmará indistintamente toda la documentación de la empresa sin limitación alguna como ser: cheques, pagarés; etc.; lo mismo cada uno de los socios

podrá actuar en representación de la sociedad ante las autoridades administrativas o en juicio. — Séptimo: El ejercicio comercial finalizará el día 31 de julio de cada año. Las ganancias o pérdidas, previa formación de los fondos de reserva legales, se repartirán entre los socios en partes iguales. — Octavo: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus derechohabientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente. — Bajo las bases precedentes, ambos socios declaran constituída la Sociedad Comercial e Industrial "Pascon", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, dos ejemplares de un mismo tenor. — Pinchos Paskalski. — Bernardo Maks Paskalski. — Entre los señores Pinchos Paskalski, casado, polaco, y don Bernardo Maks Paskalski, soltero, alemán, ambos domiciliados en Salguero 872, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Pascon", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a dejar establecido que ambos son mayores de edad, el primero de cincuenta y dos años de edad y el segundo, veinticinco años de edad, dejando subsanado por este acto, la omisión acaecida en su contrato social — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — P. Paskalski. — B. Paskalski.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 155. — e.20|11-Nº 859-v.24|11|50

PERLENDER, KELLNER Y VIDELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 2 de octubre de 1950, el señor Horacio Avelino Videla, vende, cede y transfiere en favor de la señora doña Saida Edith Videla, las cien cuotas de capital valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene aportadas y le corresponden en la sociedad "PERLENDER, KELLNER Y VIDELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.20|11-Nº 923-v.24|11|50

PEUVREL Y COMPAÑIA, SUCESORES DE PEUVREL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Emilio Crotto el señor Oscar Eduardo Cella, cedió a favor de los señores Enrique Oscar Barrere y Luis José Aulicino las ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de cuatro a cada uno que tenía en la Sociedad "PEUVREL Y COMPAÑIA, SUCESORES DE PEUVREL HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta de esta Capital, retirándose así definitivamente de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50. — e.20|11-Nº 922-v.24|11|50

PIREFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.239 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Isidoro Repetto, que firma igual forma, casado en primeras nupcias con doña María Amanda Riva, de cuarentidós años, italiano, carpintero; don Juan Piombo, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Semeria, de treinta años, italiano, carpintero; don Adolfo Ferro, que firma "A. Ferro", casado con doña Faustina Manfredi, de cincuentiún años y don Luis Piombo, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Juana Iddas, de veinticinco años, italiano, carpintero, domiciliados todos en la calle Bogotá tres mil ciento sesenta y ocho, personas hábiles para contratar y de común acuerdo resuelven una sociedad cuyas bases y condiciones dejan establecidas en los términos siguiente: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "PIREFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la calle Bogotá tres mil ciento sesentiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de trabajos de madera y afines y venta de materiales de construcción en general, pudiendo comprar o vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, ampliaciones y restauraciones, a la compraventa en general de toda clase de bienes inmuebles, ya sea para la venta, explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, pudiendo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín derivado de su objetivo que considere de interés. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales de los cuales la suma de treinta y seis mil pesos están representados por materiales, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo al inventario que se practique y la suma de cuatro mil pesos en efectivo, dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos nacionales cada una totalmente integrado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cualesquiera de los socios, quienes actuarán en forma conjunta en calidad de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la misma, siendo necesaria la firma de todos los socios para la compra o venta de inmuebles, para recibir dinero prestado o para darlo en hipoteca; pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos y formas de pago y condiciones que consideren convenientes arrendar bienes inmuebles aun cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantías de sumas de dinero y obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquiera clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes y celebrar contratos de arrendamientos, sean de bienes inmuebles o muebles; cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los gastos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, condiciones y formas de pago que considere conveniente solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamo de los Bancos percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquiera otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales, relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente en juicios por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas, ocurrir solicitudes, reclamos o reconsideraciones, a todas las oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales, incluso contribución directa, Obras Sanitarias, municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o de cualquier otra institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año, al final del ejercicio económico que se calcula para el treintiuno de Diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y hasta el límite que la misma disposición legal percibe, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por ambos socios y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de: en liquidación. — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieren prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. En ambos casos de liquidación la participación del producido se hará también por partes iguales. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Undécimo: Ningún socio podrá ceder o transferir sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, el que deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Décimo Segundo: Las divergencias y cuestiones que se suscitaren entre ambos socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo, firmándolo en lugar y fecha consignados al comienzo. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí y testigos don Manuel E. de Robles y don Agustín Morandi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A esta altura del acto los comparecientes dejan constancia que en el capital de la sociedad figura una finca ubicada en Villa Sarmiento, Ramos Mejía, edificada en el lote veintitrés de la manzana veintisiete, propiedad del socio señor Adolfo Ferro, cuyo dominio se obliga a transferir a nombre de dicha sociedad, lo que es leído y ratificado, doy fe. — Isidoro Repetto. — A. Ferro. — Juan Piombo. — Luis Piombo. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Ag. Morandi. Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Vallazza. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Héctor E. Vallazza. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350. — e.20|11-Nº 912-v.24|11|50

RECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 31 de Octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "RECIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de doscientos mil pesos moneda nacional, aumentándolo a la suma de setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, modifican el contrato de la sociedad "Recia Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que girará con un capital de setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, totalmente suscripto e integrado y que se forma de la manera siguiente. El socio Héctor Osvaldo Finochietti, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Ericle Eracli de Sascaro, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Juan Esteban Vigo ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Oscar Hugo Frignoca, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, y el socio Manuel González Torre, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos. El capital mencionado está totalmente integrado de acuerdo a lo que resulta del balance general de dicha sociedad, practicado el treinta y uno de Diciembre pasado, que en copia firmada por los comparecientes se agrega a la presente escritura. —

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155. — e.20|11Nº 865-v.24|11|50

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Lavista con fecha 3 de octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula cuarta de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional, dividido en veinte y cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios, en la siguiente proporción, al señor Rodolfo Tarántola, dos millones ochenta y ocho mil pesos, a la señorita Dora Lía Tarántola Muller, doscientos mil pesos, a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doscientos mil pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, tres mil pesos a cada uno. Dichos capitales quedan integrados con las cuotas que a cada socio ya correspondían y en cuanto al importe del aumento operado por la presente escritura o sea la suma de quinientos mil pesos, aplicando a las respectivas cuentas de capital de los socios, que a continuación se mencionan parte de las utilidades que a cada uno de ellos han correspondido de acuerdo al balance general practicado al cierre del ejercicio último, en la forma y proporción a saber, para el señor Rodolfo Tarántola, un aumento de cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, un aumento de un mil cuatrocientos pesos cada uno. Todo así resulta del aludido balance al treinta de Setiembre próximo pasado, debidamente certificado por Contador Público Nacional de la matrícula respectiva, no dependiente de la sociedad. Las socias doña Dora Lía Tarántola Muller y doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino mantienen sus anteriores capitales de doscientos mil pesos cada una,

sin aumento alguno. Esta reforma se considera con retroactividad al primero de Octubre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 95. — e.20|11-Nº 913-v.24|11|50

STAPRO

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.185. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores doctor Juan Ramón Stachnik, casado, de nacionalidad húngara, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta; Don Alejandro Mangold, casado, de nacionalidad checoeslovaca, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta y Don Jorge Levy, casado, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos sesenta y siete, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, que doy fe y los dos primeros dijeron: Que entre sí tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la fabricación y comercialización de toda clase de productos impermeabilizados, de fibra, celofán, etcétera, con todos sus derivados y afines y el negocio de importación y exportación, bajo la denominación "Stapro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Capital Federal, según todo más detalladamente resulta del respectivo contrato social celebrado con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí, en este Registro, al folio quinientos veinte y seis del protocolo de ese año, cuyo contrato en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y dos de Junio del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que continúan exponiendo: Que aun cuando no ha vencido el término de duración del referido contrato de sociedad, de común acuerdo entre los tres comparecientes han determinado ampliar el capital de la sociedad y admitir como nuevo socio al señor Jorge Levy, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda renovada a partir del día Primero de Agosto próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato la Sociedad "STAPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que tendrá por objeto continuar dedicándose a la fabricación y comercialización de toda clase de productos impermeabilizados, de fibra, celofán, etcétera, con todos sus derivados y afines, y el negocio de importación y exportación de los mismos. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de los Constituyentes números cinco mil quinientos cuarenta y uno y cinco mil quinientos cuarenta y tres. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar del citado día primero de Agosto último, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Seis meses antes de su vencimiento los socios deberán determinar si prorrogan o no el plazo de la sociedad por un nuevo período, debiendo otorgarse la correspondiente escritura de prórroga. — Cuarta: El activo y pasivo de la anterior sociedad de acuerdo con el Balance e Inventario General practicado al día treinta y uno de Marzo del corriente año, así como todos sus derechos, acciones y obligaciones de la misma, pasa a ser de la exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye por transferencia que hacen a favor de la misma los señores Stachnik y Mangold y que el señor Levy conoce y acepta. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que corresponde a los socios por partes iguales, aportando cada socio doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: el socio doctor Stachnik, ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, provenientes del saldo a su favor del Balance de la anterior sociedad, practicado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta; veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional en efectivo, y el saldo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha; el socio señor Mangold, ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional provenientes del mencionado balance; veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional en efectivo y el saldo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha, y el socio señor Levy aporta doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá también aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Los socios hacen constar que los saldos aportados provenientes del balance mencionado están formados por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles etc., de acuerdo con las estimaciones practicadas en el referido Balance, que conoce y acepta el nuevo socio Señor Levy. — Sexta: Los tres socios Doctor Juan Ramón Stachnik, Alejandro Mangold y Jorge Levy, quedan designados gerentes de la Sociedad. — Estos Gerentes tendrán todas las facultades establecidas por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones para la Sociedad, aun en los casos en que las leyes o reglamentos requiriesen poderes especiales. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo pues de los tres Gerentes quienes la ejercerán haciendo uso indistintamente de la firma social para todos los asuntos relacionados con negocios corrientes de la sociedad, operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones oficiales y particulares y sus respectivas sucursales ajustándose a los reglamentos y disposiciones de los mismos; podrán comprar y vender bienes muebles, e inmateriales y gravarlos, hipotecarlos o prendarlos. — Se requerirá sin embargo, el acuerdo de todos los socios para surtir efecto contra la Sociedad, en los siguientes casos: a) Para operar con pagarés y demás documentos de clase similar; b) Para asuntos que excediesen de las actividades corrientes de empresas pertenecientes al renglón de la Sociedad y c) Para contratar empleados de responsabilidad. — Séptima: Los gerentes percibirán un sueldo mensual que se fija en la siguiente forma: para el gerente señor Stachnik, tres mil quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales; para el gerente Señor Mangold, hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales mil cuatrocientos pesos se imputarán a la cuenta de gastos generales y el resto con cargo a su cuenta particular; y para el gerente señor Levy, hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales mil cuatrocientos pesos se imputarán a la cuenta de gastos generales y el resto con cargo a su cuenta particular. — Octava: La firma de la Sociedad no podrá ser usada para fianzas o garantías ajenas al objeto de la Sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará el balance o inventario general de acuerdo a la ley y conforme a las disposiciones especiales que rijan la materia. — De los beneficios líquidos y realizados se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — Después se apartarán las sumas necesarias para fondos extraordinarios o de previsión que acuerden fijar los socios por unanimidad. — Y el saldo que resultase sea de ganancias o de pérdidas se distribuirá e imputará a los socios en proporción a sus capitales. — Todos los socios tienen derecho a ejercer la fiscalización de las operaciones sociales cuidando de no entorpecer el funcionamiento de la Sociedad. — Podrá llevarse, si así lo resolviesen los socios un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas entre los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros sin consentimiento previo de los otros componentes de la sociedad. — Todos ellos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocurrir al Juez en el caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Undécima: El socio Doctor Stachnik se compromete a no iniciar, ni interesarse en cualquier forma que fuere, en un negocio del ramo adoptado por la sociedad objeto de este contrato. — Los Señores Mangold y Levy no podrán iniciar ni interesarse, en cualquier forma que fuere, en otro negocio del mismo ramo mencionado, no solamente durante la duración de este contrato, sino también después de retirarse de la Sociedad por cualquier causa que sea. — La prohibición de competencia estipulada anteriormente, comprende la actuación tanto directa como indirecta, por personas interpuestas de uno de los socios. — Los socios además, están conformes en que ninguna otra persona será admitida como socio en el futuro, sin tomar el compromiso de abstenerse de toda competencia en los mismos límites que los fijados para los Señores Mangold y Levy. — Cualquiera de los socios Mangold, Levy o los que entraren en un futuro en la sociedad y no cumplieren con el pacto establecido en este artículo, abonará una indemnización igual al capital que tengan o tenían en la Sociedad. Duodécima: Al vencimiento del término o antes, si los tres socios acordasen la disolución anticipada de la Sociedad, deberá tratarse de evitar una liquidación, procurando un arreglo de modo que uno o dos de ellos continúen con el negocio, adquiriendo las cuotas del o de los otros socios. — En el caso de que cada uno de los socios deseare adquirir las cuotas del otro, se realizará la adquisición al mejor postor por licitación entre ellos. Si no hubiese acuerdo para la transferencia, el asunto será resuelto por los árbitros en la forma que establece el artículo décimo cuarto de este contrato. — Décimatercera: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento de cualquiera de los socios y sus esposas, hijos o hermanos únicamente podrán cumplir con las funciones sociales del socio fallecido. Si el o los herederos quisieran nombrar una persona que los represente en la sociedad, esa persona deberá ser apta y aceptada por los demás socios. Un arreglo análogo tendrá lugar en el caso de quedar alguno de los socios incapacitados por más de un año de atender por su propia persona sus funciones sociales. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiera sobre la interpretación y ejecución de este contrato y en la liquidación y partición eventual, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán en caso de discordia, a un tercer árbitro. Si no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación de tercero, lo designará la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Los árbitros actuarán formando tribunal y su fallo será inapelable. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar: que la sociedad de que se trata no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, según el certificado número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco que se agrega por cabeza de la presente. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfredo Verno Costa y Don Demetrio M. Zubasti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan Ramón Stachnik. — A. Mangold. — Jorge Levy. — Alfredo Verno Costa. — Demetrio M. Zubasti. — Hay un sello. Ante mí: A. Alberto Calviño. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que me remito. Para la sociedad "Stapro - Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, un millón cuatrocientos ochenta mil y el presente un millón cuatrocientos ochenta mil trece, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 4.132. — (Decreto Nº 30.440|944). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 670. — e.20|11-Nº 927-v.24|11|50

SALMUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Douglas Blumenthal, inglés, casado, comerciante, domiciliado en Gaspar Campos 1240, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Murmis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Fe 3386, quinto piso, departamento "A"; don Emilio Salmoiraghi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Diagonal Norte 760; y don Ignacio Oclánder, argentino, casado, abogado, domiciliado en Cánning 2194, quinto piso, departamento "A"; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato de constitución de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SALMUR, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en Diagonal Norte 852, 9º piso, departamentos 905/906, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la importación, exportación y representación de materias primas, artículos manufacturados, o semimanufacturados, artículos y servicios nacionales y extranjeros, la fabricación; compra-venta, explotación y comercialización, en cualquier forma, de negocios y fábricas de cualquier tipo, pudiendo también explotar todo otro rubro que tuviera atingencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de responsabilidad ilimitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y/o dar en arrendamiento y o compra-venta, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazo que se establecen en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00 de c/l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c/l.) cada una, y aportada en la proporción de veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c/l.) cada una, o sea por un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.00 de c/l.), por cada uno de los socios indicados, en moneda nacional, efectivo. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, en los que se deducirá el cinco por ciento (5 %) con

destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital, en la proporción de Veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Douglas Blumenthal y Emilio Salmoiraghi, quedando estipulado que cada uno de ellos percibirá por su actividad como tal, la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.00 de c/l.) en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, señores Douglas Blumenthal y Emilio Salmoiraghi, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente, firmando bajo el rubro social con las suyas personales, y con las más amplias facultades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, especialmente de las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) Constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, con la única prohibición de que no podrán obligar a la sociedad por sí o por terceros en fianzas o avales. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un balance e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios, reputándose como tales si dentro de los veinte días de puestos en su conocimiento no fueran observados. — A este efecto, copias certificadas del balance e inventario serán entregadas a los socios por los gerentes, dentro de los cuarenta días de vencido el ejercicio, siendo las bases para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. — Noveno: Cada dos años, cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del bienio. — En ese caso, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tiene en el capital social, tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular el capital más las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante será abonada en cuatro cuotas trimestrales, documentadas, mediante pagarés a la orden y garantizados a satisfacción, con más un interés del seis por ciento, pagadero sobre saldos.

— La opción acordada a los socios deberá ser ejercitada dentro de los cuarenta y cinco días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercitada por los socios restantes, dentro de los quince días subsiguientes, en las mismas condiciones y plazos. — En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, con más las utilidades resultantes hasta la fecha de su retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazos establecidos anteriormente, pudiendo los demás socios solicitar, en ese caso, la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no son cesibles a terceros, sino con la conformidad expresa de todos los socios de la sociedad.

— Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la parte que corresponda al socio incapacitado o premuerto, por capital, reservas y utilidades, le será abonada a los herederos o representante en las mismas condiciones y plazos indicados en la cláusula anterior, a cuyo efecto el importe de capital será computado de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, último párrafo. — En ese caso, los demás socios podrán optar también por disolver totalmente la sociedad, o continuarla con uno de los herederos o con el representante legal del incapacitado, así como también ejercitar el derecho preferente indicado en la cláusula anterior, para el caso de retiro voluntario, en la forma, condiciones y plazos allí estipulados. —

Décimoprimero: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de los mismos, el resultado de la liquidación o el monto del precio de venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades. — Y para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuída en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimosegundo: En caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinara una pérdida del Veinticinco por ciento (25 %) del capital originario, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la sociedad. — Décimotercero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia y de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — Décimo-

cuarto: Para todas las cuestiones emergentes del persente contrato, los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. — Bajo Tales Conceptos. las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Douglas Blumenthal. — Jacobo Murmis. — Emilio Salmoiraghi. — Ignacio Oclander.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 550.— e.20|11-Nº 929-v.24|11|50

ZAPATER. DIAZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 1.660. — Primer Testimonio: Número Setecientos Treintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Raúl Alberto Zapater, soltero, argentino; don Francisco García Olano, casado, argentino; doña Marcelina Equioiz de Zapater, viuda, argentina, don José Díaz Sampalo, casado, argentino, don Guido Pablo Paoletti, casado, naturalizado argentino; don Domingo D'Agostino, casado, italiano; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, casada, chilena y doña Zulema María Zapater de Terza, casada, argentina, el primero, tercero, cuarto, sexto y octavo, de este vecindario; el segundo y séptimo, vecinos de Vicente López; y el quinto, domiciliado en General Juan Domingo Perón, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los señores Raúl Alberto Zapater, José Díaz Sampalo y Guido Pablo Paoletti, Dicen: Que en unión de don Carlos Jesús Zapater, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenticinco, dejaron constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zapater, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de fabricar, comprar, vender artículos de caucho, goma, gutapercha, materiales plásticos, derivados de los enunciados y|o sustitutos y la importación y exportación de mercaderías en general, así como la representación de firmas comerciales, nacionales y extranjeras, siendo su capital social la suma de pesos trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una, y su plazo de duración el de cuatro años contados desde aquella fecha, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de septiembre del citado año, bajo el número doscientos cuarentiuno, folio cuatrocientos ochenta del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente el coasociado don Carlos Jesús Zapater, falleció, el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, por lo que, previsto a lo previsto por el artículo octavo del referido contrato, entraron automáticamente a formar parte de la misma sus herederos, el coasociado don Raúl Alberto Zapater, doña Raquel Elvira Zapater de García Olano y doña Zulema María Zapater de Terza, hijos del causante y la cónyuge supérstite doña Marcelina Equioiz de Zapater, en virtud de la declaratoria de herederos de fecha diecisiete de febrero último, dictada en el respectivo juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, número trece, del doctor Florencio Ignacio Goitía y Secretaría número treintisiete, que en testimonio tengo a la vista. — Y los dicentes conjuntamente con los demás comparecientes continúan diciendo: Que no obstante haber vencido el plazo de la Sociedad que los liga, el día diecisiete de agosto último, las operaciones de la misma continuaron su desarrollo normal hasta el presente; y que habiendo resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de su duración, aumentar el capital social y admitir como nuevos socios a los señores Francisco García Olano y Domingo D'Agostino; modificando en consecuencia algunos de los artículos del contrato, vienen por este acto a dejarlo establecido y al efecto otorgan y declaran: Que en lo sucesivo dicha Sociedad se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: A partir del día primero de julio del corriente año, dando por bien hechas todas las operaciones realizadas hasta hoy, declárase prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, actualmente con domicilio en la calle Tacuarí números novecientos catorce al novecientos dieciocho, bajo el rubro de "ZAPATER, DIAZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que a mérito de la relación que antecede, está formada en la actualidad por los señores Raúl Alberto Zapater, Francisco García Olano, Marcelina Equioiz de Zapater, José Díaz Sampalo, Guido Pablo Paoletti, Domingo D'Agostino, Raquel Elvira Zapater de García Olano y Zulema María Zapater de Terza. — Segundo: La Sociedad continuará explotando los mismos ramos que hasta ahora, o sean: a) La fabricación, compra y venta de artículos de caucho, goma, gutapercha, materiales plásticos, de resina, derivados de los enunciados y|o sustitutos; y b) La importación, exportación, venta y fabricación de mercaderías en general así como la representación de firmas comerciales, nacionales y extranjeras. — Tercero: Su plazo queda prorrogado por diez años, a contar del día primero de julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — El socio que deseare dejar de formar parte de la Sociedad, ya sea antes de la expiración del plazo de duración de la misma, o después de transcurrido dicho plazo, si la duración de la Sociedad se prorrogase, podrá hacerlo con la condición de preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con noventa días de anticipación a la fecha en que desea retirarse, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Cuarto: El capital social queda aumentado a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado como sigue: don Raúl Alberto Zapater, trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos; don Francisco García Olano, doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos; doña Marcelina Equioiz de Zapater, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, don José Díaz Sampalo, cien cuotas o sean cien mil pesos, don Guido Pablo Paoletti, sesenticinco cuotas o sean sesenticinco mil pesos; don Domingo D'Agostino, sesenticinco cuotas o sean sesenticinco mil pesos; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y doña Zulema María Zapater de Terza, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — El capital se aporta en bienes que no son dinero y que suman un millón doscientos cuarentidós mil trescientos setenticuatro pesos, cuarentiocho centavos, según resulta de la compulsa practicada por el Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo V, folio doscientos veintiuno, señor Julio Kreiman, al treinta de junio próximo pasado, que suscripto por todos los socios se agrega a la presente. — Quinto: Este capital por resolución de la mayoría de socios, podrá ser aumentado, haciéndose cargo los socios del aumento proporcionalmente a sus capitales y distribuyéndose la parte del socio que no desee tomarla entre los restantes socios, siempre en la misma proporción. — Los socios tendrán un plazo de seis meses para efectuar las integraciones de sus aportes. El aumento del capital no podrá exceder del veinticinco por ciento del capital suscripto e integrado, ni del cincuenta por ciento de los beneficios líquidos de cada ejercicio. — Podrá resolverse también indistintamente, para el caso de no haberse decidido el aumento en un ejercicio, realizarlo en el siguiente, hasta el cincuenta por ciento del capital, cuando el cincuenta por ciento de los beneficios acumulados de los ejercicios anteriores sea igual o superior. — Las resoluciones disponiendo los aumentos deberán constar en las actas respectivas. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto en el carácter de tales a los señores Raúl Alberto Zapater y José Díaz Sampalo, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativa o indistintamente en las condiciones y formas que se establecen en el artículo séptimo, e inclusive podrán delegar transitoriamente sus funciones en otras personas, sean o no socios de la Sociedad, con la conformidad de la mayoría del capital. — Séptimo: Los Gerentes y administradores de la Sociedad tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: A) Actuarán en forma conjunta para: a) aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la Sociedad, todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas, y otros derechos reales y personales, de cualquier naturaleza. — Aceptar asimismo en pago de dichos créditos todo

clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar, y de cualquier otro modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen convenientes, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados en que por cualquier causa sea parte o tenga interés la Sociedad. — b) Extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores constituídos a nombre de la Sociedad, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro Banco particular de crédito o institución de crédito que exista o se constituya en el futuro; firmando los correspondientes cheques, o documentos que se exijan. — c) Tomar dinero prestado de los mismos Bancos, expresados, o de particulares con sujeción a sus leyes o reglamentos, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la Sociedad, ajustando tipo de interés, plazos y condiciones que juzguen convenientes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — f) Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente, firmando y otorgando los documentos o escrituras que sean necesarios. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y volverlos a otorgar. — h) Formular protestos y protestas. — i) Comprar y vender bienes inmuebles, cederlos, permutarlos, por los precios plazos y condiciones que vieren convenir. — j) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. — k) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones de práctica. — l) Otorgar y firmar las escrituras, documentos, y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y|o relacionados con la administración social. — m) Tramiten y convengan cualquier clase de operaciones en el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y|o Instituciones de Inversiones de la Provincia de Buenos Aires. — B) Actuarán en forma Separada o Alternativa e indistintamente para: n) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos con facultad de comparecer antes las autoridades respectivas, ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de justificativos; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir y realizar todo otro acto, gestión o diligencia que fuera conducente al mejor desempeño de su representación. — ñ) Firmar y retirar conocimientos aduaneros, pedir transferencias de marcas, registrar y solicitar inscripciones de marcas u|o patentes en las oficinas que correspondan. — o) Constituír depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o en cualquier otro Banco particular o institución de crédito que exista o se constituya en el futuro. — q) Estos actos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Octavo: Los socios podrán ser convocados a reunión de socios por cualesquiera de los gerentes para deliberar y adoptar resoluciones sobre asuntos sociales, dejándose constancia en acta de lo resuelto. Asimismo anualmente, se realizará reunión de socios dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio económico para considerar el balance y cuenta de resultado, inventario y proyecto de distribución de utilidades de lo que se dejará constancia en acta. — Noveno: Las convocatorias se harán personalmente. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por carta dirigida a los Gerentes. Todas las decisiones en que legalmente no se exija otro porcentaje se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad. Toda cuota representará un voto. — Décimo: Se practicará un balance anual al final del ejercicio económico que se fija para el treinta de junio de cada año. En esa época se practicará un inventario general de las existencias de la Sociedad. El primer ejercicio se iniciará el primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para los fondos de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — b) La mayoría de socios fijará anualmente un porcentaje que destinará a la constitución de un fondo de previsión social responder a las leyes sociales y demás eventos, remuneraciones y premio estímulo para los Directores, personal obrero y técnico profesional; y c) El resto para los socios a título de dividendos y en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de la fecha de su realización. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — En este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. Los socios restantes podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación; formulándose un balance general para establecer la cifra de capital, utilidades o pérdidas a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación de los negocios, la parte del saliente será pagada dentro de los plazos fijados en el artículo décimo segundo — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se practicará un balance único, por el contador del Establecimiento y de acuerdo a los libros de comercio existentes. — Además de lo que correspondiera a los herederos por su capital y beneficio hasta la fecha del fallecimiento del socio, les será abonado (o deducido) como compensación definitiva del mayor o menor comercial de sus cuotas (en concepto de marca de comercio, nombre del Establecimiento, local o locales que tuviera la Sociedad en aquél momento, como así la llave y clientela existente y cualquier otro derecho u obligación que existiera o pudiera existir) una suma igual a la cifra que resultara de las utilidades (o pérdidas) obtenidas (o soportadas), por el socio fallecido durante los tres ejercicios anteriores. — En caso de ocurrir el fallecimiento antes de los tres años de la firma del presente convenio, para calcular esa compensación se multiplicará por tres el promedio anual que resultara de los ejercicios que hubieran transcurrido. El total a devolver será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales gozando los saldos del mismo interés que el que rigiese en el Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos a sola firma, de igual importe que el de las cuotas. La primera cuota deberá ser pagada dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento. Las cuotas del socio fallecido serán distribuídas proporcionalmente a los aportes de cada uno de los socios supérstites, quienes se harán cargo proporcionalmente de los pagos que se hagan a los herederos. — En caso de que alguno de los socios no pudiera o no quisiera hacerse cargo de las cuotas que le pudieran corresponder, los demás socios tendrán preferencia sobre tales cuotas, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si no llegaran a adjudicarse voluntariamente las cuotas de los socios fallecidos, los socios supérstites tendrán que hacerse cargo obligatoriamente de la parte proporcional de las cuotas no adjudicadas y responderán en forma solidaria del cumplimiento de los pagos adeudados a los herederos. — En tal caso no podrá exigirse un pago semestral superior al diez por ciento del capital de cada socio. — Décimo Tercero: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios. — El silencio guardado por cualquier socio dentro de los quince días de haber sido puesto el balance a su consideración, significa conformidad. Todas las demás resoluciones pueden ser tomadas por simple mayoría de capital. — Décimo Cuarto: Queda aclarado que todas las veces que en este contrato se dice "mayoría de capital", o "mayoría de socios", se entiende la mayoría de socios, que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En ningún caso podrán adoptarse decisiones por simple mayoría del número de socios reunidos, sino que cualquiera sea el número de socios asistentes, siempre deberán adoptarse decisiones por mayoría superior al cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Quinto: Todos los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o nacionalidad, conviniéndose que cualquier recurso que fuere menester interponer judicialmente, se hará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan prorrogada la Sociedad "Zapater, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato precedentemente relacionado, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha dieciseis de septiembre de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número ochocientos cuarentiuno, folio cuatrocientos ochenta, del libro número nueve del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento todas los socios de acuerdo a la ley. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran con los testigos don Ramón Peña, y don Camilo Bendoiro, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Marcela E. de Zapater. — Raquel Z. de García Olano. — Zulema Z. de Terza. — Raúl A. Zapater. — F. García Olano. — J. Díaz Sampalo. — Guido P. Paoletti. — Domingo D'Agostino. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Camilo Bendoiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro doscientos neventiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos, números: un millón setecientos cincuentisiete mil ochocientos cincuenticuatro, correlativo al número un millón setecientos cincuentisiete mil ochocientos cincuenta y ocho; un millón quinientos cincuentiocho mil setecientos dos y el presente, todos de la Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Honorarios Dto. Ley 30.440 - $ 6.097 m|n. Hay otro sello. Fdo.: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 3 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 855.— e.20|11-Nº 908-v.24|11|50

ARGITAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique P. Ghezzi, con fecha 15 de Setiembre de 1950, el señor Renato Eppinger, en representación del Señor Bruno Disegni, vende, al señor Gabriel Hevesi, ciento cincuenta cuotas de capital que su representado tiene en la sociedad "ARGITAL TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado — eu — Raspado — representación. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.15|11-Nº 642-v.21|11|50

EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Boraquevich, argentino, casado, treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vera número ciento cincuenta; Jaime Finkielstein, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Blas número mil trescientos ochenta y nueve; Jaime Edelman, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle San Blas número mil seiscientos cuarenta y tres; Jaime Motel Zelazny, polaco, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Sunchales número ochocientos ochenta y cuatro y Raquel Levin de Edelman, argentina, viuda, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle San Blas número mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, capaces, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de conformidad con lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de la fabricación y comercialización de Sofás-camas, Living-room y sillas, las que constituirán su objeto. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social, rubro y denominación de "EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Tendrá su sede en la calle Trelles número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, con facultad de trasladarla a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales y representaciones en toda la República. — Cuarta: El capital social de la Sociedad, estará constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente subscriptas e integradas y corresponden: Al socio Eduardo Boraquevich, Treinta Cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Finkielstein, Treinta cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Edelman, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Motel Zelazny, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional y a la socia Raquel Levin de Edelman, Sesenta Cuotas, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional. — Los socios aportan para integrar el capital subscripto por cada uno de ellos, bienes muebles, consistentes en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y materia prima, todo lo cual se detalla en el inventario practicado de conformidad entre los socios y en el cual se ha adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, retrotrayendo sus efectos al primero de Septiembre del corriente año. — Dentro del año de la firma del presente contrato, ninguno de los componentes de la Sociedad podrá ceder ni transferir las cuotas que le pertenecen en la misma, no pudiendo por tanto, retirarse de la Sociedad. — A partir de tal momento, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, siempre que lo haga saber a los demás con una anticipación de tres meses y por intermedio de telegrama colacionado, debiendo ceder sus cuotas a los demás socios o en su defecto se estará a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los fines de entregar al saliente lo que le corresponda, se practicará un balance e inventario general, valuándose la mercadería al precio de costo y la maquinaria a su valor real en plaza en el momento de practicarse balance e inventario, que deberá realizarse necesariamente dentro del plazo de preaviso y conforme con su resultado, se abonará al saliente lo que le corresponda y en dinero efectivo. — En cuanto al rubro "llave", los socios de común acuerdo establecen por anticipado para evitar toda controversia en lo que respecta a su verdadero valor. que el saliente tendrá derecho por ese concepto, al importe del cinco por ciento de la utilidad que arroje el último balance anual efectivamente realizado a la fecha del retiro. — Sexta: El ejercicio económico finalizará el primero de Septiembre de cada año, fecha en la que se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Los balances se tendrán por aprobados con la firma de todos los socios o en su defecto, al no ser observados dentro de los treinta días de su conclusión. — Para la formación de los balances y distribución de utilidades líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Eduardo Boraquevich, el Veintitrés por Ciento de las utilidades; al socio Jaime Finkielstein, el Veintitrés por Ciento; al socio Jaime Edelman. el Veintidós por Ciento; Al socio Jaime Motel Zelazny, el Diez y Ocho por Ciento, y a la socia Raquel Levin de Edelman, el Catorce por Ciento de las utilidades. —

En la misma proporción deberán soportar las pérdidas de la Sociedad. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar para sus gastos particulares, una suma no mayor de Setecientos Cincuenta Pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a gastos generales. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de sus componentes en forma indistinta, los que para tal efecto tendrán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, será conjunta de los socios Eduardo Boraquevich y Jaime Edelman, salvo el caso de incapacidad legal u otra causa o impedimento de fuerza mayor que impida el uso de la firma a alguno de éstos, que será substituído en tal caso en conjunto, por alguno de los restantes socios. La misma no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los intereses sociales o en garantías o fianzas a terceros. — Los socios Gerentes en esas condiciones y limitaciones, tendrán las más amplias facultades para su mejor desempeño en beneficio de los intereses sociales y de conformidad con las prescripciones de los Códigos Civiles, Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente realizar operaciones y gestiones en los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y así como también en los demás bancos, sociedades y particulares, con sujeción a sus respectivos reglamentos o estatutos. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, empeño y capacidad para el mejor logro del fin social, estándoles expresamente vedado dedicarse a otras actividades que no sean las sociales. — Décima: En caso de enfermedad de un socio, éste tendrá derecho a percibir y gozar de las utilidades y su sueldo, durante todo el lapso que dure la misma. — Décima Primera: En cualquier momento que se comprobare una disminución de veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, que entrará inmediatamente en liquidación. — Décima Segunda: En todos los casos de liquidación, ella se realizará por los mismos socios o por el liquidador que éstos designen en común acuerdo. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y conveniente para los intereses sociales, citándose con cinco días de anticipación, labrándose acta de todo lo resuelto y tomándose todas las resoluciones por mayoría. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o sucesores legales, podrán optar dentro del término de treinta días, por continuar o retirarse de la Sociedad. — Optando por retirarse, quedan obligados a ceder a los socios restantes o supérstites, las cuotas y reservas que correspondan al fallecido o incapaz. — En este caso deberá practicarse un balance e inventario general, dentro de los treinta días de la manifestación de tal voluntad, que se considerarán aprobados, si no son observados dentro de los diez días siguientes a su conclusión y, conforme con su resultado, hacer entrega a los herederos o sucesores legales, lo que les corresponda por capital y beneficios en la Sociedad. — En ese balance se valuará la mercadería al precio de costo y la maquinaria al de su valor real en plaza en el momento que se realiza. — Si los herederos o sucesores legales, optaran por continuar en la Sociedad, deberán unificar su personería, modificándose el porciento de utilidades que correspondía al premuerto o incapaz, de común acuerdo entre los socios con intervención de los sucesores legales, sirviendo como punto de partida para su determinación, la circunstancia de que el sucesor en quien se unifica la personería, esté o no en condiciones personales para tomar parte activa en la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. — En caso de optar por el retiro de la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. En caso de optar por el retiro de la Sociedad, además del capital y utilidades, tendrán derecho los sucesores al valor de llave, que se fija en el cinco por ciento del monto del último balance anual efectivamente realizado a la fecha de esos hechos. — Tanto el capital, utilidades y llave, deberá ser abonado en dinero efectivo en tres cuotas iguales y sucesivas, con vencimiento a los treinta, sesenta y ciento veinte días de la aprobación del balance antes mencionado. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo del presente contrato, son de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero de excepción o jurisdicción. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus sucesores legales, durante el funcionamiento de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán nombrar un tercero que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en derecho. — Jaime Finkielstein — Jaime Edelman — Motel Zelazky — R. L. de Edelman — Eduardo Boraquevich.

Buenos Aires, Noviembre 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 480.— e.16|11-Nº 726-v.22|11|50

IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Capítulo Primero. — Constitución y funcionamiento. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Filadelfio Mario Iva, italiano, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; don Natalicio Alfio Iva, italiano, casado, de treinta años de edad, de profesión constructor, domiciliado en la calle Conarco dos mil quinientos veintiséis, planta alta; don Tulio Eidelstein, rumano, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso primero, departamento "C"; todos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Denominación. — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, inicialmente en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso 1º, departamento "C", o donde posteriormente lo fije la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción, y sin necesidad de reforma de este estatuto — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas, o factorías en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. — El objeto de la sociedad será la compraventa de inmuebles, la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, ya sea por el sistema de administración, actuando como empresa o mediante cualquier otro sistema legal de contratación; la comercialización por mayor o menor, interna o internacional, de materiales y herramientas para la construcción; y toda otra actividad o negociación vinculada con el fin descripto. — Dentro del marco de éste, serán reputadas como formando parte del objeto social todas las actividades enunciadas en la cláusula séptima como facultades de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: Término de duración. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del quince de octubre del año 1950. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social será de Doscientos Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto y aportado por los socios a razón de setenta cuotas cada uno y en la siguiente forma: Cada uno de ellos aporta en este acto la tercera parte indivisa del condominio que los tres poseen sobre las mercaderías que se detallan en el inventario adjunto y que forma parte del acto constitutivo de esta sociedad, por un valor total de Cuarenta mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.200.— de c.l.), es decir, de Trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13.400.— de c/l.) para cada socio; b) Cada uno de los socios ingresa en este acto a la caja social la suma de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal m$n. 26.650.— de c/l.) en dinero efectivo; y c) Cada uno de ellos se compromete a ingresar dentro de los ciento ochenta días de la fecha la cantidad de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 26.650.— de c/l.) en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Ejercicio comercial. — El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará cada año, el día treinta y uno de diciembre. — En esa oportunidad se confeccionará un balance general de los negocios sociales y un inventario de los bienes de la firma. — A los efectos de la aprobación del primero, un ejemplar del mismo será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza postal certificada, con aviso de recepción. — Si dentro del término de quince días de la recepción, que se computará por separado para cada socio, no se recibiere objeción en el domicilio social, se reputará tácitamente aprobado el balance. — Artículo Séptimo: Administración. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios Natalicio Alfio Iva, Filadelfio María Iva y Tulio Eidelstein, con la designación de gerentes, los que deberán actuar por binomios, en los que siempre deberá tener intervención el Señor Eidelstein y uno de los señores Iva. — En la manera conjunta indicada más arriba, tendrán esos binomios el uso de la firma social, y gozarán en el desempeño de sus funciones de las más amplias facultades inherentes a su cargo, especialmente de las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o cancionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria y ante todo organismo relacionado con el ramo de la construcción. — Artículo Octavo: Asambleas. — Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por unanimidad. — Capítulo Segundo: Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Noveno: De las utilidades y las pérdidas. — Las utilidades sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. — Artículo Décimo: Trabajo personal de los socios: Los socios Natalicio Alfio Iva y Filadelfio Mario Iva, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo la marcha comercial de los mismos, las gestiones administrativas relacionadas con la policía de edificación y la ejecución técnica de los edificios que realicen la sociedad. El señor Tulio Eidelstein deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención del aspecto comercial de los negocios sociales, sin ingerencia en la parte técnica. — Artículo Décimoprimero: Actividades particulares de los socios. — Ninguno de los socios podrá tener intervención alguna, ni siquiera como mero capitalista en explotaciones similares a la social, sin conformidad de los restantes. — Artículo Décimosegundo: Remuneraciones de los gerentes. — Los gerentes no percibirán remuneración alguna, si la misma no es fijada por la asamblea de socios. — Artículo Décimotercero: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a los herederos de éste opción por continuar en la sociedad, como titulares de las cuotas del socio fallecido, pero sin intervenir en la administración, salvo que los herederos ya fueren socios administradores, o por pedir la disolución parcial de la sociedad a su respecto y el pago de su parte, que le será reembolsada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin intereses. En caso de optar por ingresar a la sociedad deberán unificar su representación, correspondiendo al representante único las facultades de fiscalización. — Artículo Décimocuarto: Incapacidad de los socios — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimoquinto: Disolución anticipada. — Cuando de cualquier balance general resulte que la sociedad haya perdido un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación. — Capítulo Tercero: De la disolución y liquidación. — Artículo Décimosexto: Liquidadores. — Normas para la liquidación. — En todo caso de disolución total, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes que actuarán en su carácter de liquidadores en la forma de binomios establecida en el artículo séptimo. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales, no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Artículo Décimoséptimo: Transferencia del activo y pasivo social. — En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá optar por evitar la liquidación, haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por cuenta y a nombre propio. Si más de un socio formulare la opción, y no se avinieren todos los optantes por continuar el giro en forma conjunta, se licitará la adjudicación, que se efectuará a aquel de los interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave y por encima de la que se determinará como valor de fondo de comercio social, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Artículo Décimoctavo: Determinación del valor del fon-

do social. A los efectos del artículo anterior, para la adjudicación del activo social a uno o varios de los socios, su valor será determinado, tomándose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sean las cantidades con que ellos figuren asentados en los libros sociales, y aún cuando se encuentren total o parcialmente amortizados a los fines contables o impositivos. Para la valuación de los elementos no inventariados del activo, tales como "denominación comercial", "clientela", "valor de los contratos de locación", y demás elementos integrantes del denominado "valor de llave del fondo de comercio", se procederá de la siguiente manera: a) Se establecerá el promedio de las utilidades anuales de la sociedad en los cinco años anteriores a la disolución; b) Se determinará la diferencia existente entre esa suma y las utilidades normales de la sociedad, que al solo efecto de esta cláusula, se estima en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000,00 de c|l.) anuales; c) Si las utilidades a que se refiere el inciso a) de este artículo fueren superiores a las establecidas en el inciso b), como utilidades normales, esa diferencia será considerada como el valor de la llave y demás elementos no inventariados del activo, a que este artículo se refiere. Cada uno de los socios salientes recibirá como participación en este valor de llave una parte de la cantidad excedente determinada por el procedimiento del inciso b), que represente un porcentaje igual a su porcentaje de participación en las utilidades sociales; d) Si la suma a que se refiere el inciso a) fuere inferior a la fijada en el inciso b) como utilidad normal, no se pagará a los socios salientes suma alguna por valor de llave y demás elementos no inventariados del activo. — Artículo Décimonoveno: Pago a los socios salientes: En el caso de adjudicación a que se refiere el artículo décimosexto, el o los socios adjudicatarios deberán pagar la parte del o los socios restantes, determinada en la forma a que se refiere el artículo décimoséptimo, en cuatro cuotas trimestrales, y con un interés del ocho por ciento anual pagadero sobre saldos. Las respectivas cuotas serán documentadas con pagarés endosables librados por el o los socios adjudicatarios. — Capítulo Cuarto. — Jurisdicción y competencia: Artículo Vigésimo: Prórroga de jurisdicción: Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los jueces ordinarios de la capital federal, que correspondan de conformidad con las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral, al fuero federal y a todo otro de excepción, que se creare. En tales términos, las partes firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio. s|r. "quince". "forma". e|l. "A razón de setenta cuotas cada uno y". todo vale. — Buenos Aires, noviembre 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 585. — e.16|11-Nº 759-v.22|11|50

IBARRECHE Y CIA. CASA NERVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los infrascriptos, todos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IBARRECHE Y CIA — CASA NERVION, Capital $ 220.000.—, constituída por contrato privado, fechado el 7 Junio 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 Agosto 1918, Nº 1.207, folio 494, libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Don Antonio Jesús Calogero, cede a los otros firmantes, consocios suyos, las siete cuotas sociales de mil pesos cada una que constituyen su íntegro aporte a la mencionada sociedad. Las cede por el precio total de Siete mil pesos, que los cesionarios pagan al contado y se reparten entre ellos así: Don Antonio Toledo, Don Pascual Raima, Don Antonio García, Don Héctor Antonio Amestoy y Don Ramón Comojo, adquieren una de esas cuotas por cabeza y Don Manuel Comojo dos de las mismas, con lo cual se totaliza las siete cuotas poseídas por el cedente, quien egresa, por consiguiente, de la sociedad, estableciéndose que tal egreso se produjo el treinta de Setiembre próximo pasado, fecha en que se practicó el último balance general de los negocios. Lo firmamos de conformidad. Antonio Toledo. — Pascual Raima. — Antonio García. — Héctor Antonio Amestoy. — Ramón Comojo. — Manuel Comojo. — Antonio Jesús Calogero. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 70.— e.16|11-Nº 671-v.22|11|50

LA UNION ACEITERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 437. — Primer Testimonio — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán comparece Don Basilio López Maseda, español, casado, domiciliado en la calle Pringles número treinta, don Julio Luis Prea, que firma "Julio Prea", italiano, casado, que vive en la calle Corrientes número mil trescientos setenta y tres y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, que firma "A. Yuanasi", argentino, viudo, que se domicilia en la calle Espinosa número mil doscientos veinticinco, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "LA UNION ACEITERA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de fraccionamiento de aceites comestibles y todo otro negocio lícito que los socios resuelvan emprender, pudiendo dedicarse además a la importación y exportación. — Tercera: Tendrán su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Donato Alvarez número quinientos treinta y uno y quinientos treinta y tres, sin perjuicio de poder trasladarlo así como establecer fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, si antes de esa fecha algún socio deseare retirarse tendrá que dar aviso a la Sociedad con una anticipación mínima de tres meses a la fecha en que se practique el balance anual. — En caso de retiro o separación de un socio, el capital y utilidades si correspondiera, les serán entregados en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, la primera de las cuales se hará efectiva a la fecha de la realización del respectivo balance y las tres cuotas restantes, a los tres, seis y nueve meses, respectivamente. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario con sus valores reales actuales efectuado de conformidad por las partes y que forma parte del presente y que ha sido aportado en la siguiente proporción: don Basilio López Maseda, cien cuotas, don Julio Luis Prea, setenta cuotas y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, setenta cuotas. — Estos dos últimos contraen la obligación de dejar en la sociedad, el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, hasta igualar capital con el señor López Maseda. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Julio Luis Prea como gerente comercial y el señor Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, como gerente administrativo. — La firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo usarse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, quedan a dicho fin investidos de las más amplias facultades entre las que se expresan sólo a título enunciativo las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos, u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Argentino de Promoción del Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar descontar, aceptar, ceder, endosar cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. Quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, salvo lo establecido en los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis del Código Civil. La presente enunciación no es taxativa, pues la única limitación es la de que la firma no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, el que estará a consideración de los socios por el término de cuarenta y cinco días a partir de esa fecha y si no se hubiese formulado observación, éste se dará automáticamente por aprobado. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas - votos. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales, compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los saldos acreedores en la cuenta particular de los socios, gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual. A la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que arroje el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, le será entregada a los herederos o representantes en cuatro cuotas de conformidad con las cláusulas cuarta, abonándose la primera en la oportunidad de acreditar su carácter de heredero. Los causa - habientes en ningún caso podrán reclamar participación, derechos o indemnizaciones alguna, por marcas, llaves o reservas de despido. En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, resolviere continuar en la sociedad, sus atribuciones serán de simple control de las actividades sociales, sin intervenir en la dirección y administración, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios restantes. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma si así lo desearen y de acuerdo al balance que se practicará al efecto, debiendo en ese caso, abonar a los socios salientes su capital y utilidades, también de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, documentándose la deuda con pagarés. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato, o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado por cada una de las partes disconformes. Antes de entrar al estudio de la cuestión los árbitros deberán designar un tercero para el caso de discordia, el fallo que pronuncie causará ejecutoria. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rije las Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Antonio J. Armando y Don Víctor Giannattasio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Basilio López Maseda. — Julio Prea. — A. Yuanasi. — Antonio J. Armando. — Víctor Giannattasio. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos ocho al un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos diez, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Vales. — Hay un sello. — Entre líneas - fábricas - Vale. Raspado - apelar - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.16|11-Nº 757-v.22|11|50

ARAMBURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21, que desempeña el autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada con fecha 2 de Octubre de 1950, ante Juan R. Borzone, don Luciano Narciso Leivas, cedió y transfirió en favor de don Saturnino Gutiérrez y don José Alvarez, las 50 cuotas de capital que había aportado en la sociedad "ARAMBURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que efectuó por el precio de quince mil pesos m|nal.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.15|11-Nº 603-v.21|11|50

OLIVARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, en reemplazo de los señores Mario López Ferreira Teixeira, Ismael Spitalnik, Samuel Strejilevich y Estéfano Gerardo Paladino, cuyas renuncias a sus cargos de gerentes fueron aceptadas, OLIVARES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en asamblea de socios del treinta de octubre del corriente año, acta número siete, ha designado gerente general de la sociedad al señor Ariel Javier. Giordano y subgerentes a los señores Perec Mendelevich y Miguel Bernardo Grunberg, en calidad de titular y suplente respectivamente, estando la firma social a cargo conjuntamente del gerente general y cualquiera de los dos subgerentes. — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 45. — e.16|11-Nº 710-v.22|11|50

MADERIL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.539. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pedro Grosso, casado, don Salomón Hornos, casado y don Hersz Mendzelewski, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha veinte de Septiembre del corriente año, al folio mil doscientos ochenta y seis de este protocolo corriente, de que certifico, constituyeron entre los comparecientes una Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MADERIL PLATENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción. Que a fin de cumplir con los requisitos exigidos en el Registro respectivo, vienen por medio de la presente a dejar aclarado que las cláusulas quinta y décima del contrato de referencia quedan modificadas de común acuerdo y redactadas en la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios por partes iguales o sean mil seiscientas cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Hersz Mendzelewski. Dicho capital está integrado en la siguiente forma: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en maquinarias, muebles, útiles, herramientas, maderas y demás valores existentes en el local de la Sociedad, aportado por los socios por parte iguales, o sea Ochenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Herzs Mendzelewski; y el saldo de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional será integrado también en partes iguales por los socios, dentro del término de tres años a contar desde el primero de septiembre del corriente año. — Décimo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social y el saldo pertenecerá a los socios en partes iguales. Por simple mayoría de votos los socios resolverán sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias. Caso que hubiere pérdidas éstas serán pasadas al ejercicio venidero y soportadas por los socios en partes iguales. Si de algún Balance resultara que la Sociedad ha perdido el veinte por ciento o más del capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución, la que se resolverá por simple mayoría de votos". Y yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la constitución de esta Sociedad, fué abonado en el corresponde que corre agregado en la escritura anteriormente relacionada, doy fe. — Previa lectura que les hice, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los testigos don Berko Ponczek y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Grosso. — S. Hornos. — H. Mendzelewski. — B. Ponczek. — D. S. Villafañe. Hay un sello Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de ley, con su correspondiente habilitación, número cuatrocientos cuarentidós mil setecientos noventiséis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Alberto J. Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 165. — e.16|11-Nº 761-v.22|11|50

PRENFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a tres de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los abajo firmados, Modesto Prenafeta, José Fortuny, Bautista Fortuny, Antonio Serafini, Carlos Fontelles, Germán Fortuny, Marcelo Fortuny, Raúl Fortuny, Alfonso Carnero Redondo, Juan A. Figueroa y Julio Fortuny, quienes constituyen la totalidad de los socios de "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyos datos personales constan en el acto constitutivo de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos treinta y cuatro, al folio setenta y nueve del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo ellos quedado en el carácter de únicos socios después de la cesión de cuotas inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos cincuenta y dos al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: El capital de "PRENFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional y totalmente integrado, se eleva a Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional mediante la suscripción de trescientos setenta y dos nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un monto total de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, todas pagaderas en dinero efectivo. — Segundo: Los trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional en que consiste el aumento de capital son suscriptos por los firmantes en la siguiente proporción, de acuerdo a lo que dispone el último párrafo de la cláusula sexta del contrato social: Modesto Prenafeta, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional; José Fortuny, cuarenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Antonio Serafini, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, veintisiete cuotas equivalentes a veintisiete mil pesos moneda nacional: Germán Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional; Juan A. Figueroa, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional y Julio Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — Tercero: La integración de dichas cuotas, toda en dinero efectivo, se efec- Sigue al sello Nº 1.626.591. — tuará en la siguiente forma: la mitad, o sea en total ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional en este acto por compensación equivalente de los créditos que los socios tienen contra la sociedad en sus cuentas corrientes y provenientes de utilidades de ejercicios anteriores que le han sido acreditadas en dichas cuentas; la otra mitad cuando la sociedad lo requiera. — Cuarto: A tenor de lo expuesto en el artículo precedente, los suscriptos dan carta de pago a "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de sus créditos en cuenta corriente contra ella y hasta la concurrencia de las siguientes sumas: Modesto Prenafeta, diez y seis mil pesos moneda nacional; José Fortuny, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Serafini, cuatro mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, trece mil quinientos pesos moneda nacional; Germán Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, diez y seis mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, cinco mil quinientos pesos moneda naciona; Juan A. Figueroa, cinco mil quinientos pesos moneda nacional y Julio Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar al comienzo indicados, el que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Firmado: Modesto Prenafeta. — José Fortuny. — Bautista Fortuny. — Antonio Serafini. — Carlos Fontelles. — Germán Fortuny. — Marcelo Fortuny. — Raúl Fortuny. — Alfonso Carnero Redondo. — Juan A. Figueroa. — Julio Fortuny". — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220. — e.16|11-Nº 709-v.22|11|50

S. BARCEGHIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato. — Entre los Señores Sahak Barceghian, de nacionalidad persa, de 49 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle, 2479, de esta Capital, el Señor Archavir Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 54 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, el Señor Dayuran Mirzakhanian de nacionalidad persa, de 29 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y el Señor Vartan Barceghian, de nacionalidad Argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2479 de esta Capital, socios de la firma. S. BARCEGHIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se halla inscripto con fecha 22 de Diciembre de 1948, bajo el número 2125, al folio 216, del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven — 1º: Aceptar como socios a la Señorita Vartanouch Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 30 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y al Señor Carlos Barceghian de nacionalidad Argentina, de 16 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Lavalle 2479, de esta Capital. — 2º: Ampliar el capital de esta sociedad de la suma de Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 260.000, m|n. c|l.) a la suma de pesos Trescientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal, ($ 360.000, m|n. c|l.). — 3º: Las cuotas quedan distribuidas en la siguiente forma: Sahak Barceghian Doscientas diez (210), cuotas de pesos Un Mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Doscientos Diez Mil moneda nacional de curso legal ($ 210.000. m|n. c|l.) Archavir Mirzakhanian, Ochenta y una (81) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Ochenta y Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 81.000, m|n. c|l.) Dayuran Mirzakhanian, veinte (20) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una que representan un importe de pesos, Veinte Mil moneda nacional de curso legal ($ 20.000, m|n. c|l.) Vartan Barceghian Treinta (30) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan un importe, de pesos Treinta Mil moneda nacional de curso legal ($ 30.000, m|n. c|l.) Vartanouch Mirzakhanian, Siete (7) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Siete Mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 7.000. m|n. c|l.) y Carlos Barceghian, Doce (12) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.000, m|n. c|l.). — 4º Las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas en las siguientes proporciones, previa deducción del Cinco Por Ciento (5 %) de fondo de reserva, Sahak Barceghian, el Treinta por ciento. (30 %) Archavir Mirzakhanian, el Quince por ciento (15 %), Dayuran Mirzakhanian, el Diez por ciento (10 %), Vartan Barceghian el Veinte por ciento (20 %) Vartanouch Mirzakhanian, el Diez por ciento. (10 %) y Carlos Barceghian el Quince por ciento (15 %). — 5º: Esta ampliación de sociedad tiene efecto, con carácter retroactivo al 13 de Febrero del corriente año. — 6º: El Señor Sahak Barceghian autoriza a su hijo Carlos Barceghian, (Ambos componentes de la sociedad) a ejercer los actos del comercio, de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio respectivo. — 7º: Las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas especialmente, por el presente, quedan vigentes en todo su valor. Se firma todos conforme, este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los Diez y Ocho (18) días del mes de Septiembre del año Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. 1950. 18 Septiembre de 1950. — Firmado: S. Barceghian. — A. Mirzakhanian. — D. Mirzakhanian. — V. Barceghian. — V. Mirzakhanian. — Carlos Barceghian.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.16|11-Nº 660-v.22|11|50

BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el Escribano Don Hernán Ceriani Cernadas, Doña Liboria Fatas de López Rivas vendió a doña María Elena López de Lalanne la totalidad de sus diez cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota totalmente integradas en el capital de "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 605-v.21|11|50

BERIZANSKY, ZMENER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Bernardo Berizansky, ha cedido, vendido y transferido las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que poseía en la firma "BERIZANSKY, ZMENER & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", al señor Mauricio Schvartz; que los señores Uscher Zmener y Jacobo Scherman, han cedido al señor Elías Funberg, las ochenta cuotas de un mil pesos cada una que poseían en la sociedad nombrada, por partes iguales; y que el señor Gdal Zmener, ha cedido las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de que era titular en la misma Sociedad, a los señores Mauricio Schvartz y Elías Fumberg, por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 650-v.21|11|50

CAGNASSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 655. — Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el infrascripto, escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que firma "Alfonsina Theys de Cagnasso", viuda de sus únicas nupcias con don Pablo Carlos Cagnasso, francesa; don Pablo Carlos Cagnasso, que firma "Pablo Cagnasso", argentino, de estado casado y doña María Elisa Cagnasso de Peirano, que firma "María E. C. de Peirano", de estado casada, argentina, domiciliados en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, doña Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, que firma "Carmen E. R. de Torrecillas", argentina, de estado viuda; doña Carmen Elsa Torrecillas y Rodríguez, que firma "Carmen E. Torrecillas", argentina, de estado soltera, y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, que firma "R. V. Torrecillas", de estado soltero, argentino; estos tres últimos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Patagones número ochocientos treinta y cinco. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; siendo los tres primeramente nombrados, viuda e hijos respectivamente de don Pablo Carlos Cagnasso, y los tres últimos viuda e hijos, respectivamente de don Víctor Hugo Torrecillas. A este otorgamiento concurren todos por sus derechos propios, a excepción de doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que lo hace también en representación de su hijo incapaz, don Juan Alfonso Cagnasso, argentino, de estado soltero, domiciliado juntamente con su señora madre, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, de quien es curadora definitiva, según nombramiento, aceptación de cargo y autorización para este acto, concedido en el juicio caratulado "Cagnasso Juan Alfonso, su juicio de insania", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número dos que estuvo a cargo del doctor Custodio Maturana, hoy del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría número cinco que fué del doctor Juan Antonio Carlomagno, hoy del doctor León Guillermo Dávila. — El nombramiento, la aceptación del cargo y la autorización para este otorgamiento, son del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. Autos y Vistos: Nombrase curadora definitiva del incapaz don Juan Alfonso Cagnasso a su señora madre doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, la que deberá aceptar el cargo y discernírsele la curatela apud acta. — Inscríbase en el Registro de la Capital, dése testimonio. Rodolfo Mendonça Paz. J. Ravagnan". — "En Doce de Abril de mil novecientos cuarenta, compareció a secretaría la señora Alfonsina Theys de Cagnasso, domiciliada en J. B. Alberdi quinientos setenta y nueve y enterada del nombramiento que se le confiere a fs. diez y seis vta. previo juramento que en legal forma prestó, dijo aceptar el cargo, comprometiéndose a desempeñarlo con arreglo a derecho, firmando por ante mí, Doy fe. — Cédula de Identidad quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos. Acto continuo comparece ante S. S. y le discierne el cargo de curadora definitiva del incapaz Juan Alfonso Cagnasso, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente, firmando en prueba de ello, después de V. S. y por ante mí, Doy fe. Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso. — Juan A. Carlomagno. — Rodolfo Mendonça Paz". "Inscripto en el Registro de Incapaces el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número tres mil trescientos cincuenta. — Conste". — "Buenos Aires, veintiuno de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos: De conformidad con el dictamen que antecede y constancia de autos y a las razones invocadas, considere a doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, en su carácter de curadora definitiva de don Juan Alfonso Cagnasso, autorización del contrato respectivo, en las mismas condiciones que establece el contrato vencido y por el plazo solicitado. Previa reposición del sellado, dése testimonio. — Jorge Ravagnan. Ante mí: León Guillermo Dávila". Lo Transcripto es copia fiel doy fe de su original que obra a fojas diez y seis vuelta, diez y siete y diez y siete vuelto y cien. Y los comparecientes Dicen: Que por documento privado otorgado en fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Juan Alfonso Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Víctor Hugo Torrecillas, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al negocio de Artes Gráficas y Afines, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, adoptando como razón social la de "Cagnasso y Compañía", Responsabilidad Limitada, sucesores de Cagnasso y Milone, y como plazo de duración el de tres años, con opción a tres años más, estableciéndose en las distintas cláusulas de dicho contrato, el capital, formas de distribuir las utilidades y cargar con las pérdidas y todo lo demás necesario y exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con el fin de proseguir con dicha Sociedad y la explotación de los mismos negocios, los comparecientes vienen por esta escritura pública a renovarla, quedando este nuevo contrato subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano Juan Alfonso Cagnasso, Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Carmen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Hugo Torrecillas, estos tres últimos como esposa e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, resuelven renovar la sociedad constituída por los cuatro primeros y el señor Víctor Hugo Torrecillas, según el documento privado citado anteriormente, Prorrogando su plazo o duración por Seis Años Más, a contar desde el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad será, desde luego, continuar explotando el negocio de Artes Gráficas y Afines, establecido en esta ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Tercera: Continuará la sociedad, conduciendo sus negocios y operaciones con el mismo rubro de "CAGNASSO Y COMPAÑIA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, sucesores de Cagnasso y Milone y tendrá el domicilio y asiento en esta Capital, el actual o sea Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Cuarta: El capital será el mismo o sean Setenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en setecientas cuotas cada una de cien pesos, que como lo establece la quinta cláusula del contrato anterior corresponden en esta forma: A la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, doscientos cuarenta y cinco cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos, igual al treinta y cinco por ciento, a los señores Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Juan Alfonso Cagnasso doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean treinta y cinco por ciento y a la viuda e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, o sean los señores Cármen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Cármen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Torrecillas, doscientos diez cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional, igual al treinta por ciento. Todo este capital está representado por el haber de la Sociedad, que por este acto se renueva. — Quinta: La Gerencia estará a cargo del señor don Pablo Carlos Cagnasso, quien tendrá además de la firma, la administración y dirección de los intereses y negocios de la Sociedad y como tal, la representación en todos los actos y contratos de la misma sin limitación alguna, sean estos comerciales, bancarios, civiles, administrativos, judiciales y de toda otra clase sin excepción alguna. No pudiendo sin embargo emplear ni comprometer la firma en asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: Esta sociedad no obstante su objeto si fuere conveniente a sus intereses, podrá adquirir bienes inmuebles e hipotecarlos; estas operaciones podrá hacerlas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional o otras Instituciones oficiales o particulares creadas o que se crearan. — Séptima: El treinta de octubre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan levantarse durante el año, a pedido de cualesquiera de los socios. En un libro especial que se llevará, los socios podrán manifestar su conformidad o disconformidad con el resultado de dichos balances, dentro de los tres días que se les haga saber, como asimismo cualquier otra observación o reclamación que estimen conveniente hacer presente. — Octava: Se destinará anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas para seguir formando el fondo de reserva legal y el saldo una vez satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirán entre los socios en esta forma: Un cinco por ciento de interés sobre el capital aportado por cada socio y el saldo se distribuirá a prorrata de los aportes o intereses que cada socio tenga en la sociedad. En igual proporción cargarán con las pérdidas si las hubiere. — Novena: En todos los actos que sea preciso la intervención o asesoramiento de los socios, la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, en su carácter de curadora, representará al socio insano don Juan Alfonso Cagnasso. — Décima: En caso de deceso de uno de los socios esta sociedad no se disolverá, pues la sociedad continuará y los herederos del fallecido podrán optar por continuar en ella o transferir sus cuotas, ya sea a los otros socios o a terceros, con la conformidad que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Forman parte de este contrato, todo lo demás que dispone el Código de Comercio, según corresponda. — Undécima: En caso de liquidación, se pagarán primeramente las deudas, y el excedente se repartirá entre los socios a prorrata de su capital. El capital invocado por la viuda e hijos del ex socio señor Víctor Hugo Torrecillas, resulta de la declaratoria de herederos dictada en el respectivo juicio sucesorio que anteriormente se ha mencionado en esta escritura, en cuyos autos se denunció el interés que tenía el causante en esta sociedad. Dicho auto es del tenor siguiente: "Buenos Aires, marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos. Atento a lo pedido y lo que resulta de los siguientes justificativos: partida de defunción del causante de fojas una, de matrimonio de fojas dos|tres, nacimiento de fojas cuatro y cinco, certificado del Sr. Secretario sobre el resultado negativo de la publicación de edictos de fs. veintiséis vta. garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar de fs. veinticinco, que se acepta, conformidades expresadas por el Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos a fs. veintiséis y veintiséis vuelta, y en virtud de lo dispuesto por los artículos seiscientos noventa y cinco del Código de Procedimientos y mil trescientos quince y tres mil quinientos sesenta y cinco del Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Víctor Hugo Torrecillas, le suceden como universales herederos sus hijos: doña Cármen Elsa y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Cármen Elisa Rodríguez de Torrecillas, únicas personas que se han presentado invocando derechos de herencia. Una vez que sea satisfecho el impuesto escolar antes garantizado, cese la intervención del Consejo Nacional de Educación y la del Sr. Agente Fiscal. Rep. la foja sobre raspado, pez — vale. A. Fernández Monján. — Ante mí: Esteban O. Domínguez — Lo Transcripto es igualmente copia fiel, doy fe. Y los contratantes en este estado dan por prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Cagnasso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sucesores de Cagnasso y Milone. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Mauricio Cordone y don Pedro José Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Cagnasso. — Carmen E. R. de Torrecillas. — Carmen R. Torrecillas. — R. V. Torrecillas. — Alfonsina Theys de Cagnasso. — María E. C. de Peirano. — M. Cordone. Tgo.: Pedro J. Aguirre. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintisiete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a treinta de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en cinco sellos de dos pesos cada uno, sellados y rubricados, números un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos noventa y uno al noventa y cinco inclusive.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 640.— e.16|11-Nº 744-v.22|11|50

TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada por el escribano Antonio Martínez, con fecha 27 de Octubre último, los señores Alfredo Pellegrini, Juan Pellegrini y José Cayetano Pellegrini, Cedieron y Transfirieron, respectivamente cada uno de los señores Rosa Pellegrini de Ferreyra, Ida Pellegrini de Cirigliano y Alberto Pellegrini, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional, que a cada uno de los cedentes les correspondían en el capital de la sociedad denominada "TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", por el precio total de Trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.15.11-Nº 592-v.21|11|50

SALUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Saúl Chemi, casado, sirio, domiciliado en la calle Paso 505; doña Luisa Saccá de Quindi, casada, argentina, domiciliada en la calle Vidt 2043; doña María Levy de Saccá, casada, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga 1540 y doña Adela Bonfil de Chemi, casada, argentina, con domicilio en la calle Paso 505, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SALUMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, local diecinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en diez años, empezando a contarse desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales y no podrá disolverse antes de los dos años, pero luego de transcurrido éstos cualquiera de los socios podrá retirarse previa comunicación por telegrama colacionado a la Sociedad con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de realización del balance anual. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación amplia del comercio y la industria en el ramo de tejidos, sus anexos, afines y derivados en general, como así la importación y exportación y la venta al por mayor y menor, pudiendo establecer y|o adquirir aquellos establecimientos comerciales o industriales y formar parte de sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o de cualquier otra forma, civiles, comerciales y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la ley, inclusive adquirir marcas y patentes atinentes a su objeto que le fueren necesarios; comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso en los Bancos

de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o particular, firmando toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento; contratar arrendamientos aún por más de seis años; aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; ser comisionista, consignataria y gestora de negocios, siendo esta especificación meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente en efectivo en la siguiente proporción: por don Saúl Chemi, ciento treinta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; por doña Luisa Sacca de Quindi, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; por doña María Levy de Sacca, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos y por doña Adela Bonfil de Chemi, veinte cuotas o sean diez mil pesos. — Sexta: La administración y representación será ejercida por todos los socios indistintamente quienes revestirán en consecuencia el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social, debiendo para ello y en todos los casos, después de expresar la denominación de la sociedad con un sello, estampar su firma personal, estándoles prohibido usarla o comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Los socios-gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y en tal carácter podrán ejecutar todos los actos y operaciones que reputen necesarios o convenientes para los fines de la misma, siempre que estén comprendidos en el objeto social determinado por la cláusula cuarta del presente contrato. — Séptima: El socio gerente señor Saúl Chemi no podrá tener ningún otro negocio, ni desarrollar actividades ajenas a la Sociedad, comprometiéndose formalmente en este acto dedicar todas sus aptitudes y celo para la buena marcha de la misma; en cuanto a los restantes socios-gerentes, doña Luisa Sacca de Quindi, doña María Levy de Sacca y doña Adela Bonfil de Chemi, prestarán igualmente su colaboración permanente en el manejo y administración de los negocios sociales, pero sin perjuicio de poderse dedicar a otras actividades y formar parte de otras sociedades siempre que con ello no hagan resentir ni comprometer el giro comercial. — Octava: Los socios-gerentes se obligan en caso de incapacidad de trabajo, ausencia o enfermedad a nombrar un sustituto que lo representará en todos los actos de la Sociedad, otorgándole para tales efectos un poder general con facultad del uso de la firma en las condiciones que establece la cláusula sexta. Los sustitutos o sean los apoderados no percibirán ninguna clase de remuneración por parte de la Sociedad y el socio será responsable solidariamente de todos los actos ejecutados por el apoderado. — Novena: Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual en concepto de retribución de sus servicios y con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio anual. — Décima: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los treinta días de practicado. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las habilitaciones, gratificaciones y reservas especiales que de común acuerdo establezcan los socios, será distribuído entre éstos en proporción del cuarenta por ciento para don Saúl Chemi, del veinticinco por ciento para doña Luisa Sacca de Quindi, del veinticinco por ciento para doña María Levy de Sacca y del diez por ciento para doña Adela Bonfil de Chemi, dejándose estipulado que las utilidades que correspondan a cada socio podrán ser retiradas por los mismos dentro de los seis meses de aprobado cada balance o dejadas en la Sociedad en sus cuentas particulares, sin devengar intereses. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción en que se distribuyen las utilidades. — Undécima: Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital social suscripto por este contrato, debiendo computarse un voto por cada cuota de quinientos pesos, y asentadas y firmadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Los socios tendrán derecho de hacerse representar por otro socio en las reuniones, bastando para ello una carta poder. — Duodécima: Las transferencias de cuotas de capital, solo podrán efectuarse mediante aprobación por mayoría de votos. — Decimatercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios comunicado con la anticipación de seis meses de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, la Sociedad seguirá su marcha normal procediendo a liquidar totalmente su pasivo y practicará el balance general e inventario para establecer las ganancias o pérdidas, que se distribuirán o soportarán conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Una vez aprobado el balance, se pondrá en venta el activo de la Sociedad entre los socios al mejor postor y de viva voz y ante Escribano Público quien deberá labrar el acta correspondiente y recibir las ofertas, quedando perfectamente establecido que los socios renuncian expresamente a cualquier otra forma de liquidación, inclusive la judicial. La parte que adquiera el activo por haber superado en su oferta a las demás, tendrá la facultad de pagar al socio o a los socios salientes el capital que le corresponda, en cualquiera de las siguientes formas: a) El precio total en efectivo en el acto de firmarse la disolución social o separación del socio y b) el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura a que se refiere el apártado a) y el cincuenta por ciento en cuatro pagarés escalonados con vencimientos sucesivos de noventa en noventa días con más un interés anual al tipo bancario corriente a la fecha y con garantía prendaria sobre el activo físico de la Sociedad o fianza personal de terceros a satisfacción del o de los socios salientes. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los quince días y la Sociedad continuará su giro si así lo resolvieran los demás socios con la intervención de los herederos forzosos, o legales quienes deberán unificar la representación en una sola persona, o de su representante legal. Si resolvieren no continuar los herederos o sus representantes legal, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera de este contrato. — Decimaquinta: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o por su interpretación, ya sea durante la vigencia o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Saúl Chemi. — Luisa Sacca de Quindi. — María Levy de Sacca. — Adela Bonfil de Chemi.

Buenos Aires, Noviembre 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Taverner, secretario.

$ 450.— e.16|11-Nº 658-v.22|11|50

TEXTIL BTESH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653 y don Marcos Btesh, soltero, argentino, de 19 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653, autorizado por el padre para ejercer el comercio y que firma también el presente, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645, y que girará por las cláusulas siguientes: Art. 1º) Esta sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL BTESH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte Nº 2493, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y/o del extranjero. — Art. 2º) El plazo de duración de esta sociedad es por el término de veinte años, a partir del 30 de octubre del año en curso. — Art. 3º) Ningún socio podrá retirarse de la firma, antes de los tres años, si así lo resolviera, deberá avisar a los otros con seis meses de anticipación. caso contrario no podrá hacerlo, sino transcurrido otros tres años, y así hasta el término que indica el artículo anterior. — Art. 4º) El capital social se fija en la suma de $ 335.000 (trescientos treinta y cinco mil pesos), dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y créditos a cobrar, según balance que anexamos al presente, que queda de este modo transferido a la presente sociedad de la siguiente manera: Sadka Btesh, 30 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sea $ 30.000 (treinta mil pesos); Fortunato Btesh, 105 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 105.000 (ciento cinco mil pesos); Alberto Btesh, 90 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 90.000 (noventa mil pesos); Eduardo Btesh, 75 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos) y Marcos Btesh, 35 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos). — Art. 5º) Tendrá carácter de socio gerente los socios Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653: Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653 y Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; quienes tienen la administración y la dirección de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, y para su validez es suficiente con que firme uno de ellos, con las más amplias facultades en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas a terceros. — Art. 6º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, compra y venta de tejidos y a la industrialización de los mismos, como asimismo a cualquier otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — Art. 7º) Cada año, el 30 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, de acuerdo a las normas legales e impositiva y de las utilidades líquidas, y realizadas que resulten se destinarán: a) El 5 % al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social; b) El 10 %, que se reserva para habilitaciones y amortizaciones que sea menester mantener; c) El 20 % para un fondo de aumento de capital; d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del porcentaje de los capitales aportados. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito, dentro del término de 30 días de su realización. — Art. 8º) Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Art. 9º) Tampoco ningún socio podrá formar parte de otra sociedad, ya sea en nombre de esta sociedad, o solo, ni comprometer la firma en esos casos, salvo que tuviera la conformidad y unanimidad de los demás, debiendo transcribirse la voluntad en el libro de actas. — Art. 10) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto, a cuyos fines cualquiera de los socios indistintamente tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan por expresamente reproducidas. Podrán asimismo con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, cualquiera de los socios podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo e importes o cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. — Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa Nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. — Queda expresamente facultado cualquiera de los socios para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. — Las facultades enunciadas o enumeradas, en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Art. 11) Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derecho habientes tendrán el derecho a ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función que aquél desempeñare, y en caso de no querer hacerlo, tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones, los socios sobrevivientes o restantes, en este supuesto, los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del 6 % anual, firmando pagarés. — Art. 12) Toda duda sobre interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Textil Argentina, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara una multa de $ 3.000 (tres mil pesos m/n.), la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — Art. 13) La sociedad llevará la contabilidad prevista por la Ley, igualmente que un libro de Actas y Resoluciones rubricado en forma legal, en el cual se asentarán en orden cronológica todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales. — Los socios se reunirán una vez al mes y en tal oportunidad considerarán los balances de comprobación que se practiquen. — Art. 14) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuar-

tas partes del capital social, en el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieran sus cuotas sociales, y las mismas fueran adquiridas por los consocios, haciendo uso de la prioridad que le confiere la ley, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de transferencia y devengará un interés a favor del cedente del 6 % anual sobre cada cuota pagadera en los estipulados plazos. — Art. 15) Si la Sociedad en uno o en sucesivos ejercicios perdiera un 25 % de su capital, sus socios reunidos establecerán la disolución o continuación de la misma. — En tal caso el socio o socio saliente percibirán sus importes del haber social a un plazo de 18 meses al precio del balance último practicado y sin que la suma a pagar devengue interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abona la sociedad, se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios, dan por formalizado entre ellos el contrato social y cuyo cumplimiento se obliga, firmando en cinco ejemplares debidamente sellados, el primero para ser presentado en el Registro de Comercio y los restantes para cada uno de los socios. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre del año 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Btesh; F. Btesh; Alberto Btesh; Eduardo Btesh; Marcos Btesh. — Buenos Aires, Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Sobre raspado "Buenos Aires, Setiembre". Vale. — S/raspado "Noviembre". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 470.— e.16|11-Nº 766-v.22|11|50

AMAZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Doña María Mateo de Martínez, casada, española; Don Amilcar Martínez (hijo), soltero, argentino; y Don Volney David Martínez, casado, argentino; todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen y declaran lo siguiente: Primero. — Los firmantes en su carácter únicos componentes de la sociedad "AMAZONA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta con fecha 28 de Diciembre de 1942 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.207 al folio trescientos treinta y siete del Libro Seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada modifican la cláusula Octava de dicho contrato social como sigue: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, efectuándose el primero de ellos el año mil novecientos cuarenta y tres. — En cada balance se amortizará el diez por ciento sobre los muebles, útiles y maquinarias; hasta el diez por ciento sobre las mercaderías y deudores; y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del Capital. — Los beneficios o pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidos o soportados de la siguiente manera: a) la señora de Martínez, el veinte por ciento; b) el señor Amilcar Martínez, el cuarenta por ciento; c) el señor Volney David Martínez, el cuarenta por ciento. — Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales cada uno de los gerentes designados percibirán mensualmente la suma de pesos Cuatrocientos moneda nacional que se imputará a Gastos Generales. — Bajo tales conceptos se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha expresado ut supra. — Sobre raspado: David Mar: Vale. — María Mateo de Martínez. — Amilcar Martínez. — Volney David Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 95.— e.15|11-Nº 582-v.21|11|50

TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacinto Giuliani, que firma "Jacinto Giuliani", italiano, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Catamarca Nº 328; Guillermo Julio Sieburger, que firma "G. J. Sieburger", argentino, de 31 años, casado, domiciliado Monroe Nº 1331 y don Luis Roberto Maneiro, que firma "Roberto Maneiro", argentino, casado, de 26 años, domiciliado en Monroe Nº 1331 todos ellos en su carácter de integrantes de la firma "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L.", con sede en la calle Córdoba Nº 5335 y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1773, folio 90, Libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación metalúrgica, la compraventa por mayor y menor de sus materias primas elaboradas o no y todo acto de comercio, por una parte y por la otra doña Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, argentina, casada, domiciliada en la calle Monroe Nº 1331, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Guillermo Julio Sieburger, se retira de la sociedad "TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA S. R. L." con la conformidad de los restantes socios, haciéndose cargo éstos de las cuotas que aquél tiene suscriptas y que ascienden a la suma de $ 20.000 m|n., constituída por la cantidad de 20 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. en la forma que se expresa a continuación, el socio Jacinto Giuliani, $ 10.000 m|n. o sea 10 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y el socio Luis Roberto Maneiro, $ 10.000 m|n. o sean las 10 cuotas restantes de $ 1.000 m|n. c|u., cuotas las indicadas que se encontraban cubiertas, abonando éstos al señor Sieburger, su importe respectivo por el cual el mismo otorga recibo de saldo y cancelación, manifestando que nada tiene que reclamar de la sociedad "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L." ni de los socios que continúan con el giro, por ningún concepto. — 2º) La señora Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, ingresa a la sociedad "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L.", con un aporte de $ 68.000 m|n. en efectivo que representa 68 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y que ya ha integrado. — 3º) Los socios Jacinto Giuliani, Luis Roberto Maneiro y Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, teniendo en cuenta el aporte de esta última y con el fin de impulsar los negocios sociales, deciden aumentar el capital social que actualmente es de pesos 80.000 m|n. a la suma de $ 200.000 m|n. repartidos en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y en la siguiente forma: Socio Jacinto Giuliani, 66 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u.; socio Luis Roberto Maneiro, 66 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y socia doña Nélide Rafaela Maneiro de Sieburger. 68 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. — 4º) La sociedad será administrada en la misma forma que la prevista en el contrato social que no se modifica en tal sentido, salvo en lo referente al uso de la firma por la nueva socia, la que quedará en el mismo lugar y grado del socio saliente señor Sieburger. — 5º) También se resuelve dejar establecido que las sumas que retiren los socios, serán imputadas al cierre de cada ejercicio, exclusivamente a utilidades. De conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — N. R. M. de Sieburger. — Jacinto Giuliani. — Roberto Maneiro. — G. J. Sieburger. — Buenos Aires, 9 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 165.— e.15|11-Nº 597-v.21|11|50

WISSOCQ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Emar Constancio Wissocq, argentino, casado, Rafael Alberto Rodríguez Moreno, argentino, casado, y Volf Roitberg, argentino, soltero, comerciantes, domiciliados en la calle México seiscientos veinticinco, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída la Sociedad "WISSOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle México seiscientos veinticinco y depósitos en las Estaciones Don Torcuato, F.C.N.G. Belgrano y San Fernando F.C.N. G. Bartolomé Mitre. — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de comerciar en la compra-venta de materiales de construcción y anexos; forestales y explotación de un aserradero de maderas en la Estación Don Torcuato del F.C.N.G. Belgrano. Para este objeto, la Sociedad, adquiere en la fecha la Sociedad Wissocq y Compañía, comercial colectiva haciéndose cargo del activo y pasivo, conforme al balance firmado por todos los socios en la fecha. La Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales permitidos por las leyes y en especial los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis y los concordantes del Código de Comercio. Tercero: El término de duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: La Sociedad se constituye con un capital de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas en la siguiente forma: Emar Constancio Wissocq doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Rafael Alberto Rodríguez Moreno, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, actuando dos conjuntamente cualquiera de ellos. — Sexto: Anualmente el quince de Septiembre de cada año se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción — Séptimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios, actuando dos conjuntamente cualquiera de ellos. — Octavo: En las condiciones establecidas, lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dan por constituída la Sociedad Wissocq y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad. — V. Roitberg. — E. C. Wissocq. — R. A. Rodríguez Moreno".

Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130.— e.15|11-Nº 570-v.21|11|50

GLA-FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio J. C. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Setiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Agustín Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Campillo tres mil ciento setenta y siete y don Arón Glantz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba mil seiscientos setenta y tres, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GLA-FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Boedo cuatrocientos ochenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideran conveniente. — Segunda: Su duración será de cuatro años a partir, con carácter retroactivo, del cinco de mayo del año actual, pudiendo prorrogarse por cuatro años más por voluntad expresa de ambos socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de aceitunas, frutas secas, conservas en general, y anexos. También podrá dedicarse a la importación de comestibles en general. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y formado por los valores que se detallan en el inventario, de fecha 5 de mayo del corriente año, el cual firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está integrado por los socios en la proporción de Don Agustín Fernández, doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, y don Arón Glantz, Cincuenta cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Gerencia, administración y firma social estarán a cargo, indistintamente, de los dos socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante ello la firma social será utilizada conjuntamente por los socios cuando se la aplique a la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente el cinco de mayo se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones de práctica, en los muebles que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: El socio Glantz asume el compromiso de dedicar todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva a las actividades sociales, quedándole prohibido trabajar en tareas similares o distintas de las del objetivo societario. Percibirá una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional, imputada a Gastos Generales. El socio Fernández asume el compromiso de dedicar el tiempo necesario a las tareas de la sociedad, sin perjuicio de poder atender otros asuntos personales. — Octava: La entidad llevará un libro de actas en donde se asentará la voluntad de los socios expresada por unanimidad para resolver los asuntos ordinarios y extraordinarios. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, el sobreviviente o hábil podrá optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex-socio; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresando a los sucesores del falecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad: Las sumas que deban abonarse se pagarán en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Se deja constancia de que esta sociedad es la continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de la misma denominación que la presente, y formado por los mismos socios la cual figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Junio de 1949 bajo el Nº 760 al folio 479 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Firmado: A. Glantz. — A. Fernández. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.14|11-Nº 653-v.2 |11|50

TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA

de Industrias y Representaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Santa María, Sociedad Anonima Financiera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por los señores Pellegrino Ghigi y Atilio Domingo Furmento; Rodolfo Malvezzi, italiano, casado, domiciliado en Callao 1720; y Juan Canelotto, italiano, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 37, en su carácter de únicos socios de Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital m$n. 500.000), se conviene en otorgar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas. — Primera: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria cede a Juan Canelotto ciento veinte y cinco (125) cuotas de capital de cien pesos cada una, totalmente integradas, que tiene y le corresponden en TECNAR, COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500). — Segunda: El señor Rodolfo Malvezzi presta conformidad para la cesión precedente. — Tercera: En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social quedará redactado para el futuro en la siguiente forma. — "Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos cada una; suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria tres mil seiscientas cincuenta cuotas (3.650); Rodolfo Malvezzi: un mil cien cuotas (1.100); y Juan Canelotto: doscientas cincuenta cuotas (250). — Los socios han integrado totalmente el valor nominal de las cuotas suscriptas" — En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares, en Buenos Aires a veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pellegrino Ghigi. — A. D. Furmento. — Juan Canelotto. — R. Malvezzi.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 95.— e.15|11-Nº 613-v.21|11|50

ABBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 31 de octubre de 1950, Osvaldo Héctor y Angel Cóppola, han cedido sus 800 cuotas de capital, de $ 100.— cada una, por un valor nominal de $ 80.000.— m|n., que poseen en ABBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida Nº 672, y San Martín Nº 647. — Dichas cuotas han sido adquiridas por los restantes socios en la siguiente proporción: don Luis E. Sabourin 267 cuotas; Benedicto Sacco 267 cuotas y Washington Rivera 266 cuotas. — Que el valor real de las 800 cuotas cedidas, de acuerdo con el Balance General practicado el día 31 de agosto de 1950 asciende a la suma de $ 94.867,80 m|n. — Que por otra parte los Señores Cóppola son acreedores de la sociedad Abbe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuentas particulares de $ 25.098,28 m|n. — Que este importe unido al valor real de las cuotas totalizan la cantidad de pesos 119.966,08 m|n. — En pago de este último importe, los Señores Héctor Osvaldo y Angel Cóppola reciben el Activo y Pasivo del Taller de Laboratorio de Radio, ubicado en la calle San Martín 647. — Al mismo tiempo se hace saber que el Señor Angel Cóppola, en virtud de esta cesión de cuotas, ha dejado de ser Gerente de la sociedad, designándose nuevos gerentes a los señores Luis Emilio Sabourin y Washington Rivera para que actúen con el actual señor Benedicto Sacco en la misma forma y con las mismas facultades e idénticas obligaciones que enumera la cláusula 5º del contrato social del día 8 de mayo de 1947.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 85.— e.15|11-Nº 626-v.21|11|50

EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1853. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Eduardo Engels, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Conde número mil novecientos cuarenta; y doña Herta Isabel Engels de Platt, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliada también en esta Capital calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: a) Que son los únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "Eduardo Engels y Compañía", que viene dedicándose principalmente a la importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, sociedad que quedó constituída por tiempo indeterminado por contrato privado de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha trece del mismo mes y año al folio ciento siete del libro cuarenta y ocho bajo el número seiscientos sesenta de Contratos Privados: b) Que conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido y vienen por este acto a verificarlo en legal forma, en Transformar dicha sociedad comercial colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto resuelven que a partir del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y con efecto retroactivo a dicha fecha la sociedad, integrada por los comparecientes don Eduardo Engels y doña Herta Isabel Engels de Platt, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es continuar los negocios —haciéndose cargo del activo y pasivo— de la sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía" que giraba en esta Capital en el ramo de importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones y que será sustituída por la sociedad que se constituye. — Esta podrá también ejercer mandatos, dar y recibir consignaciones, recibir bienes en depósitos y, en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichas actividades permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Eduardo Engels, dos mil doscientos treinta y cinco cuotas, o sean doscientos veintitres mil quinientos pesos moneda nacional y por la socia doña Herta Isabel Engels de Platt doscientas sesenta y cinco cuotas o sean veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional. — El referido capital está representado y constituído por el excedente del activo sobre el pasivo de la anterior sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace exclusivo cargo la sociedad que se constituye por este acto, de conformidad con el balance general practicado al efecto al día treinta de Junio último que arroja un capital líquido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y del cual un ejemplar, firmado por ambos socios en prueba de conformidad, se agrega a esta escritura y con arreglo al mismo todos dichos bienes, créditos y cuentas a cobrar quedan transferidos a nombre de esta sociedad la que, por otra parte, se hace cargo de las deudas de la sociedad anterior, con arreglo al referido balance general. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y sin perjuicio de lo que dispone la cláusula octava del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes; además queda designado Gerente el Señor Guillermo Platt. — Los gerentes firmarán indistintamente y tienen las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, teniendo las facultades más amplias para obligar a la sociedad, pudiendo ejercer por sí, o por apoderados que designen por la sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos; promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan o se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines sociales. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes no podrán sustituir su cargo. — Los socios Gerentes no percibirán sueldo alguno; los retiros de fondos que efectúan para sus gastos personales —siempre dentro de un límite prudencial— les serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Sus retiros en exceso de sus haberes en dichas cuentas serán considerados como retiro a cuenta de su participación en las utilidades líquidas de la sociedad. — De no producirse ésas o de no alcanzar las mismas para compensar el saldo deudor de sus respectivas cuentas, la diferencia deberá ser reintegrada dentro de un mes de establecido el resultado del respectivo ejercicio comercial — El sueldo del Gerente señor Guillermo Platt, que se imputará a gastos generales, será fijado por los socios oportuna y periódicamente dejando constancia en el libro de actas. Sexta: Todos los acuerdos y resoluciones de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en el domicilio de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la sociedad por el otro socio o por terceros mediante mandato por simple carta, o votar por carta o telegrama en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — Cada uno de los socios podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar dentro de diez días corridos, lo que proponga. Las resoluciones sobre cuestiones relacionadas con asuntos de negocios, la aprobación de balances, la designación o remoción de gerentes y apoderados, la liquidación anticipada de la sociedad y todas otras resoluciones para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no determina unanimidad de votos, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, teniendo cada socio un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que posea. — Séptima: Al día treinta de junio de cada año e practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. De la utilidad líquida y realizada que resulte, después de deducir las amortizaciones, reservas y castigos que los socios estimen necesarios y convenientes, se apartará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: A partir del día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos y para cada fin de año comercial por primera vez al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, cada uno de los socios podrá separarse de la sociedad mediante preaviso al otro socio por medio fehaciente de por lo menos seis meses. Llegado el caso, el otro socio podrá hacerse cargo del total o parte de las cuotas de capital del socio saliente a quien aquél deberá comunicar su resolución al respecto a más tardar dos meses antes de vencer el ejercicio comercial respectivo. Dicha adquisición se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. Al practicarse dicho balance no se incluirá en el activo social valor alguno de llave u otros valores intangibles. El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente le será efectuado por el socio adquirente en las condiciones de plazo e intereses que las partes convenga. — Novena: En caso de incapacidad legal o física permanente, o de fallecimiento de uno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad. Los derecho-habientes del socio afectado unificarán su representación ante la sociedad. Podrán continuar en ésta como socios, en las mismas condiciones que el socio afectado, se practicará de inmediato, al día de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento, un inventario y balance general en la forma y en las normas establecidas en la cláusula anterior de este contrato. En caso de optar por separarse de la sociedad, podrá el socio sobreviviente adquirir total o parcialmente las cuotas de capital del socio efectado por el valor que resulte de dicho balance y en las condiciones de plazo e intereses que las partes convengan. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma quedará a cargo de ambos socios, quienes actuarán indistintamente con amplias facultades. Podrán delegar sus facultades, por mayoría de votos de cuotas de capital, en un solo liquidador, socio o no. La remuneración de los liquidadores, o del liquidador en su caso, y la forma de sustitución para el caso de impedimento, serán fijados por los socios en el acto de resolverse la liquidación. Los liquidadores darán cuenta de sus gestiones a la Junta de socios cada dos meses por lo menos. Una vez pagadas las deudas sociales y devueltos a los socios sus respectivos aportes de capital, el remanente será distribuído en la proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Undécima: Cualquiera divergencia entre los socios y sus herederos o derecho-habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia, su disolución y liquidación, serán resueltas conforme lo disponen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Duodécima: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan transformada en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad comercial colectiva por ellos integrada, según se ha referido, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de este contrato, conforme a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Regitro Público de Comercio. — Presente también en este acto el señor Guillermo Platt, de estado casado, de nacionalidad inglesa, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Expresa: Que se da por notificado y acepta expresamente el cargo de Gerente de esta sociedad con que queda investido conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta precedente, comprometiéndose a desempeñarlo en legal forma. Y Yo el Escribano autorizante, hago constar que para esta transformación de sociedad se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado la transferencia del

negocio de esta sociedad en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, de cuyos ejemplares se agrega un ejemplar a esta escritura, y que transcurrido el plazo legal, no subsiste oposición alguna que obste a este otorgamiento. — Con El Certificado número cero ocho mil noventa y tres del Instituto Nacional de Previsión Social, que se agregará a la presente, se justifica que la sociedad transformada no adeuda suma alguna por concepto de contribuciones y aportes establecidos por Decreto - Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco, cuarenta y cuatro. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, Don Rodolfo Pacheco y Don Antonio Le Pera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Eduardo Engels. — Herta Engels de Platt. — Guillermo Platt. — Tgo.: Rodolfo Pacheco. — Tgo.: A. Le Pera. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel F. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos veintinueve pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para Eduardo Engels y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente así: un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y cinco, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y seis, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete, y el presente, Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 530. — e.16|11-Nº 684-v.22|11|50

DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, casada con Aniceto Angulo, española, mayor de edad, domiciliada en la calle Gaona número 2002 y Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, casada con don Fernando Pitzalis, española, mayor de edad, domiciliada en Cerrito Nº 330, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: Se constituye con efecto retroactivo al 2º de Diciembre de 1949, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle José G. de Artigas número 4161, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — 2º: La sociedad se constituye sin tiempo determinado de duración. Cualquiera de los socios puede separarse de ella, avisándolo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — 3º: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en esta proporción: doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos: totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional y doña Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos, totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional. Los valores en efectos resultan del inventario que se agrega formando parte de este contrato, aceptando las contratantes la existencia y valores allí indicados y la responsabilidad que de acuerdo a la ley les corresponde. — 4º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de tejidos de punto y en general toda actividad comercial e industrial que se relacione con el objeto enunciado. — 5º: La sociedad realizará anualmente un balance general de negocios al 31 de diciembre de cada año, debiendo realizar el primero el día 31 de Diciembre de 1950. — 6º: Luego de deducidas las reservas legales o facultativas que se acordaren, las ganancias, si las hubiere, se repartirán entre las socias en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 7º: Las dos socias serán gerentes de la sociedad y ambas indistintamente tendrán el uso de la firma social. Pueden realizar todos los actos inherentes a su gestión inclusive los enunciados por el art. 1881 del Código Civil; operar con los establecimientos bancarios a nombre de la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar cheques, letras de cambios y pagarés, cobrar, pagar, protestar documentos y otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad; estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o en negocios extraños a la misma. — 8º) Las socias percibirán mensualmente un sueldo de mil pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales, pudiendo de común acuerdo, modificar el monto de esa asignación. — 9º) En caso de venta o liquidación de los negocios sociales, las ganancias o pérdidas se dividirán entre las socias en proporción a sus respectivos capitales. — 10º) Si se procediera a la liquidación de los negocios sociales, las asociadas actuarán conjuntamente y tendrán que terminar su cometido en un plazo máximo de seis meses, salvo que resolvieran prolongarlo. — 11º) Todo balance para ser aprobado deberá ser firmado por ambas socias. — 12º) Ninguna de las socias podrá ser relevada de la gerencia de la sociedad sino por inobservancia del contrato o de la ley. — 13º) La transferencia de las cuotas sociales a terceros y el cambio de objetos de la sociedad deberá resolverse de común acuerdo entre las socias, quienes tendrán preferencia para adquirir en igualdad de condiciones la cuota que una de ellas resolviera transferir a terceros. — 14º) En caso de muerte o de incapacidad absoluta y permanente de una de las socias, la situación que plantee a la sociedad ese hecho podrá resolverse por alguno de los modos siguientes: a) La sociedad podrá continuar con los herederos de la socia fallecida, o los representantes de la incapaz, si unos u otros lo quisieran. En ese caso los herederos de la socia fallecida o los representantes de la incapaz deberán unificar su personería y la gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz; b) Si aquellos renunciaran a continuar la sociedad, la otra socia, a su elección, podrá adquirir con preferencia a terceros y en igualdad de condiciones la cuota de la fallecida o de la incapaz y continuar en nombre propio el giro de los negocios. En tal caso deberá pagar el capital de la socia fallecida o incapaz en cuatro cuotas semestrales; c) Si la socia sobreviviente o capaz renunciara a adquirir la cuota de la otra socia, se procederá a liquidar la sociedad y en ese caso la liquidación estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz. Conforme con lo que antecede las contratantes dejan constituída la sociedad firmando el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: 1949 - 31 - 31. Valen. — Nicasia Engracia de Bodas de Angulo. — Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis.

Buenos Aires, 9 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.16|11.-Nº 668.-v.22|11|50

ARCADIO BURSTEIN Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arcadio Burstein, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Argerich Nº 38 en esta Ciudad, y José Boeri, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bernardo de León Nº 2430, también en esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las estipulaciones que se establecen a continuación: 1º) — La sociedad girará bajo la razón social de ARCADIO BURSTEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la sociedad será el de esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Lafuente Nº 1370, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y/o representaciones en la Capital, interior y exterior de la República. — 3º) La sociedad se dedicará al ramo de fabricación de artículos de cerámica y su comercialización, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que de común acuerdo establezcan los socios, anexa o conexa al fin primordial de la sociedad, y sin limitación de ninguna especie. — 4º) Fíjase el capital social en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos m|n.) dividido en 40 (cuarenta) cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, es decir, 20 cuotas de $ 1.000 por un total de $ 20.000 (veinte mil pesos m|n.) cada uno, en máquinas, instalaciones, materias primas y mercaderías, de acuerdo a un inventario practicado en la fecha y que firman por separado. — 5º) La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por otro período, si no media preaviso en contrario con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del plazo. Dicho preaviso deberá ser dirigido al otro socio por telegrama colacionado. No obstante este plazo si cualquiera de los socios resuelve retirarse de la sociedad o enajenar todo o parte de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo al otro socio también por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses, a los efectos del art. 12 de la Ley 11.645. — 6º) La gerencia estará a cargo exclusivo del Sr. Arcadio Burstein, quien tendrán la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad, inclusive todas las enumeradas en el art. 1881 del Código Civil en lo que fuera pertinente. La denominación social se usará seguida de la firma del socio gerente. No podrá el socio gerente comprometer la firma de la sociedad en fianzas ni garantías de terceros. Asimismo el Sr. Arcadio Burstein tendrá a su cargo la dirección de la faz técnica de la industria. Sin perjuicio de las funciones que ejerce, el Sr. Arcadio Burstein está autorizado para poder dedicarse a cualquier otra actividad, fuera de la específica indicada en el art. 3º del presente contrato. — 7º) El Socio Sr. José Boeri estará a cargo únicamente (Sigue al folio Nº 2) (continuación del folio Nº 1) de la atención de las tareas industriales, de la fabricación y producción de la fábrica, a la que deberá dedicar el máximo de energía y actividad, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones fuera de la sociedad. — 8º) Anualmente cada 30 de Junio, se practicará un balance general, debiendo ajustarse su preparación a los principios de la técnica contable y los usos comerciales sin perjuicio de practicar inventarios y balances parciales en cualquier oportunidad en que lo resuelvan los socios. — 9º) Los socios no podrán retirar más de $ 1.500 (mil quinientos) por mes para sus gastos particulares. Los retiros que efectúen se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — 10º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal; el saldo o las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Los socios de común acuerdo podrán constituir un fondo de reserva extraordinaria para el o los destinos que establezcan, que podrá absorver hasta el 50 % de los beneficios anuales. — 11º) La pérdida del 50 % del capital dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. En el caso de que se continúe con el giro social se deberá dejar expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — 12º) Los balances se considerarán aprobados en la fecha de su confección. — 13º) Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará ex profeso. — 14º) En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar por: A) ceder al socio sobreviviente o capaz las cuotas de capital que le correspondieren al socio que representan, al valor que de común acuerdo se fijará. Dicho importe se abonará en cuatro cuotas iguales, la primera en el momento de establecerse y las restantes en semestralidades sin interés; o B) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación, sin que ello implique modificar lo dispuesto sobre los cargos de los socios establecidos en los arts. 6º y 7º del presente contrato. — 15º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dilucidada por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso deberá dictarse dentro de los 30 días de la aceptación del cargo y será inapelable, teniendo para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada, renunciando los socios a cualquier trámite judicial ulterior. — 16º) En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Co. (sigue al folio Nº 3) (continuación del folio Nº 2) mercio. En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Ricardo Eastman, secretarios.

$ 285. — e.17|11-Nº 779-v 23|11|50

BRAGUINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores don Salomón Braguinsky, de estado civil casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos setenta y uno, y don Simón Herscovich, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Serrano número ciento ochenta, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de mecheros, materiales para soldadura de cualquier tipo, inclusive su industrialización, fabricación y comercialización y todo lo que tenga afinidad con la rama metalúrgica, importación y exportación. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Serrano número ciento ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRAGUINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Tres Años a contar de la fecha, pudiendo el Señor Braguinsky, solicitar la liquidación de la Sociedad, en cualquier época si el resultado de alguno de los balances arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Salomón Braguinsky, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal, y el socio Simón Herscovich, Diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal; todos dichos aportes consistentes en materiales, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías maquinarias adquiridas por los socios para la Sociedad que se constituye de acuerdo al inventario y balance suscripto por los socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios gerentes, quedando designados en este acto los señores Salomón Braguinsky y Simón Herscovich. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta con todas las

atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, Instituciones Bancarias oficiales o no, incluso Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial y cualquier otro creado o a crearse, Aduanas Nacionales o Provinciales, Ministerios, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. Los balances quedarán aprobados si ninguno de los socios formulare oposición dentro de los treinta días de haberse practicado. — Octava: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento al Señor Salomón Braguinsky, y veinticinco por ciento al Señor Herscovich, previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al veinte por ciento del capital integrado. — Novena: Todas las decisiones que interese a la sociedad, así como la remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por unanimidad de votos, computándose por cada cuota capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ser séparado de la Sociedad, las cuotas pasarán al o los socios restantes. El socio o representante del socio saliente no podrá exigir por sus cuotas capital, más importe que el que resulte del último balance, sin derecho a pretender suma alguna, por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad, unificando su representación o pedir la entrega del importe que corresponda al causante por capital y utilidades de acuerdo al último balance y en la forma prescripta al final de la cláusula décima. — Duodécima: Al finalizar el contrato el Señor Braguinsky podrá opta por formalizar un nuevo contrato o abonar al otro socio lo que correspondiere por capital y utilidades y continuar con el objeto social. — Décima Tercera: El socio señor Herscovich, podrá igualar el capital del socio Braguinsky y en tal caso se modificará la proporción de las utilidades de acuerdo al capital aportado. El señor Herscovich, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer el comercio por cuenta propia de ningún ramo ni formar parte de Sociedades de ninguna naturaleza mientras esté vigente este contrato. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de la firma: "Braguinsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — S. Braguinsky. — S. Herscovich. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280. — e.17|11-Nº 818-v.23|11|50

"CIRAUDO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: Acta número dos: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las veinte y treinta horas, se reunieron en el local de ventas los componentes de la razón social, Amor, Gaig y Cía., S. R. L. Señores: Manuel Amor, Fernando Juan Gaig, Antonio Manuel Fiamengo y Juan Edmundo Ciraudo, a requerimiento de este último. Abierta la sesión el socio Gerente Señor Juan E. Ciraudo, informa a la Asamblea el ofrecimiento formulado por los Señores Manuel Amor y Fernando Juan Gaig, de ceder sus cuotas sociales por el valor nominal del contrato, por el precio mencionado y propone abonar su importe en la siguiente manera: Al Señor Amor, cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo y un mil pesos a noventa días del primer pago; al Señor Gaig, un mil pesos en efectivo y cuatro mil pesos a los noventa días del primer pago. Agrega que la entrega en efectivo a los socios cedentes la efectuará como los recaudos del caso el día veinticinco del corriente mes. Hace notar también que, de aceptarse la propuesta, será menester la modificación del contrato social. El Señor Amor expresa que en el supuesto previsto por la Gerencia, deberá contemplarse la exclusión de su nombre de la razón social, a lo que se adhiere el Señor Gaig, cambiándose según lo resuelva la Asamblea, oportunamente. Puestas a votación las propuestas y las reservas formuladas se aprueban por unanimidad, dejando a la Gerencia en libertad de gestionar las modificaciones contractuales pertinentes ante el Juez de Comercio en turno y comprometiéndose los socios a suscribir la documentación del caso. Respecto del nuevo nombre social se deja librado a la Asamblea futura a realizarse. Siendo las veintiuna y cuarenta y cinco horas y no habiendo más asuntos que tratar y leída que fué la presente acta se ratifican los presentes de su contenido dando su conformidad y firmando en fe de ello. (Fdo.) Fernando J. Gaig. — M. Amor. — Antonio M. Fiamengo. — E. Ciraudo". — "Artículo Primero: Entre los señores Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta y dos años, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chenaut número mil setecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal y Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La sociedad girará con la razón social "CIRAUDO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Sexto: El Capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: el Señor Juan Edmundo Ciraudo, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Manuel Fiamengo, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, el cual se entrega de la siguiente manera, el cincuenta por ciento al momento en que se firmó el contrato y el resto antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social, será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un sub-gerente, en caso de fallecimiento, licencia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Sub-gerente percibirán por sus tareas, ni sueldo, ni ningún otro emolumento más que las utilidades proporcionales que les correspondan al finalizar cada ejercicio. Anualmente, al realizarse la correspondiente asamblea, se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Sub-gerente. Quedan designado por esta vez para ocupar los cargos expresados los señores Juan Edmundo Ciraudo y Antonio Manuel Fiamengo, respectivamente. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos cincuenta del código Civil. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: tres cuartas partes al señor Juan Edmundo Ciraudo y una cuarta parte para el señor Antonio Manuel Fiamengo. En prueba de conformidad se suscribe este único ejemplar en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve". — Buenos Aires, 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.17|11-Nº 776-v.23|11|50

CASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ivan M. Bessouet vende, cede y transfiere a los señores José F. Casal y Alberto Orcoyen en partes iguales, las seis cuotas que tiene y le corresponden en "CASAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha treinta de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.17|11-Nº 827-v.23|11|50

CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designan gerente de la misma, a los señores Jorge Sverdlick y Juan Sverdlick y Pedro Rodolfo Gorin, debiendo cualquiera dos de ellos actuar en forma conjunta, y también se designan gerentes a los señores Jorge Sverdlick y Santiago Alberto Tondo, para que cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los gerentes antes nombrados, actúen en la sociedad, con la amplitud de facultades que por los contratantes tienen en dicha sociedad. — Enmendado: "Gerentes" Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50. — e.17|11-Nº 816-v.23|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION OLTD

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Piden se inscriba modificación de cláusula. Señor Juez de Comercio: Enrique Juan Oettel, Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, Reinaldo Bruno Tisi y Antonio Detrano, en su carácter de únicos socios componentes de la COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION "OLTD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay quinientos sesenta, piso octavo, escritorio ochenta y cuatro, a Vuestra Señoría decimos: Que de común acuerdo y a fin de facilitar el desenvolvimiento de la sociedad, hemos resuelto modificar la cláusula quinta de nuestro contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos diez y siete, folio cuatrocientos del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Juan Oettel y Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, quienes actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula segunda. El uso de la firma social será ejercida por ambos gerentes en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cualquiera de ellos, a continuación de la fórmula "Compañía Argentina de Navegación "Oltd", S. R. L. Com. e Ind. Cap.: $ 500.000.00 m|n.", estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. En caso de impedimento o ausencia temporal de uno o de los dos Gerentes titulares, el o los dos ausentes o impedidos serán sustituídos por cualquiera de los socios restantes, con las mismas atribuciones y deberes, los que actuarán como Gerentes Interinos. En toda operación superior a veinte mil pesos moneda nacional, los Gerentes deberán recabar previamente la conformidad de todos los socios, antes de resolver definitivamente". Solicitan que previa publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la modificación antedicha, se expida un testimonio que se entregará al señor Elso J. C. Amura, conjuntamente con el original del contrato que se desglosará a ese efecto. Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad, que será justicia. — Enrique J. Oettel. — Aníbal N. G. Lanteri. — R. B. Tisi. — Antonio Detrano". — Buenos Aires, noviembre trece de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera - Ricardo Eastman, secretarios.

$ 100.— e.17|11.-Nº 803.-v.23|11|50

DIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 14 de Abril de 1950, los socios han resuelto practicar inventario y balance general ajustado al treinta y uno de Agosto en vez de 31 de Julio de cada año. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.17|11.-Nº 813.-v.23|11|50

ESMECO

Establecimiento Metalúrgico "Cotton", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reunen los socios de ESMECO, ESTABLECIMIENTO METALURGICO "COTTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio trescientos treinta y ocho, libro quince; y número quinientos setenta y siete, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro quince, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su local de la calle Luis Viale Nº 2835 Capital, a fin de aumentar el capital social, documentar la suscripción y admisión de nuevos socios y modificar la cláusula Sexta del Contrato Social y al respecto resuelven. — Primero: El Capital Social a que se refiere la cláusula Cuarta, queda fijado en Un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, con una nueva suscripción de setecientos cincuenta cuotas equivalentes a Setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Segundo: La suscripción del nuevo capital se hace en la siguiente forma: a) Martín Sofonia Arroyo, diez cuotas de mil pesos cada una, total diez mil pesos moneda legal; Oscar Santos Landoni, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, total Cuarenta mil pesos moneda legal; Jorge Ortiz Millán, diez cuotas de mil pesos cada una, total Diez mil pesos moneda legal; Antonio Carlos Bernasconi, sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Sesenta mil pesos moneda legal; Roberto Bernardo Zandonadi, ochenta cuotas de mil pesos cada una, total Ochenta mil pesos moneda legal, y Domingo Lorenzo Sorzana, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, total Treinta y cinco mil pesos moneda legal; con la suscripción de los nuevos socios que se admiten y que se suscriben en la siguiente forma; b) Mario Enrique Sorzana, que firma Mario E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 2552, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; José Vietti, que firma José Vietti, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 220 Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, total Treinta y cinco mil pesos moneda legal; María Enriqueta S. de Domenech, que firma M. Enriqueta S. de Domenech, viuda, domiciliada en la calle Zavalía Nº 2040, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; y Enrique Juan Carlos Sorzana, que firma E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 1918, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; todos los cuales hábiles para contratar, argentinos, mayores de edad, que suscriben, quedan incorporados como socios y aceptan el contrato social y resoluciones generales tomadas por los socios, de las que se dan por enterados. Los aportes resultan de los siguientes créditos que provienen del Balance Social, que agregado y firmado por todos los socios forma parte integrante de este convenio y que corresponde según se transcriben: Martín Sofonia Arroyo, Cinco mil pesos m|n.; Jorge Ortiz Millán, Cinco mil pesos m|n.; Oscar Santos Landoni, Veinte mil pesos m|n.; Antonio Carlos Bernasconi, Treinta mil pesos m|n.; Roberto Bernardo Sandonadi, Cuarenta mil pesos m|n.; Domingo Loren-

ro Sorzana, Diecisiete mil quinientos pesos m|n.; Mario Enrique Sorzana, Ochenta mil pesos m|n.; José Vietti, Diecisiete mil quinientos pesos m|n.; María Enriqueta S. de Domenech, Ochenta mil pesos m|n; Enrique Juan Carlos Sorzana, Ochenta mil pesos m|n. — Los saldos de los aportes se harán efectivos en la medida que la Sociedad lo requiera. — Tercero: Modificar la cláusula Sexta del Contrato Social en la siguiente forma: Cláusula Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: a) Hasta los primeros Ciento cincuenta mil pesos m|n. de utilidad el 30 % (Treinta por ciento) entre los socios Martín Sofonía Arroyo, el 28 % del 30 %, Oscar Santos Landoni, Jorge Ortiz Millán, Antonio Carlos Bernasconi y Roberto Bernardo Zandonadi, el 18 % cada uno de ellos del 30 %; el 70 % (Setenta por ciento) restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; b) El excedente de Ciento cincuenta mil pesos m|n. de utilidad, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Firman de conformidad en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Firmado: D. Sorzana. — M. Enriqueta S. de Domenech. — Jorge Ortiz Millán. — José Vietti. — R. B. Zandonadi. — Martín S. Arroyo. — Antonio C. Bernasconi. — Oscar S. Landoni. — Mario E. Sorzana y E. Sorzana. — "disposición" vale.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 220.— e.17|11-Nº 835-v.23|11|50

"FRUMIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio; se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre, David, Moisés y Jacobo Mizdrahi, argentinos, casados, hábiles, domiciliados en Gorriti 3547, se Conviene: 1º — Dejar constituída como Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "FRUMIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El domicilio lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3º — Su plazo de duración, será de Cinco Años a contar del Primero de Noviembre de 1950, pudiéndose establecer su prórroga por igual, menor o mayor período, si lo determina en acto de resolución a consignarse en el libro de actas que bajo rúbrica judicial tendrá la sociedad, una mayoría de cuotas-votos del 70 % del capital o el socio David Mizdrahi. — 4º — El objeto será todo lo atinente a comisiones o consignaciones en general y en particular las del ramo de frutas y hortalizas; actos de comercio, industria y producción fruti-hortícola, sus derivados y afines que incluye negociaciones de importación y exportación. — 5º — El capital se lo constituye con la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una que los socios dejan suscriptas en la proporción de Cuarenta Cuotas ($ 40.000.—) David Mizdrahi y Treinta Cuotas ($ 30.000.—) cada uno, por parte de Moisés y Jacobo Mizdrahi, y en dinero efectivo que integran en el 50 % en el acto de suscribir el presente, debiendo practicar el depósito legal al tiempo de practicar su inscripción, debiendo complementar la integración, en proporción de aporte, cuando el socio David Mizdrahi lo resuelva. — 6º — La administración será ejercida por el socio David Mizdrahi, quien queda nombrado Gerente legal para tal efecto con carácter irrevocable, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas, socios o no con igual cargo o se dispusiese dejen de serlo las designadas si lo resuelve una mayoría de cuotas-votos del 70 % del capital y la opinión extra-capital de David Mizdrahi a consignarse en el libro de actas. — Las facultades de la Gerencia a cargo del socio David Mizdrahi serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles o comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro; de nombrarse otras personas para el cargo, las que expresamente se consignen al dejarse constancia de la designación, siendo ineludible hacerlo para poderse ejercitar el cargo. — 7º — Cada año, el 31 de octubre, o en otra fecha, observándose los plazos legales si se lo quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios realizados repartiéndose o soportando, en proporción a las cuotas sociales, los beneficios o pérdidas resultantes, previo descuento de los fondos amortizantes, reservas legales, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o mayoría del 70 % de cuotas votos estableciese y|o resolución extra-capital de David Mizdrahi, y si las pérdidas superasen el 20 % del capital y lo resolviese igual mayoría y|o David Mizdrahi, podrá disponerse la liquidación social. — 8º — Por fallecimiento o incapacidad de David Mizdrahi, sus sucesores resolverán previamente si continúan o no en la sociedad; si lo hacen, será por medio de representante sin intervenir en la administración, cuyo titular nombrarán los socios supérstites o capaces; sino, se transferirán sus cuotas a éstos en la proporción que ellos establezcan: de ocurrir lo propio con cualquiera de los otros socios, las del fallecido o impedido podrán ser adquiridas por los supérstites o capaces dentro de un plazo de resolución de sesenta días de fecha del acontecimiento y hacerlas efectivas en cuotas trimestrales no menores del 25 % con interés de pago vencido del 6 % anual; su adjudicación y prorrateo será a voluntad de los adquirentes, y en todo los supuestos, la determinación de las sumas acreditadas por él o socios impedidos, se establecerá sobre los valores nominales de las cuotas sociales y monto de las utilidades según balance a fecha del impedimento, en el que deberán practicarse los castigos y reservas necesarias para prevenir la posible inefectividad de rubros activos dudosos o irrealizables, a sola opinión del titular de la Gerencia al tiempo de su facción. — 9º — Para todo lo necesario en la disolución y liquidación social actuará el socio David Mizdrahi o quien ocupe la Gerencia con facultades de resolución a adoptarse por simple decisión o mayoría de no menor del 70 % de cuotas-votos siendo más de dos; durante la liquidación merecerán preferente atención las ofertas que hiciesen los ocios para ser adjudicatarios de bienes sociales en pago de su haber por capital y utilidades aunque excedan en su monto y de exceder podrá abonarse el remanente en cuotas, la primera del 20 % y las restantes en sumas iguales trimestrales, con un interés del 6 % anual pago vencido con cada cuota; los valores los determinará el inventario que se levante, siempre actualizándoles a fecha de realización, y, de existir interés concurrente entre los socios, se procederá al sorteo. — 10º — Todo desacuerdo tendrá preminente resolución en la decisión extra-capital de David Mizdrahi y a todo otro evento, lo dirimirán amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte discorde, debiendo éstos, designando el tercero, si hubiese desacuerdo, laudar en definitivo; lo que resuelva David Mizdrahi o los arbitradores será acatado e inapelable y quien se alzare o pidiese la nulidad no podrá deducir recurso sin probar haber hecho efectivo a cada uno de los acatantes, la suma de Diez Mil pesos m|n.; designándose un mismo arbitrador por más de una parte, su voto valdrá por tantas designaciones como tuviere; toda demora mayor de diez días para nombrar arbitrador después de intimado, será pasible de Un Mil pesos de multa diaria a favor de cada uno de los socios no demorados, y la misma cabrá para todo acto de obstrucción, dentro del proceso arbitral, cuyas normas serán fijadas por los arbitradores, sin que pueda recurrirse la imposición dando las multas títulos ejecutivos desde que fuesen notificadas; la Ley 11.645, se aplicará en todo lo no incluído en este contrato redactado por el abogado Manuel G. Armengol y se da mandato suficiente a Salvador Juan Bué y|o Roberto Crespo Armengol para realizar el trámite de inscripción legal, firmándoselo, conformes, en Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — s|r. activo — vale; e|l.: en cuotas — vale. — Extendido en el sello de 0.20 ctvos. Nº 001.832-J. y en el presente — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 385.— e.17|11-Nº 782-v.23|11|50

GALMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 10 de Octubre de 1950, el señor Arturo Paz, cede y transfiere a sus consocios Don Juan Osvaldo Raymundo y Amadeo Bietti, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden acerca de las trescientas cuotas totalmente integradas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "GALMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta cesión queda cancelado el nombramiento del cedente señor Arturo Paz, como Gerente de la referida sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.17|11.-Nº 785.-v.23|11|50

INDUSTRIA PAÑUELERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Manuel Pérez Rodríguez, español, don Jorge Alberto Salim y don Fortunato Fernando Vittar, argentinos, casados, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Loyola trescientos dos, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del veintitrés de Julio del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la comercialización en el ramo de fabricación de pañuelos y afines en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Loyola trescientos dos. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "INDUSTRIA PAÑUELERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de duración de la misma el de quince años, pudiendo disolverse cada quinquenio o cuando así lo resuelvan los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Serán gerentes-administradores de la sociedad los tres socios indistintamente, quienes usarán de la firma social con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la misma, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades de los gerentes, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, las que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. — Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital Federal o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de Exportación e Importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Manuel Pérez Rodríguez, treinta y tres mil cuatrocientos pesos, por don Jorge Alberto Salim, treinta y tres mil trescientos pesos y por don Fortunato Fernando Vittar, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido totalmente en materia prima, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y demás que figuran en el balance que los socios han firmado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer transferir, o ceder todo o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán practicarse en cualquier época y las utilidades que de dicho balance anual resulten, serán distribuídas entre los socios en proporción el capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances se practicarán de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pondrán a consideración de los socios para su aprobación durante sesenta días y si en dicho término no fueren observadas, se considerarán tácitamente aprobados. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida que importe el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: El socio señor Jorge Alberto Salim que es propietario de la denominación "Industria Pañuelera Argentina", debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Industrial, facilita a la sociedad durante todo el término de duración y sus prórrogas, el uso de la misma, sin cargo alguno por ningún concepto, entendiéndose que en caso de disolución de la sociedad pasará nuevamente a su poder, no tomándose en cuenta valor alguno por tal denominación en ningún caso. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe le será abonado a los herederos del mismo en tres cuotas semestrales, sin interés. — Novena: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración o negocios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios con las facultades y normas que establece el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombra-

dos uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato de la sociedad "Industria Pañuelera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Pérez Rodríguez. — Jorge A. Salim. — F. F. Vittar. — Buenos Aires, 13 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 375.— e.17|11-Nº 834-v.23|11|50

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 29 de Setiembre de 1950, el señor Guillermo Bruno Bauer, vende cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIAS ALEGRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional a favor de los socios señores Pablo Juan Salminci, Oreste Dante Zanettini y Avelino Mario Cisneros y del señor Rafael Luis Cabezas, que las adquieren en la siguiente proporción: ciento diez cuotas o sean once mil pesos moneda nacional nominales, al señor Pablo Juan Salminci, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional nominales al señor Rafael Luis Cabezas, treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, nominales al señor Oreste Dante Zanettini y treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional nominales al señor Mario Avelino Cisneros. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas sexta y undécima del contrato social las que quedarán redactadas en lo sucesivo en la siguiente forma. — Sexta: La administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes en este acto quedan designados Gerentes de la sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo siendo responsables de todos los actos y gestiones realizadas en tal carácter o bajo su firma. El socio señor Zanettini tendrá a su cargo la venta de la producción pudiendo designar corredores a comisión. Se fija para sí en el tres por ciento de todas las ventas de los distintos artículos fabricados por la sociedad. La remuneración del señor Zanettini por las funciones de Gerente y Jefe de Ventas que tiene asignadas. — El socio señor Etchelecú, sin perjuicio de sus funciones de Gerente, tendrá a su cargo la atención de las necesidades administrativas de la sociedad en forma permanente en la sede social, confirmándose en este acto la remuneración de mil ochocientos pesos moneda nacional, mensuales que actualmente percibe por resolución anterior de los socios. Tanto el señor Zanettini como el señor Etchelecú, deberán dedicar toda su actividad personal, en forma exclusiva a la sociedad, estando permitido en cambio a los otros socios, el dedicarse a actividades o empresas de cualquier naturaleza sean o no de las que forman el objeto de la sociedad. — **Undécima: Distribución de Ganancias y Pérdidas.** Los beneficios netos, despues de separar la reserva legal y cualquier otra suma que los socios convengan destinar a fondos de reserva amortizaciones, bonificaciones, premios, etc., serán distribuídas a partir del ejercicio que comenzó el primero de Julio del corriente año, y en el futuro, en la siguiente proporción, cuarenta cero, cero dos, por ciento para el socio señor Salminci, ocho ochenta y nueve por ciento para el socio Cabezas, veinte y cinco cincuenta y cinco tres por ciento, para el socio señor Zanettini, diez y siete veinte y dos tres por ciento para el señor Avelino Mario Cisneros y el ocho treinta y tres tres por ciento para el socio señor Bernardo Leandro Etchelecú. Igual distribución se hará de las pérdidas, si las hubiere Las referidas proporciones se fijan con independencia de la actividad que los socios deben prestar en la sociedad y en consecuencia la separación de cualquiera de los socios del cargo de Gerente o funciones asignadas, por cualquier motivo no modificará las proporciones mencionadas. — Buenos Aires, Noviembre 10, de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 140. — e.17|11-Nº 801-v.23|11|50

LA LOMITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre don Oscar Falbo, don Carlos Antonio Magnani, don Hugo Magnani y don Alberto Horacio Carvallo Salomoni, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Explotadora La Lomita Olivorera (S. E. L. L. O.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída mediante escritura número setenta y dos pasada el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Registro número doscientos cuarenta y nueve del escribano don Carlo Falchi, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Noviembre del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y cinco, al folio setenta y dos, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen de común acuerdo: Primero: Modificar la denominación de la sociedad por el de "LA LOMITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Aumentar el capital social de cien mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de mil pesos cada una a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. Los cuatro socios suscriben por partes iguales el aumento de capital, o sea en la proporción de setenta y cinco cuotas cada uno de ellos, e integran ese aumento mediante la capitalización de sus créditos contra la sociedad que según el balance practicado al treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta, eran los siguientes: Oscar Falbo, cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional; Carlos Antonio Magnani, cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional; Hugo Magnani, cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional; Alberto Horacio Carvallo Salomoni, cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional. La suma que falta para cubrir las respectivas setenta y cinco cuotas, o sea: Oscar Falbo, treinta y dos mil cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional; Carlos Antonio Magnani, treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional; Hugo Magnani, treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional y Alberto Horacio Carvallo Salomoni, treinta mil ciento veintiún pesos con diez centavos moneda nacional, será integrada a medida que las necesidades sociales lo requieran. — En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Oscar Falbo. — Carlos Magnani. — Hugo Magnani. — Alberto Horacio Cervallo Salomoni". — Buenos Aires, Noviembre trece del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 130. — e.17|11-Nº 800-v.23|11|50

MILANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Eduardo José Mandrini, vende, cede y transfiere a los señores José Luciano Ungaro, Ramón Tresarrieu, José Garau, José Enseñat, Domingo Basile y Juan Carlos Delucchi las veintitrés cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "Milano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de cuatro a cada uno de los cinco primeros y tres al último de los nombrados, según documento privado de fecha treinta de Octubre del corriente año, por el cual se modifican los artículos tercero y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose como término de duración el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres". — "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: por don Rubén Oscar Milano, ciento cuarenta cuotas; por don Ernesto Rafael Lopardo, cien cuotas; Antonio Miguel Milano, ochenta cuotas; Eduardo Devesa Rodríguez, cincuenta cuotas; Pedro Antonio Milano, cincuenta cuotas; José Luciano Ungaro, cincuenta cuotas; Ramón Tresarrieu, cincuenta cuotas, José Garau, cincuenta cuotas, José Enseñat, cincuenta cuotas; Domingo Basile, cincuenta cuotas y Juan Carlos Delucchi, cincuenta cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás que resultan del balance practicado de conformidad el primero de julio de mil novecientos cincuenta".

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.17|11-Nº 833-v.23|11|50

RILEY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Lázaro Millan, argentino, casado, con domicilio real en la calle Ruiz Huidobro número dos mil ochocientos sesenta y cinco; Antonio Toscano, italiano, casado, con domicilio real en la calle Tucumán número treinta y dos, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Antonio Ontiveros, español, casado, con domicilio real en la calle Río Bamba número doscientos cuarenta y siete de la misma ciudad y provincia que el anterior, todos mayores de edad, convienen en constituir por este instrumento, una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto del corriente año, queda constituída RILEY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en esta Capital Federal, calle Suipacha número seiscientos treinta y nueve. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de compra-venta al por menor y mayor de artículos de camisería, sombrerería, bonetería y afines, confecciones y sastrería de medida y los que le son anexos a esta clase de comercio; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad ejercer otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita, relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y|o orden de terceros o de sus comitentes o mandatarios. — Tercera: El capital social se fija en Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, representados por quinientas setenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta y uno de agosto próximo pasado, por partes iguales por cada uno de los tres socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables por igual período, si a su vencimiento los socios estuvieren conformes en ello; debiendo, si alguno no lo estuviere, comunicarlo a los otros con seis meses de anticipación. — Quinta: La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el territorio de la República como en el extranjero. — Sexta: Quedan designados en este acto, gerentes de la sociedad, los tres socios, Raú. Lázaro Millan, Antonio Toscano y Antonio Ontiveros, quienes conjunta y|o alternativamente, ejercerán la representación legal de la sociedad, en todos sus actos comerciales, judiciales y administrativos en la forma indicada más adelante. — Para obligar y representar a la sociedad, siempre se requerirá la firma o presencia, según el caso, de dos de los socios-gerentes. — En la forma indicada, quedan los socios gerentes facultados ampliamente, para presentarse verbalmente o con escritos ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de Territorios, Municipalidades, o cualquiera de sus dependencias autónomas, o las que no lo fueren, creadas o a crearse; realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular, y demás personas físicas o jurídicas, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando: letras, cheques, y demás documentos compromisorios, renovarlos, amortizarlos o cancelarlos a su vencimiento, girar en descubierto hasta el total acordado por las instituciones crediticias, dar las garantías que se les exigieren; gravando con derechos reales los bienes de la sociedad, cuando fuere necesario; efectuar depósitos en cuenta corriente y caja de ahorros, extraerlos, abrir y cerrar cuentas en los Bancos más arriba enumerados. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir, bienes inmuebles con o sin hipoteca, muebles con o sin prenda, semovientes, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier objeto, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; cobrar, percibir toda clase de dineros o efectos, dar y aceptar daciones en pago, otorgar recibos, endosar o aceptar conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos, de seguros, de alquileres, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero o jurisdicción, presentar toda clase de escritos, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de: liquidadores, martilleros, tasadores, peritos y demás designaciones que judicial, administrativa y|o comercialmente les sean conferidos por los señores Jueces, Tribunales inferiores o superiores, Bancos ya enumerados y terceras personas, producir en juicio todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar cartas de pago quedando expresamente establecido que todas las enumeraciones que anteceden no son a ningún título limitativas, sino meramente enunciativas, pudiendo los gerentes actuar y realizar en cuantas operaciones y actos sean necesarios para el mejor logro del fin de esta sociedad. — Las decisiones que en común tomen los socios-gerentes, se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se realizará: Un balance general de los negocios, un inventario de las existencias y mercaderías y la cuenta de ganancias y pérdidas; éstas serán distribuídas y|o soportadas, según el caso, en la misma proporción del capital aportado. — De las utilidades líquidas deberá destinarse el cinco por ciento al fondo de reserva legal, mientras éste no alcance al diez por ciento del capital. — Octava: La sociedad podrá adquirir y|o vender para sí, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles destinados al giro de su comercio, suscribiendo por sus gerentes en la forma indicada en la cláusula sexta los respectivos boletos, guías, escrituras y demás instrumentos públicos y privados por los plazos, condiciones y formas de pago que mejor convengan al interés social. — Novena: Los socios-gerentes, Millan y Ontiveros comprometen su esfuerzo y dedicación permanente en las operaciones de venta al mostrador de las mercaderías del giro de la sociedad. — El socio-gerente Antonio Toscano compromete su esfuerzo y dedicación permanente en la dirección del taller de sastrería de medida y confecciones, asignándosele por este instrumento las funciones de cortador-jefe. — Las tareas asignadas precedentemente a los tres socios-gerentes no tendrán otra remuneración que las que por este contrato se fijen o las que en el futuro se asignen de común acuerdo y por unanimidad en resolución que deberá asentarse en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, impedimento o incapacidad

que sobreviniere a alguno de los tres socios, los otros podrán seguir el giro de la sociedad, abonando a sus herederos o representantes, su parte de capital y utilidades, éstas calculadas a la fecha del fallecimiento o incapacitación, en cinco cuotas trimestrales iguales, pagadera la primera a los ciento ochenta días, a contar de la fecha en que se haga saber a los socios que continúan, por telegrama colacionado, la existencia de algunas de las causales invocadas. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional para atención de sus necesidades particulares. — Duodécima: Las divergencias que sobre cuestiones relacionadas con la sociedad, se suscitaren entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo, será acatado y respetado sin reclamo alguno. — Décima Tercera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los tres socios, reintegrándose luego de saldar todas las cuentas del Pasivo, el capital y utilidades en la proporción establecida en la cláusula Séptima. — Décima Cuarta: Todo lo no previsto en el presente instrumento, será regido por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y para su cumplimiento con arreglo a derecho, al dejar así formalizada la constitución de esta sociedad, firman los tres socios este contrato, que deberá inscribirse con las formalidades de Ley en el Registro Público de Comercio, en un solo ejemplar y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — R. Millan. — Antonio Toscano. — A. Ontiveros.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.17|11-Nº 845-v.23|11|50

SEVERIANO GORRIARAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Muciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Severiano Gorriarán Vital, que firma "S. Gorriarán", español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juliana Joaquina Arigotti; Carlos Alberto Gorriarán Arigotti, que firma "C. A. Gorriarán", argentino, de veintiséis años de edad, soltero, ambos con domicilio en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y siete, de Capital Federal; don Juan Miguel Gorriarán Baraibar, que firma "J. M. Gorriarán", uruguayo, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Eva Jolliffe, domiciliado en la calle Piedras mil [illegible] y tres, piso segundo departamento C, de Capital Federal; don Manuel Reymundo Fernández, que firma "Manuel Reymundo", argentino, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Patrón seis mil ciento dieciséis, de Capital Federal; don Pablo Barrientos Barrientos que firma "Pablo Barrientos", argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Caimi, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos veintidós, de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de esta Provincia, y don Alberto Sales Giner, que firma "A. Sales Giner", argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, con domicilio en la calle Emilio Lamarca mil noventa y dos, de Capital Federal, todos de paso en ésta, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a los siguientes: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad bajo la razón social o denominación de "SEVERIANO GORRIARAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y nueve. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de fabricación, compra y venta de tejidos, importación y exportación, materias primas para la industria textil y afines, de propiedad del socio don Severiano Gorriarán Vital, establecido en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y nueve, de cuyo negocio se declara continuadora la presente Sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Además del objeto principal de la Sociedad, ésta podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, bancarias o financieras relacionadas directa o indirectamente con los fines expresados y destinados a favorecerla. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente. Podrá disolverse, no antes de dos años en razón de lo siguiente: a) Si de cualquiera de los balances resultara pérdidas del diez por ciento. — b) Por voluntad de los socios que represente mayoría de capital. Cualquier de los socios podrá separarse de la Sociedad después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso a la Sociedad, con seis meses por lo menos, de anticipación por medio de telegrama colacionado. Si el socio saliente hiciera su retiro con anterioridad al treinta de Junio el haber líquido que le corresponda le será abonado de acuerdo al balance anual practicado al treinta y uno de Diciembre último. En cambio si su retiro se produce con posterioridad al primero de Julio, el haber líquido que le corresponda le será abonado de acuerdo al balance anual a practicarse al treinta y uno de diciembre próximo. El haber correspondiente al socio saliente en concepto de capital, utilidades, proporción en el fondo de Reserva Legal, Reserva, Refuerzo de Capital y Saldo de Cuenta Particular si lo hubiera, será abonado en la forma siguiente: Treinta por ciento en el momento de su retiro y el resto en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses más intereses al tipo bancario corriente. Dicho haber podrá sin embargo ser abonado al contado o en plazos menores, a elección de los pagadores. Si el socio saliente desempeñara funciones especializadas está obligado durante los seis meses anteriores a su retiro, a preparar, enseñar y dejar en situación de desempeñarse correctamente a la persona que lo reemplace en dichas funciones. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, con la sola excepción del socio Severiano Gorriarán Vital, sus herederos no podrán continuar en la Sociedad liquidándosele su haber en la misma forma que establécese en el artículo anterior para que socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Severiano Gorriarán Vital la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos del socio fallecido. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma y proporción: Doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don Severiano Gorriarán Vital, en mercaderías, muebles, útiles, materias primas, demás enseres y dinero efectivo según balance practicado al efecto; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por el socio don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti; quince cuotas o sean quince mil pesos por el socio don Juan Miguel Gorriarán Baraibar; cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos por el socio don Manuel Reymundo Fernández; tres cuotas o sean tres mil pesos por el socio don Pablo Barrientos Barrientos; y tres cuotas o sean tres mil pesos por el socio don Alberto Sales Giner, todos estos últimos aportes en dinero efectivo. Dicho capital se halla totalmente integrado. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Severiano Gorriarán Vital, en su calidad de Gerente Administrador, con amplias facultades, incluso nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspender y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos setecientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuarto y séptimo al quince, y que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora o en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar, descontar y avalar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y corrientes en plaza, girar en descubierto, operar con los Bancos Nación, Provincia, Central, Hipotecario, Industrial y cualesquiera otros bancos oficiales y particulares y sus sucursales, y aceptar sus Leyes y Reglamentos. Se designan también Gerentes a los socios don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti y don Juan Miguel Gorriarán Baraibar. Estos señores actuarán como tales en ausencia del socio Gerente Administrador, don Severiano Gorriarán Vital, en forma conjunta con la sola limitación de que no podrán tomar ni despedir empleados, como tampoco dar ni tomar dinero en préstamo, salvo autorización por escrito del socio Gerente Administrador, asumirán la dirección del establecimiento, podrán representar conjuntamente o separadamente a la sociedad en los asuntos judiciales y ante las autoridades o dependencias públicas y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. El socio Manuel Reymundo Fernández tendrá a su cargo la Sección Tejidos de Boinas, el socio Pablo Barrientos Barrientos tendrá a su cargo las Secciones, Tundora, Perchado y Hormado de Boinas; el socio Alberto Sales Ginez el cargo de Sub Contador y Control de la Sección Expedición. — Queda entendido que las funciones de los socios no solamente pueden quedar limitadas a los cargos que se especifican en el presente contrato puesto que, tendiendo al beneficio de la Sociedad quedan comprometidos a dar su cooperación en todas aquellas labores en que sus servicios sean útiles. — Séptimo: El señor Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, queda en libertad de acción para dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de otro género, por cuenta propia o de terceros y asimismo está facultado para ausentarse al interior o exterior del país, las veces que crea necesario. Los demás socios deberán, en cambio, dedicar a sus tareas dentro de la sociedad toda la atención necesaria para la buena marcha del negocio, siguiendo las directivas que indistintamente les señalen cualesquiera de los socios Gerentes. — Octavo: En atención a la autoridad moral que todos los socios reconocen en su consocio Severiano Gorriarán Vital, como fundador del establecimiento y propulsor de los negocios que continúa esta Sociedad le acuerdan el derecho de resolver en todo momento y oportunidad la separación de los demás socios cuando por razones valederas a juicio de los socios contados por persona con prescindencia de sus respectivos capitales considere que su permanencia en la sociedad por inconducta, mal desempeño, o incumplimiento de las funciones y deberes que le corresponden es inconveniente a los intereses sociales. El Haber que pudiera corresponder al socio excluído le será abonado de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado de los negocios sociales estableciendo las ganancias obtenidas o las pérdidas que se hubiesen producido. Dicho balance e inventario deberá ser aprobado y firmado dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio, por dos socios que representen la mayoría de capital. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se harán las siguientes deducciones: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social tal como lo prescribe la Ley; b) Hasta un cinco por ciento para habilitación o gratificación al personal. Si la suma distribuída a este efecto fuera menor al porcentaje establecido con el resultante sin distribuir, se formará un Fondo de Previsión para los riesgos o indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. Este fondo de Previsión corresponderá exclusivamente a la Sociedad y quedará a disposición de la misma hasta su liquidación para atender las posibles indemnizaciones previstas. Producida la liquidación social y luego de cumplidos los fines indicados se distribuirá entre los socios existentes en esa época el remanente que quedare de dicho fondo, en la proporción que determina el artículo siguiente. — Décimo: El resto de las utilidades una vez cubiertos los porcentajes a que se refiere el artículo anterior, como las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios en esta proporción: Cuarenta y cuatro por ciento para el socio don Severiano Gorriarán Vital; diecisiete y medio por ciento para el socio don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti; quince por ciento para el socio don Juan Miguel Gorriarán Baraiba; cinco por ciento para el socio don Manuel Reymundo Fernández; cuatro y medio por ciento para el socio Pablo Barrientos Barrientos y cuatro por ciento para el socio don Alberto Sales Giner. La distribución de las utilidades líquidas correspondientes a cada socio se hará de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento en doce cuotas iguales, debiéndose hacer efectivas las dos primeras cuotas en el momento de aprobado el balance y las restantes cada fin de mes subsiguiente. Al socio que no deseare retirar una o más cuotas se le acreditará el importe respectivo en su cuenta particular devengando el interés corriente bancario. b) El otro cincuenta por ciento se dejará depositado hasta formar una cuenta especial denominada "Reserva Refuerzo de Capital" y no podrá ser retirado mientras esté en vigencia el presente contrato. — Undécimo: Con cargo a la cuenta de Gastos Generales o a la cuenta particular de cada socio o a cuenta de utilidades o con imputación a cualquier otra cuenta que en cada caso resuelva la Asamblea, todos los socios percibirán mensualmente para atender a sus gastos personales las cantidades que el socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital determine. También es facultad exclusiva del citado socio Gerente Administrador hacer la distribución del porcentaje que para habilitación o gratificación del personal se establece en el artículo décimo, inciso b. — Duodécimo: La marca Euzkadi es propiedad privada del socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, quien autoriza a hacer uso de la misma a la Sociedad con el solo cargo de las renovaciones. — Estas deberán ser hechas a nombre de su propietario o de sus herederos. — Décimo Tercero: El excedente del capital que aporta a la Sociedad el socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se acreditará en su cuenta particular y devengará un interés bancario corriente. Dicho excedente podrá ser retirado en parte o totalmente cuando las necesidades del establecimiento así lo permitan. — Décimo Cuarto: Las Asambleas o reuniones de socios con el objeto de deliberar sobre la marcha, estado y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que los mismos deberán ajustarse o para aprobar los balances o deliberar sobre todo asunto de interés social se celebrarán cada vez que lo decida el Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital o en su ausencia los otros dos gerentes, conjuntamente. Para la celebración de las Asambleas los Gerentes deberán citar a los demás socios por telegrama colacionado o por carta certificada con aviso de retorno o por Acta Notarial, estableciendo el motivo de la convocatoria, el lugar, día y hora en que ha de celebrarse la Asamblea. Reunida esta con los socios que concurran o con sus apoderados debidamente autorizados por instrumento público o por carta poder, certificada la firma del mandante por escribano público, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital integrado, salvo los casos previstos en los artículos doce, quince y dieciocho, primer apartado de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requerirá el voto de los socios que representen la totalidad o por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Igual exigencia regirá para los casos expresamente establecidos en este contrato. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo, no estableciéndose diferencia alguna entre los socios sean Gerentes o no. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán conocer en un libro de Actas debidamente rubricado y dichas actas deberán ser firmadas por todos los socios que concurran a la reunión, ya sea personalmente o representados en la forma preestablecida. En caso de que algún socio se negase a firmar, deberá dejarse constancia de tal hecho y sólo bastará la firma de los socios con cuyos votos se haya podido tomar la decisión, para considerarla válida. — Décimo Quinto: A pesar de reinar entre los socios la más franca armonía y predisposición recíproca para continuar en igual forma, resuelven que todas las divergencias o cuestio-

nes que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato como el tiempo de la disolución y/o liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su motivo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una teoría distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronunciará será inapelable causando ejecutoria, prescindiendo así de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad "Severiano Gorrarán e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo convenido conforme a derecho y a las normas establecidas en la Ley número once seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio en cuanto se refiere a las cuestiones no previstas en este contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Roberto Coquet y Don Julio O. Mendoza Zelis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Sigue a la número veintiséis de hipoteca de fecha de hoy. — S. Gorriarán. — C. A. Gorriarán. — J. M. Gorriarán. — Manuel Reymundo. — Pablo Barrientos. — A. Sales Giner. — Tgo.: Roberto Coquet. — Tgo.: J. O. Mendoza Zelis. Hay un sello. Ante mí: Martín E. Buasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número veintisiete al folio número ochenta y uno del Registro doscientos ochenta y dos, doy fe; haciendo constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura ha sido satisfecho en el correspondiente agregado a la misma y se halla habilitado con dos estampillas nacionales una de mil pesos número cero cero cero dos mil ochocientos setenta y otra de doscientos pesos número cero cero cero siete mil quinientos cincuenta y ocho. Para la Sociedad "Severiano Gorriarán e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete de actuación notarial de dos pesos cada uno número un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis; un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y el presente un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Murguiondo - formalizan - el - legal, directiva, señalen - establecimiento - negocia - corresponde - excluído - corriente. Vale. Testado: retirar. No vale. — Martín E. Buasso. Hay un sello. Certifico que don Martín E. Buasso es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acredite se encuentre inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. La Plata, 21 Abril 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rivarola Cuenca. Hay un sello. El que suscribe, presidente de la misma Cámara Segunda de Apelación: certifica que el Doctor Justo E. Rivarola Cuenca es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 21 Abril 1950, Año del Libertador General San Martín. Está la firma del Presidente. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría No. 3. Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760. — e.17|11-Nº 781-v.23|11|50

SEIJAS, FREIRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", entre don Manuel Freire, de estado civil casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número sesenta y dos, de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires; don Angel Seijas, de estado civil casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número seiscientos veintidós de esta Capital Federal y don Nicasio Félix Ben, de estado civil casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil veintiocho, de esta Capital Federal; todos hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645) y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "SEIJAS, FREIRE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la que con carácter colectivo tienen constituída entre sí los señores Manuel Freire y Angel Seijas, cuyos datos personales están up supra indicados, y que por tiempo indeterminado gira en plaza bajo la razón social de "Seijas y Freire", cuyo funcionamiento se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve (24 de marzo de 1949), bajo el número doscientos cuarenta y seis (Nº 246), al folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455), del libro cincuenta y uno (51), de Contratos Privados. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos treinta y uno, o donde en adelante lo determinen los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en el exterior o en el interior de la República Argentina. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años (20 años), con efecto retroactivo al día primero del mes de setiembre "Año del Libertador General San Martín, 1950". — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de sastrería a medida; venta, fabricación, importación y exportación de productos textiles y afines; pudiendo además constituir o participar en negocios o sociedades que se relacionen con sus propias actividades, considerándose la enumeración que antecede simplemente como enunciativa y no como limitativa, pues la sociedad podrá llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se vincule con tales actividades o bien que no teniéndola se resuelva emprender por la misma. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.083) (Viene del sello nacional valor diez centavos. Nº 760.082) transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, etc.; b) adquirir títulos y acciones para su propio uso o con destino a renta o recibirlos en pago; c) dar y tomar en arrendamiento inmuebles; d) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; e) realizar ante los bancos del sistema oficial o cualquier otra institución bancaria o de promoción del intercambio ya sea oficial o privada, todas las operaciones comerciales y financieras necesarias. — Sexto: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—), dividido en mil quinientas cuotas (1.500 cuotas) de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), las cuales quedan suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Manuel Freire, novecientas cuotas que representan Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000.—); don Angel Seijas, trescientas cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—); y don Nicasio Félix Ben, trescientas cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000). El Capital Social, está totalmente suscripto e integrado por las mercaderías, depósitos bancarios, deudores varios, materias primas, maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, dinero efectivo y otros elementos de la explotación de la sastrería, que constituyen el activo líquido de la Sociedad Colectiva "Seijas y Freire", que, como se ha dicho en el artículo primero se transforma por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando por lo tanto aquélla disuelta y liquidada totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad, todo ello de acuerdo al inventario y balance general que firmado por un contador público nacional, se suscribe por separado, habiéndose además efectuado las publicaciones exigidas por la Ley Nº 11.867. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios (señores Manuel Freire, Angel Seijas y Nicasio Félix Ben) quienes con carácter de "gerentes" tendrán todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo y que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645) pudiendo realizar todos los actos necesarios o convenientes a los intereses sociales, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o extrañas al giro de la sociedad, quedándoles también prohibido comprometerla en garantías de terceros o en documentos de favor y/o complacencia. — Octavo: La sociedad quedará obligada por la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Noveno: Los gerentes están facultados para retirar en concepto de sueldo hasta la suma de mil pesos mo- (Sigue al sello nacional valor diez centavos Nº 760.084). (Viene del sello nacional valor diez centavos número 760.083). neda nacional (pesos moneda nacional 1.000.—) por mes; las sumas retiradas por tal concepto se imputarán a la cuenta de "gastos generales". — Décimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente a las actividades del ejercicio fenecido; todo ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios solicitaren en el curso del ejercicio por finalizar. — Décimo Primero: Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días (60 días) siguientes al cierre de cada ejercicio y se considerarán aprobados si dentro de los quince días (15 días) subsiguientes los socios no manifestaran disconformidad por escrito, en el libro de actas. En caso de pérdida o ausencia temporaria de éste, lo harán por telegrama colacionado. — Décimo Segundo: De las utilidades líquidas que resulten del Balance General, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital social, a los efectos del artículo veinte (art. 20) de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645); las amortizaciones ordinarias y extraordinarias; la constitución de los fondos especiales que se creyeren convenientes realizar y las habilitaciones, si las hubiere, se procederá a la distribución del saldo resultante entre los asociados, acreditando el importe en sus respectivas cuentas corrientes. — Décimo Tercero: El reparto de las utilidades se hará de acuerdo a la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60 %) para el socio don Manuel Freire; el veinte por ciento (20 %) para el socio don Angel Seijas; y el veinte por ciento (20 %) para el socio don Nicasio Félix Ben. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Cuarto: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décimo Quinto: La expresión de voluntad de los socios, para la aprobación del balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los mismos manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Décimo Sexto: Vencido el plazo de duración fijado para la sociedad, o cuando los socios por unanimidad lo resolvieren, se procederá a la disolución y liquidación de la misma en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Cuando en un ejercicio se produjere una pérdida del 30 % (treinta por ciento) del Capital Social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décimo Octavo: El producto de la liquidación (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.085). (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.084) una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales o créditos de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo Noveno: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación, se determinará quién deberá proceder a su gestión, dándosele las instrucciones pertinentes y fijándole renumeración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los treinta días (30 días) a partir del nombramiento. — Vigésimo: Los socios deberán dedicar de modo exclusivo su trabajo personal conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Vigésimo Primero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso de tres meses de anticipación a la finalización de cada ejercicio, con telegrama colacionado. En este caso el valor de las cuotas que le correspondan se determinará de acuerdo al último ejercicio y se abonará del modo establecido en el artículo vigésimo segundo, punto a) Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando representación, podrán optar entre: a) pedir el retiro de la sociedad, en cuyo caso el valor de las cuotas se determinará del modo establecido en el artículo vigésimo primero y se abonará en la siguiente proporción: una tercera parte al contado, al ser aprobado el balance general anual; una tercera parte a un año de plazo y otra tercera parte a dos años de plazo, con interés del 6 % (seis por ciento) y b) seguir en la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, pero no en los cargos que éste pudiera tener en la misma, sin perjuicio de los derechos que le confiere el artículo 284, del libro II, título III del Código de Comercio, pudiendo nombrar a este último efecto la persona competente que crea conveniente. — Vigésimo Tercero: Cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los asociados y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje obligatorio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga intereses opuestos, designándose un tercero para el caso de discordia por las mismas partes o por amigables componedores si aquéllos no pudieran ponerse de acuerdo y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable y en caso de recurrir a la Justicia para su cumplimiento el socio que se hubiere negado a acatarlo abonará una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de su capital, que engrosará el acervo social. Vigésimo Cuarto: Todas las reso- (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.086) (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.085) luciones relativas a la marcha de los negocios sociales, tales como fijación de sueldos a los socios, habilitaciones, aprobación de balances, etc., se tomarán por simple mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, y se asentarán en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. — Vigésimo Quinto: Mensualmente o cuando lo determinen los asociados, deberán reunirse los socios en el local social para considerar la marcha de la sociedad; sus resoluciones se asentarán en el libro de actas. La convocatoria a dichas reuniones, será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos cinco días antes de la fecha en que debe celebrarse la reunión. — Vigésimo Sexto: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645). Bajo las cláusulas que anteceden se da por finalizado el presente contrato extendido en cinco (5) sellos nacionales valor diez centavos, numerados correlativamente del setecientos sesenta mil cero ochenta y dos; setecientos sesenta mil cero ochenta y tres; setecientos sesenta mil cero ochenta y cuatro; setecientos sesenta mil cero ochenta y cinco y setecientos sesenta mil cero ochenta y seis, repuesto con el sellado de ley para su presentación en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el socio Nicasio Félix Ben para que efectúe los trámites legales que correspondan. — Enmendado: "retroactivo"; "bancaria"; "resoluciones". — Sobrerraspado: "Freire"; "siguiente"; "procederá"; "a"; "asentarán". Todo Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600. — e.17|11-Nº 790-v.23|11|50

COFINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Mario Luis Vázquez Cañas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; y don Emilio Trucco, italiano, soltero, industrial, domiciliado en Berutti tres mil ciento noventa y nueve, segundo piso, departamento "A", únicos integrantes de la sociedad denominada "COFINTER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 8 de septiembre del corriente año, y actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Se modifica el artículo tercero del acto constitutivo en el sentido de excluir de las actividades que forman parte del objeto social los remates. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 65. — e.16|11-Nº 760-v.22|11|50

CURTIEMBRE AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Dres. Naúm Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes dos mil setenta; Adolfo Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete; Pedro Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento trece; Mauricio Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda mil; Mauricio Manguel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea cuatrocientos veinte y el señor Beni Strulovits, checo, casado, mayor de edad, domiciliado en Pje. Serrat ochocientos setenta y nueve, Avellaneda, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil ciento ochenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados, una sociedad que girará bajo la razón social "CURTIEMBRE AVELLANEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su asiento legal en la calle Corrientes 4167, 5º C. Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el curtido de reptiles y afines. — Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá realizar y explotar toda clase negocios lícitos, ya sea como industrial, comerciante, importadora, exportadora, representante de otras firmas comerciales o mandatarias, así como cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Podrá asimismo la sociedad confiar a uno o más de sus socios, o a terceras personas, el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, por la decisión de los socios, por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos ($ 86.000) m|n. de c|l., dividido en ochenta y seis cuotas de pesos Un mil cada una, representadas las mismas por los bienes que figuran en el inventario firmado por todos los socios de conformidad, y aportadas en la siguiente forma: los socios Naúm, Adolfo, Pedro, Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel diez y seis cuotas cada uno; el socio Beni Strulovits seis cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Adolfo Klurfan, a quien se designa Socio Gerente, estando el uso de la firma social a su cargo, quien podrá realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante la Dirección Gral. Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana; podrá contraer obligaciones, ya sea con particulares o con Bancos, inclusivo el Banco Central, de la Nación Argentina y Banco Industrial, declarándose que esta relación es enunciativa y no limitativa. — El socio Gerente podrá dedicarse a su profesión, como así también a cualquier otra actividad. — Sexta: El socio Beni Strulovits en su carácter de técnico en materia de curtidos, deberá dedicar toda su actividad y capacidad, única y exclusivamente, a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo retirarse de la misma, por ninguna causa, hasta el día del vencimiento del contrato o de la disolución de la sociedad, ni ceder o transferir sus cuotas sociales. — En caso de incumplimiento de esta cláusula, cualquiera fuera la causa, perderá el señor Beni Strulovits el derecho a los beneficios que le pudieren corresponder en la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de Octubre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Beni Strulovits, el cuarenta por ciento (40 o|o); al Dr. Adolfo Klurfan, el veinte por ciento (20 o|o); y a los socios Dres. Naúm, Pedro y Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel el diez por ciento a cada uno (10 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio Gerente doctor Adolfo Klurfan y el socio Técnico señor Beni Strulovits retirarán mensualmente, para sus gastos personales Quinientos pesos m|n. ($ 500) cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales. — Novena: En caso de disolución de la sociedad las maquinarias o instalaciones, le serán adjudicadas al socio Strulovits, por el importe que se fijará. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, la sociedad podrá optar, entre adquirir la cuota del socio fallecido o incorporar a los herederos de éste, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — La decisión de la sociedad, tomada por mayoría de votos, será obligatoria para los herederos del fallecido. — Undécima: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos. — Toda duda o cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, durante la existencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: N. Klurfan. — A. Klurfan. — Pedro Klurfan. — Mauricio Klurfan. — M. Manguel. — Beni Strulovits. — Buenos Aires, 10 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 255. — e.16|11-Nº 677-v.22|11|50

BYR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 14 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, el Sr. Guido Carnielli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 1115, 2º piso, representado por el Dr. Remo Dolce, que firma Remo Dolce, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo Nº 126, 2º piso, según poder general otorgado en la ciudad de Milán (Italia) el 10 de septiembre de 1947 e inscripto el 31 de agosto de 1950 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 6.529, al folio 26.130 del Registro Nº 54, el Dr. Remo Dolce, por derecho propio, y la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, representada por los Sres. Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335 y Manuel Ferrero, que firma M. Ferrero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, según poder general otorgado el 15 de julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de julio de 1949 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.642 al folio 22.606 del Registro Nº 53 han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "Byr". Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los dos primeros, según contrato otorgado el 10 de agosto de 1950 e inscripto el 6 de septiembre de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.657, al folio 471 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e igualmente incorporar como nuevo socio a la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, en la siguiente forma: La cláusula primera del contrato social queda modificada así: "Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación (que es una abreviación de la frase "Bicicletas y Repuestos") de "BYR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 5.000.000.— m|n.". La cláusula quinta del contrato social queda modificada así: "El capital social asciende a Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.— m|n.) y está dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El Sr. Carnielli suscribe veinticinco mil cuotas que representan la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; b) El Dr. Dolce suscribe veinte mil cuotas que representan la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional; c) La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora suscribe cinco mil cuotas que representan la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional". La cláusula sexta del contrato social queda modificada así: "Los socios Sr. Carnielli y Dr. Dolce han integrado totalmente sus respectivos aportes en bienes muebles (maquinarias, instalaciones, equipos, accesorios, herramientas, etcétera). La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora integra totalmente su aporte en efectivo". La cláusula séptima del contrato social queda modificada así: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora y de uno cualquiera de los otros dos socios. Por tanto, los tres socios tendrán el carácter de gerentes, ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad, pero para obligar a la sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, representada por el Sr. Henry C. Ditlevsen, que firma H. C. Ditlevsen, dinamarqués, viudo, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el señor Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, dinamarqués, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el Sr. Casimiro Rolando Trunzo Spinelli o por el señor Manuel Ferrero y el otro será, indistintamente, el Sr. Carnielli o el Dr. Dolce. En caso de impedimento, ausencia o fallecimiento del Sr. Carnielli y del doctor Dolce, deberá firmar, en lugar de ellos, el Sr. Juan Vicente Pietrafesa, que firma J. V. Pietrafesa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1115, 2º piso. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. Los socios gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645, pero no podrán establecer en el país otras fábricas de bicicletas o repuestos para las mismas sin autorización de los demás socios, so pena de las sanciones establecidas en dicho artículo. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más gerentes o subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso". La cláusula decimotercera del contrato social queda modificada así: "Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio y el 17 de la Ley Nº 11.645, se harán con la presencia de socios que representen por lo menos el setenta por ciento (70 %) del capital social y serán resueltas con el voto del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social. Requiérese el voto favorable del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social también para la cesión de cuotas entre socios. Para ser válidas las asambleas de socios, éstas tendrán que convocarse con una anticipación no menor de quince días por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo, serán válidas las asambleas de socios en las que intervengan la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier otro medio o distinto término de tiempo. En el caso de que una asamblea de socios fracasara en su primera convocatoria por falta de quórum será nuevamente convocada por el mismo procedimiento especificado y se considerará válida cualquiera fuera la presencia de socios que concurriera y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de capital presente. Esta convocatoria tendrá que indicar el carácter que reviste de segunda convocatoria. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por simple carta-poder, otorgada a favor de otras personas que revistan o no el carácter de socios". La cláusula decimoquinta del contrato social queda modificada así: "Se autoriza indistintamente al Sr. Juan Vicente Pietrafesa o al Sr. Constante Bachette para efectuar las tramitaciones de inscripción de este contrato de acuerdo a las disposiciones legales". En prueba de conformidad, las tres partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — (Firmado) p. p. Guido Carnielli. — Remo Dolce. — Remo Dolce. — M. Ferrero. — R. Spinelli. — Sobre raspado "queda modificada", interveuga" Vale. Sobre raspado "fuera" vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 380. — e.15|11-Nº 652-v.21|11|50

COPAMACO

COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento del 8 de septiembre del corriente año, el socio don Julián Fubini, cede a los socios don Alberto Iesi, Nando Sassanelli y Carlos Vannoni, sus únicas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cuarenta mil pesos. — Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.15|11-Nº 637-v.21|11|50

CASINO RUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano León Rubellin con fecha 13 de Octubre de 1950, el señor Gedeon Guy Nigradi Nogrady, cede, vende y transfiere a doña Elvira Agustina Roggy, treinta y cuatro cuotas de la que es único titular y la mitad indivisa sobre las cuarenta y siete cuotas que tiene en condominio y por partes iguales con el señor Israel Cukierfajn y a don Ladislao Kovacs, las seis cuotas restantes de que es titular, todas de la sociedad "CASINO RUSSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando expresamente el

señor Gedeon Guy Nigradi Nogrady al cargo de Gerente administrativo que tenía en la referida sociedad. Testado—la señora—No vale. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.15|11-Nº 643-v.21|11|50

CASA ZABALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 27 de Septiembre de 1950, la señora Matilde García de Zabala, vende, cede y transfiere a don Nieeto Rubio, don Modesto Rubio, don Gregorio Prior, don Eloy López Salas, don Mariano Ibáñez, don Alfredo Sopransi, don Eduardo Rodolfo Iglesias, don Aarón Perahia, don Arón Benesdra y don Isaac Benesdra, las ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA ZABALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado—de—No vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.15|11-Nº 583-v.21|11|50

"COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE HARINAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los al final firmantes: Don Humberto Manuel Pomponio, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado calle Nicasio Oroño 1167, Buenos Aires; Don Arturo Vazquez, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado calle Yerbal Nº 2230, Buenos Aires; Don Enrique Vazquez, español, casado de 39 años de edad, domiciliado calle Arizmendi Nº 2748, Buenos Aires y Don Francisco Rial, español, casado, de 41 años de edad, domiciliado calle Varela Nº 1167, Buenos Aires; todos hábiles y constituyendo domicilio en esta ciudad de Buenos Aires calle Nicasio Oroño Nº 1167 de común acuerdo deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por principal objeto el negocio de la Venta y Distribución de Harinas y sus derivados, pudiendo asimismo ocuparse de toda clase de operaciones ya sean ellas de importación o exportación, comerciales o industriales, aceptación de representaciones y|o comisiones, pudiendo a tal efecto extender sus actividades en cualquier punto del Territorio de la República. — Segundo: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE HARINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires calle Nicasio Oroño Nº 1167. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha pudiendo prorrogarse por períodos iguales consecutivos, debiendo inscribirse, en cada caso, el contrato de prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a los siguientes aportes individuales: Señor Humberto Manuel Pomponio, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, importe el cual está totalmente integrado en bienes según detalle firmado por separado; Señor Arturo Vazquez, ciento ochenta y ocho cuotas o sean Diez y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, importe el cual será integrado en efectivo; Señor Enrique Vazquez, ciento ochenta y siete cuotas o sean Diez y Ocho Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, importe el cual será integrado en efectivo; Señor Francisco Rial, trescientas setenta y cinco cuotas o sean Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, importe el cual será integrado en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Humberto Manuel Pomponio, y Arturo Vázquez en el carácter de gerentes. La firma social será utilizada en forma individual o indistinta por cualquiera de los dos socios nombrados para todos aquellos actos que correspondan al giro normal de la sociedad, como así también a los efectos de ejercer la representación legal de la misma en trámites o diligenciamientos ante Ministerios o Reparticiones Públicas, no pudiendo utilizar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando expresamente convenido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios para todos los actos de adquisición, disposición o cesión de bienes muebles o inmuebles, derechos o concertación de contratos; en idéntica forma se hará uso de la firma social para solicitar créditos a los bancos, como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, como de cualquier otro Banco particular u oficial, como así también para la otorgación de poderes especiales y|o generales a la o las personas que ellos establezcan. — Sexto: Anualmente, el día 30 de septiembre de cada año, se levantará un Inventario y se confeccionará el Balance General de los negocios sociales del ejercicio. Una vez efectuadas las amortizaciones y castigos de activo, las utilidades realizadas y líquidas resultantes se distribuirán en proporción a sus aportes individuales; en idéntica proporción se cargarán las pérdidas de existir tales. Dicho Balance General, sino fuera observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos o curadores podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero con la única obligación de designar una sola persona para que lo administre o represente ante la sociedad. — Octavo: La pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte. En caso de no ponerse de acuerdo estos dos, nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable. — Décimo: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a lo dispuesto por la ley nacional 11.645 y al Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual después de leído es ratificado en la fecha indicada "ut supra".

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950; Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 250.— e.15|11-Nº 627-v.21|11|50

COMEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Enrique Jorge Estevez, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos cuarenta y seis y don Felipe Santiago del Canto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán cuatrocientos quince o donde resuelva trasladarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer toda clase de representaciones y mandatos; b) realizar toda clase de negocios vinculados con la publicidad comercial por sí y en representación de terceros; c) constituir, integrar y formar parte de otras sociedades civiles o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Dos Años y Cinco Meses a partir del primero de agosto del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de Mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Trece cuotas, que suscribe el señor Del Canto y doce cuotas que suscribe el señor Estevez, de las que integran ambos el cincuenta por ciento en dinero efectivo, en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes que serán designados en la primera reunión de socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas, incluso la designación y remoción de gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de venta y transferencia de las cuotas a terceros no socios. — Para celebrar las reuniones de socios, cualquiera de ellos o los gerentes, citarán a los demás con cinco días de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, pudiendo realizarse las reuniones siempre que a ellas concurran la mayoría de las cuotas. — Séptima: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. —

Octava: Se practicará un balance anual el día treinta y uno de diciembre de cada año, y deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas y si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — En ningún caso, los socios gerentes percibirán sueldos, siendo todos los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. — En caso de transferencia de cuotas, éstas deberán ser vendidas al valor que surja del último balance realizado y en caso que no se hubiese practicado balance anterior a su valor nominal. — Décima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez en lo Civil en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. —

Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra, considere llegado la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. —

Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno, convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese. —

Los arbitradores, tendrán la obligación de fallar, dentro de quince días de ser nombrados. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, que se comprometen y obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, el señor Estevez y el señor Del Canto en los indicados al principio de la presente, donde serán válidas y deberán efectuarse todas las comunicaciones que fuesen necesarias aún cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados comunicando su cambio a la otra parte, por telegrama colacionado. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. E. J. Estevez. — F. S. del Canto. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta vuelto del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Comemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.15|11-Nº 591-v.21|11|50

CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores ingeniero Isaac Calles, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1244, de esta Ciudad; el ingeniero Rafael Lifschitz, argentino, casado, con igual domicilio; Everardo Luciano Marchese, argentino, casado, domiciliado en la calle Beauchef Nº 753, de esta Ciudad; Jaime Soifer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1355, de esta Ciudad; doctor Herman Neumann, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 685 y Adolfo Neumann, argentino, casado, con el mismo domicilio, todos mayores de edad y hábiles para contratar exponen: que son los únicos y exclusivos componentes de la razón social "CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA S. R. L.", con un capital social de $ 450.000 m|n., un término de duración de 3 años a partir del 15 de Julio de 1948 y con el objeto de adquirir terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y ulterior venta de los inmuebles y|o construcciones resultantes, de acuerdo al contrato celebrado el 15 de Julio de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1948, bajo el Nº 1104, al folio 16 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dejando subsistentes, válidas y en pleno vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato social referido, acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta, para el aumento del capital social, suscripción e integración de las nuevas cuotas sociales y ampliación del plazo de duración de la sociedad, en la siguiente forma: Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del 30 de Julio de 1950. Si al término de la duración de la sociedad alguno de sus integrantes resolviera retirarse, la sociedad continuará con los restantes, y el que se retire deberá comunicarlo con seis meses de anticipación en forma auténtica por telegrama colacionado, liquidándosele la parte que le correspondiere por capital, utilidades e intereses, mediante balance e inventario practicado a la fecha de su retiro, en el plazo de 12 meses, en la siguiente forma: 25 % al contado en el acto de aceptar el balance; 25 % a los seis meses y el 50 % restante a los doce meses desde la fecha antes indicada, documentándose la obligación con pagarés y devengando el siete y medio por ciento de interés anual. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representada por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: ingeniero Isaac Calles, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; ingeniero Rafael Lifschitz, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; Everardo Luciano Marchese, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; Jaime Soifer, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; doctor Herman Neumann, 160 cuotas por un total de $ 160.000 m|n.; y Adolfo Neumann, 160 cuotas por un total de $ 160.000 m|n. Los aportes han sido totalmente integra-

dos por los socios según así resulta del balance adjunto practicado al 30 de Junio de 1950, que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 30 de Junio de cada año en cuya fecha se practicará el balance general, debiendo entregarse copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. Si no fuera observado dentro de los 30 días se tendrá por aprobado. Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente, balances parciales o de comprobación. Para la formación de dicho balance general y distribución de utilidades se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se destinará el 5 % de las utilidades par la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta cubrir una cantidad equivalente al 10% del capital social; b) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11,729 y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; c) Se abonarán las deudas sociales y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el 20 % al ingeniero Isaac Calles; el 20 % al ingeniero Rafael Lifschitz; el 20 % al señor Everardo Luciano Marchese; el 20 % al señor Jaime Soifer; el 10 % al doctor Herman Neumann y el 10 % al señor Adolfo Neumann. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar el 50 % de las utilidades que les correspondiera en cada ejercicio comercial, una vez aprobado el balance, y el 50 % restante podrá ser retirado en el curso del ejercicio inmediato siempre que la situación financiera de la empresa lo permita. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente todos los socios. — (Fdo.). — Isaac Calles. — Rafael Lifschitz. — Everardo Luciano Marchese. — Jaime Soifer. — Herman Neumann. — Adolfo Neumann. — Buenos Aires, Noviembre 9 del Año del Libertador General San Martín, de 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 235. — e.15|11-Nº 571-v.21|11|50

DIXON DE SPARNOCCHIA Y DONANTUENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ochenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman al final, comparecen los señores: Doña Hilda Grace May Dixon de Sparnocchia, argentina, farmacéutica, casada en primeras nupcias con Julio José Sparnocchia, y don Carlos César Donantueno, que firma "Carlos C. Donantueno", argentino, casado en primeras nupcias con Olga Piccinini, domiciliados en la calle Tacuarí número mil ciento uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que reunen para formalizar un contrato de Sociedad, supeditado a las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de una farmacia y sus afines en esta capital, de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Salud Pública. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIXON DE SPARNOCCHIA Y DONANTUENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será por el tiempo de veinte y cinco años a contar del día de hoy, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Tacuarí número mil ciento uno. Puede ser disuelta totalmente en cualquier época por unanimidad de votos y cualquier socio puede retirarse, previo aviso de seis meses. — Tercera: La Sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de gerentes, en forma conjunta o igualmente cualquiera de ellos tendrán el uso de la firma adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios o fianzas ajenas a la sociedad, comprendiendo el mandato, todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, como así para el desenvolvimiento de los negocios podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, tomar o dar posesiones de los bienes materia del contrato, como igualmente, adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que, convengan. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, extranjeros o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos por la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, en los Establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a las leyes o reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio o ante los Tribunales, fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado. Percibir y otorgar cartas de pago o de adeudo Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Otorgar protestos y protestas. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos y contratos. Contratar el personal de empleados y obreros, fijando sus sueldos o jornales. Las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, representado por doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, capital que suscriben así: El socio don Carlos César Donantueno, ciento diez cuotas y la socia doña Hilda Grace May Dixon de Sparnocchia, ciento diez cuotas, totalmente integradas con el precio abonado por la compra de la farmacia denominada "Don Bosco", sita en la calle Tacuarí mil ciento uno, que doña Victoria Cesarea Sibilla, vende a esta Sociedad con esta misma fecha y por ante el autorizante. — Quinta: Los comparecientes prestarán personalmente sus servicios y por dicho trabajo y cargo de gerentes, podrán mensualmente retirar cada uno una suma de dinero que será fijada por mayoría de votos y serán cargados a la cuenta "Utilidades". — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. En cada uno de los balances se harán las siguientes amortizaciones: diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, instalaciones, dándose por quitas y quebrantos, los créditos morosos y dudosos. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, ellas se deducirán primeramente de los fondos de reserva disponibles, y después serán soportados por los socios en la misma proporción. Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que ellas llegaran al cincuenta por ciento. La sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio. Los balances deberán ser firmados por el gerente y aprobados por todos los socios por sí o por apoderados, en el término de treinta días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario bajo la misma firma adoptada, debiendo los herederos o causahabientes unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ceder las cuotas que les corresponda a un tercero, pero deberá acordar preferencia para ello a los socios restantes a uno o varios de ellos, en caso de no aceptarse el prorrateo. La cesión o transferencia será pagando las cuotas en las condiciones que estipulen ambas partes. Desde el momento de la venta, cesión o transferencia, los herederos se considerarán sin intervención ingerencia ni participación en la Sociedad. Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento, incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado, como así también podrán ingresar nuevos socios, los que se ajustarán al régimen de estos estatutos, quedando desde ya establecidos que los socios fundadores gozarán de un beneficio equivalente al diez por ciento de las utilidades, independientemente del establecido, que se distribuirá en prorrateo de sus cuotas integradas. — Décima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus cuotas y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación", a cuyo fin se les darán los poderes suficientes. La retribución de los liquidadores se fijará en la misma forma que para los gerentes por mayoría de votos. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o representantes legales, como así también en caso de disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida y resuelta por árbitro único, nombrado por unanimidad de votos, a cuyo fallo se someten. — Décima Segunda: Todo aquello no previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué la presente se ratifican y la firman junto con los testigos del acto don José Juan González y don José Angeleri, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Hilda Dixon de Sparnocchia. Carlos C. Donantueno. J. J. González. José Angeleri. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí, en el Registro número doscientos sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos nacionales de peso y medio cada uno, de numeración correlativa, siendo el primero de ellos el dos millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello, Carlos A. Pazo. — Buenos Aires, Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$355.— e.15|11-Nº 625-v.21|11|50

ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los suscriptos, Francisco Vásquez Italia, que firma "F. Vasquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro de Vasquez Italia, que firma "E. Dimauro de Vasquez Italia", casada con don Francisco Vasquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Elda Rosa Vasquez Italia de Delfino, que firma "Elda R. V. I. de Delfino" de veinte años de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Bogotá número dos mil quinientos noventa y cuatro; José Francisco Vasquez Italia, que antes firmaba solamente Vasquez y ahora agrega "Italia", por autorización judicial, argentino de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltero, profesional, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Horacio Osvaldo Delfino, que firma "H. Delfino" de treinta y dos años de edad, argentino, industrial, casado con doña Elda Rosa Vasquez Italia, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos noventa y cuatro; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor" de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de cuarenta años de edad, Raúl Armando Delfino, que firma "R. A. Delfino" de cuarenta y un años de edad, argentino, casado con doña Delia Elisa Marconi, empleado en calidad de gerente de producción del citado establecimiento, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuarenta y uno todos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimientos VI F. Vasquez Italia, convienen en lo siguiente: Primero: Declarar que el contrato celebrado el veintinueve de Abril del año en curso e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Julio próximo pasado, bajo el número mil ciento setenta al folio cuatrocientos setenta y seis del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que ratifica el anterior contrato del mismo carácter de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete y las subsiguientes modificaciones que en él se relacionan, se refiere siempre a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA, como figura en el primero de los contratos mencionados y Establecimientos ("VI") Francisco Vasquez Italia" como consta en los últimos contratos aludidos, tratándose en todos los casos, de la misma entidad, lo que así también se determina clara y precisamente en la cláusula primera del contrato celebrado el día veintinueve de Abril próximo pasado, que es el actualmente vigente. — Segundo: Declarar igualmente que la cesión que efectuaron los ex socios Guido Moschini y doña Ida Torlaschi de Moschini a favor de don Francisco Vasquez Italia por contrato del día veintinueve de Abril del año en curso, comprende íntegramente las cuotas sociales, derechos y acciones de los cedentes a favor del cesionario, sin limitación alguna, quedando desde esa fecha absolutamente desligados los señores Guido Moschini y doña Ida Torlaschi de Moschini de toda vinculación con esta sociedad. Para que así conste el carácter y la extensión de la cesión aludida, que se conforma a los términos y propósitos del contrato originario, el señor Guido Moschini, que firma igual, casado con doña Ida Torlaschi de sesenta y un años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal en Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno y doña Ida Torlaschi de Moschini que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana, de cincuenta y cuatro años de edad, casada con Guido Moschini, y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno, suscriben también el presente documento como ratificando el contrato de cesión antes aludido y en prueba de amplia conformidad con el alcance que se le atribuye a esta cláusula aclaratoria. — Tercero: El socio don Horacio Delfino, queda facultado par realizar cuanta diligencia sea pertinente para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Para que así conste se firma el presente, en tantos ejemplares como partes, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225. — e.15|11-Nº 579-v.21|11|50

EMILIO FUX & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Moisés Mellibovsky, vende, cede y transfiere las sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que le pertenecen en la razón social "EMILIO FUX & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Emilio Fux,

cincuenta y nueve y a doña Felisa Goerbarg de Fux una, todo así resulta del documento de fecha 9 de septiembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas —Secretaría del autorizante— Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 25.— e.15|11-Nº 565-v.21|11|50.

EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinello Vernengo, con fecha 11 de Octubre de 1950, ha sido aumentado en ciento sesenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Atilio José Mentasti, suscribe ochocientas setenta y cinco cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos, suscribiendo en este acto ochocientas cuotas más que integra con imputación al saldo acreedor, que tiene su cuenta con la Exhibidora Cinematográfica Aconcagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el doctor Juan Carlos Garate, suscribe ochocientas setenta y cinco cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos, suscribiendo en este acto ochocientas cuotas más que integra con imputación al saldo acreedor, que tiene su cuenta con la Exhibidora Cinematográfica Aconcagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado — mil. No Vale. Enmendado acreedor — Vale. S. Raspado: Noviembre, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera y F. Galli, Villafañe, secretarios.

$ 65.— e.15|11-Nº 590-v.21|11|50

GESTOSO Y LAMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Héctor Lamas Rey, vende, cede y transfiere a los señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en "GESTOSO Y LAMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuarenta y ocho cuotas al señor Ciaglia y cuarenta y siete al señor Morandi, según documento privado de fecha siete de Agosto del corriente año. —

Buenos Aires, 9 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.15|11-Nº 644-v.21|11|50

GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DR. RAFFO

Sociedad Comercial, Industiral

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta entre los señores Don Walter Hufsky, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital, por una parte, y Don Heriberto Höhne, alemán casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil ochocientos diecinueve de la localidad de Florida (Prov. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Hufsky, cede y transfiere al Señor Heriberto Höhne las sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DR. RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio sesenta y dos del libro ocho; y modificaciones inscriptas el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento cincuenta, al folio sesenta y ocho del libro once; y diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento cincuenta y nueve al folio cincuenta, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al precio de Sesenta mil pesos moneda nacional que el Señor Hufsky recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas. — Segundo: Los señores Ricardo Oscar Rücker — Embden, alemán, casado domiciliado en la calle J. M. Estrada dos mil trescientos seis de Olivos (Provincia de Buenos Aires) y Otto Guillermo Carlos Bomnüter, alemán, casado, domiciliado en la calle Ramón Melgar ochocientos ochenta y cinco de Vicente López (Prov. de Buenos Aires) en su calidad de socios de la Grandes Laboratorios Profesor Dr. Raffo, Sociedad Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consienten la cesión arriba estipulada. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Rücker — Embden, Bomnüter, Höhne, Walter Hufsky.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.15|11-Nº 587-v.21|11|50

G A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores Juan Bautista Gestoso; Salvador Ciaglia y Angel Morandi, declaran lo siguiente: — Que por documento de fecha once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron conjuntamente con Don Héctor Lamas Rey, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Gestoso y Lamas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad en la calle Callao mil cincuenta, para dedicarse a la explotación del ramo de artículos fotográficos y sus derivados, óptica, etcétera. — Que el término de duración de dicha sociedad se estableció en dos años y posteriormente por documento de fecha once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete se prorrogó dicho plazo por el término de tres años más a partir de la fecha del vencimiento del primitivo contrato, todo lo que más resulta de los referidos documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número veintiocho, al folio siete, del libro diez y bajo el número mil quinientos diez y seis, al folio noventa y uno del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo el socio Don Héctor Lamas Rey por documento de fecha siete del corriente mes de Agosto cedido las cuotas de capital que había aportado por el contrato constitutivo a los Señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi y en razón de que en la firma social figura el nombre del cedente Señor Lamas y en el deseo de continuar con los negocios sociales los otros tres firmantes, incorporando además como socio de la referida sociedad al Señor Antonio Arrigoni, casado, argentino de treinta y cinco años de edad y domiciliado en la calle Charcas quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Ciudadela, convienen por el presente formalizar el nuevo contrato que ha de regir a la sociedad por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: Queda constituída entre los Señores Juan Bautista Gestoso, que firma "Juan Gestoso", español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Callao seiscientos setenta y uno; Salvador Ciaglia, domiciliado en la calle Ibarrola seis mil ochocientos ochenta y cuatro; Angel Morandi, domiciliado Bernardo de Irigoyen mil seiscientos cuarenta y tres y Antonio Arrigoni, todos argentinos y mayores de edad, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Callao mil cincuenta, pudiendo además, establecer sucursales, talleres, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el de explotar, el ramo de artículos fotográficos y sus deri- (continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 615.279 J). (continuación del sello de $ 0.10 m|legal número 615.278 J) vados, óptica, dibujo, radiotelefonía, instrumentos y aparatos de cirugía, rayos X y todo lo concerniente a aparatos de consultorios médicos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en nueve años, pudiendo disolverse cada trienio por mayoría de votos o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por Don Juan B. Gestoso veinte mil pesos, por Don Antonio Arrigoni, veinte mil pesos, por Don Salvador Ciaglia, treinta mil pesos y por Don Angel Morandi los treinta mil pesos restantes. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad y firmado. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, cada una representa un voto y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios y siempre en caso de transferencia deberá hacerse por el precio establecido en este contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores Juan B. Gestoso y Antonio Arrigoni, a quienes se designa Gerentes, pudiendo usar de la firma social indistintamente y con la sola prohibición de comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la misma, como también en fianzas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de las facultades especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías aun cuando no fueren del objeto social como acreedora o deudora. — Comprar, vender o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos. — Presentarse ante las Reparticiones (Continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 615.280 J) (Continuación del sello de $ 0,10 m|legal, Nº 615.279 J) Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones autárquicas concurriendo a sus licitaciones, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación e Importación, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversa, apelar, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexta: Además de las facultades especificadas en la cláusula que antecede se les fijará por acta a cada uno de los Gerentes las facultades y cargos para el manejo de los negocios sociales, ya sea dentro del mismo negocio o fuera de él. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el seis por ciento de interés anual al capital social y a las cuentas particulares de los socios, más las amortizaciones que se resolvieren efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Juan B. Gestoso el veinte por ciento, para Don Antonio Arrigoni el veinticinco por ciento, para Don Salvador Ciaglia el veintisiete y medio por ciento y para Don Angel Moranti el veintisiete y medio por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento de su capital social, podrá disolverse por mayoría de votos, lo que será resuelto dentro de los sesenta días siguientes al ejercicio en que resultare la pérdida, dejándose constancia en acta. — Octava: Toda resolución que — (Continúa en el sello de $ 0.10 m|legal. Nº 615.281 J) — (Continuación del sello de $ 0.10 m|legal. Nº 615 280 J) — interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocio será tomada por mayoría de votos y asentadas en un libro de actas firmadas por todos los socios. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los sucesores, legatarios o representantes de los mismos ingresar a la sociedad con el consentimiento previo de los socios sobrevivientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar o no se les prestare el consentimiento, se les liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, o al tiempo de liquidación de la sociedad, serán sometidas a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, designándose desde el momento en que ésta se produzca, debiendo dichos árbitros y el tercero, dictar sus fallos en un plazo no mayor de sesenta días, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalmente constituída la sociedad "Gama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Gestoso — Antonio Arrigoni. — Angel Morandi. — S. Ciaglia.

Buenos Aires 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. F. Galli Villafañe, secretario.

— $ 490.— e.15|11-Nº 647-v.21|11|50

LONGHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por

el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores José Silvio Longhi, domiciliado en la calle Lavar Nº 3485 y Francisco Passarelli, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LONGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1428, al folio 98, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto Ampliar el punto Segundo del mencionado contrato, referente al objeto de la Sociedad, que será además del de "Construcción de Galpones. Techados Asfálticos, Albañilería en General, Pinturas. Desarme y Montaje de Maquinarias Industriales y Cañerías", el de Importadores y Exportadores, con asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Carlos Calvo Nº 2820, Piso 3º, Depto. 28. El ramo de Importación, abarcará Asfalto y derivados. Techados asfálticos. Materiales para la construcción y Anexos. El de Exportación, comprenderá. Maquinarias y materiales para la construcción y Anexos. Alambres, tejidos. Techados asfálticos. Asfaltos y derivados. — Así mismo, manifiestan los socios Sres. Longhi y Passarelli que ratifican y mantienen las demás cláusulas del contrato, así como el tiempo de duración y Capital Social. — De conformidad con lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85. — e.15|11-Nº 566-v.21|11|50.

LA ROTONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Otero, español, casado, domiciliado en Avenida Uriburu mil ochocientos ochenta de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Vicente Máximo González, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano novecientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA ROTONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de trasladarlo en cualquier momento. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse con anticipación a su vencimiento, por mutuo acuerdo de los socios. — Tercera. El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por partes iguales por ambos socios y totalmente integradas, en igual proporción, por las mercaderías, maquinarias, muebles y demás bienes y créditos que se registran en el Inventario y Balance General que suscripto por ambos socios, se agrega al presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio sito en la localidad de Vicente López Provincia de Buenos Aires, Avenida Uriburu número ochenta y cinco, en el ramo de rotisería, fabricación y venta de helados, productos alimenticios y afines y venta de bebidas envasadas. La sociedad podrá realizar, asimismo, toda actividad lícita comercial o industrial relacionada con el objeto principal de sus negocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistinto, de ambos socios, a los que se designa Gerentes, los que tendrán, indistintamente, el uso de la firma social sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros o de los propios socios. Contarán a este efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o Leyes del país o resoluciones gubernamentales, nacionales, provinciales o municipales. El Gerente señor González deberá dedicar todas sus actividades a los negocios sociales quedándole prohibido toda otra actividad comercial o industrial del mismo o de diferente ramo. El Gerente Señor Otero no tiene limitación alguna en sus actividades, salvo la de dedicarse a igual ramo dentro del radio de acción del establecimiento objeto de este contrato. — Sexta: anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas, previa deducción de los fondos de previsión y de depreciación del activo que, técnica o legalmente, correspondan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital social; hasta un quince por ciento para gratificaciones o habilitaciones del personal, siendo facultativo de los socios el no otorgarlas o suspenderlas transitoria o definitivamente y el remanente por partes iguales entre ambos socios. El socio Señor González podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales los que se imputarán a su cuenta particular. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. La liquidación será realizada por el socio sobreviviente con el representante de los herederos legales del socio fallecido, judicialmente declarados, los que a este efecto deberán unificar su representación. El socio sobreviviente podrá optar por adquirir el activo y pasivo social, conforme al Inventario y Balance General que a ese efecto se practicará, en idéntica forma y siguiendo iguales normas a las aplicadas en los balances anteriores de la sociedad, computándose, además, como valor de llave del establecimiento y por cada año que falte para vencer este contrato social, el veinte por ciento del promedio de utilidades anuales obtenidas en los ejercicios transcurridos. El importe que corresponda al socio fallecido por capital, utilidades, llave y cualquier otro concepto, será abonado a sus herederos, por el socio sobreviviente, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto suscribirá los correspondientes pagarés. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la misma se realizará por ambos socios, en iguales condiciones a las establecidas para la administración de la sociedad. — Novena: Toda divergencia, cuestión o duda que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por el Contador Público Nacional Don Joaquín Alvarez, cuya función será personal e intransferible y su fallo definitivo e inapelable. El fallo que así se dicte será firme, válido y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación ni intervención judicial. — Décima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos precedentemente y establecen como única jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan, conforme, a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro y setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco, habilitados en el sellado de Ley, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: José Otero, y Vicente M. González.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265. — e.15|11-Nº 573-v.21|11|50

MORELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, reunidos: Don Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli, en su carácter de herederos y socios de Domingo Morelli (según surge del testimonio de declaratoria de herederos y del testimonio del contrato que se acompaña); doña Mariana Irigoyen de Morelli, en su carácter de cónyuge supérstite de Domingo Morelli (según surge del testimonio de declaratoria de herederos que se acompaña); y María Celina Morelli, Celia Genoveva Morelli e Irma Margarita Morelli, en su carácter de herederas de Domingo Morelli (según surge del mismo testimonio de declaratoria de herederos acompañado), todos mayores de edad y con domicilio en la calle Cachimayo mil cuatrocientos cuarenta y uno, resuelven: A) Disolver, por fallecimiento de Domingo Morelli, la sociedad comercial colectiva "Domingo Morelli e Hijos", dedicada al ramo de fabricación de calzado en general y cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento ochenta y uno, al folio ciento veintitrés, del libro cuarenta y dos de contratos privados; B) Constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada que haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad "Domingo Morelli e Hijos", girará bajo el rubro de "MORELLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; C) Los socios Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli en común acuerdo con doña Mariana Irigoyen de Morelli, María Celina Morelli, Celia Genoveva Morelli e Irma Margarita Morelli, resuelven desinteresar a estas últimas de la sociedad a constituir, abonándoles las siguientes cantidades: a doña Mariana Irigoyen de Morelli, la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cuarenta y dos mil m|n.); a doña María Celina Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.); a doña Celia Genoveva Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.), y a doña Irma Margarita Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.), cantidades que éstas manifiestan haber recibido de los mismos antes de ahora. Ello, en un todo de acuerdo con el balance e inventario practicado al doce de febrero de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento del causante don Domingo Morelli, y teniendo en cuenta las partes que a las mismas les corresponde como cónyuge supérstite y herederas, respectivamente, del causante. La sociedad a constituirse se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "Morelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su asiento principal en la calle José María Moreno número mil quinientos nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de calzado en general y afines del cuero. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras Empresas o Sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el del Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerar que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del día doce de Febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Sin embargo, si ninguna de las partes decidiera la disolución o liquidación de esta Sociedad, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo preindicado, se considerará éste, automáticamente prorrogado por diez años más, bajo las mismas condiciones que las que aquí se estipulan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas diez cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: setenta cuotas, por el socio Carlos Santiago Morelli; setenta cuotas, por el socio Ricardo Domingo Morelli y setenta cuotas por el socio Ernesto Alberto Morelli, todos los aportes hechos en máquinas, herramientas, muebles y útiles y en un todo de acuerdo con el Balance practicado al doce de Febrero del corriente año, que se acompaña. Los socios se comprometen formalmente a no ceder a terceras personas cuota alguna, salvo el consentimiento unánime de los restantes socios. — Quinta: Por este acto se designan gerentes a los socios Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el Art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este Contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes en forma indistinta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto podrán usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los Gerentes. — Séptima: Los socios resuelven, no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente Sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los tres socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en sus cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y del remanente, se asignará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia se llevará un libro de "Actas", en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones que se tomarán por mayoría de votos personales. — Décima: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décima Segunda: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación de la sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los tres Ge-

rentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en la cláusula tercera, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad, con, por lo menos seis meses de anticipación, procediéndose a practicar un balance y asignándosele al socio que se retira la cantidad que surja del mismo y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin intereses. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la Sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan a los otros socios; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima Octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo, la mayoría de los socios o simplemente el representante de la sucesión se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario, en la cláusula décima cuarta. — Décima Novena: Las dudas, divergencias, o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre las partes, sus herederos o representantes y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda acción o recurso. Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Carlos S. Morelli. — Ricardo D. Morelli. — Ernesto A. Morelli. — Mariana L. Vda. de Morelli. — María C. Morelli Vda. de Oreste. — Celia G. Morelli — Irma M. Morelli. — S|r. "treinta" vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510. — e.15|11-Nº 622-v.21|11|50

MOVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 811. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores Jorge Adolfo Moser, casado en primeras nupcias con Matilde Cecilia Addor, de quien se encuentra separado de hecho y sin voluntad de unirse, mayor de edad, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Paraguay dos mil diez de esta ciudad y don Juan Udewald, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho mil trescientos ochenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento y vecinos, doy fe como de que formalizan el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los señores Moser y Udewald, constituyen desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación, industrialización y compra y venta por mayor y por menor, importación, exportación y representaciones de tejidos en general y tendrá su domicilio en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos doce de esta ciudad asiento principal de sus negocios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MOVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará treinta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, no pudiendo los socios denunciar el convenio antes de los cuatro años, debiendo dar un preaviso de un año a contar de la fecha de terminación del último año comercial. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente ambos socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de ellos e integrado en dinero efectivo como lo comprueban con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina en diez mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos y el saldo de ochenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos con veinte y cuatro centavos, en mercaderías totalmente pagadas según el siguiente detalle: Pedro Lombardi, hilados de algodón factura setenta y siete novecientos cincuenta, doscientos kilos quinientos gramos, por cuatro mil cuatrocientos once pesos; Productex S. A., factura mil trescientos cuarentisiete, de ochocientos noventinueve kilos cien gramos por nueve mil quinientos sesentiséis pesos con veintiocho centavos; Productex S. A., factura mil trescientos cuatro por dos mil ciento treintinueve kilos quinientos gramos por veinticuatro mil doscientos once pesos con setenticinco centavos; Algodonera Buenos Aires S. R. L., factura mil seiscientos diez y por quinientos dos kilos, cuarenta y cinco gramos por seis mil trescientos dos pesos con sesenta centavos; a la misma sociedad anterior, factura mil seiscientos once de seiscientos cuarenta kilos, cuatrocientos cuarenta gramos por cinco mil seiscientos noventa y siete pesos con cuarenta centavos; tres facturas de la sociedad "Alpesa S. A." números: dos mil novecientos dos de cuatrocientos ochenta y siete kilos con cien gramos por cinco mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos; número: dos mil novecientos cinco de trescientos cuarenta y siete kilos setecientos veinte gramos por cuatro mil ciento treinta y un pesos con cuarentinueve centavos y número dos mil novecientos treintiuno de quinientos cuarentiocho kilos por seis mil cuatrocientos ochenticuatro pesos con veinte centavos; Productex S. A., factura mil setecientos setentiocho de mil quinientos ochentisiete kilos quinientos gramos por veintidós mil trescientos noventiséis pesos con noventa y dos centavos; todas las facturas citadas fueron por hilados de algodón: "Rudaszewski Hnos.", peine para el telar, factura sin número, por doscientos cincuenta pesos; todas las facturas fueron emitidas en el corriente año. La mercadería detallada se encuentra en los siguientes lugares: "Erartex S. R. L.", Ayacucho seiscientos setentidós, de la Estación Florida, Ferrocarril Nacional Mitre para su industrialización; "Carlos Lucke S. A.", calle Güemes dos mil ciento setenta y nueve, de la misma localidad, en depósito; "J. Jercog y Cía.", calle Martín J. Haedo mil novecientos sesentisiete, de la citada localidad para su industrialización; "Textil Lombarda", calle Humaitá tres mil quinientos setentisiete, de Valentín Alsina y "Pazón y García", calle J. E. Rodó veintisiete de Wilde, para su industrialización en ambos rubros y "Antonio Reyno y Cía. S. R. L.", calle Independencia tres mil ciento cincuenta y nueve de esta ciudad en depósito. El detalle que antecede lo certifican los comparecientes con la planilla que se presentan y que firmada por las partes se agrega a la presente. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, ni garantías a terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio por cualquier título de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquiera otra especie y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado, a interés, de los mismos socios, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud e Italia y Río de la Plata con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes general o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: El año financiero comenzará el primero de octubre y terminará el día treinta de septiembre de cada año. — Sexto: Anualmente en el mes de septiembre los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Cualesquiera de los socios estando de acuerdo el otro socio podrá dejar en la caja social las utilidades que le correspondan, debiendo dar aviso de noventa días para proceder a su retiro posterior. Esta disposición es meramente facultativa de los socios no implicando por lo tanto obligación alguna. — Noveno: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Décimo: El socio señor Udewald deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales y no podrá realizar operaciones comerciales de ninguna clase por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerzan el mismo u otro tipo de comercio sin previa conformidad de los socios. — El señor Moser queda exceptuado de esta limitación la que sólo alcanza para las operaciones del tipo de las que forman el objeto social. — Décimo Primero: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones que se adoptarán de común acuerdo y las que se registrarán en un libro que se llevará al efecto y que firmarán en cada caso ambos socios. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad en calidad de socios en el lugar del socio fallecido designando de entre ellos uno para que los represente. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no hicieran uso de la opción antes mencionada o en el caso de interdicción o quiebra de uno de los socios el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberá reembolsar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance que practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose para maquinarias, instalaciones, y materias primas y mercaderías valores de costo al día, pagándoselas en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del balance. — Décimo Tercero: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios o a falta de uno de ellos por muerte o incapacidad, el socio sobreviviente los que en caso de desacuerdo pareial o total entre ellos o el socio sobreviviente y los sucesores del otro socio en los que se refiere a la asignación de valores de las existencias sociales la distribución de las mismas designarán un tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada uno de los socios o sus sucesores y una tercera designada por los primeros quienes resolverán la cuestión en forma de juicio, siendo su fallo inapelable, debiendo abonar la parte que no acate su fallo la suma de cinco mil pesos en concepto de multa en favor de la otra parte. — Las designaciones de los árbitros deberán ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se removiera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera otra que pudiera corresponderles. — Bajo las precedentes trece cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Moval, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Manuel Juan Miranda y Pablo Juárez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Moser — Juan Udewald. — T.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: P. Juárez. — Hay un sello, ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos once vuelto del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro al presente, los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: domicilio — han — setenticinco — kilos — Productex — setentisiete — García — enajenarlo — posesión — Extraer — décimo — cargo — cincuenta. — Entre líneas: setenta — giros: Valen. — Testado: Las: No Vale. — Hay un sello. — Alfredo Arce Castro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560. — e.15|11-Nº 645-v.21|11|50

MARTINITTO Y BECCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Américo Antonio Salvador Félix Becchia, que firma "A. A. S. F. Becchia", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil treinta y cuatro; don Félix Martinitto, que firma igual, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Ramallo dos mil setecientos treinta y dos, y don Leonardo Martinitto, que firma igual, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramallo tres mil treinta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "MARTINITTO Y BECCHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Pinto tres mil doscientos

setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del país siendo la nombrada sociedad continuadora de la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad indistintamente bajo el rubro de "Martinitto y Recchia" o "Félix Martinitto y Compañía", integrada por los comparecientes señores Américo Antonio Salvador Félix Recchia y Félix Martinitto, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Segundo: El tiempo de duración de esta Sociedad será el de cinco años que se contarán desde el día primero de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fundición y elaboración de toda clase de artículos de aluminio, bronce y otros metales, pudiendo igualmente comprar y vender propiedades, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, pudiendo extender el objeto social a cualquier otra clase de negocios si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que es aportado de la manera siguiente: Américo Antonio Salvador Félix Recchia, ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales, Félix Martinitto ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales y Leonardo Martinitto ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos nacionales, cuyo aporte total está formado por todas las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, de propiedad de los comparecientes, todo de acuerdo con el inventario practicado y suscripto por los mismos. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Américo Antonio Salvador Félix Recchia y Félix Martinitto, los cuales quedan designados por este acto gerentes de la misma con uso de la firma, quienes podrán usar el rubro social indistintamente y tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad cualquiera de ellos en forma indistinta, en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, solicitar créditos, librar o endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca, o anticresis, sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los Jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades Municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo una vez deducidos los descuentos legales se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los otros dos abonar a sus herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptar la prosecución del giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberá unificarse la personería del mismo. Si se resolviese la separación de los herederos del socio fallecido o del incapaz, los haberes de éste se liquidarán previo balance que se efectuará al efecto el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y el haber que correspondiere al incapaz o al fallecido le será liquidado a su representante o herederos en seis cuotas semestrales e iguales con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Noveno: Para el caso de la liquidación de la Sociedad al vencimiento de un plazo o con anterioridad a dicho vencimiento se observarán las siguientes reglas: en primer término se pagarán todas las obligaciones de la Sociedad, en segundo término se reintegrará a cada socio el capital aportado y a medida que vayan ingresando los fondos, distribuyéndose luego el sobrante que hubiere por partes iguales entre los tres socios. — Décimo: Los socios gerentes serán los que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad a su vencimiento o antes del mismo. Conformes con las diez cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Enrique Bazzetta y don Américo Elena, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — A. A. S. F. Recchia. — Félix Martinitto. — Leonardo Martinitto. — Enrique Bazzetta. — Am. Elena. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos dieciocho; Un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos dieciséis, y el presente. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340. — e.15|11-Nº 574-v.21|11|50

TORNMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", se reunen los señores Don Frithiof August Frisk, sueco domiciliado en la calle Darregueira dos mil novecientos cuarenta y cuatro; doctor Bernardo Runes, austríaco, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco; Don Sigfrido Jonas, alemán, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos treinta y cinco; y Don Eriberto Matthies, paraguayo, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos treinta y cinco, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "TORNMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento trece, al folio doscientos treinta, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Jonas, cede y transfiere de las ciento veinticinco cuotas que le pertenecen en la Tornmetal S. R. L.: sesenta y tres al Dr. Runes y sesenta y dos al señor Frisk, por el precio total de Tres mil pesos moneda nacional que se le abonan en este acto. — Segundo: El señor Matthies cede de las ciento veinticinco cuotas que le pertenecen en la Tornmetal S. R. L.: sesenta y tres al señor Frisk y sesenta y dos al Dr. Runes. Como única y exclusiva compensación el señor Matthies recibirá: en caso que por la venta de las maquinarias y herramientas de la sociedad se obtuviera un importe de más de noventa mil pesos moneda nacional; el cinco por ciento de la suma que sobrepasare Noventa mil pesos moneda nacional y otro cinco por ciento adicional de la suma que sobrepasare Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se conviene asimismo que en la fecha los señores Matthies y Jonas caducan en su cargo de gerentes de la sociedad, subsistiendo sin embargo la obligación de ambos de colaborar en la realización de un inventario general de las existencias de la sociedad que se llevará a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas. Cuarto: Los señores Matties y Jonas afirman que las únicas deudas de la sociedad son las siguientes: el crédito del señor Frisk por aproximadamente Treinta y ocho mil pesos moneda nacional; un crédito documentado del señor Erico Neumann por la suma de Once mil pesos moneda nacional; un crédito del Banco de Crédito Industrial Argentino por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional; créditos menores por suministro de mercadería, etc., por un importe total de Cuatro mil quinientos pesos aproximadamente; Dos mil quinientos pesos aproximadamente adeudados al Instituto de Remuneraciones; Honorarios del contador Wolf, por la suma pretendida de Dos mil doscientos pesos; un crédito de la Compañía Aseguradora Caledonia Argentina por Mil seiscientos pesos; sumas cuestionadas eventualmente con la firma Midland Comercial S. A., alquiler desde Agosto, y las indemnizaciones del personal. — Quinto: Los señores Frisk y Dr. Runes personalmente se hacen cargo de las deudas solidarias frente al señor Erico Neumann y al Banco de Crédito Industrial Argentino, desobligando al respecto a los señores Matthies y Jonas, en cuanto ellos han firmado personalmente estas obligaciones. — Sexto: Los gerentes salientes se hacen cargo personalmente de cualquier deuda de la sociedad que resultara además de las arriba mencionadas. Los socios aprueban expresamente la gestión de los socios-gerentes salientes, dejándose constancia que ninguno de los socios salientes tendrá reclamo contra los otros socios ni viceversa. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. Entre líneas: "alquiler desde Agosto". — Vale. — Eriberto Matthies, Sigfrido Jonas, F. A. Frisk, Bernardo Runes. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. s|r. Octubre (Vale). — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 185.— e 15|11-Nº 589-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Septiembre de 1950, la sociedad VENTAS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de cuatrocientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional y modifica las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava de su contrato original, las que quedan del tenor siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n. c|l.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios en la siguiente forma: El señor José Suaya, doscientas cincuenta cuotas (250); el señor José Dayán, doscientas cincuenta cuotas (250); el señor Salvador Levi Hadid, cincuenta y cinco (55) cuotas y el señor Selim Jacobo Alfie, cuarenta y cinco cuotas (45). El capital referido está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo, etc., etc., según da cuenta el Balance General que se acompaña, como parte integrante de este contrato de modificación, debidamente firmado por todos los socios e intervenido por el Contador Público Dr. Santiago Migueliz. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Suaya y José Dayan, con la designación de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Ventas Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por ley les corresponde como administradores, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y retiren los que se hagan, los que estén hechos y los que se hagan en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. Sin perjuicio de lo detallado podrán representar a la sociedad ante cualquiera de los poderes públicos, Congresos, Legislaturas y cualquiera de las ramas de la Administración, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos y Precios, de la Policía de la Capital Federal, Policía de la Capital Federal y de otras jurisdicciones, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Comisión de Arbitraje y Conciliación, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de Transporte por tierra, agua y aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Marcas y Fábrica y Patentes de Invención, etc., etc., ante las cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se les adeuden al presente o se les adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando recibo y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y les exijan en su caso; y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción ordinario civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales, del Trabajo, de Faltas y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos, y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho a repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. Se deja expresa constancia que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los señores socios quedan autorizados a retirar a cuenta de utilidades realizadas las siguientes sumas anuales: los señores José Suaya y José Dayan, Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 24.000.— m|n. de c|l.) cada uno, y los otros dos socios la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 18.000.— m|n. de c|l.) cada uno. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, se dividirá el resto entre los socios en las siguientes proporciones: A los señores socios José Suaya y José Dayan, el treinta y tres por ciento a cada uno, y a los socios señores Salvador Levi Hadid y Selim Jacobo Alfie, el dieciséis por ciento restante a cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. En la extensión de los balances e inventarios se seguirán las prácticas en la materia y aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. Los balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.15|11.-Nº 617.-v.21|11|50